AÑO CXVII - **Nº 30369**

La Plata, jueves 26 de noviembre de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
DISPOSICIONES	80
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	116
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	125
LICITACIONES	133
COLEGIACIONES	154
TRANSFERENCIAS	154
CONVOCATORIAS	157
SOCIEDADES	165
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	176
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	178
VARIOS	192

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2309/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-35279118-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia aprobar la Adenda N° 1 al Convenio Específico de delegación de facultades para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional de las clases C, D y E, suscripta entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la provincia de Buenos Aires -representada por el Ministerio de Transporte-, aprobado por Decreto N° 3153/25, las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos Nacionales N° 779/95, N° 196/25, N° 461/25 y N° 627/25, las Leyes Provinciales N° 13.927 y N° 15.477 y el Decreto N° 532/09, y

CONSIDERANDO:
Que, por el artículo 13 inciso h) de la Ley Nacional N° 24.449 y su modificatoria -Ley de Tránsito-, resulta competencia del Estado Nacional el otorgamiento de licencias para conducir de vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga con carácter interjurisdiccional, pudiendo delegar por convenio la facultad en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley Nacional N° 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), como organismo competente, entre otras cuestiones, en materia de Registro de las Licencias Nacionales de Conducir y de autorización de los organismos competentes de las jurisdicciones para su otorgamiento;
Que mediante el Decreto N° 3153/25 se aprobó el Convenio Específico de delegación de facultades para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional de las clases C, D y E, celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la provincia de Buenos Aires;
Que, en el marco de la implementación del referido Convenio, se ha advertido la necesidad de precisar el alcance de las facultades que se reserva la Provincia para la emisión de licencias profesionales de carácter jurisdiccional, así como establecer un tratamiento específico para la emisión de licencias profesionales subclase D4 de carácter interjurisdiccional;
Que, a tal efecto, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la provincia de Buenos Aires suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio Específico mencionado, mediante la cual se acuerda modificar su cláusula segunda, relativa al alcance de la delegación;
Que la modificación acordada reserva a la Provincia la facultad de continuar emitiendo licencias profesionales subclases C1, C2, D1, D2, D3 y E2, con validez exclusivamente dentro del territorio provincial y con la restricción correspondiente consignada en el campo “observaciones” de la licencia mediante la leyenda “Jurisdiccional”;
Que, asimismo, se acuerda que la emisión de licencias nacionales de conducir profesionales subclase D4 de carácter interjurisdiccional, conjuntamente con sus subclases complementarias A, B y C, podrá regirse por las exigencias previstas en la Ley Provincial N° 13.927 y su reglamentación para las categorías profesionales;
Que, a su vez, se establece en la Adenda N° 1 que se mantienen vigentes los restantes términos del Convenio Específico que no resulten modificados por aquella;
Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, ambas del Ministerio de Transporte; y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;
Que, asimismo, han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 1 al "Convenio Específico de delegación de facultades para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional de las clases C, D y E", aprobado por el Decreto N° 3153/25, suscripta entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la provincia de Buenos Aires con fecha 3 de noviembre de 2026, la que como Anexo Único (CONVE-2026-39824439-GDEBA-SSTAYLMTRAGP) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y Gobierno.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2026-39824439-GDEBA-SSTAYLMTRAGP	d5846aa0129388b10e90cfbd7ffdd6737abe880f4b3afb1937be30dcbceb8cac	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 860-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33051497-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557, a fin de atender montos de horas máquina correspondientes al partido de Bahía Blanca, AMBA, Interior, como así para afrontar las redeterminaciones de precios que correspondan;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas informó la disponibilidad de los créditos suficientes;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557;
Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557- 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 una transferencia de créditos por la suma de pesos tres mil cuatrocientos millones ($3.400.000.000), según detalle de Anexo Único (IF-2026-34285974-GDEBA-DPMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Hidráulica, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-34285974-GDEBA-DPMIYSPGP	61b621d05a2c6863c4b40fd233deeaa993bfd18e5155f7de74cfe94c46aa3d57	Ver

RESOLUCIÓN N° 861-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33909913-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia la aprobación del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA ENTRAMADOS PRODUCTIVOS", que tiene por objeto fortalecer, con el aporte de infraestructura, el funcionamiento de diferentes cadenas de valor para consolidar y mejorar el proceso de trabajo entre organizaciones del trabajo y de la producción autogestiva en conjunto con los gobiernos locales, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;
Que el artículo 27 de la citada ley establece las funciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares, encontrándose entre ellas la concerniente a la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas provinciales;
Que con fecha 26 de abril de 2024, mediante el Decreto N° 393/2024, modificatorio de la estructura organizativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se creó la Dirección Provincial de Vinculación e Integración Regional, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, con la misión de intervenir en la vinculación y el acuerdo de agendas entre las distintas áreas de la Subsecretaría, del Ministerio, los gobiernos locales y las organizaciones comunitarias, como así también entender en el diseño e implementación de estrategias que fortalezcan los entramados de gestión compartida de los equipos gubernamentales municipales y provinciales entre sí, y con las organizaciones comunitarias en todo el territorio de la Provincia;
Que mediante la RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el "Programa de Fortalecimiento Institucional", con el objetivo de promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través de este Ministerio y sus entes descentralizados, y propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía;
Que resulta preciso impulsar un modelo integral de infraestructura pública en la Provincia de Buenos Aires que permita la identificación de proyectos de infraestructura que fortalezcan las estrategias de las organizaciones de la agricultura familiar y la economía social y solidaria en articulación y diálogo con los gobiernos locales, así como otras áreas del Gobierno Provincial en las distintas regiones de la Provincia y, del mismo modo, se promueva y acompañe la inclusión de cooperativas y federaciones de cooperativas de trabajo y servicios públicos, en la ejecución de obras de infraestructura y prestaciones de servicios públicos en toda la Provincia. Todo esto con el fin de diseñar estrategias de abordaje de esquemas de fortalecimiento de las capacidades locales de gestión, conjuntamente con otras áreas del Ministerio;
Que, en virtud de ello, se propicia la aprobación del "Programa de Infraestructura para Entramados Productivos", designándose a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación;
Que, asimismo, el "Programa de Infraestructura para Entramados Productivos" no implica erogación presupuestaria adicional para esta Cartera Ministerial;
Que ha tomado intervención el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, sin formular observaciones;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 27 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA ENTRAMADOS PRODUCTIVOS" en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Objetivo General, los Objetivos Específicos y los Ejes Estratégicos del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA ENTRAMADOS PRODUCTIVOS" que se detallan en el Anexo I (IF-2026-33904393-GDEBA-DPVEIRMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Aprobar los prototipos de obra previstos para el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA ENTRAMADOS PRODUCTIVOS", que se detallan en el Anexo II (IF-2026-33903944-GDEBA-DPVEIRMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Designar a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA ENTRAMADOS PRODUCTIVOS", facultándola para dictar las normas aclaratorias, reglamentarias u operativas que sean necesarias para la ejecución de la presente.
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de

Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 862-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33885161-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557.

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Arquitectura impulsa una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, incorporando proyectos de obras para atender compromisos de contratación y redeterminaciones de precios; como también adecuación de créditos correspondiente a procesos de licitación y trabajos adicionales en trámite;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 y el artículo 2 y 3 de la Ley Nº 10189 Complementaria Permanente de Presupuesto;
Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, las obras de los proyectos detallados en el Anexo I (IF-2026-36665106-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia para el presente ejercicio por la suma de pesos ocho mil cuatrocientos noventa y seis millones cuatrocientos mil ($8.496.400.000), consignada analíticamente en el Anexo II (IF-2026-36665106-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, adecuación de créditos para el Primer Diferido por la suma de pesos quince mil setenta y un millones doscientos veinte mil ($15.071.220.000), consignada analíticamente en el Anexo III (IF-2026-36665106-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Arquitectura, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-36665106-GDEBA-DPAMIYSPGP	04142153fa3e1a6c16f44a1b6dab9c3b82e363748466f33b7a548af6b7119ba1	Ver

RESOLUCIÓN N° 863-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-35652829-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 a fin de atender los compromisos de obras que se encuentran en proceso de adjudicación;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones conforme RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 y el artículo 2 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;
Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar, en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, una transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma de pesos doscientos siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y siete ($207.462.687) según detalle del Anexo I (IF-2026-35862496-GDEBA-DPISMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la adecuación de créditos para el Primer Diferido por la suma de pesos quinientos cuarenta y ocho millones novecientos trece mil doscientos ochenta y uno ($548.913.281), consignada analíticamente en el Anexo II (IF-2026-37675089-GDEBA-DPISMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y Dirección Provincial de Infraestructura Social, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-35862496-GDEBA-DPISMIYSPGP	1df47fbe79511c0afe123be09544cf8ce528a08c6dd9784868f89117642842cd	Ver
IF-2026-37675089-GDEBA-DPISMIYSPGP	9f76e76818036c42589c0825b24426586173d07e67e7d74474a885b13e70719c	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 319-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2022-26240091-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminacion de Precios presentó los cálculos de la decimoctava y vigésimo tercera redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica para la obra “Ampliación de la Capacidad del Canal Santa María - Río Luján”, en varios partidos de la Provincia de Buenos Aires - Licitación Pública Internacional Nº 01/2017 - según el contrato suscripto el día 06 de noviembre de 2017 - , en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;
Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PENTAMAR S.A. - SABAVISA S.A. - CANAL SANTA MARÍA - U.T., suscribieron con fecha 3 de junio de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;
Que las partes aceptan para la Obra los precios redeterminados a valores del 1° de junio, 1° de agosto y 1° de octubre de 2021, 1° de marzo, 1° de mayo y 1° de junio de 2022, que constan como ANEXO I;
Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires en el marco de la RESO-2022-1663-GDEBA-MIYSPGP que aprobaron de la 18° a 20° adecuaciones provisorias de precios a los meses de junio, agosto y octubre de 2021, solicitadas oportunamente por “LA CONTRATISTA” en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17 E;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos catorce con dos centavos ($3.932.614,02) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados Nº 45 a 51 correspondientes a los meses de enero a julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el

proceso de adecuaciones provisorias aprobadas por las Resoluciones RESO-2022-1663-GDEBA-MIYSPGP;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación (18° a 23° Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a "LA CONTRATISTA" la suma total de pesos veintidós millones ciento sesenta novecientos dieciocho con diecinueve centavos ($22.160.918,19) en el mismo período y efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de pesos veintiséis millones ciento veinticinco mil ochocientos setenta y tres con noventa y ocho centavos ($26.125.873,98) cuyo detalle se observa en Anexo V;
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por Resolución Ministerial N° 94/17 E se aprobó y autorizo una nueva versión del modelo del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), dejando sin efecto el modelo de contrato aprobado por la Resolución N° 36/17, y por el artículo 1° de la RESOL-2019-426-GDEBA-MEGP se aprobó la enmienda del Convenio de Préstamo CAF 10061, celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 367/17E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24 EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa a PENTAMAR S.A. - SABAVISA S.A. - CANAL SANTA MARÍA - U.T., contratista de la obra: "Ampliación de la Capacidad del Canal Santa María - Río Luján", en varios partidos de la Provincia de Buenos Aires - Licitación Pública Internacional Nº 01/2017 - según el contrato suscripto el día 06 de noviembre de 2017, que agregada mediante IF-2026-31610257-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma PENTAMAR S.A. - SABAVISA S.A. - CANAL SANTA MARÍA - U.T. para que, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la notificación de la presente, proceda a depositar en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz- la suma de veintiséis millones ciento veinticinco mil ochocientos setenta y tres con noventa y ocho centavos ($26.125.873,98) por el concepto de diferencia a favor del Fisco por Redeterminación Definitiva de Precios, bajo apercibimiento de afectar las garantías y de iniciar las acciones judiciales que correspondan.
ARTÍCULO 3°. Intimar a la firma aseguradora para que, en el caso de resultar infructuosa la gestión ordenada por el artículo 2°, haga efectivo el monto correspondiente a las pólizas mencionadas, procediendo a depositarlo en el término perentorio de diez (10) días contado a partir de la notificación que se le curse, en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-.
ARTÍCULO 4°. Para el caso de resultar infructuosas las gestiones ordenadas por los artículos precedentes, se arbitrarán los medios a fin de dar intervención al señor Fiscal de Estado para que inicie las acciones judiciales pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulicas para su notificación a la empresa PENTAMAR S.A. - SABAVISA S.A. - CANAL SANTA MARÍA - U.T. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-31610257-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	124f3759a0bfb0449aec19b484276cd0c50c1dae0a0244b81bd7536e782d6d6b	Ver

RESOLUCIÓN N° 320-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-22641009-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que, a solicitud de la contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Red Secundaria de Agua - Tesei 3", en el

partido de Hurlingham" - Licitación Pública Nº 5/2023- , según contrato suscripto el día 5 de febrero de 2024, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. suscribieron con fecha 23 de octubre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos un mil ciento cuarenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y uno con veintiocho centavos ($1.141.862.281,28) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 16 a 22 correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2025;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos sesenta y cuatro millones trescientos cinco mil novecientos diecisiete con cincuenta y cuatro centavos ($64.305.917,54), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos sesenta y cuatro millones trescientos cinco mil novecientos diecisiete con cincuenta y cuatro centavos ($64.305.917,54), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos seiscientos cuarenta y tres mil cincuenta y nueve con dieciocho centavos ($643.059,18) del uno por ciento (1 %) para Dirección e Inspección, alcanza un total de pesos sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y seis con setenta y dos centavos ($64.948.976,72);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 1° (Anexo III) de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que el Comite de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por Decreto N° 965/14 se aprobó el Contrato de Préstamo BID N° 3256/OC-AR, suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a la ejecución del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista"; que por Resolución del entonces Ministro de Economía N° 48/16 se aprobó el Contrato Modificatorio N° 1 al referido Contrato de Préstamo; y que por RESO-2023-669-GDEBA-MHYFGP se aprobó el Contrato Modificatorio N° 2 al mismo;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24 EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A., contratista de la obra: "Red Secundaria de Agua - Tesei 3", en el partido de Hurlingham" - Licitación Pública Nº 5/2023 - , según contrato suscripto el día 5 de febrero de 2024, que, agregados como ACTA-2026-38827953-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-29328946-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-27150120-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos sesenta y cuatro millones trescientos cinco mil novecientos diecisiete con cincuenta y cuatro centavos ($64.305.917,54), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos seiscientos cuarenta y tres mil cincuenta y nueve con dieciocho centavos ($643.059,18) del uno por ciento (1%) para Dirección e Inspección, alcanza un total de pesos sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y seis con setenta y dos centavos ($64.948.976,72).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 14 - Entidad 70 - DGA 62 - Unidad Ejecutora 276 - Programa 2.3.14233.0.51 - Objeto del Gasto 4.2.2.0 - Fuente de Financiamiento 11 - Unidad de Gestión 408 - Cuenta Escritural 621100000 - Moneda 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

"Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar".

RESOLUCIÓN N° 322-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-28529459-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: “Red Secundaria de Agua Quesada Pacheco”, en el partido de Malvinas Argentinas -Licitación Pública Nº 67/2023- según contrato suscripto el día 12 de julio de 2023- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BAUBER S.A. suscribieron con fecha 28 de octubre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de enero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero, marzo, abril, junio y julio de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos un mil setenta y ocho millones ochocientos ochenta y tres mil ciento cinco con cuarenta y dos centavos ($1.078.883.105,42) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº (6 a 19 y Medición Final) correspondientes a los meses de enero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero, marzo, abril, junio y julio de 2025;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos un mil ciento treinta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis con seis centavos ($1.135.958.256,06), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cincuenta y siete millones setenta y cinco mil ciento cincuenta con sesenta y cuatro centavos ($57.075.150,64), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos quinientos setenta mil setecientos cincuenta y uno con cincuenta y un centavos ($570.751,51) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón setecientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro con cincuenta y dos centavos ($1.712.254,52) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis con sesenta y siete centavos ($59.358.156,67);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BAUBER S.A., contratista de la obra: "Red Secundaria de Agua Quesada Pacheco", en jurisdicción del partido de Malvinas Argentinas - Licitación Pública Nº 67/2023 - según contrato suscripto el día 12 de julio de 2023 -que, agregados como ACTA-2026-38827968-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-31086954-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-29677440-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cincuenta y siete millones setenta y cinco mil ciento cincuenta con sesenta y cuatro centavos ($57.075.150,64), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos quinientos setenta mil setecientos cincuenta y uno con cincuenta y un centavos ($570.751,51) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón setecientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro con cincuenta y dos centavos ($1.712.254,52) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis con sesenta y siete centavos ($59.358.156,67).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 14606 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 515 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-38827968-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	a29b7c96617d384e71e8d2b2760206a8554c65248d9fd944cc5f18eb25244c35	Ver
IF-2026-31086954-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	a972500cde5da098b162ab59ef983aa7d7bd1d785d58e4ee6bf861cf78aa68fb	Ver
IF-2024-29677440-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	be68ed114b29105aac9f513ddd725725b8bab458572fc73fa782a253ebf364bd	Ver

RESOLUCIÓN N° 328-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2024-35061726-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 1/26 (CAF) - "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CAUDALÍMETROS Y SISTEMAS DE TELEMETRÍA PARA LA MEDICIÓN DE CAUDALES. LOCALIDAD DE BAHÍA BLANCA - PARTIDO DE BAHÍA BLANCA", y

CONSIDERANDO:
Que, por la Resolución del Ministro de Economía N° 82/18 se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la ejecución del "Proyecto Construcción de Acueducto Río Colorado Bahía Blanca - Etapa II", Préstamo CAF N° 11189;
Que, el mencionado Contrato de Préstamo se suscribió el día 30 de marzo de 2020;
Que, a través de RESO-2021-274-GDEBA-MHYFGP, de fecha 15 de junio de 2021 del Ministerio de Economía, se aprobó la Enmienda N° 1 al Contrato de Préstamo CAF N° 11189, la cual fue suscripta el 11 de junio de 2021;
Que, en dicho marco, mediante RESO-2026-3-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 8 de enero 2026, se aprobó la documentación licitatoria y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional N° 1/26 (CAF), con el objeto de ejecutar la obra "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CAUDALÍMETROS Y SISTEMAS DE TELEMETRÍA PARA LA MEDICIÓN DE CAUDALES. LOCALIDAD DE BAHÍA BLANCA", en el partido de Bahía Blanca, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ ($854.954.510,00) calculado a valores del mes de septiembre del año 2025, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, hallándose dicho anticipo en concordancia con lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa aplicable en forma supletoria;

Que, mediante RESO-2026-41-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 13 de febrero de 2026, se aprobó el aviso de prórroga (PLIEG-2026-05063263-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) que trasladó la fecha de presentación y apertura de ofertas al día 1 de abril de 2026 a las 11:30 horas y 12:00 horas, respectivamente;
Que, asimismo, la RESO-2026-94-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 30 de marzo de 2026, aprobó la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-10570850-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), que introdujo modificaciones en las Especificaciones Técnicas Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, en razón del breve plazo transcurrido entre la publicación de la Circular Modificatoria N° 1 y la fecha de la apertura estipulada, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales comunicó a la Dirección Técnica de Proyectos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas mediante NO-2026-10639487-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP la conveniencia de trasladar la fecha de presentación y apertura de ofertas al 22 de abril de 2026, a fin de garantizar condiciones adecuadas para la preparación y presentación de las ofertas por parte de los potenciales oferentes;
Que, en dicho marco, mediante la RESO-2026-95-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 31 de marzo de 2026, se aprobó el aviso de prórroga (PLIEG-2026-10625857-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) y traslado la fecha de presentación y apertura de ofertas al día 22 de abril de 2026 a las 11;30 horas y 12:00 horas, respectivamente;
Que se ha cumplimentado la publicidad del procedimiento licitatorio en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de apertura, en el portal web de la Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07.
Que con fecha 22 de abril de 2026 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, conforme surge del Acta respectiva de orden 210, habiéndose recibido tres (3) ofertas;
Que, a los fines de la comparación de las ofertas, mediante NO-2026-20245885-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública efectuó la actualización del presupuesto oficial de la obra, estableciendo un nuevo monto de PESOS NOVECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($914.544.839,35);
Que, mediante el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación identificado IF-2026-36334326-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que la Oferta Nro. 2, presentada por BRIDGE HYDROGEN S.A., cumple íntegramente con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, en consecuencia, y conforme al orden de mérito determinado en el citado informe, la referida oferta resulta ser la de menor precio evaluado, ascendiendo a la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($785.102.577,10), representando una disminución del catorce con quince por ciento 14,15 % respecto del Presupuesto Oficial Actualizado, diferencia cuya razonabilidad deviene innecesario justificar, según NO-2026-36189650-GDEBA-DPAYCMIYSPGP.
Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión Evaluadora recomienda su adjudicación por resultar la oferta más conveniente, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, por último, la Comisión Evaluadora recomendó desestimar las ofertas presentadas por las firmas ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RIMSOL S.A. (UT) MERCEDES y COINCE BAHÍA S.A, por no ofrecer el menor precio en el orden de mérito;
Que, mediante NO-2026-36363910-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP de fecha 9 de octubre 2026, se remitió a la CAF el referido Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, acusando recibo de la documentación remida y procediendo a su registro correspondiente, con fecha 13 de octubre de 2026 identificado como IF-2026-36804284-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;
Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos,
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.
Que el Pari Passu de esta obra es ochenta por ciento (80 %) Financiamiento CAF y veinte por ciento (20 %) Aporte Local;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.299/16, el Decreto Nº 393/2024 y delegadas por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 777/2024;
Por ello,

El SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Nacional N° 1/26 (CAF) para la adjudicación de la obra "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CAUDALÍMETROS Y SISTEMAS DE TELEMETRÍA PARA LA MEDICIÓN DE CAUDALES. LOCALIDAD DE BAHÍA BLANCA - PARTIDO DE BAHÍA BLANCA", y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta Nº 2, presentada por la firma BRIDGE HYDROGEN S.A., por un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($785.102.577,10), la que agregándole la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($78.510.257,71) para ampliación e imprevistos, la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($7.851.025,77) para dirección e inspección, y la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($4.710.615,46) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.393, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS ($876.174.476,04), con un plazo de ejecución de

Trescientos sesenta (360) días corridos.
ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas presentadas por las firmas Ofertas N°1: ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. - RIMSOL S.A. (UT) MERCEDES y Oferta N° 3: COINCE BAHÍA S.A, por no ofrecer el menor precio en el orden de mérito.
ARTÍCULO 4°. Determinar que en el presente ejercicio se invertirá la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($238.043.101,37).
ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ENT 53 - PR 9 - SP 5 - PY 14295 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos deberá adoptar los recaudos necesarios para contemplar en el primer diferido la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 513.326.184,62) y en el segundo diferido la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON CINCO CENTAVOS ($ 124.805.190,05).
ARTÍCULO 7° La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, y la establecida en la Ley Nº 14393, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, mencionadas en el artículo 2, correspondiendo a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizar las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 9°. Instruir a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales para la entrega de las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos 3° y 4º, bajo debida constancia, en caso de que hayan sido entregadas en formato papel.
ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.
ARTÍCULO 11. Remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales a fin de notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín oficial, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, continúese con el trámite correspondiente.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 411-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33912113-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Sala Extracción Cooperativa Apícola Tornquist", presentado por la "Cooperativa Apícola de Tornquist Limitada" en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, incluida la pesca, y participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos tendientes a promover la seguridad alimentaria y el acceso a la alimentación;
Que mediante el Decreto N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de diseñar, implementar y evaluar políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario y agroindustrial provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas; e impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresarial a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos

agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran las de proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la Agricultura Familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la Agricultura Familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, las de impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, por otro lado, mediante RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, se aprobó el llamado a “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” y el Manual Operativo que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evalúa la pertinencia de los proyectos presentados;
Que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-) para proyectos colectivos, con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000.-) y hasta pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000.-) para proyectos individuales;
Que en el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” se receptaron trescientos cuarenta y siete (347) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2026-32418862-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna en orden 6;
Que, abierta la convocatoria, la “Cooperativa Apícola de Tornquist Limitada” presentó el proyecto "Sala Extracción Cooperativa Apícola Tornquist”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña desde el orden 8 hasta el 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;
Que los beneficiarios Lidia Argentina SALVATIERRA DNI Nº 13.507.149, César Luis BAUMTROG DNI Nº 26.678.232, Nicolás Enrique BERRIOS DNI Nº 39.812.873, María Andrea MORAN DNI Nº 21.449.785, Adriana María MUSCILLO DNI Nº 13.704.607, Nelson Edgardo MUSCILLO DNI Nº 17.280.568, Ponciano Diego CÁRDENAS DNI Nº 13.340.886, Hernán Ezequiel NORI DNI Nº 29.481.972 y Jorge Alberto DIEZ DNI Nº 12.316.983 dentro de la documentación que acompañan, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad de obtener la inscripción en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)”, como agricultores familiares;
Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la disolución del “Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena” (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)”;
Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)”, exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)” solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;
Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los trescientos cuarenta y siete (347) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)”;
Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-);
Que en orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por “Cooperativa Apícola de Tornquist Limitada”, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación en razón de que, por los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la entidad, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para los/as productores/as de la Agricultura Familiar;
Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los beneficiarios Lidia Argentina SALVATIERRA DNI Nº 13.507.149, César Luis BAUMTROG DNI Nº 26.678.232, Nicolás Enrique BERRIOS DNI Nº

39.812.873, María Andrea MORAN DNI Nº 21.449.785, Adriana María MUSCILLO DNI Nº 13.704.607, Nelson Edgardo MUSCILLO DNI Nº 17.280.568, Ponciano Diego CÁRDENAS DNI Nº 13.340.886, Hernán Ezequiel NORI DNI Nº 29.481.972 y Jorge Alberto DIEZ DNI Nº 12.316.983 para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que en ese sentido entiende que la exclusión de los solicitantes como beneficiarios del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)", al verse impedidos de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)" por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845, por lo que recomienda y propicia eximir a los solicitantes del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el mencionado Registro;
Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que en orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Sala Extracción Cooperativa Apícola Tornquist" presentado por "Cooperativa Apícola de Tornquist Limitada", CUIT 30-70846709-6, que como Anexo Único (IF-2026-33955372-GDEBA-DPAFYDRMDAGP), forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP
ARTÍCULO 2°. Eximir a los beneficiarios Lidia Argentina SALVATIERRA DNI Nº 13.507.149, César Luis BAUMTROG DNI Nº 26.678.232, Nicolás Enrique BERRIOS DNI Nº 39.812.873, María Andrea MORAN DNI Nº 21.449.785, Adriana María MUSCILLO DNI Nº 13.704.607, Nelson Edgardo MUSCILLO DNI Nº 17.280.568, Ponciano Diego CÁRDENAS DNI Nº 13.340.886, Hernán Ezequiel NORI DNI Nº 29.481.972 y Jorge Alberto DIEZ DNI Nº 12.316.983 de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)".
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la "Cooperativa Apícola de Tornquist Limitada", CUIT 30- 70846709-6, a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557: Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - U.G. 999.
ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural y la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar bajo la supervisión de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, serán las reparticiones de esta jurisdicción responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 3, del Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 7°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Ejecución y rendición del proyecto" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 8°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)", aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a la ejecución del proyecto, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-33955372-GDEBA-DPAFYDRMDAGP	173e48ae145462836ea42c384d3701161ac359a8832bbdb55a47ab174edb41fe	Ver

RESOLUCIÓN N° 412-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33834781-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación del proyecto "Proyecto Colectivo Maquinaria Agrícola La Colonia", presentado por la Cooperativa de Trabajo Vegetales Varela Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, incluida la pesca, y participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos tendientes a promover la seguridad alimentaria y el acceso a la alimentación;
Que mediante el Decreto N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de diseñar, implementar y evaluar políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario y agroindustrial provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas; e impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresarial a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran las de proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la Agricultura Familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la Agricultura Familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, las de impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, por otro lado, mediante RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, se aprobó el llamado a "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" y el Manual Operativo que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores

familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evalúa la pertinencia de los proyectos presentados;
Que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-) para proyectos colectivos, con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000.-), y hasta pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000.-) para proyectos individuales;
Que en el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" se receptaron trescientos cuarenta y siete (347) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2026-34321176-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna en orden 6;
Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Vegetales Varela Limitada presentó el proyecto "Proyecto Colectivo Maquinaria Agrícola La Colonia", y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña desde el orden 8 hasta el 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;
Que los beneficiarios Noelia Soledad ANDERSSON (DNI N° 42.812.182), Cristian Jonathan BATISTA (DNI N° 41.128.409), Miguel Ángel GÓMEZ (DNI N° 30.190.554), Alejandro Rafael MEZA (DNI N° 34.894.097), Darío Sebastián SANABRIA (DNI N° 41.273.605), Gustavo Matías PAREDES (DNI N° 39:724.740), dentro de la documentación que acompañan, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad de obtener la inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)", como agricultores familiares;
Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la disolución del "Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena" (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF)";
Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;
Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los trescientos cuarenta y siete (347) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)";
Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintidós millones seiscientos mil ($22.600.000.-).
Que en orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Vegetales Varela Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación en razón de que, por los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la entidad se ajustan a los requerimientos de la convocatoria, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los beneficiarios Noelia Soledad ANDERSSON (DNI N° 42.812.182), Cristian Jonathan BATISTA (DNI N° 41.128.409), Miguel Ángel GÓMEZ (DNI N° 30.190.554), Alejandro Rafael MEZA (DNI N° 34.894.097), Darío Sebastián SANABRIA (DNI N° 41.273.605), Gustavo Matías PAREDES (DNI N° 39.724.740), para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que en ese sentido entiende que la exclusión de los solicitantes como beneficiarios del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)", al verse impedidos de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)" por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845, por lo que recomienda y propicia eximir a los solicitantes del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el mencionado Registro;
Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que en orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma de pesos veintidós millones seiscientos mil ($22.600.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Proyecto Colectivo Maquinaria Agrícola La Colonia”, presentado por la Cooperativa de Trabajo Vegetales Varela Limitada, CUIT 30-71818497-1, que como Anexo Único (IF-2026-34406071-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Eximir a los beneficiarios Noelia Soledad ANDERSSON (DNI N° 42.812.182), Cristian Jonathan BATISTA (DNI N° 41.128.409), Miguel Ángel GÓMEZ (DNI N° 30.190.554), Alejandro Rafael MEZA (DNI N° 34.894.097), Darío Sebastián SANABRIA (DNI N° 41.273.605), Gustavo Matías PAREDES (DNI N° 39.724.740), de la presentación de la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)”.
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma de pesos veintidós millones seiscientos mil ($22.600.000.-), en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Vegetales Varela Limitada, CUIT 30-71818497-1, a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557: Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 ($86.900.-) e Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 ($22.513.100.-) - U.G. 999.
ARTÍCULO 6°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Ejecución y rendición del proyecto” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 7°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)”, aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 416-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-35039253-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Agregado de Valor en origen para hortalizas pesadas de Productores de la Cooperativa Agropecuaria de Villarino Ltda”, presentado por la Cooperativa Agropecuaria y Otros Servicios Limitada de Villarino, en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, incluida la pesca, y participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos tendientes a promover la seguridad alimentaria y el acceso a la alimentación;
Que mediante el Decreto N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de diseñar, implementar y evaluar políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector agropecuario y agroindustrial provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas; e impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresarial a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar

estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran las de proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la Agricultura Familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la Agricultura Familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, las de impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar su desarrollo y las actividades de las mismas, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, por otro lado, mediante RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, se aprobó el llamado a “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” y el Manual Operativo que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evalúa la pertinencia de los proyectos presentados;
Que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veinticinco millones ($25.000.000.-) para proyectos colectivos, con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000.-), y hasta pesos dos millones quinientos mil ($2.500.000.-) para proyectos individuales;
Que en el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)” se receptaron trescientos cuarenta y siete (347) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2026-34321176-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna en orden 6;
Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa Agropecuaria y Otros Servicios Limitada de Villarino presentó el proyecto “Agregado de Valor en Origen para Hortalizas Pesadas de Productores de la Cooperativa Agropecuaria De Villarino Ltda”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña desde el orden 8 hasta el 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;
Que los beneficiarios Sergio Rafael ALOISIO (DNI N° 22.325.620), Roberto Adrián GRIOLI (DNI N° 16.739.187), Gabriel CZERNIECKI (DNI N° 26.456.678), Alejandro Antonio REYNALDO MEDVE (DNI N° 31.373.136), Ángel Omar VAN DE COUTER (DNI N° 33.870.320), Diego Armando CICCIOLI (DNI N° 30.004.747), Julián PÉREZ PIZARRO (DNI N° 24.445.293), Lorenzo FRANCO LÓPEZ (DNI N° 94.113.224) y Ariel Oscar LICARZI (DNI N° 22.576.458) dentro de la documentación que acompañan, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad de obtener la inscripción en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)”, como agricultores familiares;
Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la disolución del “Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena” (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF)”;
Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)”, exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)” solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;
Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los trescientos cuarenta y siete (347) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)”;
Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veinticuatro millones setecientos dos mil seiscientos ($ 24.702.600.-);
Que en orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa Agropecuaria y Otros Servicios Limitada de Villarino, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación en razón de que, por los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;
Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la entidad se ajustan a los requerimientos de la convocatoria, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los beneficiarios Sergio Rafael ALOISIO (DNI N° 22.325.620), Roberto Adrián GRIOLI (DNI N° 16.739.187), Gabriel CZERNIECKI (DNI N° 26.456.678), Alejandro Antonio REYNALDO MEDVE (DNI N° 31.373.136), Ángel Omar VAN DE COUTER (DNI N° 33.870.320), Diego Armando CICCIOLI (DNI N° 30.004.747), Julián PÉREZ PIZARRO (DNI N° 24.445.293), Lorenzo FRANCO LÓPEZ (DNI N° 94.113.224) y Ariel Oscar LICARZI (DNI N° 22.576.458), para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)";
Que en ese marco entiende que la exclusión de los solicitantes como beneficiarios del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)", al verse impedidos de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)" por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845, por lo que recomienda y propicia eximir a los solicitantes del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el mencionado Registro;
Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que en orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones setecientos dos mil seiscientos ($24.702.600.-);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° Aprobar el proyecto "Agregado de Valor en origen para hortalizas pesadas de productores de la Cooperativa Agropecuaria de Villarino Ltda" presentado por la Cooperativa Agropecuaria y Otros Servicios Limitada de Villarino, CUIT 30-71823043-4, que como Anexo Único (IF-2026-35044400-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Eximir a los beneficiarios Sergio Rafael ALOISIO (DNI N° 22.325.620), Roberto Adrián GRIOLI (DNI N° 16.739.187), Gabriel CZERNIECKI (DNI N° 26.456.678), Alejandro Antonio REYNALDO MEDVE (DNI N° 31.373.136), Ángel Omar VAN DE COUTER (DNI N° 33.870.320), Diego Armando CICCIOLI (DNI N° 30.004.747), Julián PÉREZ PIZARRO (DNI N° 24.445.293), Lorenzo FRANCO LÓPEZ (DNI N° 94.113.224) y Ariel Oscar LICARZI (DNI N° 22.576.458) de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF)".
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma de pesos veinticuatro millones setecientos dos mil seiscientos ($24.702.600-.), en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa Agropecuaria y Otros Servicios Limitada de Villarino (CUIT 30-71823043-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557: Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 ($260.000.-) e Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 ($24.442.600.-) - U.G. 999.
ARTÍCULO 6°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Ejecución y rendición del proyecto" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)" aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 7°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense V (2026)", aprobado por la RESO-2026-243-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

"Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar".

RESOLUCIÓN N° 428-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2020-02980416-GDEBA-DGLYCNMAGP, por el cual se propicia prorrogar la suspensión de los efectos de la RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP, oportunamente dispuesta por la RESOL-2019-24-GDEBA-MAGP y sus prórrogas, la Ley N° 10.699, el Decreto Reglamentario N° 499/91 y la RESO-2026-162-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESOL-2019-24-GDEBA-MAGP se determinó la suspensión de la RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP, y a través de sucesivas resoluciones se fue prorrogando tal suspensión, siendo la última extensión la dispuesta por la RESO-2026-162-GDEBA-MDAGP por un plazo de ciento veinte (120) días;
Que mediante el artículo 3° de la citada RESOL-2019-24-GDEBA-MAGP se dispuso la conformación de un equipo de trabajo técnico multidisciplinario e interinstitucional con el objeto de elaborar un protocolo específico para las aplicaciones de agroquímicos en zonas de amortiguamiento;
Que por la RESO-2020-8-GDEBA-MDAGP se creó el Observatorio Técnico de Agroquímicos con el objetivo de reunir, desarrollar y aportar información científico técnica sobre el uso, la aplicación de agroquímicos y sus efectos y la finalidad de implementar políticas públicas específicas;
Que el Observatorio ha mantenido reuniones con los municipios para relevar la situación local en materia de uso y aplicación de agroquímicos, con énfasis tanto en las herramientas disponibles en dichos ámbitos para la fiscalización de sus ordenanzas, como en las capacidades técnicas disponibles para su implementación y control;
Que a través de la RESO-2022-297-GDEBA-MDAGP se aprobó el proyecto de Georreferenciación de las restricciones territoriales a las aplicaciones de agroquímicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, que permite representar gráficamente las restricciones territoriales para las aplicaciones determinadas a nivel local y provincial de conformidad a la normativa vigente, siendo un paso fundamental para contar con información pública, como herramienta de fiscalización, pero por sobre todo para coadyuvar al conocimiento preciso del sector a la hora de evaluar las aplicaciones en torno al territorio;
Que en virtud de ello se dictó la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP por la cual se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Integral de la Receta Agronómica Obligatoria (SIGIRAO) para el uso y aplicación de agroquímicos en el territorio de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.699 y los artículos 29, 30, 31, 39, 40 y 41 de su Decreto reglamentario N° 499/91;
Que en el marco de la puesta en marcha del Sistema Integral de Receta Agronómica Obligatoria (SIGIRAO) se están llevado adelante mesas de trabajo conjuntas entre la Dirección de Control y Sanidad Vegetal dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales y la Dirección de Sustentabilidad, Riesgos y Emergencias dependiente de la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que el objetivo de dicho trabajo mancomunado es elaborar un protocolo específico de aplicación idónea en áreas sensibles a proteger del uso y aplicación de agroquímicos, en miras al desarrollo sustentable mediante la adecuada articulación entre las herramientas técnicas, de fiscalización y de gestión desarrolladas por esta Autoridad de Aplicación;
Que en el orden 204 la Dirección de Control y Sanidad Vegetal propicia prorrogar nuevamente la suspensión de la RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP por el término de ciento (120) días mientras se continúan desarrollando las instancias de trabajo técnico vinculadas a la implementación del Sistema Integral de Receta Agronómica Obligatoria (SIGIRAO) y la elaboración de un protocolo de aplicación de agroquímicos en zonas de amortiguamiento;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales y la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, promoviendo el dictado de esta medida;
Que por ello resulta oportuno prorrogar por un plazo de ciento veinte (120) días la suspensión de la RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP, desde el vencimiento del plazo establecido en la RESO-2026-162-GDEBA-MDAGP;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 la Ley N° 15.477 y 58 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley N° 10.699;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, desde el vencimiento del plazo previsto en la RESO-2026-162-GDEBA-MDAGP y por el término de ciento veinte (120) días, la suspensión de los efectos de la RESOL-2018-246-GDEBAMAGP, dispuesta oportunamente por la RESOL-2019-24-GDEBA-MAGP y sus sucesivas prórrogas.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 385-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2020-05262589-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la firma "Empresa Nueve de Julio S.A.T.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 225, con ajuste al Primer Artículo Nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto - Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" y;

CONSIDERANDO:
Que la Línea N° 225 reconoce su origen como servicio de autotransporte público de pasajeros en el ámbito de esta jurisdicción, mediante la Resolución 11.114 N° 361/10, por la cual se acordó a la "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.", autorización para la intercomunalización del recorrido de su Ramal 12, de la línea municipal de La Plata OESTE, por la prolongación del recorrido hasta la localidad de Gómez, partido de Brandsen (IF-2021-22075624-GDEBA-DTPYCMIYSPGP, Orden N° 5);
Que, a través de la Disposición N° 8/11, se asignó a los servicios de la firma "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.", autorizados por la Resolución 11.114 N° 361/10, el número doscientos veinticinco (225) de Licencia Provincial Individualizante (IF-2021-22075353-GDEBA-DTPYCMIYSPGP, Orden N° 4);
Que posteriormente, si bien mediante el dictado de la Resolución 11.114 N° 361/10 se autorizó a la entonces Dirección Provincial del Transporte a suscribir, con la empresa peticionante, el respectivo contrato de concesión, el mismo no llego a materializarse por incumplimientos de la empresa;
Que, por otra parte, la empresa "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T", efectuó una nueva solicitud de prórroga de concesión, mediante la presentación con fecha 12 de marzo de 2020, obrante en orden 2 (IF-2020-05286182-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), la cual fue presentada en término, es decir, dentro del plazo de antelación de ciento ochenta (180) días, previsto en el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), Decreto Ley N° 16.378/57 - incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396-;
Que, en cuanto a su constitución societaria, conforme surge del COPDI-2021-24952697-GDEBA-DTPYCMIYSPGP, obrante en orden 31 de los presentes, la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima;
Que los servicios de la Línea N° 225, se encuadran en la calificación de *"urbanos"*, conforme las características indicadas en el inciso 2 del artículo 47 del Decreto Nº 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P., por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;
Que en otro orden, corresponde analizar en esta instancia el expediente papel N° 2200-3750/2011 (COPDI-2021-25471061-DTPYCMIYSPGP, Orden N° 32), mediante el cual la firma "Empresa Nueve de Julio S.A.T." solicita la respectiva autorización del Poder Concedente para efectuar modificaciones en la estructura operativa de sus servicios, consistente en una ramalización del Servicio Troncal desde el Cruce Etcheverry en la intersección de las Rutas N° 215 y N°2 hasta Haras del Sur II en el Km 72 de la Ruta N° 2;
Que el proyecto traído a consideración pretende comunicar a un importante sector de usuarios radicados en la localidad de Brandsen, principalmente en el área de cobertura de la Ruta Nacional N° 2. El área mencionada cuenta con dos importantes emprendimientos habitacionales como son el Club de Campo Haras del Sur I y II, lo que conlleva a un aumento de la demanda transportativa, de los propios habitantes, visitas y trabajadores del mismo, permitiendo, de esa manera, lograr una comunicación en forma directa y sin trasbordos con el centro cívico, administrativo, comercial y educativo de la ciudad de La Plata;
Que en las citadas actuaciones se cursaron los traslados pertinentes a las municipalidades de La Plata y Brandsen y a las entidades representativas del sector, como así también el expediente había contado con dictámenes favorables de Asesoría General de Gobierno y de Contaduría General de la Provincia y vista de Fiscalía de Estado;
Que, sin perjuicio de ello, la empresa solicito con posterioridad, y mediante la presentación obrante en orden 256 (IF-2026-15450444-GDEBADTAPMTRAGP) una actualización de los parámetros operativos propuestos y tramitados mediante el expediente papel citado precedentemente, acompañando los itinerarios, las secciones tarifarias y los cuadros horarios de los servicios pretendidos;
Que conforme surge del análisis de la mentada solicitud, el nuevo proyecto consiste en la implementación de dos ramales identificados como "Ramal a Haras del Sur II por Campos de Roca", y "Ramal a Haras del Sur II por Campos de Roca (a 40 y 115)"; y dos fraccionamientos, uno a Haras del Sur II, y el otro a Haras del Sur II por Campos de Roca;
Que atento a lo informado por el Departamento Servicios en orden 259 (IF-2026-15750768-GDEBA-DTAPMTRAGP), *"en la zona no hay superposición física con otras líneas provinciales ya que la única línea provincial que circula por el área es la 275 -lo hace por diagonal 80- y, de existir una afectación desde el punto de vista del área de influencia, sería en una zona de aproximadamente trescientos cincuenta (350) metros en dos líneas que no vinculan las mismas zonas (225 y 275)"*;
Que, asimismo, *"… respecto a la ramalización en sí, en el área de la misma, en la que se encuentran incluidas las trazas de las modificaciones pretendidas, es decir, desde la intersección de la R.P. 215 y la R.N. 2 hasta Haras del Sur II en el km. 73 de la R.N. 2, no existen líneas urbanas de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial."*;
Que, no obstante, ello, atento el tiempo transcurrido desde que fueran cursados los traslados (febrero de 2012) relacionados con la ramalización pretendida y teniendo en cuenta los cambios efectuados a la petición inicial indicados por la prestadora de los servicios mediante escrito de orden 256, se procedió a confeccionar un nuevo proyecto de traslado;
Que, en ese orden, y a los fines de proceder al tratamiento de la regularización de los cambios declarados, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se efectuaron las comunicaciones del proyecto que se trata, a los correos electrónicos oficiales oportunamente declarados ante esta Cartera Provincial, de los Intendentes Municipales de La Plata y Brandsen, y a las entidades representativas del sector, en cumplimiento a lo que prescripto en el artículo 10 de la L.O.T.P (orden 261 y 262);
Que, transcurrido el plazo del traslado conferido, el proyecto notificado no ha sido objeto de contradicción ni oposición alguna por parte de las autoridades municipales, ni de las entidades representativas del sector, oportunamente notificadas, debiendo considerarse su silencio de tácita conformidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 6.864/58 (reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros);

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento del procedimiento legal previsto por la normativa vigente (artículos 9° y 10 de la L.O.T.P.), resulta propicio la incorporación de las modificaciones proyectadas, al plexo de recorridos de la Línea N° 225, operada por la "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.";
Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, que ordena el artículo 56 inciso 8 del Decreto Ley Nº 16.378/57, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;
Que, conforme surge del Informe Técnico y del informe complementario elaborado por el Departamento Servicios dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, (IF-2021-25479971-GDEBA-DTPYCMIYSPGP e IF-2026-22801895-GDEBA-DTAPMTRAGP) obrante en orden 35 y 284, se dejó constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la Ley de fondo y su reglamentación, concluyendo que el mentado proyecto resulta técnicamente viable;
Que mediante el informe agregado orden N° 252, se informó que la "Empresa Nueve de Julio S.A.T.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros (orden 253);
Que, en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes vinculados a órdenes 249 y 268, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;
Que, conforme surge del estudio de necesidad vehicular realizado por el Departamento Administrativo a orden 271, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea 225, incluyendo la operatividad de prestación de la ramalización solicitada, asciende a cuatro (4) unidades vehiculares;
Que, asimismo, se hallan acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros (órdenes 279 y 280);
Que consta la intervención de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros y la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros (órdenes 286 y 288), las cuales, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que el proyecto peticionado por la firma "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T." resulta técnicamente viable y necesario, reuniendo los requisitos de necesidad y conveniencia pública que impone el artículo 9° de la ley de fondo, siendo conducente propiciar en esta instancia, su inclusión al plexo de recorridos de la Línea N° 225;
Que, como CONVE-2026-36713170-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el contrato de concesión y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la "Empresa Nueve de Julio S.A.T.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea Nº 225;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado (órdenes 299, 310 y 316);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, el Decreto Provincial N° 382/22, Artículo 34 de la Ley N°15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar el período transcurrido entre el 30/12/2010 y el 30/12/2020, a favor de la "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T", por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 225 con recorridos entre los partidos de La Plata y Brandsen.
ARTÍCULO 2°. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 del Decreto-Ley 7396, la concesión otorgada a la "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.", para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea Nº 225 que sirve los partidos de La Plata y Brandsen.
ARTÍCULO 3°. Autorizar la modificación de los parámetros operativos, correspondiente a los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 225, a cargo de la "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.", conforme el itinerario detallado en la "Planilla Anexa de Recorridos", del contrato de prórroga de concesión.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la readecuación del parque automotor de la Línea N° 225, a cargo de la firma "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.", fijando el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) en cuatro (4) unidades vehiculares, conforme lo establecido en los artículos 47 y 56, inciso 13 del Decreto Ley N° 16.378/57.
ARTÍCULO 5°. Homologar el contrato de prórroga de concesión de la Línea N° 225 celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaria de Transporte Terrestre, y la firma "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa de Recorridos, instrumento que forma parte integrante de la presente (CONVE-2026-36713170-GDEBA-SSTTMTRAGP), y cuyo plazo de vigencia comprende el período legal 30/12/2020-30/12/2030.
ARTÍCULO 6°. Establecer que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente, la "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T", deberá acreditar la habilitación de dos (2) unidades vehiculares, para ser afectadas a la prestación de los servicios autorizados, con ajuste a la normativa vigente y aplicable al parque móvil requerido para servicios de jurisdicción provincial.
ARTÍCULO 7°. La prestadora "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T", deberá presentar dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la notificación de este acto resolutorio, la diagramación horaria y la estructura seccionaria, conforme

los servicios autorizados, y con ajuste a los preceptos establecidos en el Decreto Ley N° 16.378/57.
ARTÍCULO 8°. Establecer que la "EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo N° 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaria de Transporte Terrestre.
ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-36713170-GDEBA-SSTTMTRAGP	07b03a02fe6c971fea4f182a63052776ad4ce2c7af7beabd766c658b1e00ceed	Ver

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN Nº 111-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-39846680-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, por el cual tramita la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Municipio de General La Madrid, la Resolución Conjunta N° 1/26 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y del Instituto de la Vivienda, y su modificatoria N° 6/26, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat tiene, entre sus objetivos, el de abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional. Asimismo, define los lineamientos generales de las políticas de hábitat y vivienda y regula las acciones dirigidas a resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional, dando prioridad a las familias bonaerenses con pobreza crítica y con necesidades especiales;
Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen; asimismo, es competencia de este ministerio entender en las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia;
Que mediante la Resolución Conjunta N° 1/26 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Instituto de la Vivienda, se aprobó el Régimen de Recupero de la Inversión en Vivienda, cuyo Anexo I resulta aplicable a los programas de vivienda social financiados total o parcialmente por el Estado provincial, cualquiera sea el ente ejecutor;
Que el artículo 4° del Anexo I de la Resolución mencionada anteriormente, establece que en el caso de los proyectos financiados y/o ejecutados por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, el Ministerio podrá acordar con el Instituto de la Vivienda que actúe como agente de recupero mediante un convenio de colaboración interinstitucional;
Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorporó la solicitud y proyecto de obra presentado por el Municipio General La Madrid, impulsando el trámite; y la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento determinó que el proyecto se ajusta a las necesidades en materia de política habitacional provincial;
Que dicho proyecto implica la provisión de infraestructura de suministro de agua potable y red de cloacas en el marco de la obra "General La Madrid, Infraestructura para 28 Viviendas (red de agua potable, red de cloacas)", en relación a la obra "Ejecución de 28 viviendas en la localidad y partido de General La Madrid" que tramitó por expediente N° EX-2023-32184044-GDEBA-DPTDIV;
Que la Dirección de Política Habitacional y Proyectos Urbanos analiza el proyecto presentado determinando la razonabilidad técnica y económica;
Que la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial y Urbano dispone otorgar su aptitud técnica;
Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios informa que, en lo que refiere al análisis aritmético efectuado sobre la conversión a Unidades de Vivienda (UVI) del presupuesto acompañado, no existen observaciones que efectuar;
Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorporó la solicitud de gastos SIGAF correspondiente;
Que, en dicho marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-41087587-GDEBA-DPTLMHYDUGP, cuyo objeto es otorgar al Municipio la asistencia financiera necesaria para financiar el proyecto de obra pública referido anteriormente;
Que Asesoría General de Gobierno emitió el dictamen correspondiente, intervino la Contaduría General de la Provincia y tomó vista el Fiscal de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, y Resolución Conjunta N° 1/26 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Instituto de la Vivienda, y su modificatoria N° 6/26;
Por ello,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio registrado como CONVE-2026-41087587-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de General La Madrid, en concepto de asistencia financiera, la suma de pesos veintitrés millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos doce con cuarenta centavos ($23.883.512,40), equivalente a diecinueve mil ochocientas treinta y nueve con sesenta y una Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (19.839,61 UVI), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 31 de octubre de 2025, con destino a la ejecución del proyecto de obra "General La Madrid, Infraestructura para 28 Viviendas (red de agua potable, red de cloacas)".
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026, Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, DGA; 140; Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, Cta. Escritural 710, por la suma de $4.776.702,48 y diferido para el Ejercicio 2027 $19.106.809,92.
ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes y los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.
ARTÍCULO 4º. Los fondos aportados por el Ministerio serán reintegrados por los beneficiarios de las viviendas vinculadas a las obras financiadas a través del presente, de conformidad con el artículo 2° del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 1/26. A tales efectos, el Ministerio adoptará las medidas necesarias para el cobro de lo invertido a través del correspondiente convenio de colaboración interinstitucional con el Instituto de la Vivienda, comprometiéndose el Municipio a prestar su colaboración en todo lo que fuera necesario para dicho recupero.
ARTÍCULO 5°. El Municipio deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.
ARTÍCULO 6°. Establecer que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General La Madrid. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-41087587-GDEBA-DPTLMHYDUGP	003dd5655e17892523da54a5e802d94199a3d05435565571d1fd2e8926369268	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 595-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-40400943-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Emiliano CIOCHINI al cargo de Director de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:
Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Emiliano CIOCHINI al cargo de Director de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, a partir del 16 de noviembre de 2026, quien fuera oportunamente designado mediante Resolución N° 3628/2022 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y posteriormente ratificado mediante Decreto N° 3/2024.
Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.
Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, la renuncia de Emiliano CIOCHINI (DNI N° 26.251.683, Clase 1977), al cargo de Director de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 16 de noviembre de 2026, quien fuera designado mediante Resolución N° 3628/2022 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y posteriormente ratificado

mediante Decreto N° 3/24; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 596-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-32367690-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se tramita la aceptación de la renuncia, solicitada por Lorena Elizabeth MAGNE MEDINA, a su cargo de Jefa Interina del Departamento de Gestión Técnica dependiente de la Subdirección de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, Dirección Provincial Legal y Técnica, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y,

CONSIDERANDO:
Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por la agente Lorena Elizabeth MAGNE MEDINA, a partir del 8 de septiembre de 2026, a su cargo de Jefa Interina del Departamento de Gestión Técnica dependiente de la Subdirección de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, Dirección Provincial Legal y Técnica, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, oportunamente designada mediante Resolución N° 1566/2022 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.
Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14° inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 8 de septiembre de 2026, la renuncia presentada por Lorena Elizabeth MAGNE MEDINA (DNI N° 25.190.488 - Clase 1976), al cargo de Jefa Interina del Departamento de Gestión Técnica dependiente de la Subdirección de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, Dirección Provincial Legal y Técnica, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal; de conformidad con lo establecido en el artículo 14° inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2374-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-21719719-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la pretensión deducida por Guillermo José PAZOS, y

CONSIDERANDO:
Que Guillermo José PAZOS interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio (Art. 89° y cc. del Decreto-Ley N° 7647/70) contra la RESO-2026-1566-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 18 de agosto del corriente, acto a través del cual se denegó el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU) prevista en el Decreto N° 641/2025, correspondiente a su título de Arquitecto, por considerar que el mismo no resulta atinente a las funciones desarrolladas;
Que el citado agente revista en un cargo de la Planta Permanente -sin Estabilidad- Agrupamiento Autoridades Superiores - Denominación del Cargo: Director/a Ley 10.430 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Coordinación Estratégica, Fortalecimiento y Articulación Institucional - Dirección de Fortalecimiento Territorial de Derechos Humanos;
Que la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General determinó que corresponde rechazar el reclamo efectuadono, toda vez que, no se encuentra acreditada una

correspondencia sustancial entre el título de Arquitecto y las acciones propias de la Dirección de Fortalecimiento Territorial de Derechos Humanos, por lo que el referido título no resulta atinente a la función desempeñada por Guillermo José PAZOS a los fines del otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado prevista en el Decreto N° 641/25;
Que Asesoría General de Gobierno dictaminó que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria incoado por Guillermo José PAZOS, quedando agotada la instancia administrativa conforme lo dispuesto por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar en Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio incoado por Guillermo José PAZOS (D.N.I. N° 31.920.749 - Clase 1986), por los argumentos esgrimidos en los considerandos, quedando agotada la instancia administrativa conforme lo dispuesto por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 433-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-36400702-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de las líneas “Préstamos para afectados por fenómenos naturales” y “Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos”, correspondiente al mes de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 30 de abril de 2025, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se suscribió el Convenio N° CONVE-2025-15747647-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, aprobado por Resolución N° 153/2025;
Que el objeto del Convenio es atender financieramente, a las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividades comerciales, turísticas y/u otras (incluidas en su Anexo A) en las localidades de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Púan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, afectadas por el temporal del 7 de marzo del 2025, y de aquéllos otros distritos que sean afectados e informados por la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;
Que esta Cartera Ministerial comprometió un aporte devengado destinado a la bonificación de tasas de hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES ($4.000.000.000.-), compensando el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las líneas “Préstamos para afectados por fenómenos naturales” y “Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos”;
Que en el orden 10 (IF-2026-27602234-GDEBA-DPYDIMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de junio de 2026, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($40.525.670,75.-);
Que en orden 11, mediante providencia N° PV-2026-37324343-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, ha tomado intervención la Subsecretaria de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la presente liquidación;
Que en el orden 17, por documento N° IF-2026-40046964-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 18922/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y la Resolución Nº 153/2025.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($40.525.670,75.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco

de las líneas “Préstamos para afectados por fenómenos naturales” y “Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos”, correspondiente al mes de junio de 2026.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025: Ju 11 - UE 477- Act. Int. 643 - Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 10 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 56 - Importe Total: PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($40.525.670,75.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 436-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-36401004-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 3”, correspondiente al mes de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que mediante CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto con fecha 11 de abril del 2023 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 230/2023, se acordó la creación de un Programa de créditos con bonificación de tasa denominado “PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE”, a fin de atender a la situación actual de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que a través de dicho Programa se brindó asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a la adquisición de bienes finales de origen nacional con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer las actividades comerciales alcanzadas por el citado Convenio, compensando esta Cartera Ministerial parcialmente la tasa de interés de los préstamos otorgados en el marco de lo convenido;
Que la Cláusula Novena del Convenio estableció la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el cupo disponible (lo que ocurra primero);
Que, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución Nº 328/2024 se aprobó el programa “CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 2” y el CONVE-2024-29184230-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto con fecha 19 de agosto de 2024, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en igual sentido, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución Nº 365/2025 se aprobó el programa “CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 3” y el CONVE-2025-32783043-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de septiembre de 2025, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud del mismo, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del mencionado programa, conforme lo allí detallado;
Que en orden 16 (IF-2026-29734341-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de julio de 2026, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($59.154.456,76.-);
Que, mediante PV-2026-37324413-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, obrante a orden 17, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y solicita la tramitación del pago de la misma;
Que en el orden 23, mediante documento N° IF-2026-40209791-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 18991/2026, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley Nº 15.557, promulgada por Decreto Nº 2944/2025;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto N° 208/2024 y la Resolución Nº 365/2025.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($59.154.456,76.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33- 99924210-9, Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 3” correspondiente al mes de julio de 2026.
ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2026,

conforme Ley Nº 15.557: Jurisdicción 11 - UE 477 - Act. Int. 643 - Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($59.154.456,76.-)
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los efectos indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 437-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34387385-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Etapa 3", correspondiente al mes de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2025-09278479-GDEBA-DCPPMPCEITGP, suscripto en fecha 18 de marzo de 2025 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/2025, las partes se comprometen a la continuidad del PROGRAMA DE CRÉDITOS CON BONIFICACIÓN DE TASA PROVINCIA EN MARCHA - ETAPA 3 y las Líneas "PROVINCIA EN MARCHA-INVERSIÓN", "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACIÓN", "PROYECTOS SUSTENTABLES"; e incorporan una nueva Línea: "COMPRA DE INSUMOS INDUSTRIALES";
Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria se comprometió a atender financieramente mediante el otorgamiento de préstamos de inversión y/o capital de trabajo, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la Provincia de Buenos Aires dentro del sector industrial;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios, nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes de proyectos de inversión, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "rodados", cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;
Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 3" y las líneas "Provincia en Marcha-Inversión", "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Compra de Insumos Industriales";
Que en el orden 4 (IF-2026-33382423-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al mes de agosto de 2026, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($76.721.926,29.-);
Que, mediante providencia Nº PV-2026-33695935-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 5), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2026-34282244-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 6), la Subsecretaria de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la citada liquidación;
Que en orden 12, por documento N° IF-2026-40233418-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 19019/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto Nº 2944/2025;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decretos Nº 90/2022 y Nº 208/2024 y la Resolución Nº 84/2025.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($76.721.926,29.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Etapa 3", correspondiente al mes de agosto de 2026.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley Nº 15.557, promulgada por Decreto Nº 2944/2025: Ju 11 - Ja 0 - UE 452 - Act Int 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($76.721.926,29.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I a los fines indicados en el

artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 438-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34385249-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021 entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;
Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micros, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión para la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;
Que, asimismo, el Convenio contempla el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;
Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;
Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";
Que por medio de la Resolución Nº 130/2022 se aprobó la Adenda Nº 1 (CONVE-2022-04436372-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo, y por Resolución Nº 340/2022 se aprobó la Adenda Nº 2 (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al referido convenio, a efectos de introducir modificaciones en el cupo prestable, ampliando el establecido en la "Cláusula Segunda" en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES ($6.200.000.000.-) extras y establecer que una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio, el Banco tendrá adicionado un plazo 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;
Que en orden 12 (IF-2026-32771434-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto 2026, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS ($2.663.237,12.-);
Que, mediante providencia Nº PV-2026-33692267-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 13), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia Nº PV-2026-33935244-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 14), la Subsecretaria de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la citada liquidación;
Que en el orden 20, por documento N° IF-2026-40234735-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 19023/2026, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley Nº 15.557, promulgada por Decreto Nº 2944/2025;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/24- y las Resoluciones N° 435/2021, Nº 130/2022 y N° 340/2022.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS ($2.663.237,12.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9, Cuenta Corriente Nº 1000- 001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de agosto de 2026.
ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025, con cargo a la siguiente imputación: Ju 11 - UE 452 - Act. Int. 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 -Sp 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS ($2.663.237,12.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en

el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 439-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-36401124-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 3", correspondiente al mes de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que mediante CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto con fecha 11 de abril del 2023 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 230/2023, se acordó la creación de un Programa de créditos con bonificación de tasa denominado "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE", a fin de atender a la situación actual de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que a través de dicho Programa se brindó asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a la adquisición de bienes finales de origen nacional con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer las actividades comerciales alcanzadas por el citado Convenio, compensando esta Cartera Ministerial parcialmente la tasa de interés de los préstamos otorgados en el marco de lo convenido;
Que la Cláusula Novena del Convenio estableció la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el cupo disponible (lo que ocurra primero);
Que, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución Nº 328/2024 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 2" y el CONVE-2024-29184230-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto con fecha 19 de agosto de 2024, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en igual sentido, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución Nº 365/2025 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 3" y el CONVE-2025-32783043-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de septiembre de 2025, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud del mismo, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del mencionado programa, conforme lo allí detallado;
Que en orden 16 (IF-2026-27616736-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de junio de 2026, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($74.844.408,41.-);
Que, mediante PV-2026-37324489-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, obrante a orden 17, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y solicita la tramitación del pago de la misma;
Que en orden 23, por documento N° IF-2026-40228972-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 19003/2026, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decretos Nº 90/2022 y N° 208/2024- y las Resoluciones N° 230/2023, N° 328/2024 y N° 365/2025.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($74.844.408,41.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33- 99924210-9, Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 3", correspondiente al mes de junio de 2026.
ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557 y Decreto Reglamentario Nº 2944/2025: Jurisdicción 11 - UE 477 - Act. Int. 643 - Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($74.844.408,41.-);
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los efectos indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 440-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34387722-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2" Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los subprogramas TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";
Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;
Que por medio de la Resolución Nº 150/2023, se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de extender el plazo para efectuar los desembolsos y aumentar el cupo prestable del acuerdo celebrado y la incorporación de un nuevo subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de la citada adenda;
Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";
Que en el orden 14 (IF-2026-32764804-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con relación a la compensación de tasa a los beneficiarios de la Línea Crear Inversión Federal PyME, correspondiente al mes de agosto de 2026, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($1.373.367,10.-);
Que, mediante providencia Nº PV-2026-33694452-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas, y por providencia Nº PV-2026-33935295-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16) la Subsecretaria de Industria y Pymes solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 22, por documento Nº IF-2026-40232558-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 19010/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decretos Nº 90/2022 y Nº 208/2024- y las Resoluciones Nº 339/22 y Nº 150/2023.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($1.373.367,10.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de agosto de 2026.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley Nº 15.557: Ju 11 - UE 452 - ACT INT: 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($1.373.367,10.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 441-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-34387063-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACIÓN" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";
Que, por este Convenio, la referida Entidad Bancaria, se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;
Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;
Que por medio de la Resolución Nº 150/2023, se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo Subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de la citada adenda;
Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";
Que en el orden 14 (IF-2026-32768370-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al mes de agosto de 2026, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS ($5.948.527,12.-);
Que, mediante providencia N° PV-2026-33693384-GDEBA-DCPPMPCEITGP de orden 15, la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia Nº PV-2026-33935269-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaria de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;
Que en el orden 22, por documento Nº IF-2026-40231791-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 19006/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decretos Nº 90/2022 y Nº 208/2024- y Resoluciones Nº 339/22 y Nº 150/23.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS ($5.948.527,12.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de agosto de 2026.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley Nº 15.557 y su Decreto Reglamentario Nº 2944/2025: Ju 11 - UE 452 - Act. 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS ($5.948.527,12.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 443-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-37828706-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación

por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 3", correspondiente al mes de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que mediante CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto con fecha 11 de abril del 2023 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 230/2023, se acordó la creación de un Programa de créditos con bonificación de tasa denominado "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE", a fin de atender a la situación actual de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que a través de dicho Programa se brindó asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a la adquisición de bienes finales de origen nacional con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer las actividades comerciales alcanzadas por el citado Convenio, compensando esta Cartera Ministerial parcialmente la tasa de interés de los préstamos otorgados en el marco de lo convenido;
Que la Cláusula Novena del Convenio estableció la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el cupo disponible (lo que ocurra primero);
Que, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución Nº 328/2024 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 2" y el CONVE-2024-29184230-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto con fecha 19 de agosto de 2024, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en igual sentido, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución Nº 365/2025 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 3" y el CONVE-2025-32783043-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de septiembre de 2025, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud del mismo, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del mencionado programa, conforme lo allí detallado;
Que en orden 16 (IF-2026-37264105-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de septiembre de 2026, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($35.931.872,67.-);
Que, mediante PV-2026-38321705-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP obrante a orden 17, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y solicita la tramitación del pago de la misma;
Que en el orden 23, por documento N° IF-2026-40043042-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 18907/2026, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y la Resolución Nº 365/2025.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($35.931.872,67.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33- 99924210-9, Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 3", correspondiente al mes de septiembre de 2026.
ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557: Jurisdicción 11 - UE 477 - Act. Int. 643 - Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($35.931.872,67.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a los efectos indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 444-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-36400826-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 3", correspondiente al mes de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que mediante CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto con fecha 11 de abril del 2023 entre esta

Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 230/2023, se acordó la creación de un Programa de créditos con bonificación de tasa denominado "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE", a fin de atender a la situación actual de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que a través de dicho Programa se brindó asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a la adquisición de bienes finales de origen nacional con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer las actividades comerciales alcanzadas por el citado Convenio, compensando esta Cartera Ministerial parcialmente la tasa de interés de los préstamos otorgados en el marco de lo convenido;
Que la Cláusula Novena del Convenio estableció la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el cupo disponible (lo que ocurra primero);
Que, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución Nº 328/2024 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 2" y el CONVE-2024-29184230-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto con fecha 19 de agosto de 2024, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en igual sentido, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución Nº 365/2025 se aprobó el programa "CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 3" y el CONVE-2025-32783043-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de septiembre de 2025, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud del mismo, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del mencionado programa, conforme lo allí detallado;
Que en orden 16 (IF-2026-33176298-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto de 2026, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($47.736.252,47.-);
Que, mediante PV-2026-37324445-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP obrante a orden 17, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y solicita la tramitación del pago de la misma;
Que en el orden 23, por documento N° IF-2026-40047134-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 18927/2026, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y la Resolución Nº 365/2025.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($47.736.252,47.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9, Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292), en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 3" correspondiente al mes de agosto de 2026.
ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557: Jurisdicción 11 - UE 477 - Act. Int. 643 - Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($47.736.252,47.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a los efectos indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 445-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33352738-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia de la agente María Laura MENDEZ, a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, a partir del 20 de septiembre de 2026, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que la agente María Laura MENDEZ fue designada mediante DECRE-2022-2257-GDEBA-GPBA (orden 33) como Personal de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto

Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación (31 de diciembre de 2022);
Que mediante RESO-2023-485-GDEBA-MPCEITGP, se dispuso a partir del 30 de junio de 2023 la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I del personal que al 31 de marzo de 2023 revistaba en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorios, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del artículo 3° del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, mediante la cual la agente María Laura MENDEZ promociona a la Categoría 7 del Agrupamiento Personal Profesional (orden 35);
Que mediante RESO-2026-319-GDEBA-MPCEITGP, se dispuso a partir del 1° de julio de 2026 la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I del personal que al 31 de marzo de 2023 revistaba en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorios, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del artículo 1° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, mediante la cual la agente María Laura MENDEZ promociona a la Categoría 8 del Agrupamiento Personal Administrativo (orden 36);
Que a orden 3 la agente MENDEZ ha presentado la renuncia a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Administrativo “Ayudante D” y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Turismo de la Comunidad de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 20 de septiembre de 2026;
Que a orden 4 la Directora de Turismo de la Comunidad toma conocimiento de la renuncia presentada por la nombrada;
Que a orden 10 obra nota de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, certificando que la agente MENDEZ no posee actuaciones sumariales en trámite según los registros obrantes en esa Dirección;
Que la mencionada agente deberá hacer entrega al momento de su notificación de la credencial de I.O.M.A dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto Nº 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica- Subsecretaría de Turismo -, la renuncia presentada por la agente María Laura MENDEZ (DNI Nº 32.450.144 - Clase 1986), a partir del 20 de septiembre de 2026, a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Administrativo “Ayudante D” y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Turismo de la Comunidad dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 446-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-32907832-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia del agente Pablo César DUMONDIN, a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, a partir del 1º de septiembre de 2026, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que el agente Pablo César DUMONDIN fue designado mediante DECRE-2022-2412-GDEBA-GPBA (orden 32) como Personal de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la entonces Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación (29 de diciembre de 2022);
Que mediante RESO-2026-319-GDEBA-MPCEITGP, se dispuso a partir del 1° de julio de 2026 la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I del personal que al 31 de marzo de 2023 revistaba en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorios, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del artículo 1° y concordantes del

DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, mediante la cual el agente DUMONDIN promociona a la Categoría 6 del Agrupamiento Personal Administrativo (orden 33);
Que el agente Pablo César DUMONDIN ha presentado la renuncia a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3,
Administrativo Ayudante "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Industria y PyMES, a partir del 1º de septiembre de 2026 (orden 12);
Que a orden 10 obra nota de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, certificando que el agente DUMONDIN no posee actuaciones sumariales en trámite según los registros obrantes en esa Dirección;
Que a orden 11 obra nota de la Subsecretaria de Industria y PyMES solicitando se gestione la aceptación de renuncia del agente DUMONDIN;
Que el mencionado agente deberá hacer entrega al momento de su notificación de la credencial de I.O.M.A dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto Nº 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - la renuncia presentada por el agente Pablo César DUMONDIN (DNI Nº 31.143.681 - Clase 1984), a partir del 1º de septiembre de 2026 a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Industria y PyMES, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (TextoOrdenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 447-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-36400445-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos", correspondiente al mes de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 30 de abril de 2025, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se suscribió el Convenio Nº CONVE-2025-15747647-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, aprobado por Resolución Nº 153/2025;
Que el objeto del Convenio es atender financieramente a las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividades comerciales, turísticas y/u otras (incluidas en su Anexo A) en las localidades de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Púan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, afectadas por el temporal del 7 de marzo del 2025, y de aquéllos otros distritos que sean afectados e informados por la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;
Que esta Cartera Ministerial comprometió un aporte devengado destinado a la bonificación de tasas de hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES ($4.000.000.000.-), compensando el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos";
Que en el orden 10 (IF-2026-32653747-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto de 2026, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($40.129.194,28.-);
Que en el orden 11, mediante providencia N° PV-2026-37324227-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, ha tomado intervención la Subsecretaria de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la presente liquidación;
Que en el orden 17, por documento N° IF-2026-40045021-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 18911/26, detallando la imputación presupuestaria

correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto Nº 208/24- y la Resolución Nº 153/2025.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($40.129.194,28.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco de las líneas “Préstamos para afectados por fenómenos naturales” y “Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos”, correspondiente al mes de agosto de 2026.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557: Ju 11 - UE 477 - Act Int 643 - Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 10 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 56 - Importe Total: PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($40.129.194,28.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 448-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-37829322-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de las líneas “Préstamos para afectados por fenómenos naturales” y “Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos”, correspondiente al mes de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 30 de abril de 2025, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se suscribió el Convenio Nº CONVE-2025-15747647-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, aprobado por Resolución Nº 153/2025;
Que el objeto del Convenio es atender financieramente a las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividades comerciales, turísticas y/u otras (incluidas en su Anexo A) en las localidades de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Púan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, afectadas por el temporal del 7 de marzo del 2025, y de aquéllos otros distritos que sean afectados e informados por la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;
Que esta Cartera Ministerial comprometió un aporte devengado destinado a la bonificación de tasas de hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES ($4.000.000.000.-), compensando el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las líneas “Préstamos para afectados por fenómenos naturales” y “Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos”;
Que en el orden 10 (IF-2026-37269745-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de septiembre de 2026, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($38.424.412,97.-);
Que en el orden 11, mediante providencia Nº PV-2026-38321551-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, ha tomado intervención la Subsecretaria de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la presente liquidación;
Que en el orden 17, por documento N° IF-2026-40043255-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 18908/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto Nº 208/24- y la Resolución Nº 153/2025.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($38.424.412,97.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU

01400007011000056842 92, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco de las líneas “Préstamos para afectados por fenómenos naturales” y “Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos”, correspondiente al mes de septiembre de 2026.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557: Ju 11 - UE 477 - Act Int 643 - Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 10 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 56 - Importe Total: PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($38.424.412,97.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 449-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-36400584-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de las líneas “Préstamos para afectados por fenómenos naturales” y “Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos”, correspondiente al mes de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 30 de abril de 2025, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se suscribió el Convenio Nº CONVE-2025-15747647-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, aprobado por Resolución Nº 153/2025;
Que el objeto del Convenio es atender financieramente a las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividades comerciales, turísticas y/u otras (incluidas en su Anexo A) en las localidades de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Púan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, afectadas por el temporal del 7 de marzo del 2025, y de aquéllos otros distritos que sean afectados e informados por la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;
Que esta Cartera Ministerial comprometió un aporte devengado destinado a la bonificación de tasas de hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES ($4.000.000.000.-), compensando el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las líneas “Préstamos para afectados por fenómenos naturales” y “Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos”;
Que en el orden 10 (IF-2026-29168214-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de julio de 2026, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($39.178.460,31.-);
Que en el orden 11, mediante providencia N° PV-2026-37324277-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, ha tomado intervención la Subsecretaria de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la citada liquidación;
Que en el orden 17, por documento N° IF-2026-40046767-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 18913/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto Nº 208/24- y la Resolución Nº 153/2025.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNÓLOGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($39.178.460,31.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco de las líneas “Préstamos para afectados por fenómenos naturales” y “Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos”, correspondiente al mes de julio de 2026.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557: Ju 11 - UE 477 - Act Int 643 - Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 10 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 56 - Importe Total: PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($39.178.460,31.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 453-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-22804322-GDEBA-DDDPPDLIIIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, mediante el cual se tramita la solicitud de otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Claudio Alberto NUCCITELLI, quien revista en un cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, como Director de Informática - Delegación III dependiente de la Dirección General de Administración, comprendido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que el artículo 3° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA establece que quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" prevista en el artículo 1º del mencionado Decreto, el personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley Nº 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;
Que en su artículo 4° el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA requiere que se acredite que la incumbencia del título es atinente a las tareas que se desarrollan en el área en que se desempeña el/la agente, conforme los procedimientos que establezca la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público; mientras que su artículo 14 establece que *"...a los fines de determinar la atinencia del título universitario de grado deberá verificarse que tanto las acciones de la unidad organizativa de la estructura orgánico-funcional donde se encuentra designado/a el/la profesional, como así también las tareas que realiza guardan adecuada relación con las incumbencias del título profesional...";*
Que a orden 5 el agente Claudio Alberto NUCCITELLI, quien revista en un cargo de Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley Nº 10.430, como Director de Informática - Delegación III, solicita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", establecida por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Que a órdenes 6, 7 y 8 obran título universitario de grado reconocido oficialmente y legalizado, el Certificado de Matrícula expedido por el Colegio de Abogados de La Plata, la Certificación de Acreditación de Atinencia y el correspondiente acto administrativo de designación del agente como Director de Informática - Delegación III;
Que conforme lo establecido por CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG (IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG) será la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Sector Público quien en caso de duda dictamine respecto de la atinencia del título en el ámbito laboral en el que se desempeña el agente solicitante;
Que a orden 32 han tomado intervención la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Secretaría General de Gobierno, en relación al título universitario de grado de Abogado, estimando que no resulta atinente a las acciones propias del cargo de Director de Informática - Delegación III, ya que las mismas se encuentran sustancialmente vinculadas con la planificación, administración, desarrollo, seguridad y asistencia técnica de recursos y sistemas informáticos, no encontrándose acreditada una correspondencia sustancial entre la formación profesional invocada y las acciones y objetivos propios del cargo y del área de desempeño por lo que no correspondería propiciar, desde el punto de vista de la atinencia, el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- solicitada;
Que a orden 38 toma intervención la Dirección Provincial de Personal informando que en virtud de lo expuesto por la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Secretaría General de Gobierno (orden 32), deberá proyectarse el acto administrativo que rechace la solicitud de bonificación impetrada;
Que a orden 43 se ha expedido Asesoría General de Gobierno dictaminando que atento a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, en el procedimiento IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG y a lo indicado por la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Secretaría General de Gobierno a orden 32, puede el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica dictar el acto administrativo que rechace la solicitud de bonificación del agente que no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos por la norma citada;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Desestimar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, la petición formulada por el agente Claudio Alberto NUCCITELLI (DNI Nº 20.244.202 - Clase 1968), quien revista como Personal de Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en el cargo de Director de Informática - Delegación III, referente al otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" aprobada por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 545-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-17261764-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Cooperativas al día” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, Nº 159/25 y Nº 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución Nº 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley Nº 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Cooperativas al día” que tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas;
Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;
Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos;
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/24, modificado por Decretos Nº 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4º del mencionado Anexo”;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que mediante Resolución Nº 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la “Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización” la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;
Que la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER VILLARINO LIMITADA (CUIT 30-71765065-0) ha efectuado la presentación requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución Nº 371/25, acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden Nº 2 como IF-2026-17254425-GDEBA-DLYTIPAYC, solicitando en concepto de subsidio; con destino a abonar los honorarios profesionales que demanda la confección, certificación y presentación de el estado contable adeudado; la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 76/100 ($728.650,76);
Que en órdenes 3 al 15, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/23;

Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 19 como PV-2026-19346835-GDEBA-DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución Nº 371/25;
Que en el orden 23, mediante PV-2026-38935211-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 30 mediante IF-2026-39350578-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos Nº 18665/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución Nº 160/24 - Modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto Nº 642/25 y Decreto Nº 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER VILLARINO LIMITADA (CUIT 30-71765065-0) con domicilio en ZONA RURAL RUTA 3 KM 807 de la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 76/100 ($728.650,76) destinada a solventar los honorarios por la confección, certificación y presentación de balance adeudado, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Cooperativas al día” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6264-052749/7 de la Cooperativa CBU 0140476401626405274971 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 76/100 ($728.650,76).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/23.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 546-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33887522-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, Nº 159/25 y Nº 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y Nº 3232/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución Nº 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/24, modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades

cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley Nº 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/24, modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/24, modificado por Decretos Nº 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4º del mencionado Anexo”;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO TECNAR LIMITADA (CUIT 30-71870520-3);
Que en el orden 4 (IF-2026-33991077-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/23 y documentación complementaria;
Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-34388551-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución Nº 160/24 - modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 24, mediante PV-2026-34177475-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 31 mediante IF-2026-34620099-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 16578/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución Nº 160/24 - Modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TECNAR LIMITADA (CUIT 30-71870520-3) con domicilio en Luis María Campos Nº 2731 de la Localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5049-054779/6 de la Cooperativa CBU 0140150501504905477967 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2– Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/23.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 547-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33310202-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Cooperativas al día” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, Nº 159/25 y Nº 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución Nº 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley Nº 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Cooperativas al día” que tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas;
Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;
Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos;
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/24, modificado por Decretos Nº 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4º del mencionado Anexo”;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que mediante Resolución Nº 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la “Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización” la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;
Que la COOPERATIVA DE TRABAJO INGENIERO AGRONOMO ARMANDO LUIS PALAU LIMITADA (CUIT N° 30-71714120-9) ha efectuado la presentación requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución Nº 371/25, acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden Nº 2 como IF-2026-33304088-GDEBA DLYTIPAYC, solicitando en concepto de subsidio; con destino a abonar los honorarios profesionales que demanda la confección, certificación y presentación de los estados contables adeudados; la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL ($5.790.000,00);
Que en órdenes 3 al 14, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/23;

Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 18 como IF-2026-34788742-GDEBA DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución Nº 371/25;
Que en el orden 22, mediante PV-2026-38935420-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 30 mediante IF-2026-39134424-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos Nº 18527/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución Nº 160/24 - Modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto Nº 642/25 y Decreto Nº 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO INGENIERO AGRONOMO ARMANDO LUIS PALAU LIMITADA (CUIT N° 30-71714120-9), con domicilio en calle 9 s/n e/ 34 y 36 de la ciudad y partido de Navarro, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL ($5.790.000,00) destinada a solventar los honorarios por la confección, certificación y presentación de balances adeudados, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Cooperativas al día” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 3740020929 de la Cooperativa CBU 0110374620037400209296 del Banco Nación Argentina.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557: Ju 11 - - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL ($5.790.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/23.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente

RESOLUCIÓN N° 548-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-35983068-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Cooperativas al día” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, Nº 159/25 y Nº 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución Nº 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley Nº 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Cooperativas al día" que tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas;
Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;
Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos;
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/24, modificado por Decretos Nº 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4º del mencionado Anexo";
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que mediante Resolución Nº 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la "Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización" la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;
Que la Cooperativa de Trabajo Alma Verde Limitada (CUIT 30-71744114-8) ha efectuado la presentación requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución Nº 371/25, acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden Nº 2 como IF-2026-35970795-GDEBA-DLYTIPAYC, solicitando en concepto de subsidio; con destino a abonar los honorarios profesionales que demanda la confección, certificación y presentación de los estados contables adeudados la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/100 ($3.813.465,66);
Que en órdenes 3 al 16, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/23;
Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 19 como IF-2026-37022801-GDEBA DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución Nº 371/25;
Que en el orden 23, mediante PV-2026-38935314-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 31 mediante IF-2026-39137329-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos Nº 18530/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución Nº 160/24 - Modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto Nº 642/25 y Decreto Nº 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Trabajo Alma Verde Limitada (CUIT 30-71744114-8) con domicilio en calle 11 Nº 3553, Localidad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/100 ($3.813.465,66) destinada a solventar los honorarios por la confección, certificación y presentación de balances adeudados, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Cooperativas al día" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 236-027891/8 de la Cooperativa CBU 1910236655023602789182 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557:

Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/100 ($3.813.465,66).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/23.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad– a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 549-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33085889-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Cooperativas al día” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, Nº 159/25 y Nº 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución Nº 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley Nº 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Cooperativas al día” que tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas;
Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;
Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos;
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/24, modificado por Decretos Nº 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4º del mencionado Anexo”;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que mediante Resolución Nº 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la “Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización” la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;
Que la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES "LA BENDICION" LIMITADA (CUIT 30-71806572-7) ha efectuado la presentación requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución Nº 371/25, acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden Nº 2 como IF-2026-33074492-GDEBA-DLYTIPAYC, solicitando en concepto de subsidio; con destino a

abonar los honorarios profesionales que demanda la confección, certificación y presentación de los estados contables correspondientes; la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($1.272.648,00);
Que en órdenes 3 al 14, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/23;
Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 18 como IF-2026-36617109-GDEBA DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución Nº 371/25;
Que en el orden 22, mediante PV-2026-38935361-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 30 mediante IF-2026-39348289-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos Nº 18663/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución Nº 160/24 - Modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto Nº 642/25 y Decreto Nº 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES "LA BENDICIÓN" LIMITADA (CUIT 30-71806572-7) con domicilio en Ruta 226 Km. 21 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($1.272.648,00) destinada a solventar los honorarios por la confección, certificación y presentación de balances adeudados, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Cooperativas al día” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6105-57373/5 de la Cooperativa 01404429016105057373 53del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($$1.272.648,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/23.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 550-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-35914574-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Cooperativas al día” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, Nº 159/25 y Nº 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución Nº 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio

bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley Nº 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Cooperativas al día" que tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas;
Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;
Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos;
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/24, modificado por Decretos Nº 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4º del mencionado Anexo";
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que mediante Resolución Nº 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la "Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización" la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;
Que la COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA SALUD CLINICA MOSCONI LIMITADA (CUIT 30-71011937-2) ha efectuado la presentación requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución Nº 371/25, acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden Nº 2 como IF-2026-35913024-GDEBA-DLYTIPAYC, solicitando en concepto de subsidio; con destino a abonar los honorarios profesionales que demanda la confección, certificación y presentación de los estados contables correspondiente al ejercicio económico; la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($12.877.825,00);
Que en órdenes 3 al 14, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/23;
Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 18 como IF-2026-36868380-GDEBA DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución Nº 371/25;
Que en el orden 22, mediante PV-2026-37193437-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 30 mediante IF-2026-37427487-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos Nº 17870/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución Nº 160/24 - Modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto Nº 642/25 y Decreto Nº 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA SALUD CLINICA MOSCONI LIMITADA (CUIT 30-71011937-2) con domicilio en calle 8 Nº 3419 de la ciudad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($12.877.825,00) destinada a solventar los honorarios por la confección, certificación y presentación de balance, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Cooperativas al día" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/24, modificada por Resoluciones Nº 251/24, N° 159/25 y Nº 249/25.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 236-597004/8 de la Cooperativa CBU 1910236655023659700482 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley Nº 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($12.877.825,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/23.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad– a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 551-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22845134-GDEBA-DLYTIPAYC, por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y la Universidad Nacional de Lanús, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 208/24, modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el que ejerce la autoridad de aplicación en materia cooperativa, según la Ley Nacional N° 20.337 - o aquella que en el futuro la modifique o sustituya;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley Nº 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/ (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que le compete al Instituto, instar, promover, asesorar y participar en la formulación de programas de estudio, formación, capacitación, generación de contenido e investigación en materia cooperativa en los niveles primario, secundario, terciario, universitario y educación no formal, proponiendo en cada caso las normas y reglamentaciones correspondientes, y articulando con los organismos nacionales, provincial y municipales pertinentes en la materia;
Que conforme lo establecido en el artículo 2º inciso 13 del Decreto Nº 208/24, 24 modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25 de fecha 01/03/2024 corresponde al Instituto, “Suscribir convenios con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, personas o entidades públicas o privadas, a los efectos del cumplimiento de los fines especificados en el presente decreto, sin perjuicio del cumplimiento de los recaudos que sobre el particular exige la legislación vigente”;
Que la Universidad Nacional de Lanús fue creada en el año 2009 a través de la Ley Nacional N° 24.496; teniendo su sede en el partido de Lanús, provincia de Buenos Aires;
Que la Universidad Nacional de Lanús, es una institución académica de renombre y tiene entre sus fines, el de organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial o a distancia, mediante trayectos curriculares de pregrado, grado y posgrado y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, transfiriendo y articulando conocimientos y tecnologías a fin de elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico a través de la formación de personas reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático, y desarrollen valores éticos y solidarios;
Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Decreto N° 59/19 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981 y modificatorias que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial;
Que es objeto del Convenio el trabajo asociado de ambas instituciones en la implementación de la “Diplomatura en Gestión de Cooperativas y Economía Social: Territorio, Trabajo y Comunidad” (DIGCESTTC);
Que con tal finalidad, la Universidad Nacional de Lanús se compromete a elaborar la propuesta pedagógica del plan de estudios de la Diplomatura, garantizando procedimientos para su diseño, implementación y seguimiento adecuados, selección del cuerpo docente en articulación y acuerdo con el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, además de realizar el trámite correspondiente para su aprobación, emitir los diplomas a los cursantes que hayan cumplido los requisitos establecidos y evaluar los resultados de la primera cohorte;
Que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se compromete a asumir la totalidad de los costos necesarios para la implementación, difusión y publicidad de la Diplomatura, así como de las tareas de difusión y a brindar la información a las personas que lo soliciten y proveer a la Universidad nacional de Lanús la información necesaria para poder realizar las tareas de su incumbencia;
Que a los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las tareas y actividades para el cumplimiento del Convenio, las partes han acordado la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) alterno por cada una de ellas;

Que a los fines de la integración de la mencionada Unidad de coordinación, en representación del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se designa a Milagros María Moya Mormandi y Ángela Pedrotti, como miembro titular y alterno en forma respectiva y en representación de la Universidad Nacional de Lanús a Carla Elizabeth Micele y Miriam Juaiek, como miembro titular y alterno en forma respectiva;
Que serán atribuciones y funciones de la Unidad de Coordinación:

a) proponer el esquema de ejecución de los programas y actividades,
b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplir los objetivos del convenio,
c) informar a las firmantes sobre el desenvolvimiento de las actividades y supervisar el desarrollo de las mimas,
d) proponer fórmulas de conciliación frente a controversias o divergencias entre las partes y,
e) realizar toda otra acción que resulte conducente para el logro de los objetivos que se prevé alcanzar mediante la ejecución del convenio;

Que, con el fin de llevar adelante el objeto del convenio, el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, aportará la suma total presupuestada para esta contratación de pesos cuarenta millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y dos ($40.648.872,00) pertinentes;
Que la Dirección de Contabilidad ha tomado los recaudos presupuestarios
Que han tomado la intervención de su competencia, el Organismo Provincial de Contrataciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, Fiscalía de Estado y Tesorería General de la Provincia;
Que la presente la gestión se encuadra en el artículo 18º, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso 13º del Decreto N° 208/24 modificado por Decretos Nº 642/25 y Nº 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre este Instituto Provincial y la Universidad Nacional de Lanús, el que como Anexo Único (CONVE-2026-38127781-GDEBA-IPAYCMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 conforme - Ley Nº 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 11 - Entidad 30: Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - UE 625 - PRG 001 - ACT. 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 1 - UG 999 y a las partidas correspondientes a los ejercicios fiscales futuros.
ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar los trámites y pagos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4º. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la provincia de Buenos Aires, ello conforme lo estipulado en el artículo 15 Apartado 2) del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de Lanús, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

ANEXO/S

CONVENIO IPAC- UNLA - CONVE-2026-38127781-GDEBA-IPAYCMPCEITGP	8c4e31afa65fe89983c397c717d4d30d189ad5ddeda0188308e8a7857ecbda42	Ver

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN Nº 436-02/2026

MAR DEL PLATA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO Que por Resolución Directorio del CPRMDP Nº 424-01/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025 se aprobó el Presupuesto de Recursos y Egresos 2026 y el Cuadro de Cánones para este año; y

CONSIDERANDO
Que quienes suscriben cuentan con facultades suficientes para el dictado de la presente, conforme las atribuciones que emergen del Dcto. Prov. Bs. As. 3572/99 y modificatorios, Ley Nacional 24.093, y normativa complementaria y concordante, a consecuencia de lo cual el

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR las modificaciones al Cuadro Tarifario vigente del Consorcio Portuario Regional de Mar de Plata a

partir de los cánones a devengarse a partir del mes de diciembre 2026, que como Anexo I forman parte de la presente resolución.
Artículo 2°: APROBAR la revisión Presupuesto de Recursos y Egresos 2026 que como Anexo II forma parte de la presente resolución elaborado según las nuevas pautas detalladas en los considerandos, manteniendo el cuadro de obras y bienes presupuestados -Anexo III- aprobado en la Resolución de Directorio Nº 424-01/2025.
Artículo 3°: DESTINAR el Superávit Financiero del Ejercicio a aquellos conceptos destinados a cumplir con su objeto de acuerdo con el art 11° del decreto creacional, los cuales -respecto a su ejecución- serán aprobadas oportunamente y cada una de ellos de acuerdo con el Reglamento de Contrataciones vigente y en orden al superávit del ejercicio y disponibilidades reservadas, considerando como obras y necesidades prioritarias las detalladas en listado enunciativo no taxativo del Anexo III.
Artículo 4°: AUTORIZAR la prórroga de los vencimientos de los cánones de permisos de uso y concesiones, ambos con sus accesorios, correspondientes al periodo diciembre 2026, hasta el 15.12.2026
Artículo 5°: Regístrese como Resolución Directorio Nº 436-02/2026. Publíquese el Anexo I - cuadro de cánones para el año 2026 - en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. Publíquese en la página web oficial (www.puertomardelplata.net) de este Consorcio Portuario el Cuadro Tarifario para el año 2026. Cumplido, archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I	ffef4e647e2942b7f21f12dac2785437c3ef1400ce2f76283d81796aaa139e54	Ver

RESOLUCIÓN Nº 436-07/2026

MAR DEL PLATA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO El Expediente CPRMDP N° 6646/2026, por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO
Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

a) Que se encuentran en disponibilidad el predio denominado catastralmente como 38-A localizado con frente a calle B/P Amapola y Angelito N° 549 del Puerto de Mar del Plata, actualmente ocupado por FRIGORIFICO DEYACOBBI S.A CUIT 30-50176397-3, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
b) Que dicho predio cuenta con superficie aproximada de 1657,6 m², apta para actividades afines a la télesis portuaria y acordes con la zonificación, con excepción de procesamiento de pescado y fábrica de harina.
c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 41%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual calculado a octubre de 2026 que tendrá como base la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 75/100 ($5.186.626,75), comprensivo de la Tarifa Tierra por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($1.299.824,00), más el concepto de valuación del inmueble al seis por ciento (6 %), por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 69/100 ($2.378.634,69); más la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 06/100 ($1.508.168,06), correspondiente al cuarenta y uno por ciento (41 %) previsto en el artículo 8°, aplicado sobre los conceptos de tierra y valuación del inmueble, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme al cuadro tarifario vigente.
e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante,
f) Que, por otra parte, se ha evaluado la determinación de un monto para inversión mínima que represente un incremento en el valor del inmueble existente, determinada en $237.863.468,75 (pesos doscientos treinta y siete millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100).
g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 6646-CPRMDP-26 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res.

Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.
Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación del predio denominado catastralmente como 38-A localizado con frente a calle B/P Amapola y Angelito N° 549 del Puerto de Mar del Plata,, con destino actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación, exceptuando, procesamiento de pescado y fábricas de harina de pescado, actualmente ocupado por la firma FRIGORIFICO DEYACOBBI S.A CUIT 30-50176397-3, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.
Artículo 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.
Artículo 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a $15.000.- más impuestos.
Artículo 4°: La Gerencia de Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.
Artículo 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 436-07/2026. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

RES 436-07 ANEXO I	6474abd51873aadb512f3ce13898bd92790bac9b3bc0368ae7bb958a4c8331eb	Ver
RES 436-07 ANEXO II	aece5533cf1cf28b46cb1c35f2a9892360a65b026cd2b2096a3727956f1127ea	Ver

RESOLUCIÓN Nº 436-08/2026

MAR DEL PLATA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.

VISTO El Expediente CPRMDP N° 6645/2026, por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO
Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

a) Que se encuentran en disponibilidad el predio localizado en el espacio verde del espigón N° 2 del Puerto de Mar del Plata, identificado catastralmente como parcela Espacio Verde Esp. N° 2, actualmente ocupado por MARÍA ALEJANDRINA FERREYRA CUIT 27-27416511-7, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
b) Que dicho predio cuenta con 680 m² de superficie aproximada con destino Servicio de Báscula.
c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 300%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
a) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela calculado a octubre de 2026 de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 76/100 ($$4.834.971,76), comprensivo de la Tarifa de Tierra, por un monto de PESOS UN MILLON NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($975.120,00); más el concepto de valuación del inmueble al seis por ciento (6 %), por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 94/100 ($199.622,94); más la suma de PESOS TRES MILLÓNES SEISCIENTOS VEINTI SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 82/100 ($3.626.228,82), correspondiente al trescientos por ciento (300 %) previsto en el artículo 8°, aplicado sobre los conceptos de tierra y valuación del inmueble, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme al cuadro tarifario vigente;
b) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
c) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
d) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 6645-CPRMDP-26 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.
Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como parcela Espacio Verde Esp. N°2 de 680 m², localizada en el espacio verde del espigón N° 2 del Puerto de Mar del Plata , con destino Servicio de Báscula, actualmente ocupado por MARÍA ALEJANDRINA FERREYRA CUIT 27-27416511-7, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.
Artículo 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 18 meses de duración.
Artículo 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a $15.000.- más impuestos.
Artículo 4°: La Gerencia de Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.
Artículo 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 436-08/2026. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

RES 436-08 anexo I	6b8998719cea85f6591ebb3620b3f43f1c96e4aebac25d1f71433f626cfeed6f	Ver
RES 436-08 anexo II	72d1f2fc58e31adc0d61822dde9877e578fbab50109b5c6236d0487ab042ccaf	Ver
RES 436-08 anexo III	341b6cecd934cc5361a066d670b20a4f3c3b238687e99ca98d9536ae28692a1c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 436-09/2026

MAR DEL PLATA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.

VISTO El Expediente CPRMDP N° 6228/2026, por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO
Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

a) Que se encuentran en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle B/P Don Tomás Roldán Nº 1.253 identificado catastralmente como parcela 35-J.2, actualmente ocupado por la firma BUSTAMANTE PABLO LUIS CUIT 20-16419127-4, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
b) Que dicho predio cuenta con 795,5 m² de superficie aproximada aptos para actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación industrial exceptuando Servicio de Báscula o Fábricas de Harina de Pescado, en función de los lineamientos esgrimidos en la nueva Rezonificación y Ordenamiento Territorial del Puerto Mar del Plata aprobada por Resolución de Directorio del Consorcio Portuario Regional Mar Del Plata Nro. 435-01 de fecha 13 de octubre de 2026.
c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárquico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 35 %, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela a octubre de 2026 de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS CON 37/100 ($1.542.046,37), comprensivo de la Tarifa de Tierra, por un monto de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ CON 50/100 ($581.510,50); más el concepto de valuación del inmueble al seis por ciento (6 %), por un monto de PESOS QUNIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 07/100 ($560.746,07); más la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 ($399.789,80), correspondiente al treinta y cinco por ciento (35 %) previsto en el artículo 8° aplicado sobre los conceptos de tierra y valuación del inmueble, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme al cuadro tarifario vigente.

e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
f) Que, por otra parte, se ha evaluado la determinación de un monto para inversión mínima que represente un incremento en el valor del inmueble existente, determinada en $168.223.821,81 (pesos ciento sesenta y ocho millones doscientos veintitrés mil ochocientos veintiuno con 81/100).
g) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
h) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 6228-CPRMDP-26 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.
Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como parcela 35-J.2 de 795.5 m², localizada con frente a la calle B/P Don Tomás Roldán Nº 1.253 del Puerto de Mar del Plata, con destino actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación (Zona Industrial Portuaria), exceptuando Servicio de Báscula y fábricas de harina de pescado, actualmente ocupado por BUSTAMANTE PABLO LUIS CUIT 20-16419127-4, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.
Artículo 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.
Artículo 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a $15.000.- más impuestos.
Artículo 4°: La Gerencia de Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.
Artículo 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 436-09/2026. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I	0a2b11fe8e46d4a6a4e1c067a0ede76c83efa79c8ac6e23a1efbabc499a46690	Ver
ANEXO II	bff4b35b2ed43e955772bf3a314c4141ed6a63c15deb3ef6bdff3fbf5416c2d7	Ver

RESOLUCIÓN Nº 436-10/2026

MAR DEL PLATA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.

VISTO El Expediente CPRMDP N° 6520/2026, por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO
Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:
a) Que se encuentran en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle Av. De los pescadores Nº 726 identificado catastralmente como parcela 1-H.1, actualmente ocupado por la firma I.P.H S.A.C.I.F.C CUIT 30-51674203-4, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
b) Que dicho predio cuenta con 1.177,94 m² de superficie aproximada aptos para actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación, exceptuando, fábricas de harina de pescado.
c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárcico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 40%, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 54/100 ($5.302.576,54), comprensivo de la Tarifa de Tierra, por un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y

OCHO CON 54/100 ($ 1.167.338,54); más el concepto de valuación del inmueble al seis por ciento (6 %), por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 13/100 ($2.620.216,13); más la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL VEINTIUNO CON 87/100 ($1.515.021,87), correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) previsto en el artículo 8° aplicado sobre los conceptos de tierra y valuación del inmueble, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme al cuadro tarifario vigente.
e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.
f) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.
g) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;
Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 6520-CPRMDP-26 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.
Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 1-H.1, de 1.177,94 m², localizada con frente a la calle Av. De los pescadores Nº 726 con destino actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación, exceptuando, fábricas de harina de pescado, actualmente ocupado por la firma I.P.H S.A.C.I.F.C CUIT 30-51674203-4, siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.
Artículo 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.
Artículo 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a $15.000.- más impuestos.
Artículo 4°: La Gerencia de Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.
Artículo 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 436-10/2026. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

anexo1	a41f8576fd76138a706bcff2e11123c0045ca90f2f492d9c41c426bf9edaf02b	Ver
anexo 2	d90684b2b8ecc40e0705ca39e59c1fbbe34460dcba6333ce248f3a372c0bfe7c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 436-11/2026

MAR DEL PLATA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.

VISTO El Expediente CPRMDP N° 6519/2026, por medio del cual la Gerencia de Explotación informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO
Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

a) Que se encuentran en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle Buque Pesquero Dorrego Nº 485 identificado catastralmente como parcela 48-D.1, actualmente ocupado por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE ESTIBAJE HIPOCOOP LTDA. (CUIT 30-65130423-3), siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión;
b) Que dicho predio cuenta con 215 m² de superficie aproximada aptos para actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación, exceptuando, fábricas de harina de pescado.
c) Que, asimismo, corresponde mencionar que y dada la manifiesta escasez de espacios en jurisdicción portuaria, la pretendida unidad de explotación respecto del predio involucrado a una misma actividad y que los cánones portuarios constituyen la principal fuente de financiamiento - dado el sistema de administración autárcico contenido en la Ley Nacional 24.093 - para sufragar los costes que demanda el mantenimiento infraestructural del puerto, se ha proyectado un incremento del arancel de base a abonar del 35 %, ello así con sustento en el mencionado estado de situación y que consecuentemente encuentra pie en el principio de elasticidad oferta/precio, alternativa que además se halla contemplada en el art. 8 de la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, que establece la posibilidad de fijar valores diferenciales del tarifario general cuando razones de interés general así lo justifiquen;
d) Que, consecuentemente, correspondería la aplicación de un canon mensual para la parcela calculado a octubre

de 2026 de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 01/100 ($1.064.619,01), comprensivo de la Tarifa de Tierra, por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($236.848,00); más el concepto de valuación del inmueble al seis por ciento (6 %), por un monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 ($551.758,67); más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE CON 34/100 ($276.012,34), correspondiente al treinta y cinco por ciento (35 %) previsto en el artículo 8° aplicado sobre los conceptos de tierra y valuación del inmueble, aceptándose propuestas superadoras y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme al cuadro tarifario vigente.

e) Que a lo anterior deberán adicionarse los conceptos “Gastos por Servicios Generales” y “Limpieza de la Vía Pública”, ello así conforme lo que resulta de la Res Interventor 225-07/14 y normativa complementaria y concordante.

f) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación.

g) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia actuante, se procedió elevar el Expediente 6520-CPRMDP-26 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 48-D.1, de 215 m², localizada con frente a la calle Buque Pesquero Dorrego Nº 485, con destino actividades afines a la télesis portuaria acordes a la zonificación, exceptuando, fábricas de harina de pescado, actualmente ocupado por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE ESTIBAJE HIPOCOOP LTDA. (CUIT 30-65130423-3), siendo que el otorgamiento del permiso de uso a un sujeto distinto quedará sujeto a la condición de recupero de la tenencia efectiva del inmueble en cuestión, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.
Artículo 2°: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 5 años de duración.
Artículo 3°: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a $15.000.- más impuestos.
Artículo 4°: La Gerencia de Explotación tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.
Artículo 5°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 436-11/2026. Cúmplase. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

436-11 ANEXO I	4a7ed94d6c754e7c6d7696478db725b4d6a8b1b8d3ede5df64ca26c80e012345	Ver
436-11 ANEXO II	97a5ac132eb2265188a8d43bcb512ba97b69ae5e10f76084d3bcadf301112c0a	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA SEAYT N° 60/2026

LA PLATA, 18/11/2026

VISTO los expedientes N° EX-2025-19856624-GDEBA-DPTAAARBA (en tramitación conjunta con expedientes N° EX-2025-19856733-GDEBA-DPTAAARBA y N° EX-2025-19856797-GDEBA-DPTAAARBA) y N° 22700-3623/2026 (N° EX-2026-34290198-GDEBA-DPTAAARBA) mediante los cuales tramita la adquisición de equipamiento informático, para el año 2027, con destino a cubrir las necesidades de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que la presente gestión es propiciada conjuntamente por la Gerencia General de Tecnología e Innovación y la Gerencia de Producción y Soporte, áreas que han elaborado las especificaciones técnicas del equipamiento a adquirir (v. órdenes 9/10, 12, 67 y 81);
Que ha tomado la intervención de su competencia, en el marco de los Decretos N° 3/2024 y N° 965/2025, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, informando que no tiene observaciones que formular al objeto de lo tramitado (v. órdenes 33, 46, 75 y 83);
Que, la Gerencia General de Administración ha justipreciado el gasto en la suma de pesos setecientos trece millones ciento treinta y nueve mil ciento noventa y tres con ochenta y ocho centavos ($713.139.193,88), en base al presupuesto elaborado por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios, conforme a lo normado en el artículo 13, apartado I inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias (v. órdenes 88/95,

97, 101/103, 105 y 141/142);
Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias, bajo la modalidad de Licitación Pública (v. orden 105);
Que el Departamento Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva del gasto y la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad ha informado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación (v. órdenes 109/110 y 112);
Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 1314/2022 y sus modificatorias, en el Anexo Único de la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y en la Resolución N° RESO-2023-29-GDEBA-OPCGP dictadas por el Organismo Provincial de Contrataciones, se ha solicitado por Nota N° NO-2026-35841810-GDEBA-GAYCARBA a dicha jurisdicción, la elaboración de los valores de referencia a los efectos de evaluar la razonabilidad del precio a pagar (v. orden 116);
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;
Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de equipamiento informático, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I - Requisitos Administrativos y II - Especificaciones Técnicas Básicas, correspondiente al Proceso de Compra N° 382-1107-LPU26, según N° IF- 2026-40827527-GDEBA-GAYCARBA, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia (v. orden 148);
Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx y https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO;
Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires -"PBAC"-, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, en la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y sus modificatorias, en la Resolución N° RESO-2026-170-GDEBA-OPCGP
del Organismo Provincial de Contrataciones, en la Resolución Conjunta N° 20/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en la Resolución N° 92/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y en la Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y en el Decreto N° 1314/2022 sus modificatorias y complementarias;
Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, se estima pertinente conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación, en pos de asegurar la vigencia de los principios rectores en la materia;
Que ha intervenido Contaduría General de la Provincia, dictaminado Asesoría General de Gobierno y tomado vista Fiscalía de Estado (v. órdenes 129, 135 y 137);
Que atento a lo observado por Contaduría General de la Provincia, mediante Memorándum N° ME-2026-39600634-GDEBA-GGTEIARBA, la Gerencia General de Tecnología e Innovación conjuntamente con el Departamento Microinformática han evaluado las coincidencias entre los insumos y equipamiento informático requeridos en la presente contratación y las ofertas adjudicadas en el Convenio Marco Nº 614-12-CM26, correspondiente a la "Adquisición de PC's, notebooks, tablets y otros" (v.orden 139);
Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I del mencionado Decreto Reglamentario y lo aconsejado por los Organismos de asesoramiento y control provincial, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 382-1107-LPU26 y apruebe los demás instrumentos contractuales, bajo la modalidad de Licitación Pública, con arreglo al mencionado Pliegos de Bases y Condiciones Generales;
Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias;
Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-1107-LPU26, bajo la modalidad de Licitación Pública, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, tendiente a la adquisición de equipamiento informático, para el año 2027, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos I -Requisitos Administrativos y II- Especificaciones Técnicas Básicas, según N° IF-2026-40827527-GDEBA-GAYCARBA, que forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el día 11 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación estará integrada por los agentes María Julieta Balo, DNI 25.446.499, legajo 851.258; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716; Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780; Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618 y Agustín Facundo Giordano, DNI 31.301.969, legajo 851.057.
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2027: Inciso 4 - Partida principal 3 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos seiscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres con un centavo ($648.441.763,01), Inciso 4 - Partida principal 3 - Partida Parcial 5, por la suma de pesos diecinueve millones novecientos cincuenta y seis mil

cuatrocientos treinta y tres con ochenta y siete centavos ($19.956.433,87), Inciso 2 - Partida principal 9 - Partida Parcial 6, por la suma de pesos treinta y dos millones setecientos treinta y un mil ciento cincuenta y siete ($32.731.157), Inciso 3 - Partida principal 3 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos seis millones cuatro mil novecientos veinte ($6.004.920). Presupuesto General Ejercicio 2028: Inciso 3 - Partida principal 3 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos seis millones cuatro mil novecientos veinte ($6.004.920), ascendiendo a la suma total de pesos setecientos trece millones ciento treinta y nueve mil ciento noventa y tres con ochenta y ocho centavos ($713.139.193,88).
ARTÍCULO 5º. Establecer que la Gerencia de Producción y Soporte será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 6º. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2026-40827527-GDEBA-GAYCARBA	81d3d72d764080db5f3491ede5e4f59a00772f493cddd4e2f367346e8f9055d5	Ver

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 144-AGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-32533737-GDEBA-DGTYAAGG, mediante el cual tramita la reubicación excepcional de la agente Maria Paz GRONDA en los términos del Decreto N° 777/26, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 777/26 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;
Que a través del artículo 21 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os del Poder Ejecutivo, titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;
Que en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Organismo que reúna las condiciones definidas por dicha norma;
Que la agente Maria Paz GRONDA revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley 10.430 del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0008-XIV-4, Cargo Inicial, Licenciada en Administración, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;
Que la persona trabajadora comprendida en el párrafo precedente se detalla en la planilla que como Anexo I (IF-2026-34465359-GDEBA-DGADAGG) forma parte integrante de la presente medida, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 777/26;
Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por la presente se adopta;
Que la Delegación de la Dirección Provincial de Personal de la Asesoría General de Gobierno, evaluó que la agente comprendida en la presente medida se encuentra en condiciones de ser alcanzada en los términos del Anexo que por la presente se aprueba, y que la Dirección General de Administración prestó conformidad;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la Secretaría Letrada IV de Asesoría General de Gobierno se expidió favorablemente;
Que por Decreto N° 777/26 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26;
Por ello,

EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/26, a partir del 1° de julio de 2026, al personal de la planta permanente con estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la cual se nomina en el Anexo I, Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2026-34465359-GDEBA-DGADAGG), que forma parte integrante de la presente, quien revista en las condiciones que se detalla.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de Asesoría General de Gobierno procederá a efectuar la pertinente adecuación de los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente

acto se adopta.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Santiago Carlos Pérez Teruel, Asesor General.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1340-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-32798266-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la renuncia presentada por Fernando CARLOS al cargo de Director Provincial de Promoción Sociocultural, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 15.164 -modificada por la Ley Nº 15.309-, fue creado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y mediante Decreto Nº 90/2022 se aprueba su estructura orgánico funcional;
Que por RESO-2020-133-GDEBA-MPCEITGP se designó a Fernando CARLOS, a partir del 1° de febrero de 2020, como Director Provincial de Promoción Sociocultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96);
Que el nombrado presenta su renuncia, y se propone aceptar la misma a partir del 11 de septiembre de 2026, con ajuste a lo dispuesto en el artículo 14, inciso b) de la Ley Nº 10.430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 4161/96 y sus modificatorios;
Que obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que Fernando CARLOS no se encuentra sometido a actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que en su lugar se propicia la designación de María Victoria WETTSTEIN, a partir del 15 de septiembre de 2026, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que se propone la presente designación de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 272/17E, el artículo 50 de la Ley N°15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003., Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96), la renuncia presentada por Fernando CARLOS (D.N.I. Nº 25.952.294 - Clase 1977), a partir del 11 de septiembre de 2026, al cargo de Director Provincial de Promoción Sociocultural, designado por RESO 2020-133-GDEBA-MPCEITGP.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003., Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Subsecretaría de Promoción Sociocultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir del 15 de septiembre de 2026, a María Victoria WETTSTEIN (D.N.I. Nº 30.723.387 - Clase 1981), en el cargo de Directora Provincial de Promoción Sociocultural.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN Nº 1433-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31442225-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del

Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-33968937-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico del Sr. Pablo Martín GAETA como solista en el rol de Ruiz (segundo elenco) y cover de Manrico, en la ópera "IL Trovatore" de Giuseppe Verdi, que se ofrecerá los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en la Sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-33968937-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico del Sr. Pablo Martín GAETA (D.N.I. N° 23.508.619) como solista en el rol de Ruiz (segundo elenco) y cover de Manrico, en la ópera "IL Trovatore" de Giuseppe Verdi, que se ofrecerá los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en la Sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

anexo	d334257b6f38edeba30f7af63b19865872e44fb97457395eb28112a466c9cf7f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1434-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-32748290-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-33886209-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Guadalupe Aimé BARRIENTOS, por su desempeño en el rol de Azucena (primer elenco), en la ópera "IL Trovatore" los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que obra Actuación Notarial en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-33886209-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Guadalupe Aimé BARRIENTOS (D.N.I. N° 33.252.354), por su desempeño en el rol de Azucena (primer elenco), en la ópera "IL Trovatore" los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1434	2aefcadf2e292237f3c634c12d4a4fc29d77130ed3cb92253fc0d655c0ae54e6	Ver

RESOLUCIÓN N° 1435-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31380566-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Lucia PORTELA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucia PORTELA, en los términos del instrumento AA-2026-34009431-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse un rol de primer nivel o rol protagónico, como asistente de dirección escénica y stage manager en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-34009431-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucia PORTELA (D.N.I. N° 30.876.451 - C.U.I.T. N° 27-30876451-1), por desempeñar un rol de primer nivel o un rol protagónico, como asistente de dirección escénica y stage manager en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($950.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

anexo	503afb44b0df1d8495ec76235e9825fafe422bf69baf46be0b24392da1f598ae	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1436-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31381399-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Mathías Guido VALENTE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Mathías Guido VALENTE, en los términos del instrumento AA-2026-33969510-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse en la traducción y adaptación de libreto y sobretitulado, en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-33969510-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Mathías Guido VALENTE (D.N.I. N° 38.089.194 - C.U.I.T. N° 20-38089194-9) por desempeñarse en la traducción y adaptación de libreto y sobretitulado, en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias

correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

anexo	241204c031be3b37ec79b413e5f6a0fa6536e09f457935d54c6e18c718872fff	Ver

RESOLUCIÓN N° 1437-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-32381296-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Bruno CABADAS, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Bruno CABADAS, en los términos del instrumento AA-2026-33919047-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución de piano, en el Concierto N° 7 del Ciclo Anual, el día 27 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-33919047-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Bruno CABADAS (D.N.I. N° 33.361.424 - C.U.I.T. N° 20-33361424-4), por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución de piano, en el Concierto N°7 del Ciclo Anual, el día 27 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($420.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 1ba693aa450164d0b3f5c14600dd4933b6544595def7bc9cd309c08e5f2fe61e Ver

RESOLUCIÓN N° 1438-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-32408100-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Melisa Elizabeth HEREDIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Melisa Elizabeth HEREDIA, en los términos del instrumento AA-2026-33945419-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como bailarina protagónica en el ballet “El Lago de los Cisnes”, los días 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-33945419-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Melisa Elizabeth HEREDIA (D.N.I. N° 35.572.632 - C.U.I.T. N° 27-35572632-6) por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como bailarina protagónica en el ballet “El Lago de los Cisnes”, los días 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO a7ac17b390ebe68e18dd68e31f101c260cd51f776100968ad1ca04e6c47c7c7f Ver

RESOLUCIÓN N° 1439-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-32408988-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. María Fernanda SANCHEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Fernanda SANCHEZ, en los términos del instrumento AA-2026-33966647-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, en la coordinación de vestuario en la ópera "IL Trovatore" de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en la Sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-33966647-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Fernanda SANCHEZ (D.N.I. N° 23.788.495 - C.U.I.T. N° 27-23788495-2) por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, en la coordinación de vestuario en la ópera "IL Trovatore" de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en la Sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO	0bc4ac6fa11a961be4c1a198da36836cd5ba2d41ef319cb75069194c273c01ba	Ver

RESOLUCIÓN N° 1440-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31594221-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María José ORAZZI, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María José ORAZZI, en los términos del instrumento AA-2026-33850025-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto la presentación artística del Sr. Marco Antonio NAYA, quien se desempeñará como preparador musical en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que luce Carta Poder mediante la cual el artista le confiere poder especial a la Sra. ORAZZI;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-33850025-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María José ORAZZI (D.N.I. N° 24.040.045 - C.U.I.T. N° 27-24040045-1) por la presentación artística del Sr. Marco Antonio NAYA (D.N.I N° 23.343.439), quien se desempeñará como preparador musical en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($1.443.750.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO	c560d6d72160f4b8bfa4355c13991b11cf96d5566538d3fddc797c27dca99b76	Ver

RESOLUCIÓN N° 1441-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-32622313-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-33369497-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Cristian Andrés MALDONADO, por su desempeño como barítono, en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-33369497-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Cristian Andrés MALDONADO (D.N.I. N° 24.476.693), como barítono en el Concierto N° 6 del Ciclo Anual que se ofrecerá los días 19 y 20 de septiembre de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO	ca20cfb13e711d6c0c27f2221bb153e0dfe3e1fb7cfd81856eb5bf0e3779a20e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1465-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30575559-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado la Sra. Julieta Guadalupe PAUL, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Julieta Guadalupe PAUL, en los términos del instrumento AA-2026-34475383-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como bailarina protagónica en el ballet "El Lago de los Cisnes" que se ofrecerá los días 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-34475383-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Julieta Guadalupe PAUL (D.N.I. N° 25.546.649 - C.U.I.T. Nº 27-25546649-1), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como bailarina protagónica en el ballet "El Lago de los Cisnes" que se ofrecerá los días 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1465 AA-2026-34475383-GDEBA-DACPATAICULGP	9de3edb9d8e42a5ebb3a7fa183748e4284cb89b69f02631100acac884e825c21	Ver

RESOLUCIÓN N° 1466-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-31441832-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Sergio Daniel SPINA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sergio Daniel SPINA, en los términos del instrumento AA-2026-34259360-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse en un rol de primer nivel o protagónico, como solista en el rol de Ruiz (primer elenco) en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-34259360-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sergio Daniel SPINA (D.N.I. N° 17.938.806 - C.U.I.T. N° 20-17938806-6), por desempeñarse en un rol de primer nivel o protagónico, como solista en el rol de Ruiz (primer elenco) en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1466 AA-2026-34259360-GDEBA-DACPATAICULGP	4af60099c863542a22c1d610e504ebb161dea82771854654c2c085658e505278	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1467-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33194878-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Fermín Manuel PRIETO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Fermín Manuel PRIETO, en los términos del instrumento AA-2026-34142087-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño en el rol de Manrico (primer elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-34142087-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Fermín Manuel PRIETO (D.N.I. N° 25.259.042 - C.U.I.T. N° 20-25259042-1) por su desempeño como en el rol de Manrico (primer elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1467 AA-2026-34142087-GDEBA-DACPATAICULGP	e8e63924cb38578fa73cfeb9a5fa9a815e4caa4701ab38ce654ca949fcc78063	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1468-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30466088-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Romina Daniela PANELO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Romina Daniela PANELO, en los términos del instrumento AA-2026-34396295-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como bailarina protagónica en el ballet "El Lago de los Cisnes" que se ofrecerá los días 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-34396295-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Romina Daniela PANELO (D.N.I. N° 36.571.683 - C.U.I.T. N° 27-36571683-3), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como bailarina protagónica en el ballet "El Lago de los Cisnes" que se ofrecerá los días 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1468 AA-2026-34396295-GDEBA-DACPATAICULGP	db2585f6e82a1658d06826c297a83a88ee6b3feb6eb85bcf727791fb14ccce4f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1469-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30235230-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-35301286-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Siro BELLISOMI, en un rol de primer nivel o rol protagónico, como solista de violoncello en el Programa N° 7 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 27 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-35301286-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. Nº 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Siro BELLISOMI, (D.N.I. N° 23.343.651), en un rol de primer nivel o rol protagónico, como solista de violoncello en el Programa N° 7 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 27 de septiembre de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1469 AA-2026-35301286-GDEBA-DACPATAICULGP	9ecdf0f6f25cd4715a3f898bf35ddb78346638bb2d92485896590fe2e46cdb98	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1470-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33609948-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Belén RIVAROLA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Belén RIVAROLA, en los términos del instrumento AA-2026-35298920-GDEBA- DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñar el rol de Leonora (primer elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-35298920-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Belén RIVAROLA (D.N.I. N° 32.968.069 - C.U.I.T. N° 27-32968069-5) por desempeñar el rol de Leonora (primer elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($2.200.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1470 AA-2026-35298920-GDEBA-DACPATAICULGP	6a9a92fed3757331a50ea19ea81eabbc79ee05a92cb1c1664ad73debf9475a3b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1471-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30227354-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Juan Carlos VASSALLO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Carlos VASSALLO, en los términos del instrumento AA-2026-34919629-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, en el rol de Manrico, en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-34919629-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Carlos VASSALLO (D.N.I. N° 12.427.979 - C.U.I.T. N° 20-12427979-9), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, en el rol de Manrico, en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($1.200.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1471 AA-2026-34919629-GDEBA-DACPATAICULGP	0e0695d84a9fd4eee52e41361f19f292308aa11b5e1d7994b14ae21b17c0a31c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1472-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33001004-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-36697145-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Anabelia Roxana CARNEVALI, quien se desempeñará en el rol de Azucena (segundo elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-36697145-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Anabelia Roxana CARNEVALI (D.N.I. N° 24.350.008), quien se desempeñará en el rol de Azucena (segundo elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIEN MIL ($1.100.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1472 AA-2026-36697145-GDEBA-DACPATAICULGP	a8117f00bce3f268caddb7deff4bf61dfbdf34cbdbe79de9bd6d92502ce1a4d4	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1473-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33791016-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Monserrat MALDONADO DE MATTO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Monserrat MALDONADO DE MATTO, en los términos del instrumento AA-2026-36474990-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño en el rol de Leonora (segundo elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-36474990-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Monserrat MALDONADO DE MATTO (D.N.I. N° 94.639.937 - C.U.I.T. N° 27-94639937-5) por su desempeño en el rol de Leonora (segundo elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1473 AA-2026-36474990-GDEBA-DACPATAICULGP	7a4cf5beafd38f5f69f2eced6778af4311bd9cff083b5674dd6b9c42bc31fe31	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1474-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-32098133-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Ana Fabiola MASINO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Ana Fabiola MASINO, en los términos del instrumento AA-2026-35875372-GDEBADACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño en el rol de Ines (segundo elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBAGPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-35875372-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Ana Fabiola MASINO (D.N.I. N° 21.744.198 - C.U.I.T. N° 27-21744198-1), por su desempeño como en el rol de Ines (segundo elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1474 AA-2026-35875372-GDEBA-DACPATAICULGP	48f36ae947b941b0df523cb50a0c69ba06444f7a672004008e9ff0089665fb01	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1475-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33233063-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-35849639-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Leonardo FLORES, quien se desempeñará como músico de refuerzo parte real percusión en el Concierto N° 7 del Ciclo Anual, el día 27 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-35849639-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Leonardo FLORES (D.N.I. N° 30.227.369), quien se desempeñará como músico de refuerzo parte real percusión en el Concierto N° 7 del Ciclo Anual, el día 27 de septiembre de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1475 AA-2026-35849639-GDEBA-DACPATAICULGP	70900f1412b6d4bd9a12ec2822203e9dd728aa6e0f0a840f54666e3b5ff8e4ba	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1476-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-33000964-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Cecilia MARAGNO RISOLEO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Cecilia MARAGNO RISOLEO, en los términos del instrumento AA-2026-37300115-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artistica del Sr. Leonardo Santiago LÓPEZ, quien se desempeñará en el rol de Conde di Luna (primer elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que se incorpora Actuación Notarial mediante la cual se confiere Poder Especial a favor de la representante;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-37300115-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Cecilia MARAGNO RISOLEO (D.N.I. N° 18.367.082 - C.U.I.T. N° 23-18367082-4) por comprometer la presentacion artistica del Sr. Leonardo Santiago LÓPEZ (D.N.I. N° 22.502.560), quien se desempeñará en el rol de Conde di Luna (primer elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1476 AA-2026-37300115-GDEBA-DACPATAICULGP	edc8b170b8c4521945616897e6575e60cb75642d07d8fd74fbc3d4a64451f4dc	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1478-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30235246-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Hernán ITURRALDE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Hernán ITURRALDE, en los términos del instrumento AA-2026-40014547-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñar el rol de Ferrando (primer elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-40014547-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Hernán ITURRALDE (D.N.I. N° 17.662.978 - C.U.I.T. Nº 23-17662978-9) por su desempeño en el rol de Ferrando (primer elenco), en la ópera "Il Trovatore", de Giuseppe Verdi, los días 16, 17 y 18 de octubre 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la

presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1478 AA-2026-40014547-GDEBA-DACPATAICULGP	9f2249d83cb13009180bcfe46b0f39176a67adf474744df9520b4dfc7590c24c	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 311-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2025-35783129-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N ° 5.488/59 y modificatorios, la Ley N° 14.449 y modificatorias, las Leyes N° 15.477 y N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado, tramita la Licitación Pública N° 31/2025 para la realización de la obra “Construcción de escuela primaria Temperley”, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires;
Que, mediante RESO-2025-518-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado a la licitación pública mencionada y el 14 de enero de 2026 se realizó el acto de apertura de ofertas, en el cual se presentaron ocho (8) oferentes, conforme surge del acta labrada al efecto (orden 91);
Que las ofertas presentadas fueron realizadas por las firmas SALBACO S.A.; GT CONSTRUCCIONES S.A.; CONSTRUCTORA PENIEL S.R.L.; DSI CONSTRUCTORA S.R.L.; BEAM CONSTRUCCIONES S.A.; ARENA CONSTRUCCIONES S.A.; ESPACIO 3 S.A.; y DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.;
Que, al orden 119, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato, mediante el cual propició la adjudicación a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por considerar que su propuesta cumplía con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria y resultaba conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires;
Que, con posterioridad, y atento al tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento licitatorio, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos que informara si persistía la necesidad de ejecutar la obra objeto de la contratación y, en consecuencia, si correspondía dar continuidad al procedimiento (orden 172);
Que en respuesta a dicha consulta, a orden 173, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos informó que, si bien subsiste la necesidad de ejecutar las obras previstas para la rehabilitación del establecimiento, desde el inicio del procedimiento licitatorio hasta la actualidad se produjo una modificación en las condiciones de planificación y priorización de las intervenciones a cargo del Organismo, lo que requirió revisar el orden de ejecución de los proyectos previstos;
Que, en ese sentido, dicha Dirección Provincial señaló que, en función de las necesidades actualmente identificadas y de los recursos disponibles, se otorgó prioridad de continuidad a otros proyectos y obras que requieren atención en el corto plazo, considerando su estado de avance, las necesidades que atienden y las condiciones particulares de su financiamiento;
Que a ello se suma la finalización del financiamiento correspondiente al préstamo BID, que deriva en la necesidad de adecuar la planificación financiera de las obras vinculadas a dicha fuente y prever, cuando corresponda, su continuidad mediante la utilización de Rentas Generales;
Que la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos concluye que no resulta oportuno impulsar la continuidad del procedimiento licitatorio en las actuales condiciones;
Que, a orden 177, la Dirección General de Administración propició la conclusión del procedimiento atento a las prioridades de ejecución actualmente definidas y a la disponibilidad de recursos;
Que, asimismo, solicitó dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 18/2026 , por un importe de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UNO CON 02/100 ($776.283.041,02), afectada a la partida 4.2.2 (orden 148);
Que, en este sentido, vale destacar que la Ley N° 15.557 -publicada en el Boletín Oficial el 15 de diciembre de 2025- declaró el estado de emergencia de la situación económica de la Provincia de Buenos Aires y sus Municipios hasta el 31 de marzo de 2027, en los términos de su artículo 1°;
Que, sin perjuicio de que el régimen específico previsto por dicha Ley para los contratos de obra pública vigentes o en curso de ejecución no resulta aplicable al presente procedimiento licitatorio (conforme al artículo 4° del Decreto N° 877/26), la situación de emergencia declarada por dicha norma y las consecuentes condiciones económicas y financieras de la

Provincia han incidido en la planificación general de las intervenciones a cargo del Organismo, determinando la necesidad de readecuar las prioridades de ejecución y la asignación de los recursos disponibles;
Que el artículo 23 de la Ley N° 6.021 establece que "…el ministerio respectivo conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación ni a formular reclamo alguno";
Que, en atención a las constancias obrantes en las actuaciones, corresponde declarar suficiente la publicidad efectuada para el llamado, rechazar las propuestas presentadas, dar por finalizado el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública N° 31/2025 y dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 18/2026, por las razones antes expuestas, sin que ello implique desconocer la necesidad de la obra, cuya eventual ejecución podrá ser evaluada oportunamente conforme las prioridades que se determinen y la disponibilidad de recursos;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 6.021 -su Decreto reglamentario N° 5488/1959 y modificatorios- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 31/2025 correspondiente a la obra "Construcción de escuela primaria Temperley", en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Rechazar todas las propuestas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 31/2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 3°. Dar por concluido el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública N° 31/2025 para la realización de la obra "Construcción de escuela primaria Temperley", Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto la Solicitud de Gastos N° 18/2026, por un importe de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UNO CON 02/100 ($776.283.041,02), afectada a la partida 4.2.2, identificada como documento IF-2026-07046060-GDEBA-DCYCOPISU.
ARTÍCULO 5°. Proceder mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el considerando o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaron como afianzamiento de sus ofertas.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN N° 155-DPCYCMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-22851948-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Contratación Directa-Procedimiento Abreviado, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y su decreto reglamentario N° 59/2019;

CONSIDERANDO:
Que, en el marco de las presentes actuaciones, la Dirección de Prensa y Ceremonial propicia la contratación de un servicio dedicado al registro, edición y seguimiento de la ejecución de obras e intervenciones varias, realizadas y a realizar en distintas regiones del territorio bonaerense por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que, conforme los términos de la Disposición Nº DISPO-2026-141-GDEBA-DPCYCMIYSPGP, se procedió a realizar la convocatoria para la Contratación Directa-Procedimiento Abreviado del servicio mencionado, en tanto mediante las Disposiciones Nº DISPO-2026-143-GDEBA-DPCYCMIYSPGP y N° DISPO-2026-145-GDEBA-DPCYCMIYSPGP se aprobaron las Circulares Modificatorias N° 1 y N° 2 (PLIEG-2026-36390259-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, y PLIEG-2026-36839937-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) prorrogando la fecha de apertura mediante la primera, y modificando -por la segunda-, la estructura de costos prevista en el artículo 27º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-34767436-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP;
Que, conforme surge del acta de apertura de ofertas de fecha 23 de octubre de 2026, no se presentó a cotizar ninguna firma;
Que en tal sentido, consta en autos: la Publicación en el Boletín Oficial, el Certificado de Publicación, las Invitaciones a Proveedores del Rubro y la constancia del Proceso en PBAC;
Que se confirió traslado a la Dirección de Prensa y Ceremonial, informándose que el Proceso de Compra N° 135-11546-PAB26 ha quedado desierto, solicitando tenga a bien informar si persiste la necesidad de contar con el servicio

mencionado;
Que la Dirección de Prensa y Ceremonial, informó que persiste la necesidad, motivo por el cual, la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios estimó procedente declarar desierto el procedimiento de contratación y propiciar un nuevo llamado, en los términos del artículo 18 inciso 2 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18, inciso 2, apartado B, del Anexo I del Decreto N° 59/2019, referido al procedimiento de Contratación Directa por procesos licitatorios o de remate desiertos o sin ofertas válidas admisibles o convenientes;
Que conforme las circunstancias fácticas referidas, corresponde dejar sin efecto la Solicitud de Gasto N° 135-6805-SG26 y el Proceso de Compra N° 135-11546-PAB26;
Que conforme artículo 18, inciso 2, apartado B, Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019, ha de regir para la nueva contratación, el mismo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección de Prensa;
Que al respecto, la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios informa que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2026-41079317-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP que se aprueba mediante el presente acto administrativo, ha sido confeccionado en los mismos términos que el pliego original PLIEG-2026-34767436-GDEBADCYCBYSMIYSPGP, y que su emisión responde a la necesidad de incorporar los términos de la Circular N° 2 (PLIEG-2026-36839937-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP), así como actualizar la fecha del acto de apertura de ofertas y la integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prestó conformidad al marco jurídico propiciado;
Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora N° 135, la Solicitud de Gasto N° 135-7045SG26;
Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes actuaciones, y procedió a efectuar la correspondiente imputación preventiva presupuestaria;
Que se la ha dado conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto Público en virtud del artículo 15 de la ley 13.767, el Decreto Reglamentario N° 3260/08 y su Decreto modificatorio N° 1160/16;
Que se generó en PBAC el Proceso de Compra N° 135-0225-CDI26;
Que corresponde en esta instancia, establecer la fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura de ofertas, que se realizará de manera electrónica mediante el portal PBAC;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBACGP, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;
Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/2019 modificado por el Decreto N° 205/2024, reglamentario de la Ley N° 13.981, así como el Decreto N° 36/2020 modificado por los Decretos N° 323/2022 y N° 393/2024;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Declarar desierta la Contratación Directa-Procedimiento abreviado aprobada por Disposición Nº DISPO-2026-141-GDEBA-DPCYCMIYSPGP realizada en los términos del art. 18 de la Ley N° 13.981, y art. 18 Apartado I Inciso B del Decreto Reglamentario N° 59/2019, tramitado por PBAC bajo el Proceso de Compra Nro. 135-11546-PAB26 por no presentarse a cotizar ninguna firma.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a dejar sin efecto el Proceso de Compra 135-11546-PAB26 y su correspondiente Solicitud de Gasto N° 135-6805-SG26.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, realice la convocatoria y la elección de la Contratación Directa-Procedimiento Abreviado, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 135-0225-CDI26 para provisión de un servicio dedicado a registro, edición y seguimiento de la ejecución de obras e intervenciones varias, realizadas y a realizar en distintas regiones del territorio bonaerense por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con un justiprecio total de pesos diecinueve millones ciento cuarenta y tres mil, novecientos noventa y nueve con noventa y seis ctvs. ($19.143.999,96), en el marco del artículo art. 18 de la Ley N° 13.981, y art.18, inciso 2, apartado B del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019.
ARTÍCULO 4°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-41079317-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) confeccionado por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, los que en conjunto con el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBACGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado de esta contratación.
ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes a publicar los avisos respectivos en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y a cursar -mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC)- las invitaciones pertinentes, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981, y artículos 15 y 16 del Decreto Reglamentario N° 59/2019.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 4 de diciembre de 2026 a las 9:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 7°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes: María Victoria Lui (DNI N° 31.560.269), Garay Lara (DNI N° 42.047.410), Ana Belén Cibele (DNI N° 32.278.832) como miembros titulares, y a

la agente Machado Nancy Antonella (DNI N° 36.471.236), como miembro suplente para la Contratación Directa que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra Nº 135-0225-CDI26.
ARTÍCULO 8°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026/2027 - Ley N° 15.557: Unidad Ejecutora 135 - Objeto de Gasto 3-6-0-0 - Apertura programática 1-0-0-3-0 Conducción del Programa - Moneda Nacional - Fuente de financiamiento Rentas Generales.
ARTÍCULO 9°. Determinar que el personal dependiente de la Dirección de Prensa y Ceremonial, tendrá a su cargo el análisis técnico-económico de las ofertas, y actuarán como contraparte de la relación contractual que se establezca con la/s adjudicataria/s.
ARTÍCULO 10°. Comunicar, y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

ANEXO/S

PLIEG-2026-41079317-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	dd9b93c1899edd95367568c952225dfb88d332c7ed73d3bd1cd8a6353096d336	Ver

DISPOSICIÓN N° 156-DPCYCMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-31379966-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la Licitación Privada N° 1/2026, en el marco del artículo 17° de la Ley 13.981, y artículo 17° del Decreto Reglamentario N° 59/2019;

CONSIDERANDO:
Que, en el marco de las presentes actuaciones la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, propicia la Licitación de referencia para la contratación del Servicio de Colonia de Vacaciones para el período comprendido entre el 04 de enero y el 26 de febrero de 2027 (38 jornadas), destinado a los/as hijos/as de los/as agentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con edades entre los 3 años (que cumplan los 4 años hasta el 30 de junio de 2027) y los 13 años (cumplidos hasta el 30 de junio de 2027), con un justiprecio unitario por colono por día de pesos cuarenta y seis mil seiscientos ($46.600), y una cantidad aproximada de doscientos colonos, lo que arroja un justiprecio total de trescientos cincuenta y cuatro millones ciento sesenta mil pesos ($354.160.000), con opción de ampliación/disminución del 30 %, con redeterminación de precios, en el marco del Artículo 7° Inciso b) y g) del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, el que en conjunto con las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes y el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el llamado de la Licitación Privada de referencia;
Que la Dirección mencionada precedentemente, propuso encuadrar el procedimiento en el marco del artículo 17° de la Ley N° 13.981, y artículo 17°, Inciso 1°, Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019 -Licitación Privada-, normativa que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, a llevarse a cabo mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);
Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prestó conformidad al marco jurídico propiciado;
Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad de la gestión instada, la Dirección General de Administración;
Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora 135 la solicitud de gasto N° 135-6899-SG26;
Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes actuaciones, efectuando la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que se ha notificado del compromiso para el ejercicio 2027 a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ley N° 13.767;
Que tomó conocimiento el Organismo Provincial de Contrataciones;
Que corresponde en esta instancia, designar a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento, así como establecer la fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura de ofertas, que se realizará de manera electrónica mediante el portal PBAC;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal http://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;
Que ha tomado intervención Tesorería General de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 69 Inciso 15 de la Ley N° 13.767 y el artículo 1 Inciso b) del Anexo Único de la Resolución N° 82/2010 de la Tesorería General de la Provincia;
Que, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, mediante NO-2026-38135466-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, solicita la baja del anticipo financiero previsto para dicha contratación;
Que han tomado intervención en función de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la

Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/2019 modificado por el Decreto N° 205/2024, reglamentario de la Ley N° 13.981, así como el Decreto N° 36/2020 modificado por los Decretos N° 323/2022 y N° 393/2024;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, realice la convocatoria para la Licitación Privada N° 1/2026, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 135-1083-LPR26, tendiente a la contratación del Servicio de Colonia de Vacaciones para el período comprendido entre el 4 de enero y el 26 de febrero de 2027 (38 jornadas), destinado a los/as hijos/as de los/as agentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con edades entre los 3 años (que cumplan los 4 años hasta el 30 de junio de 2027) y los 13 años (cumplidos hasta el 30 de junio de 2027), con un justiprecio unitario por colono por día de pesos cuarenta y seis mil seiscientos ($46.600), y una cantidad aproximada de doscientos colonos, lo que arroja un justiprecio total de trescientos cincuenta y cuatro millones ciento sesenta mil pesos ($354.160.000), con opción de ampliación/disminución del 30 %, con redeterminación de precios, en el marco del artículo 7° Inciso b) y g) del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-41761998-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, cuyo Anexo I contiene las Especificaciones Técnicas Básicas elaboradas por el área requirente, que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado de esta contratación.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes a publicar los avisos respectivos en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y a cursar, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) las invitaciones pertinentes, de conformidad con los Artículos 15° y 16° de la Ley N° 13.981, y Artículos 15° y 16° del Decreto Reglamentario N° 59/2019.
ARTÍCULO 4°. Delegar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios la facultad de emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 4 de diciembre de 2026 a las 9:00 horas y se realizará a través del portal http://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026/2027 - Ley N° 15.557: Unidad Ejecutora 135 - Objeto de Gasto 3-5-9-0- Apertura programática 1-0-0-3-0 Conducción del Programa - Moneda Nacional - Fuente de financiamiento Rentas Generales.
ARTÍCULO 7°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación en carácter de Titulares a los agentes: María Victoria Lui (DNI: 31.560.269), Ana Belén Cibele (DNI: 32.278.832) y Nancy Antonella Machado (DNI: 36.471.236), y a Garay Lara (DNI: 42.047.410) como miembro suplente.
ARTÍCULO 8°. Determinar que la Dirección Provincial de Personal tendrá a su cargo el análisis técnico-económico de las ofertas y de la contratación, y actuarán como contraparte de la relación contractual que se establezca con la adjudicataria.
ARTÍCULO 9°. Dejar establecido, en cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley N° 13.981, que no se ha realizado otra convocatoria para una licitación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí referido.
ARTÍCULO 10. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

ANEXO/S

PLIEG-2026-41761998-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	9ebbac52d8cee4fdf34bc0c325a92b370d18fe3c224c431ea0bb2366d23c9b4b	Ver

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 339-DPIBDTPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-39119344-GDEBA-DPTGADMSALGP, mediante el cual se tramita la adquisición de alimento balanceado solicitado por el Departamento Bioterio y Campo Experimental dependiente de esta Dirección

Provincial Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón”, las leyes 13.767 y 13.981, el Decreto 59/19 y,

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar una estructura administrativa a efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Administración consta en orden 06;
Que deben cumplirse las previsiones respecto al control de la ejecución presupuestaria;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado y en artículo 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/2019;
Que asimismo se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas en los incisos b y f del artículo 7° del Decreto N° 59/2019 como de la Ley N° 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley N° 15.165 (y sus modificaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, y RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP y en uso de las atribuciones que el cargo confiere;
Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSTITUTO BIOLÓGICO
DR. TOMÁS PERÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de alimento balanceado el cual como documento PLIEG-2026-39585662-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 1- Convocatoria, PLIEG-2026-39586267-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 3- Clausulas Particulares, PLIEG-2026-39594325-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 4- Especificaciones Técnicas, PLIEG-2026-39594773-GDEBA- DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 5- Planilla de cotización, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto N° 59/2019. (PLIEG-2026-39585598-GDEBA-DAMSALGP como ANEXO 2).
ARTÍCULO 2. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 09/2026, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el artículo 7°, inciso b y f tanto de la Ley N° 13.981 como del Decreto N° 59/2019, con las modificaciones del artículo 29 de la Ley N° 15.165 (y sus actualizaciones) conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente para el día 02 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón” sito en la calle Colectora Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Karina Gartner Matano, Yamila Soledad Albertuz, Noguera Lautaro German o Javier Paget.
ARTÍCULO 5. La Comisión Asesora de Preadjudicaciones estará integrada de acuerdo a lo dispuesto en la DISPO-2025-432-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.
ARTÍCULO 6. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo que será atendido con cargo a la siguiente imputación: RENTAS GENERALES - Ejercicio 2027 C. INSTITUCIONAL 111 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 007 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 4: Madera, corcho y manufacturas, por la suma de pesos cinco millones novecientos quince mil con 00/100 ctvs. ($5.915.000,00) - Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1: Productos alimenticios, por la suma de pesos setenta y siete millones seiscientos treinta y dos con 00/100 ctvs. ($77.632.000,00) - Ejercicio 2027.
ARTÍCULO 7. Registrar, comunicar y archivar.

Gabriela Cristina Bes, Directora Provincial.

ANEXO/S

anexo1	2adce6c7cfdfe065805561cc20abe178628d3645f5e7b44550b83d3172aa0490	Ver
anexo2	05a1c2b9519aded841c40b81e67b7ea66c1551f702ed55e14c36f7e2aff94018	Ver
anexo3	b010f6dcef5df544a565b70dd7cfa51333413dfbaf33a64de874071161e61bb7	Ver
anexo4	c82966fc10d89e4699fa0032ebc0759fa6dde93e4490e89c7c9106c2ebabf8f6	Ver
anexo5	9c4b659eda39f208cc1bb6b5473e9b9547a758dc4a8b0fefe513d83b09137405	Ver

DISPOSICIÓN N° 1553-HZGADIGIMSALGP-2026

QUILMES, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-31172107-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 43/26 tendiendo a contratar la provisión de Analgésicos.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos $76.358.100,00 (PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Analgésicos, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HZGA
DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 43/26, el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Analgésicos, con fecha y hora de apertura el día 2 de diciembre del 2026 a las 09:00 hs.
ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Milagros; Molino, Valeria; Lioi, Federico; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.
ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Daniela Espada (Leg: 687096); Javier Alegre (Leg: 636603); Andrea Ramos (Leg: 648308).
ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2027 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0- Categ. Prog…PRG 014……. Sub… 012 Act…1, Fi 3…. Fu…1 Fuente 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 $76.358.100,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1721-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente EX 2026-36050432-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 121/2026, tendiente a la compra de CONCENTRADO ANTIHEMOFILICO, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de

Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19
Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($183.014.800,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de CONCENTRADO ANTIHEMOFILICO con destino a cubrir las necesidades del Servicio de FARMACIA. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 121/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de CONCENTRADO ANTIHEMOFILICO, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 02 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5º: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2. PPr. 5. PPa 2; por ($183.014.800,00).

Total, Pesos: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($183.014.800,00).

Ejercicio 2026

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Rocío Pereyra, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Lucila Consolini, Sabrina Vicente, Vanina Orona

PREADJUDICACION: La comisión asesora de Preadjudicaciones integrada por Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia. Farm. Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia Farm. María Julia Petroni, Jefe Sala Farmacia Farm. Nicolás Peciña S.
Comisión Suplente: Farm. Roxana Arpellino, Farm. Alejandra Bani, Farm. Analía Duckardt, Farm. Lucia Hervera, Farm.

Gabriela Maier, Farm. Gabriela Mene, Farm. Analía Muguerza, Farm. Ana Romina Pascual, Farm. Paula Vallone, Farm. Julieta Wright

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1735-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente EX 2026-32291021-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de DEPOSITO GENERAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 30/2027, tendiente a la compra de GUANTES, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19
Que el Servicio de DEPOSITO GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($89.292.750,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de GUANTES con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO GENERAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 30/2027 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de GUANTES, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 02 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

-Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20% en forma unilateral por parte de esta repartición;
-Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

-Aumento del consumo estimado.
-Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
-Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION

AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por ($83.153.000,00).
Inciso 2. PPr. 5. PPa 7; por ($6.139.750,00).

Total, Pesos: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($89.292.750,00).

Ejercicio 2027

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Lucila Consolini, Rocio Pereyra, Sabrina Vicente, Vanina Orona

PREADJUDICACION: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Braian Anderson

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1795-HZGAMVMMSALGP-2026

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-37481672-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 10/2027 tendiente a la adquisición de Botellas de Bacteriología, para cubrir el periodo de 01/01/2027 al 31/12/2027, con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial Nº 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.
Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 02/12/2026 las 11:00hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires- Oficina de Compras.
Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Ciento Cinco Millones Seiscientos Mil con Cero centavo ($105.600.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).
Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébense los Anexos I (PLIEG-2026-40616126-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), II (PLIEG-2026-40615339-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), III (PLIEG-2026-40615270-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), IV (PLIEG-2026-40615221-GDEBA-HZGAMVMMSALGP) y V (PLIEG-2026-40615104-GDEBA-HZGAMVMMSALGP) para la adquisición de Botellas de Bacteriología, para cubrir el periodo de 01/01/2027 al 31/12/2027, con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 10/2027 encuadrado en las

previsiones Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Botellas de Bacteriología, para cubrir el periodo de 01/01/2027 al 31/12/2027, con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 02/12/2026 las 11:00hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco - Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.
ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2027, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso - 2 Ppr. - 9 Ppa. - 5. en la suma de PESOS Ciento Cinco Millones Seiscientos Mil con Cero centavo ($105.600.000,00).
ARTÍCULO 5°: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

anexo1-40616126-GDEBA-HZGAMVMMSALGP- LP 10-2027	6cfed7c8bf311bec3bb82b357d777ca7c4f3c79c3504d2bb70325395b4722ed7	Ver
anexo2-40615339-GDEBA-HZGAMVMMSALGP-LP 10-2027	3021cf8eb968bbe90f4aaca9b8fbe818580fb87378f57740ac11569ddd7e939a	Ver
anexo3-40615270-GDEBA-HZGAMVMMSALGP-LP 10-2027	e60c59b70ffe90c1b413ecbf2a6b1fbbb5a581dd8b3b79b1bacfe7df0169c595	Ver
anexo4-40615221-GDEBA-HZGAMVMMSALGP-LP 10-2027	5b9cc35825a94e9d8045e3a7ff01d0d9f95c99a595f8be9c1793aa34fc0d4715	Ver
anexo5-40615104-GDEBA-HZGAMVMMSALGP- LP 10-2027	214d290282808412ac663d8e7752570ff130fa99605956cf21cb07983f142fdd	Ver

DISPOSICIÓN N° 1796-HZGAMVMMSALGP-2026

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-37481014-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 09/2027 tendiente a la adquisición de Tarjetas de Bacteriología, para cubrir el periodo de 01/01/2027 al 31/12/2027, con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial Nº 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.
Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 02/12/2026 las 10:00hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires- Oficina de Compras.
Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Ciento Treinta y Seis Millones Doscientos Cuarenta Mil con Cero centavos ($136.240.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la

correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).
Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébense los Anexos I (PLIEG-2026-40620660-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), II (PLIEG-2026-40620412-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), III (PLIEG-2026-40620348-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), IV (PLIEG-2026-40616829-GDEBA-HZGAMVMMSALGP) y V (PLIEG-2026-40616747-GDEBA-HZGAMVMMSALGP) para la adquisición de Tarjetas de Bacteriología, para cubrir el periodo de 01/01/2027 al 31/12/2027, con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 09/2027 encuadrado en las previsiones Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Tarjetas de Bacteriología, para cubrir el periodo de 01/01/2027 al 31/12/2027, con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 02/12/2026 las 10:00hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco - Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.
ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2027, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso - 2 Ppr.- 5 Ppa. - 1. en la suma de PESOS Ciento Treinta y Seis Millones Doscientos Cuarenta Mil con Cero centavos ($136.240.000,00).
ARTÍCULO 5°: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

ANEXO/S

anexo1-40620660-GDEBA-HZGAMVMMSALGP- LP 09-2027	032e615ec32308c8bf5a2835e8be99e92cc0652f19aad2522b83f27e890af800	Ver
anexo2-40620412-GDEBA-HZGAMVMMSALGP-LP 09-2027	835aa2c5116637c37117d61f9a1931e7bd5038e70400bba24b352962dd9db2df	Ver
anexo3-40620348-GDEBA-HZGAMVMMSALGP-LP 09-2027	49cb8ba0050cf929b4b21f3beadd38e86bd97bb5bd10e659f769ecb545796cbb	Ver
anexo4-40616829-GDEBA-HZGAMVMMSALGP-LP 09-2027	6d86596977893a3852de8df25f51db97e9960a3e98d455049cb022b88d551001	Ver
anexo5-40616747-GDEBA-HZGAMVMMSALGP- LP 09-2027	d06d677cacb2d12d603c7184af7c4b52ad934f404f56f3acf56f869a22542026	Ver

DISPOSICIÓN Nº 1155-HZGNSLLMSALGP-2026

LUJÁN, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-32554008-GDEBA-HZGNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 05 efectuado por la Dirección del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 07;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley Nº 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;
Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de MANTENIMIENTO DE RED DE GASES MEDICINALES que como documentos PLIEG-2026-40140366-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2026-40140487-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2026-40140656-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2026-40177733-GDEBA-HZGNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV; y el documento PLIEG-2026-40178825-GDEBA-HZGNSLLMSALGP como Anexo V-Pliego de Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar la LICITACION PRIVADA N° 15/2026, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha de visita de obra del presente llamado para el día 01 de Diciembre de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján. Así mismo, fijar la fecha de apertura del presente llamado para el día 04 de Diciembre de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.
ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Natalia Luna Gómez, Cintia Mariel Lorenzo y Gabriela Belén Auteri.
ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Cintia Mariel Lorenzo, Alejandro Daniel Enciso, Raúl Oscar Ponces; y en carácter de suplente a: Patricio Parisi.
ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 3-3-3 ($182.214.657,00.) por la suma total de pesos CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 ($182.214.657,00.). Ejercicio 2026.
ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Miguel Fuentes Maldonado, Director Ejecutivo

ANEXO/S

Anexo 1 - lp n 15-2026 Hospital Zonal General Nuestra Senora de Lujan	3602a9e71f21bc8191ca89aa33c2341799352a667d8e0ba8aa4b01799ff19f52	Ver
Anexo 2 - lp n 15-2026 Hospital Zonal General Nuestra Senora de Lujan	8aa078f086b848df0e6bd4d11fef56706abd6f92b424e4915051ee97c7e4e8be	Ver
Anexo 3 - lp n 15-2026 Hospital Zonal General Nuestra Senora de Lujan	1e52a6f2be15ea68500fdf92dcee3ba9ae77610f45aca0b9c405c81948ada4de	Ver
Anexo 4 - lp n 15-2026 Hospital Zonal General Nuestra Senora de Lujan	e0d3fdad03253075d303b1b27aaadf877182215640a071ef0773382450ccadf5	Ver
Anexo 5 - lp n 15-2026 Hospital Zonal General Nuestra Senora de Lujan	9a21cd86c222a46c51655212bcc23d23793e4311974031b0fc7205f132d69fe4	Ver

DISPOSICIÓN Nº 845-HZGASRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO que EX-2026-36315340-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 9-2027, SOLICITUD SIPACH N° 802393 para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS (CARDIOVASCULARES) por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2027;

CONSIDERANO:
Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ($41.890.334,00)-

conforme surge del SIPACH N° 802393.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO
ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

PRESUPUESTO 2027

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto 2 5 2 $41.890.334,00

Total: $41.890.334,00

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 2 de DICIEMBRE del 2026 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 846-HZGASRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO que EX-2026-36766476-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 10-2027, SOLICITUD SIPACH N° 802700 para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS (GASTRO-ELECTROLITOS) por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2027;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos SETENTA Y UN MILLOENS CIENTO NUEVE MIL CUARENTA CON 00/100 ($71.109.040,00) conforme surge del SIPACH N° 802700.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO
ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

PRESUPUESTO 2027

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto 2 5 2 $71.109.040,00

Total: $71.109.040,00

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 2 de DICIEMBRE del 2026 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 847-HZGASRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO que EX-2026-36760196-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 11-2027, SOLICITUD SIPACH N° 802839 para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS (CORTICOIDES-HORMONAS) por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2027;

CONSIDERANO:
Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 ($130.854.668,20) conforme surge del SIPACH N° 802839.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO
ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

PRESUPUESTO 2027

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto 2 5 2 $130.854.668,20

Total: $ 130.864.668,20

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 2 de DICIEMBRE del 2026 a las 11:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 1415-HIGAEMSALGP-2026

LANUS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-33595740-GDEBA-HIGAEMSALGP LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES 1 del Servicio de Farmacia, para el Hospital Interzonal General de Agudos Evita de Lanús y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 155/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 y mod el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 05 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 02 de DICIEMBRE a las 10:00 horas;
Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($300.330.000,00).
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el Artículo 7° Inciso b) y f) del Anexo I del Decreto 59/19 desde el 20 hasta el 100 %;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES 1 Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 165/2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES 1 Servicio de Farmacia por el período de ENERO a JUNIO 2027, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02 de DICIEMBRE 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras 3º Piso cuerpo “E” del Establecimiento, estableciéndose dicho fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°:Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes: Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg.324.819) D.N.I. 22.472.231
Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) D.N.I 21.103.106
Laura Soledad Licciardi (Leg. N° 030.952) D.N.I. 32.594.245
Dra. Patricia Marra (Leg. Nº 687.678) D.N.I. 14.935.957

En caso de ausencia de algún integrante de la Comision de Preadjudicacion, se designan los suplentes:

Ftca. Eugenia Di Libero (Leg. Nº 684.621) D.N.I. 27.336.502
Ftca. Camila Soledad Alvarez (Leg N° 18528) D.N.I. 38.832.909
Ftca. Tucci Ornella(Leg.011.192) D.N.I. 30.333.053
Ftca. Maria Raquel Zaffaroni (Leg. 13366). D.N.I. 29.462.590

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100($300.330.000,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 - Ppr 5 -Ppa 2, para LA ADQUISICIÓN DE DE SOLUCIONES PARENTERALES 1 Servicio de Farmacia. Presupuesto Rentas Generales - Ejercicio 2027
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP desde el 20 % hasta el 100%.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 1640-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-34415685-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 43/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de ENERO- DICIEMBRE/2027, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 02/12/2026 a las 09:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella ,Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio se designa a Claudia Kairiyama Jefa de Servicio y como suplente a Graciela Radczuk a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($53.760.000,00).
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 797.467 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-DICIEMBRE/2027, por un importe estimado PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 53.760.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 10471 Y LEY 11072,
LEY DE CONTABILIDAD Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 43/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período ENERO-DICIEMBRE/2027, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02/12/2026 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Claudia Kairiyama, Legajo: 324550, D.N.I: 14.713.292; Graciela Radczuk, Legajo: 674605, D.N.I: 25.361.249;
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($53.760.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO. 2 Ppr. 5 Ppa 1…..... $53.760.000,00.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1642-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-33498539-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 44/2026, para la Adq. Insumos para los Servicios de Neonatología, UTI, UTIP, UCO, Clínica Médica, Anestesia y Guardia, por el período de ENERO-JUNIO/2027, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 02/12/2026 a las 09:30 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Insumos para los Servicios de Neonatología, UTI, UTIP, UCO, Clínica Médica, Anestesia y Guardia se designa a Traina Cecilia Jefa del Servicio de Neonatología, Flores Marisa Ivonne Jefa del Servicio de UTI, Debonis Andrea Jefa del Servicio de UTIP, Guidicci Carlos Jefe del Servicio de UCO, Villaruel Cecilia Lucia Jefa del Servicio de Clínica Médica, Imas Daiana Jefa del Servicio de Anestesia, Abalovich Adrian Jefe del Servicio de Guardia, a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 ($80.252.293,20).
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 797.031 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para los Servicios de Neonatología, UTI, UTIP, UCO, Clínica Médica, Anestesia y Guardia por el periodo ENERO-JUNIO/2027, por un importe estimado PESOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 ($80.252.293,20), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
POR ELLO

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 10471 Y LEY 11072
LEY DE CONTABILIDAD Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para los Servicios de Neonatología, UTI, UTIP, UCO, Clínica Médica, Anestesia y Guardia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 44/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para los Servicios de Neonatología, UTI, UTIP, UCO, Clínica Médica, Anestesia y Guardia, por el período ENERO-JUNIO/2027, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02/12/2026 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Traina Cecilia, Legajo: 334492, D.N.I: 16.876.385; Flores Marisa Ivonne, Legajo: 306086, D.N.I: 14.399.704; Debonis Andrea, Legajo: 668730, D.N.I: 24.484.698; Guidicci Carlos, Legajo: 338773, D.N.I:18.758.373; Villarruel Cecilia Lucia, Legajo: 318929, D.N.I: 20.593.340; Imas Daiana, Legajo: 18389, D.N.I: 37.375.574; Abalovich Adrian, Legajo: 296684, D.N.I: 16.130.411;
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 ($80.252.293,20), con cargo a: EJERCICIO 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5…..... $80.054.293,20.
INCISO.2 Ppr.9 Ppa 6……$198.000,00.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1641-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-35531722-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 45/2026, para la Contratacion del Serv. Alq. Fotocopiadoras, para cubrir el período de seis (6) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 6 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 02/12/2026 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella ,Oneto Veronica y Martinez Silvia , que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Contratacion del Serv. Alq. Fotocopiadoras se designa a Miranda Ramiro Jefe del Servicio a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 162.478.800,00).
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 798.536 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Contratacion del Serv. Alq. Fotocopiadoras para cubrir el período de seis (6) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, por un importe estimado PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($162.478.800,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
POR ELLO

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 10471 Y LEY 11072
LEY DE CONTABILIDAD Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratacion del Serv. Alq. Fotocopiadoras con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 45/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Contratacion del Serv. Alq. Fotocopiadoras, para cubrir el período de seis (6) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02/12/2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Miranda Ramiro, Legajo: 650756, D.N.I: 41.582.028;
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($162.478.800,00), con cargo a: EJERCICIO 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Servicios No Personales:

INCISO.3 Ppr.2 Ppa 2…..... $162.478.800,00.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art.

26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 1159-HIEACSJDMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2026-33682131-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de jeringa sin aguja y otros, solicitados por el Deposito General y,

CONSIDERANDO:
Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 795.595, para cubrir las necesidades del servicio desde enero hasta junio del 2027, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.
Que a Orden 4 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 ($58.435.733,50.), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIEA Y C.
SAN JUAN DE DIOS
DISPONE

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 05/27, siendo la apertura de sobres el día 02 de diciembre del 2026 a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando.
ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 05/27, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial , en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3ro.: El contrato podrá ser ampliado (aumentado/disminuido) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 4to.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art. 2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.
ARTÍCULO 5to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11, Inc.2, Ppr.9, Ppa.5. ($56.219.733,50), Inc.2, Ppr.9, Ppa.6. ($2.216.000,00) Objeto de la adquisición: jeringa sin aguja y otros. Por la suma total de pesos: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 ($58.435.733,50.). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2027.-
ARTÍCULO 6to.: Designar a los agentes Antonio Troilo, Kiara Carosella, Martina Lorente, Micaela Cejas, Julian Sanchez, Julieta Villalba y Marta Genes Peralta, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata. -
ARTÍCULO 7mo.: Designar a la Sra. Hilda Miño, Sr. Kevin Iglesias, Lic. Isabel Mattos, Srta. Kiara Carosella y Sra. Julieta Villalba, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.
ARTÍCULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Luciana Noelia Brividoro, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1164-HIEACSJDMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2026-33146406-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de Determinaciones de inmunoensayo (Áreas especiales I), solicitados por Virología y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 796.939, para cubrir las necesidades del servicio desde enero hasta diciembre del 2027, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.
Que a Orden 4 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 ($250.443.072,00.), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIEA Y C.
SAN JUAN DE DIOS
DISPONE

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°06/27, siendo la apertura de sobres el día 02 de diciembre del 2026 a las 10:00 horas, por lo expuesto en el considerando.
ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 05/27, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial , en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3ro.: El contrato podrá ser ampliado (aumentado/disminuido) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 4to.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art. 2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.
ARTÍCULO 5to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11, Inc.2, Ppr.5, Ppa.1. ($250.443.072,00), Objeto de la adquisición: Determinaciones de inmunoensayo (Áreas especiales I). Por la suma total de pesos CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS CON 00/100. Ley Presupuestaria. Ejercicio 2027.-
ARTÍCULO 6to.: Designar a los Agentes Antonio Troilo, Kiara Carosella, Martina Lorente, Micaela Cejas y Marta Genes Peralta, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 7mo.: Designar a las Bioq. Regina Ercole. Maria Eugenia Braviz Lopez, Marisa Gonzalez, Srta. Kiara Carosella y Sra. Julieta Villalba, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.
ARTÍCULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Luciana Noelia Brividoro, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1021-HZGADCBMSALGP-2026

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-39780954-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 22/27 para la contratación de “Servicio de limpieza”, por el período que abarca desde 01/01/27 al 30/06/27, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que los art. 1º y 2° de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Trescientos cuarenta y dos millones

quinientos treinta y tres mil trescientos veintiocho con 00/100 ($342.533.328,00);
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de "Servicio de limpieza" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22/27, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N ° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 hs.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 09/12/26 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 5°: A los efectos de conocer las características del servicio solicitado y confirmar y evaluar por medio de la visita de reconocimiento, el estado de las áreas a limpiar, motivo de esta contratación; el proponente deberá realizar la visita técnica el día 02/12/26 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 6°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Cañetes Paula, Panzerini Gabriel y Rojas Malena. Desígnese como suplentes de los mismos a Pereira Rodrigo y Gassmann Mauricio.
ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2027 C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 3. Partida Principal 3. Partida Parcial 5.
ARTÍCULO 8°: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 9°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 10: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1766-HIPPMSALGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO: El Expediente Nº EX-2026-31640281-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 1/2027 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/27 AL 30/06/27, para el Servicio de "CIRUGÍA CARDIOVASCULAR" y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el

proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 1/2027 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS VARIOS" para CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, por un monto total de $75.481.234,80. (PESOS: SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100.). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia - Fuente 11

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $1.211.887,00. (PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100.)
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- $74.080.507,80. (PESOS: SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS SIETE CON 80/100.)
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- $188.840,00. (PESOS: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100.)

EJERCICIO 2027.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3° Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento
ARTÍCULO 4° Se fija como fecha de apertura el día 02 de Diciembre de 2026 a las 09:30 hs. Artículo 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1767-HIPPMSALGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO: El Expediente Nº EX-2026-31862258-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 2/2027 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "DESCARTABLES VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/27 AL 30/06/27, para el Servicio de "DEPÓSITO GENERAL" y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 2/2027 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación

encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "DESCARTABLES VARIOS" para DEPÓSITO GENERAL, por un monto total de $198.320.965,50. (PESOS: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100.). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 – Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- $1.585.000,00. (PESOS: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- $183.508.985,50. (PESOS: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial -- $9.604.980,00. (PESOS: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $640.000,00. (PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 Partida Sub-parcial -- $2.492.000,00. (PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial -- $490.000,00. (PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100.-)

EJERCICIO 2027.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3° Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento
ARTÍCULO 4° Se fija como fecha de apertura el día 02 de Diciembre de 2026 a las 10:00 hs. Artículo 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de
Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1768-HIPPMSALGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO: El Expediente Nº EX-2026-36014960-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 3/2027 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/27 AL 30/06/27, para el Servicio de "HEMODINAMIA" y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 3/2027 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley

13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS VARIOS" para HEMODINAMIA, por un monto total de $225.644.910,00. (PESOS: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 6 Partida Sub-parcial -- $1.720.000,00. (PESOS: UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- $223.924.910,00. (PESOS: DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100.-)

EJERCICIO 2027.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3° Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento
ARTÍCULO 4° Se fija como fecha de apertura el día 02 de Diciembre de 2026 a las 10:30 hs.
ARTÍCULO 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1769-HIPPMSALGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO: El Expediente Nº EX-2026-33269126-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 4/2027 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "GENERADORES, SESTAMIBI, KIT MDP, IODO", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/27 AL 30/06/27, para el Servicio de "MEDICINA NUCLEAR" y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 4/2027 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "GENERADORES, SESTAMIBI, KIT MDP, IODO" para HEMODINAMIA, por un monto total de $171.671.188,00. (PESOS: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100.). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $171.671.188,00.- (PESOS: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100.-)

EJERCICIO 2027.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3° Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento
ARTÍCULO 4° Se fija como fecha de apertura el día 02 de Diciembre de 2026 a las 11:00 hs.
ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1770-HIPPMSALGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO: El Expediente Nº EX-2026-34652008-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 5/2027 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/27 AL 30/06/27, para el Servicio de "ODONTOLOGÍA" y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,
Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,
Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 5/2027 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Articulo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS VARIOS" para ODONTOLOGÍA, por un monto total de $82.002.050,01. (PESOS: OCHENTA Y DOS MILLONES DOS MIL CINCUENTA CON 01/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- $22.363.846,50. (PESOS: VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 6 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $3.440.020,00. (PESOS: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL VEINTE CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- $36.470.979,42. (PESOS: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 42/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 7 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- $95.800,00. (PESOS: NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial -- $113.250,00. (PESOS: CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial -- $892.817,60. (PESOS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 60/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 4 Partida Sub-parcial -- $350.000,00. (PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 Partida Sub-parcial -- $3.349.800,00. (PESOS: TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- $13.862.348,49. (PESOS: TRECE MILLONES

OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 49/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- $887.988,00. (PESOS: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 4 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- $11.400,00. (PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.-)
Inciso 2 Partida Principal 7 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial -- $163.800,00. (PESOS: CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.-)

EJERCICIO 2027.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3° Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento
ARTÍCULO 4° Se fija como fecha de apertura el día 02 de Diciembre de 2026 a las 11:30 hs.
ARTÍCULO 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 570-HZBDMSALGP-2026

MERCEDES, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de “ANESTESIAS”, para el Servicio de Farmacia - EX-2026-32091060-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES.

CONSIDERANDO:
Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITALZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 07/2027, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.
ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 07/2027, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la adquisición de “ANESTESIAS” para el SERVICIO DE FARMACIA que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2027 hasta el 30/06/2027
ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($41.752.397,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0
Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1
Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11
Inc. 2* - Rpr.5* - Ppa.2* Inc. 2* - Rpr.5* - Ppa.1*
EJERCICIO 2027

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 02/12/2026 a las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras.
ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs a 13:00 Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.
ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Julia Lembo, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 571-HZBDMSALGP-2026

MERCEDES, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de "ALIMENTACIÓN", para el Servicio de Farmacia - EX-2026-32091795-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES.

CONSIDERANDO:
QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITALZONAL GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 09/2027, RENTAS GENERALES art. 17 Ley 13981/09 y art. . 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.
ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 09/2027, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la adquisición de "ALIMENTACIÓN" para el SERVICIO DE FARMACIA que cubrirá un período de SEIS MESES desde el 01/01/2027 hasta el 30/06/2027
ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 ($7.751.331,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0
Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1
Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

Inc. 2* - Rpr.5* - Ppa.2*
EJERCICIO 2027

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 02/12/2026 a las 9:30 hs. en la Oficina de Compras.
ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 7:00 hs. a 13:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.
ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Julia Lembo, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 572-HZBDMSALGP-2026

MERCEDES, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de "QUÍMICA CLÍNICA", para el Servicio de Laboratorio - EX-2026-32878080-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES.

CONSIDERANDO:
QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITALZONAL GRAL. DE AGUDOS BLAS L.DUBARRY
DISPONE

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 10/2027, RENTAS GENERALES ART. 17 Ley 13981/09 y art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.
ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 10/2027, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la adquisición de "QUÍMICA CLÍNICA" para el SERVICIO DE LABORATORIO que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2027 hasta el 31/12/2027
ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($173.314.350,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0
Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1
Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

Inc. 2* - Rpr.5* - Ppa.1*
EJERCICIO 2027

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 02/12/2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras.
ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 7:00 hs. a 13:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.
ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Julia Lembo, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1066-HZGMLVMSALGP-2026

MORENO, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente: EX-2026-30439897-GDEBA-HZGMLVMSALGP Solicitud 792252 /2027, mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 efectuado por el servicio de Laboratorio, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;
Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en el artículo 17° inciso 1 de la Ley Nº 13.981, y en el artículo 17º inciso 1) apartado b) del Decreto reglamentario N° 59/19
Que para el caso de modificaciones se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los inciso b) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la compra de insumos bacteriología automatizada - Área bacteriología para el servicio de Laboratorio, que como documento PLIEG-2026-40749649-GDEBA-HZGMLVMSALGP pasan a formar parte de los pliegos de bases y condiciones.
ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA Nro 15-2027, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el art. 7°, incisos b) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 2 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras y contrataciones del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega.
ARTÍCULO 4. Determinar que el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación se suministrará en forma gratuita y se publicará tanto en el sitio web de la Provincia https://pbac.cgp.gba.gov.ar como en el portal del Ministerio de Salud: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitac ion/lista.
ARTÍCULO 5. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:
Romina Nicosia, Leg. N° 350288, DNI 25778120, Diego Valenzuela, Leg. Nº 604031, DNI 32361639, Evelyn Hansen, Leg. Nº 618386, DNI 38951886 - Ariel Donozo, 676458, DNI 27713193 - Claudia Galeano, Leg. Nº 905375, DNI 23865231 - Manuel Alanis, Leg. Nº 631090, DNI 16553243 - Juan Segundo Toressi, Leg. Nº 617978, DNI 39653637.
ARTÍCULO 6. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes:

Cristina Bernal Leg N° 618360 DNI 26642988 - Jefa laboratorio
Cristofanetti Federico, Leg. 689455, DNI 28.305.611, Director Asociado
Ariel Donozo, Leg. N° 676458, DNI 27713193 - Administrativo
Claudia Galeano, Leg. N° 905375, DNI 23865231 - Administrativo

Manuel Alanis, Leg. N° 631090, DNI 16553243 - Administrativo
Juan Segundo Toressi, Leg. N° 617978, DNI 39653637, Administrativo.

ARTÍCULO 7. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos ciento diecinueve millones ochenta y ocho mil doscientos con 00/100 ($119.088.200,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 -,
compra de insumos bacteriología automatizada - Área bacteriología para el servicio de Laboratorio

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - $119.088.200,00

Total: $119.088.200,00 (Pesos ciento diecinueve millones ochenta y ocho mil doscientos con 00/100)
Ejercicio 2027

ARTICULO 8°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %, y el artículo 7 “FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:
Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante
ARTÍCULO 9. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Matias Damian Provenzano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1067-HZGMLVMSALGP-2026

MORENO, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente: EX-2026-30439406-GDEBA-HZGMLVMSALGP, Solicitud 792316 /2027 mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 efectuado por el servicio de Laboratorio, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;
Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en el artículo 17° inciso 1 de la Ley Nº 13.981, y en el artículo 17º inciso 1) apartado b) del Decreto reglamentario N° 59/19,
Que para el caso de modificaciones se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los inciso b) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la compra de botellas hemocultivo bacteriología para el servicio de Laboratorio, que como documento PLIEG-2026-40749780-GDEBA-HZGMLVMSALGP pasan a formar parte de los pliegos de bases y condiciones.
ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA Nro 17-2027, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras y contrataciones del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega.
ARTÍCULO 4. Determinar que el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación se suministrará en forma gratuita y se publicará tanto en el sitio web de la Provincia https://pbac.cgp.gba.gov.ar como en el portal del Ministerio de Salud: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitac ion/lista.
ARTÍCULO 5. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Romina Nicosia, Leg. N° 350288, DNI 25778120, Diego Valenzuela, Leg. Nº 604031, DNI 32361639, Evelyn Hansen, Leg. Nº 618386, DNI 38951886 - Ariel Donozo, 676458, DNI 27713193 - Claudia Galeano, Leg. Nº 905375, DNI 23865231 - Manuel Alanis, Leg. Nº 631090, DNI 16553243 - Juan Segundo Toressi, Leg. Nº 617978, DNI 39653637.
ARTÍCULO 6. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes:

Cristina Bernal, Leg. N° 618360 DNI 26642988 - Jefa laboratorio
Cristofanetti Federico, Leg. 689455, DNI 28.305.611, Director Asociado
Ariel Donozo, Leg. N° 676458, DNI 27713193 - Administrativo
Claudia Galeano, Leg. N° 905375, DNI 23865231 - Administrativo
Manuel Alanis, Leg. N° 631090, DNI 16553243 - Administrativo.
Juan Segundo Toressi, Leg. N° 617978, DNI 39653637, Administrativo.

ARTÍCULO 7. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos ciento dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos con 00/100 ($116.462.500,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 -,
compra de botellas hemocultivo bacteriología para el servicio de Laboratorio

Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 - $116.462.500,00

Total: $116.462.500,00 (Pesos ciento dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos con 00/100)

Ejercicio 2027

ARTÍCULO 8°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%, y el artículo 7 “FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:
Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante
ARTÍCULO 9. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Matias Damian Provenzano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1743-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2026-36856946-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Psicofarmacos a requerimiento del Servicio de farmacia del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de *cubrir el abastecimiento para el período 01/01/2027 hasta 30/06/2027 y:*

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 802694 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 8/2027 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones, https://pbac.cgp.gba.gov.ar/buscarAvanzado.aspx y por mail: solicitarlo a hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Ciento cuatro millones setecientos veintitrés mil doscientos dieciocho con cero centavos ($104.723.218,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 8/2027 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 8/2027. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones, https://pbac.cgp.gba.gov.ar/buscarAvanzado.aspx y por mail: solicitarlo a hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS: Ciento cuatro millones setecientos veintitrés mil doscientos dieciocho con cero centavos ($104.723.218,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 por pesos: Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos con cero centavos ($2.584.800,00)
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 por pesos: Ciento dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con cero centavos ($102.138.418,00) y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2027.

ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 02 de Diciembre de 2026, a la 09:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn,sito en la calle 520 y 175 (M. Romero).
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Coppolillo Natalia Legajo N° 608416, Norma Guzzo Legajo N° 376959, Valente Micaela Legajo N° 604968 y Lucia Saravi Legajo N° 680774.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1744-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSE MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2026-34810972-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Anestesicos y Analgesicos a requerimiento del Servicio de farmacia del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento para el período 01/01/2027 hasta 30/06/2027 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 799474 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 9/2027 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones, https://pbac.cgp.gba.gov.ar/buscarAvanzado.aspx y por mail: solicitarlo a hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Ciento catorce millones novecientos ocho mil setecientos noventa y tres con noventa centavos ($114.908.793,90), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 9/2027 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 9/2027. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones, https://pbac.cgp.gba.gov.ar/buscarAvanzado.aspx y por mail: solicitarlo a hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y

simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS: Ciento catorce millones novecientos ocho mil setecientos noventa y tres con noventa centavos ($114.908.793,90), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2027.
ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 02 de Diciembre de 2026, a la 11:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn,sito en la calle 520 y 175 (M. Romero).
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Coppolillo Natalia Legajo N° 608416, Norma Guzzo Legajo N° 376959, Valente Micaela Legajo N° 604968 y Lucia Saravi Legajo N° 680774.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DISPOSICIÓN N° 80-DPPJMJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO, el Decreto-Ley N° 7886/72 y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto Ley 7886/72 dispone la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente la suspensión de los términos que corren durante el mes de Enero de cada año en cada uno de los expedientes que tramitan en esta jurisdicción;
Que es necesario adoptar medidas que posibiliten el mejor y normal desenvolvimiento de los trámites referenciados en el Artículo 3° de la Ley N° 14.028 y su Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 9614 del 28 de junio de 2010 atento a los breves plazos previstos para el diligenciamiento de los denominados “Trámites Preferenciales”;
Que, es objetivo de gestión y de interés de esta Dirección Provincial permitir que, al igual que lo fue el año pasado, los administrados puedan acceder a la inscripción de trámites en el mes de enero;
Que en el artículo primero del Decreto-Ley N° 7886/72 se establecen distintas causales para la habilitación de la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en el inciso E del mencionado artículo se establece expresamente que: *“En el curso del mes de Enero la Dirección de Personas Jurídicas solo recibirá y tramitará: Las actuaciones en que, expresamente y por resolución fundada en razones de urgencia o de interés publico, se establezca que su tramitación no se interrumpirá durante el mes de Enero”*;
Que, consecuentemente puede afirmarse que resulta de interés general adoptar los recaudos necesarios para cumplimentar los plazos previstos para el diligenciamiento de los trámites en formato papel que se ingresan ante este Organismo y que tengan fecha de vencimiento antes del último día hábil del corriente año de conformidad a la tasa de tramite preferencial abonada;
Que asimismo, esta Dirección entiende que en la actualidad y debido al tráfico mercantil es de notoria utilidad pública y de interés general permitir que los administrados puedan presentar trámites registrales digitales de las personas jurídicas y que los administradores de consorcios de la Provincia puedan realizar sus trámites en el mes de enero;
Que, en consecuencia se considera prudente habilitar excepcionalmente la feria administrativa dispuesta por el Decreto-Ley N° 7886/72 en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;
Que el artículo 2º del Decreto 914/10, autorizó a esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la implementación del sistema, además de las que por su competencia tiene asignadas, tal como lo prescribe el artículo 3.6.1. del Decreto-Ley N °8671/76 (t.o. Decreto 8525/86);
Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Habilitar durante el mes de enero de 2027 la tramitación e inscripción de los expedientes en formato papel cuyo plazo de vencimiento opere hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2026 inclusive. No se admitirán contestaciones de vistas en el período indicado para los mismos.
ARTÍCULO 2°: Habilitar durante el mes de enero de 2027 la entrega de la constancia de inscripción de los expedientes en formato papel cuyo plazo de vencimiento opere hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2026 inclusive. El interesado deberá presentarse con turno previo obtenido por el canal habilitado al efecto.
ARTÍCULO 3°: Habilitar durante el mes de enero de 2027 el ingreso, la tramitación, contestación de vistas y/o inscripción de los trámites DIGITALES que ingresen o hayan ingresado abonando la tasa preferencial prevista por el artículo 3 de la Ley 14.028. Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior a las solicitudes de cambio de plazo, pedidos de copias certificadas, pedidos de informes por profesionales/particulares, solicitud de desarchivo y digitalización de legajos.
ARTÍCULO 4°: Establecer que los trámites digitales con tasa preferencial de un (1) día prevista por el artículo 3 de la Ley

14.028 pasarán a computarse, durante el mes de enero de 2027, como de plazo de cuatro (4) días, continuando con su correspondiente plazo preferencial de un (1) día a partir del primer día hábil de febrero de 2027.
ARTÍCULO 5°: Determinar que los trámites digitales indicados en el artículo 3 de la presente Disposición que ingresen sin abonar la tasa establecida por el artículo 3 de la ley 14.028, serán
recibidos y caratulados, pero sus plazos se suspenderán durante dicho mes de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley N° 7886/72.
ARTÍCULO 6°: Habilitar durante el mes de enero de 2027 la fijación de obleas de rúbricas cuyo vencimiento se produzca en ese período o con anterioridad. El interesado deberá presentarse con turno obtenido por el canal habilitado al efecto.
ARTÍCULO 7°: Instar a las Delegaciones a establecer durante el mes de Enero una guardia a fin de recibir y entregar los expedientes finalizados que se envíen desde esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvia Andrea Garcia, Directora Provincial.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DISPOSICIÓN N° 115-DGAMDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2026

VISTO las Leyes Nº 15.477, y N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020 y modificatorios, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y Nº 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la RESO-2026-170-GDEBA-OPCGP, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2026-32189638-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la Contratación Directa - Contratación Menor Nº 18/2026, Número de Proceso de Compra 371-0096-CME26, tendiente a la adquisición de ropa de trabajo para emergencias, y

CONSIDERANDO:
Que por DISPO-2026-101-GDEBA-DGAMDCGP, de fecha 28 de septiembre de 2026, obrante en número de orden 28, se autorizó el llamado a la contratación referida;
Que en números de orden 32 y 33 obran constancias de publicaciones en el sitio Web Provincial e invitaciones a firmas del ramo;
Que en número de orden 34 luce el Acta de Apertura realizada el día 2 de octubre de 2026, donde consta que se presentaron nueve (9) firmas: IL TEDESCO SA, CIEN MILLAS SA, DABENI MARTIN EZEQUIEL, AJAMIL EDMUNDO CARLOS, ROMERO JOSE LUIS, MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO IKIGAI 21 SA, OVITEX y COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ARGÜELLO LIMITADA;
Que asimismo surge que fueron adquiridos trece (13) Pliegos;
Que en número de orden 44 se agrega el Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que en número de orden 53 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones solicita a la Dirección de Intervención Social en la Emergencia, a los fines de una mejor evaluación de las ofertas, se sirvan producir el informe técnico respecto de las muestras requeridas en el Punto 38 del Pliego de Condiciones Particulares, adjuntando el mismo en número de orden 60;
Que en número de orden 54 obra constancia de solicitud de documentación complementaria a los fines de la subsanación en la presentación de la oferta, en los términos del Punto 21 del Pliego de Condiciones Particulares, a las firmas ROMERO JOSE LUIS, AJAMIL EDMUNDO CARLOS, DABENI MARTIN EZEQUIEL, IL TEDESCO SA y COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ARGÜELLO LIMITADA, obrando respuesta en números de orden 55 a 59; Asimismo, AJAMIL EDMUNDO CARLOS y ROMERO JOSE LUIS, no responden el requerimiento correctamente, procediéndose a desestimarlas en los términos del artículo 17º apartado 4º -Subsanación de Deficiencias- inciso b) del Decreto 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, según lo manifestado por la mencionada Comisión;
Que en número de orden 61 obra notificación a las firmas DABENI MARTIN EZEQUIEL e IL TEDESCO SA, en relación a la solicitud de mejora de precios por empate de ofertas, conforme los términos del artículo 20 apartado 4° de la Ley N° 13.981 y su Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22;
Que en número de orden 62 se incorpora Acta de Mejora de Precios (IF-2026-36422075-GDEBA-DCYCMDCGP);
Que en números de orden 63 y 77 se adjuntan el Dictamen de Preadjudicación original y el corregido por sistema, respectivamente, (IF-2026-36455441-GDEBA-DCYCMDCGP e IF-2026-38044399-GDEBA-DCYCMDCGP), atento a que el dictamen original no contempló el desempate de ofertas realizado según orden 62, aconsejando preadjudicar la presente contratación conforme las “PROPUESTAS RECOMENDADAS” a las firmas: MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA y DABENI MARTIN EZEQUIEL, por la suma total de pesos ciento veintinueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ($129.483.200,00);
Que en número de orden 64, 65 y 86 se adjunta la correspondiente notificación de los dictámenes;
Que en número de orden 87 interviene la Dirección de Compras y Contrataciones;
Que la Dirección de Contabilidad acompaña la nomenclatura presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;
Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 96;
Que en número de orden 102 interviene la Dirección Registro General de Bienes;
Que en números de orden 103 y 104, respectivamente, obran Informes de la Dirección de Costos y de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, de la Contaduría General de la Provincia;
Que ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 105;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 106;

Que en número de orden 114 se adjuntan Valores de referencia del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente, y por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 y modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley Nº 13.981, y sus modificatorias, en el artículo 18 inciso 1) apartado a) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA,
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa - Contratación Menor Nº 18/2026, Número de Proceso de Compra 371-0096-CME26, autorizada por DISPO-2026-101-GDEBA-DGAMDCGP, de fecha 28 de septiembre de 2026, y adjudicar a las firmas DABENI MARTÍN EZEQUIEL y MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el IF-2026-38130930-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, tendiente a la adquisición de ropa de trabajo para emergencias, con plazo de entrega de quince (15) días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato y lugar de entrega en el Depósito de Tolosa, sito en calle 2 y 522, La Plata, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) en caso de resultar necesario por aumento de los eventos climáticos que demanden asistencia o aumento de la cantidad de voluntarios que participen de las tareas de asistencia, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.
ARTÍCULO 2°. Desestimar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las “OFERTAS DESESTIMADAS” las ofertas de las firmas AJAMIL EDMUNDO CARLOS, ROMERO JOSÉ LUIS, MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO IKIGAI 21 SA y IL TEDESCO S.A, por los renglones y motivos allí expuestos.
ARTÍCULO 3°. No recomendar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las “PROPUESTAS NO RECOMENDADAS” las ofertas de las firmas IL TEDESCO SA, GRUPO IKIGAI 21 SA, CIEN MILLAS SA, MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA, DABENI MARTÍN EZEQUIEL, OVITEX y COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ARGÜELLO LIMITADA, en función de no ser, al momento de emitir el Dictamen de Preadjudicación, las más convenientes al interés fiscal.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Programa 20 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida principal 1 - Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ciento veintinueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ($129.483.200,00). Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 5°. Instruir a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a emitir la Orden de Compra.
ARTÍCULO 6°. Solicitar a la firmas adjudicatarias, dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 7°. Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director General.

HONORABLE JUNTA ELECTORAL

DISPOSICIÓN N° 19-SADHJEGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30716529-GDEBA-DPTDYPHJEGP, mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Subdirector/a de Contabilidad y Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, en los términos del Decreto Nº 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N°24/24 modificado por Decreto N° 1538/26, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de este Organismo, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares;
Que el cargo de Subdirector/a de Contabilidad y Servicios Auxiliares dependiente de la Secretaría Administrativa - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, está contemplado en la estructura orgánico-funcional de la Junta Electoral, según se aprobó la desagregación para nivel inferior a dirección mediante Decreto Nº 2565/15;
Que el cargo se encuentra vacante por la limitación de Leandro Alberto BARCHINE en sus funciones interinas como Subdirector de Contabilidad y Servicios Auxiliares, dispuesta por DECRE-2023-709-GDEBA-GPBA;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Organismo de la Constitución;
Que mediante Resolución N° 16/26 , el Presidente de la Junta Electoral delegó en el Secretario Administrativo, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita de la Junta Electoral, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24 modificado por Decreto N° 1538/26;
Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto Nº 24/24 modificado por Decreto N° 1538/26, y las facultades delegadas por la Resolución N° 16/26;
Por ello,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de Contabilidad y Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24 modificado por Decreto N° 1538/26.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de Contabilidad y Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-40877099-GDEBA-DPTPPBYCHJEGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-40832455-GDEBA-DPTPPBYCHJEGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as y representantes del Órgano Rector, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-41378841-GDEBA-DPTPPBYCHJEGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Junta Electoral - Secretaria Administrativa - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 modificado por Decreto N° 1538/26.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Adolfo Nobile, Secretario Administrativo.

ANEXO/S

ANEXO I	1cb259a568f1669d684842fd74b44f38f6e327a33bbafd504f9d7e17750dee35	Ver
ANEXO II	c52bdcb23504e42f321b9963142dbb99beb4afe192eb73b08619b3ecebf5c019	Ver
ANEXO III	bfb8a0e0bbc658ff43ab285539506c0c0ad48dd07e56090987327b5bc6ee3785	Ver

INSTITUTO CULTURAL

DISPOSICIÓN N° 293-DGAICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-40664404-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita el pago de los becarios y las becarias resultantes de la Convocatoria a las Becas Camerata Académica del Teatro Argentino y los términos de la RESO-2026-536-GDEBA-ICULGP, y

CONSIDERANDO:
Que, a través de la RESO-2026-536-GDEBA-ICULGP, de fecha 27 de marzo de 2026, esta presidencia aprobó el REGLAMENTO "BECAS CAMERATA ACADÉMICA 2026" CENTRO PROVINCIAL DE LAS ARTES TEATRO ARGENTINO y el "Formulario de solicitud de inscripción" y autorizó su convocatoria para cubrir un máximo de 35 becarios/as, destinada a jóvenes de entre 16 y 26 años de edad, por un importe mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL ($185.000), por cada becario/a y hasta el 30 de noviembre de 2026;
Que, asimismo, designó a la Subsecretaría de Políticas Culturales como Autoridad de Aplicación, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativa,

reglamentaria y/o complementaria que fueran necesarias;
Que mediante la RESO-2026-13-GDEBA-SSPCICULGP, de fecha 9 de abril de 2026, la Subsecretaría de Políticas resolvió designar a los jurados para las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, conforme a lo detallado en el IF-2026-11449754-GDEBA-DECPATAICULGP, y establecer que las audiciones correspondientes se realizarían los días 28 de abril y 12 y 27 de mayo del corriente año, a partir de las 11:00 hs, en las instalaciones del mencionado Centro;
Que a través de la RESO-2026-744-GDEBA-ICULGP, se aprobó la incorporación de los/as primeros/as diecinueve (19) becarios y becarias seleccionados/as en la jornada de audición del 28 de abril de 2026 para integrar la "Camerata Académica 2026" a partir del 1° de mayo de 2026;
Que en el orden 36 se agrega la RESO-2026-806-GDEBA-ICULGP, por la cual se aprobaron las nóminas de los once (11) becarios y becarias seleccionados/as para integrar las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino a partir del 1º de junio de 2026, conformada por tres (3) seleccionados/as correspondientes a la jornada del 12 de mayo de 2026, según consta en el Anexo identificado como IF-2026-18519270-GDEBA-DECPATAICULGP, y ocho (8) seleccionados/as correspondientes a la jornada del 27 de mayo de 2026, según consta en el Anexo identificado como IF-2026-18726446-GDEBA-DECPATAICULGP, en los términos de la RESO-2026-536-GDEBA-ICULGP;
Que en el orden 38 el Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, solicita se dé cumplimiento a los artículos 10 y 11 del reglamento de la Camerata Académica, dando de baja en la liquidación del mes de julio de 2026 a los Becarios mencionados en la nota del Director de la Camerata, que se agrega como archivo embebido en el memo de orden 37;
Que en el orden 39 el Director de Estudios del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, adjunta como archivo embebido la renuncia del Sr. Rodrigo Javier OCAMPO GOMEZ, a su participación a la Camerata Académica del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, desde el 1° de septiembre de 2026;
Que en el orden 40 a través del IF-2026-40718314-GDEBA-DGYACPATAICULGP, la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino eleva el listado de los becarios de la Camerata Académica;
Que por medio de la PV-2026-40718350-GDEBA-DGYACPATAICULGP, obrante en el orden 41, la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino solicita el pago de las becas citadas;
Que en el orden 44 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales promueve la imputación correspondiente, a fin de efectuar el pago de los becarios/as que se detallan en el informe de orden N°40;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N°15.557;
Que la presente medida se dicta en sus de las atribuciones conferidas por el Decreto N°90/2022 - modificado por el Decreto N°1996/2022 y los términos emanados de la RESO-2026-744-GDEBA-ICULGP y RESO-2026-806-GDEBA-ICULGP.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Disponer el pago en favor de los becarios y becarias integrantes de las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, conforme la RESO-2026-744-GDEBA-ICULGP y la RESO-2026-806-GDEBA-ICULGP, cuyos datos se consignan en el IF-2026-40718314-GDEBA-DGYACPATAICULGP, que pasa a formar parte como Anexo Único de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el pago dispuesto en el artículo 1° de la presente, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL ($4.810.000), el que será
con cargo a las partidas establecidas en la RESO-2026-536-GDEBA-ICULGP correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Sub parcial 30 - Fuente de Financiamiento 1.1 - M 1- UG 999.
ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Culturales, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales. Cumplido, archivar.

Federico Ismael Soto, Director General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Nº EX-2026-22193117-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 27679 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 27679

VISTO, el EX-2026-22193117-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Miriam Edith RODRIGUEZ, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución nº 981031 de fecha 06-07-2022 (orden 6) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Miriam Edith RODRIGUEZ;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados), el cual asciende a la suma de $91.457,85 (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada y canceló la totalidad de la deuda por haberes percibidos indebidamente (error en cargos) de acuerdo a la verificación de ingresos a este Instituto de Previsión Social (orden 11)
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo la actualización del cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Miriam Edith RODRIGUEZ, el cual asciende a la suma de $91.457,85 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Dar por cancelada la deuda declarada legítima del articulo 1 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 11.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido,archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex Nº EX-2023-35864354-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 26632 de fecha 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26632

VISTO el expediente EX-2023-35864354-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Blanca Ester MONTANGIE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;
Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Blanca Ester MONTANGIE, con documento, DNI Nº 5.778.306, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Enseñanza Media y Técnica - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Secundaria, al 56% de Profesora 14 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 44 % de Jefa de Preceptores de Enseñanza Media y Técnica - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Secundaria, todos con 28 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2015, día siguiente al cese, hasta el 7 de julio de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatro millones sesenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro con quince centavos ($4.063.364,15) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/01/2015 al 28/02/2025.- INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-
ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de

Deudas. Cumplido, archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex-2023-26419283-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 25359 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 25359

VISTO, el EX- 2023-26419283-GDEBA-DPPYRIPS referido a Graciela Silvia GARRIDO, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 001.468 de fecha 14/12/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Graciela Silvia GARRIDO;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 30/05/2014 al 31/12/2024 (cambio de código), el cual asciende a la suma de $623.196,31 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada; y dado el tiempo transcurrido y la inacción de la beneficiaria se procede al recupero de la deuda requerida;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Graciela Silvia GARRIDO, durante el periodo 30/05/2014 al 31/12/2024 el cual asciende a la suma de $623.196,31, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Graciela Silvia GARRIDO hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($623.196,31).conf Reso 2022-5139 GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2025-39844938-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 28124 de fecha 7 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 28124

VISTO el expediente EX 2025-39844938-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Hugo Francisco GENTILE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Adriana MARQUES solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante, deberá declarase legítimo e intimar al titular de la pensión y en su caso afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 8/12;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Hugo Francisco GENTILE, con documento, DNI Nº 10.278.289, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 40 Módulos Media y al 70 % de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos, ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de

marzo de 2014 hasta el 22 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Adriana MARQUES, con documento, DNI N° 13.078.133.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de enero de 2024 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 40 Módulos Media y al 53 % de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos, ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Hugo Francisco GENTILE, por el periodo comprendido desde el 01/03/2014 y hasta 22/01/2024, que asciende a la suma de pesos un millón cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con ochenta y tres centavos ($1.052.258,83).- INTIMAR por Adriana MARQUES para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5° de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.-
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, pase al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Nº EX-2025-35304580-GDEBA-DCRIPS la Resolución Nº 26471 de fecha 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26471

VISTO el expediente EX-2025-35304580-GDEBA-DCRIPS por el cual Roberto Dante BARBERO, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 878.118, de fecha 09 de noviembre de 2017, se acordó la Jubilación por Edad Avanzada al titular de autos.
Que posteriormente el titular trae servicios nacionales a fin de reajustar su beneficio jubilatorio;
Que de la intervención de las áreas técnicas se desprende que corresponde hacer lugar al reajuste solicitado;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste de su prestación
Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido el en artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Roberto Dante BARBERO, con documento, DNI N° 8.274.873 le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA en base al 64 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase I - 30 horas, con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Merlo, el que debía ser liquidado a partir del 17 de septiembre de 2023, y hasta el 11 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2025-20270286-GDEBA-SDPMIPS la Resolución Nº 27456 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 27456

VISTO el expediente EX-2025-20270286-GDEBA-SDPMIPS por el cual Armando Rubén SIMONETTI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Liliana IRAZUSTA, fallecida el 19 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Armando Rubén SIMONETTI, con documento, DNI Nº 5.260.513, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra. - Rural I (30%), con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 20 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.-
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2025-35526504-GDEBA-DRIXIPS la Resolución Nº 26058 de fecha 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26058

VISTO el expediente EX-2025-35526504-GDEBA-DRIXIPS por el cual Agustín CRESTA MORGADO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hijo, de Yesica URTASUN, fallecida el 17 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Agustín CRESTA MORGADO, con documento, DNI N° 48.178.549.-
ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 18 de diciembre de 2024 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaria, Diferenciada y 53 % de Preceptora, Diferenciada, ambos con 25 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).
Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada). –
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio Cumplido Archivar. –

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-441639-18 la Resolución Nº 7786 de fecha 15 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 7786

VISTO, el expediente N° 21557-441639-18 iniciado por Alberto José VARGAS en virtud de la deuda practicada y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N* 896242 dictada con fecha 1 de agosto de 2018 se reconocieron los servidos desempeñados por Alberto José VARGAS como Cadete modalidad Personal Transitorio, por un total de 5 años. 3 meses y 1 día. mas se omitió considerar un lapso por al cual no se efectuaron aportes provisionales;
Que corresponde formular cargo deudor por aportes presiónales por el lapso comprendido entre el 23/06/72 el 23/11/73 el cual asciende a la suma de $19.443.77 por aportes personales no efectuados y $17.948,09 por patronales, conforme surge de fojas 17/18 y da acuerdo con los términos de los arts 2,4,19 y 61 del Decreto ley N* 9650/80;

Que a foja 24 interviene la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Que la presente fue tratada por al Honorable Directorio de este Organismo en fecha 15 de marzo de 2023, según consta en el Acta N* 3662;
Que la presenta medida se dicta en uso da las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N* 8537:
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°, Ampliar la Resolución N* 896242 dictada con fecha 1 de Agosto de 2018, de reconocimiento de servidos desempeñados por Alberto José VARGAS de acuerdo con los argumentos precedentes
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes no efectuados durante el lapso comprendido entre el 23/06/72 al 23/11/73 el cual asciende a la suma de $19.443,77 por aportes personales no efectuados y $17.946,09 por contribuciones patronales, conforme los términos de los arts. 2.4,19 y 61 del Decreto Ley N* 9650/80.-
ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a afectos que en plazo de 5 días desde su notificación proponga forma de pago a fin de cancelar te deuda practicada por aportes personales no efectuados, poniendo en su conocimiento que deberá depositar la suma en la cuenta de este Instituto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz N* 50046/3, CBU 0140999801200005004639 acompañando oportunamente el comprobante de depósito, supeditando la entrega de las actuaciones al pago total y dejar establecido que podré remitir la propuesta por vía electrónica al correo sector deudas@ips.gba.gov.ar para el supuesto no receptarse propuesta de pego acorde la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá proceder al recupero de las sumas adeudadas a este IPS, mediante la confección de título ejecutivo pera posibilitar el inicio de proceso judicial de Apremio -
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a rayLos del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales -
ARTÍCULO 5°. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art74 del Decreto Ley N* 9650/80 TO 600/94.«
ARTÍCULO 6°, Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado Cumplido, pesar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el N° EX2025-17099615-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 26632 de fecha 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26632

VISTO el expediente N° 2025-17099615-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Cecilia BUGALLO solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hija mayor incapacitada, de José Oscar BUGALLO, fallecido el 28 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48,inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Cecilia BUGALLO, con documento, DNI Nº 23.259.953, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 22 de abril de 2024 y hasta el 02 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex 2023-18606114-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 25363 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 25363

Visto, el EX-2023-18606114-GDEBA-DPPYRIPS referido a María Cristina KLEIN, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 985.485 de fecha 10/08/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a María Cristina KLEIN;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 01/10/2015 al 30/11/2024 (cambio de código), el cual asciende a la suma de $664.826,37 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada; y dado el tiempo transcurrido y la inacción de la beneficiaría se procede al recupero de la deuda requerida;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por María Cristina KLEIN, durante el periodo 01/10/2015 al 30/11/2024 el cual asciende a la suma de $664.826,37, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley Nc 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2° Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe María Cristina KLEIN, hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($664.826,37). conf Reso 2022- 5139 GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Nº EX 2026-1444280 GDEBASSAMPFDE la Resolución Nº 30239 de fecha 22 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 30239

VISTO el EX 2026-1444280 GDEBA SSAMPFDE iniciado por la hoy fallecida BEATRIZ NELLY TARULLA y la deuda liquidada a fs. 42 de orden 2; por extracciones dinerarias posteriores al fallecimiento de la causante (fs. 39/47) y;

CONSIDERANDO:
Que tal como surge de las presentes actuaciones, se detectó a fs. 40, extracciones dinerarias sin derecho posteriores al fallecimiento de la causante BEATRIZ NELLY TARULLA; ello por la suma de $4.324.454,58; cargo deudor que debe declararse legítimo e instarse a su recupero; notificándose la presente por edictos a los derecho habientes del causante ya que conforme lo actuado (ver orden 9) no existe sucesorio abierto;
Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado por la percepción indebida de haberes previsionales por extracciones/transferencias bancarias sin derecho; posteriores al fallecimiento de BEATRIZ NELLY TARULLA; ello por la suma de $4.324.454,58, conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 .-
ARTÍCULO 2°. Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes de BEATRIZ NELLY TARULLA, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.-
ARTÍCULO 3°. Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren

en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO JUDICIALES Y DPTO TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al SECTOR EDICTOS DEL DPTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y A LA REGIONAL VIII los efectos indicados en el art. 3. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex 2023-25062298-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 29645 de fecha 16 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 29645

VISTO, el EX- 2023-25062298-GDEBA-DPPYRIPS referido a María del Carmen SALIMBENI, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 002.295 de fecha 21/12/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a María del Carmen SALIMBENI;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 01/11/2012 al 30/12/2024 (cambio de código), el cual asciende a la suma de $8.827.077,83 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada; y dado el tiempo transcurrido y la inacción de la beneficiaria se procede al recupero de la deuda requerida órdenes 13, 14 y 19;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden19, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por María del Carmen SALIMBENI, durante el periodo 01/11/2012 al 30/12/2024 el cual asciende a la suma de $8.827.077,83, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe María del Carmen SALIMBENI hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($8.827.077,83).conf Reso 2022-5139 GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Nº EX-2023-277820027-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 27709 de fecha 01 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 27709

VISTO, el EX-2023-277820027-GDEBA-DPPYRIPS referido a María Griselda ANDRADA, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 007.228 de fecha 08/03/2023 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a María Griselda ANDRADA;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo 01/02/2015 al 30/09/2024 (cambio de código), el cual asciende a la suma de $111.217,19 (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada; adjuntando nota de descargo relacionada los cargos liquidados en su beneficio jubilatorio orden 19.
Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: " ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictamines y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles ". Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que efectivizada la afectación y, si en oportunidad de notificar la presente, la titular ratifica la presentación de foja 19, deberá darse trámite como por derecho corresponda;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente, por María Griselda ANDRADA, durante el periodo que comprende desde el 01/02/2015 al 30/09/2024, el cual asciende a la suma de $111.217,19, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe María Griselda ANDRADA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($111.217,19), conforme Reso 2022-5139 GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 19 ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex 2024-07087925-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 26785 de fecha 24 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26785

VISTO, el EXP-2024-07087925-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Sergio Daniel, AVALOS en virtud de la situación previsional del titular de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que, por Resolución N° 956.928 de fecha 08/09/2021 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Sergio Daniel, AVALOS;
Que posteriormente, por RESO-2022-10188-GDEBA -IPS Resolución Incompatibilidad art 60 Cruces Anses, se detectó el desempeño en tareas por parte del interesado, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado por el artículo 60° del Decreto Ley nº 9650/80; suspendiendo con carácter preventivo el pago de la totalidad de los haberes previsionales; entre ellos, los de la titular;
Que a instancia de lo dispuesto en el art. 4 de la RESO-2022-10188-GDEBA-IPS, a orden 2, el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor por el periodo 01/07/2020 hasta 28/02/2023 que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLOES SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS ($26.620.038,12), conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80;
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, a orden 2, fojas 12;
Que a orden 13, fojas 139 el titular se disconforma de la misma y acredita la baja a su relación laboral y opta por la percepción del beneficio de este Organismo;
Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictamines y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles". Dicho de otro modo, aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;
Que a fojas 149 se reactiva el beneficio y a orden 23 se actualiza la deuda que asciende a la suma de $26.620.038,12;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido el Fiscal de Estado orden 3 pagina 40, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente, el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Sergio Daniel, AVALOS, durante el lapso 01/07/2020 hasta 28/02/2023, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLOES SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS ($26.620.038,12); conf. art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80).
ARTÍCULO 2°. Rechazar la presentación efectuada a orden 13, por Sergio Daniel, AVALOS, por resultar improcedente en este estadio procesal; ello de conformidad lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 .

ARTÍCULO 3°. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Sergio Daniel, AVALOS hasta la cancelación total del monto adeudado suma que asciende a PESOS VEINTISEIS MILLOES SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS ($26.620.038,12) ref.art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y seguir con el trámite como por derecho corresponda.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-18611683-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 26630 de fecha 23 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26630

VISTO el expediente EX-2025-18611683-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Nilda Esther GALBAN, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Nicolás Félix COLAVITA, fallecido el 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48,inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Nilda Esther GALBAN, con documento, DNI Nº 4.443.260, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 25 de abril de 2025 y hasta el 21 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 26 v. dic. 2

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 05/11/2026
N° de Expediente: 4-011.0-2022
Ente u Organismo: Municipalidad de Berazategui
Ejercicio: 2022

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ contra el cargo formulado en el Artículo Quinto [Considerando Quinto], de la Resolución N° 439/2026 y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora para su tratamiento, en el marco de lo previsto por el artículo 118, inciso c), del Decreto-Ley N° 7.647/70, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Primero de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Marcos Nahuel FÉRNANDEZ, respecto de las cuestiones tratadas en el Artículo Quinto [Considerando Quinto], de la Resolución N° 439/2026, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Marcos Nahuel FÉRNANDEZ de lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Berazategui y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires.

Fallo: 626/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; **Federico Gastón**

Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/11/2026
N° de Expediente: 4-061.0-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener las multas de $80.000,00 al Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO, de $50.000,00 al Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR, de $40.000,00 al Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío GANDUGLIA, y de $40.000,00 al Director General de Compras y Suministros Sr. Cristian Ariel ALBAMONTE; sanciones que fueran impuesta a través del Artículo Quinto, Considerando Noveno del Fallo de las cuentas del ejercicio 2021 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener el cargo de $2.686.225,62 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto, [Considerando Sexto apartado 5-6)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2021, por el que responderán en forma solidaria; por la suma de $22.275,12 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y Directora de Obras Particulares Sra. Beatriz Graciela MASSON (apartado 5-6-1), por la suma de $166.042,42 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO, el Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR, el Secretario de Legal y Técnica Sr. Ramiro César PALACIOS VALLEJOS y el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío GANDUGLIA (apartado 5-6-6), por la suma de $26.087,46 el Ex - Intendente Municipal Sr. Oscar Pablo BRUERA y el Secretario de Legal y Técnica Sr. Ramiro César PALACIOS VALLEJOS (apartado 5-6-7), por la suma de $69.422,49 el Subsecretario de Planeamiento Urbano Sr. Ignacio Jorge MARCIANO, el Secretario de Desarrollo Urbano y Económico Sr. Gabriel Teófilo ROUILLET, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Económico Sra. María Ileana CID y el Secretario de Legal y Técnica Sr. Ramiro César PALACIOS VALLEJOS (apartado 5-6-8), por la suma de $244.178,63 el Ex - Intendente Municipal Sr. Oscar Pablo BRUERA (apartado 5-6-11), por la suma de $217.686,50 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO, el Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR (apartado 5-6-12), por la suma de $53.198,15 el Intendente Municipal: Sr. Julio César GARRO y la Directora de Compras y Suministros Sra. Nélida Elena JACA y por la suma de $113.271,52 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y el Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR (apartado 5-6-13), por la suma de $59.633,76 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Luis Esteban BARBIER y por la suma de $10.842,50 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y el Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR (apartado 5-6-14), por la suma de $19.107,56 el Ex Director General de Compras y Suministros Sr. Miguel Ángel BRIZUELA; el Ex Director General de Compras y Suministros Sr. Antonio Miguel PIPERINO; la Ex Directora General de Compras y Suministros Sra. Nélida Elena JACA; el Ex Intendente Municipal Sr. Oscar Pablo BRUERA y el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y por la suma de $1.193.224,66 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y el Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR (apartado 5-6-17), por la suma de $29.426,60 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO, el Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR, el Secretario de Legal y Técnica Sr. Ramiro César PALACIOS VALLEJOS y el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío GANDUGLIA (apartado 5-6-18), por la suma de $93.133,99 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío GANDUGLIA (apartado 5-6-20), por la suma de $73.718,44 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío GANDUGLIA (apartado 5-6-22), por la suma de $230.368,44, el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y el Secretario de Legal y Técnica Sr. Ramiro César PALACIOS VALLEJOS (apartado 5-6-23), y por la suma de $64.607,38 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y la Ex - Directora General de Compras y Suministros Sra. Nélida Elena JACA (apartado 5-6-26) (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Oscar Pablo BRUERA, de lo dispuesto en el Artículo Segundo y atento a los depósitos efectuados, conforme lo señalado en los Considerando Segundo y Tercero, no corresponde perseguir el cargo referido.
ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Tercero en relación del depósito de la multa de $40.000,00.
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Julio César GARRO, Fernando Eduardo UCAR, Rubén Darío GANDUGLIA, Cristian Ariel ALBAMONTE, Ramiro César PALACIOS VALLEJOS, Oscar Pablo BRUERA, Ignacio Jorge MARCIANO, Gabriel Teófilo ROUILLET, Luis Esteban BARBIER, Miguel Ángel BRIZUELA y Antonio Miguel PIPERINO y a las Sras. Beatriz Graciela MASSON, María Ileana CID y Nélida Elena JACA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Plata.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuarenta y cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 623/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 05/11/2026
N° de Expediente: 3-059.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Junín
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Pablo Alexis PETRECCA, en relación al Artículo Segundo - Considerando Décimo apartado B) y al Artículo Cuarto - Considerando Séptimo; y por el señor Mauro Alfredo JACOBS en relación al Artículo Cuarto - Considerando Séptimo, todos de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 161/2026 de fecha 23/04/2026, por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Mauro Alfredo JACOBS en relación al Artículo Segundo - Considerando Décimo apartado B) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 161/2026 de fecha 23/04/2026, por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Mauro Alfredo JACOBS y Daniel Alberto BARRENECHEA, de lo resuelto en la presente Resolución.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Junín, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades “A” de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 619/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Revisión Art.74 LPA
Fecha de Acuerdo: 05/11/2026
N° de Expediente: 4-092.0-2018
Ente u Organismo: Municipalidad de Pinamar
Ejercicio: 2018

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, dejar sin efecto el cargo de $217.469,87 ratificado a través del Artículo Quinto, Considerando Quinto del Fallo de Revisión, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fernando TROGNOT (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el cargo de $574.627,88 ratificado a través del Artículo Sexto, Considerando Sexto del Fallo de Revisión, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fernando TROGNOT y con el Tesorero Municipal Francisco Martín MONTES (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el cargo de $1.360.857,06 ratificado a través del Artículo Séptimo, Considerando Séptimo del Fallo de Revisión, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fernando TROGNOT (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, modificar el Cargo de $25.293.008,37 ratificado por Artículo Octavo, Considerando Octavo del Fallo de Revisión, dejándolo sin efecto hasta la suma de $25.189.163,87, y manteniéndolo por la suma de $103.844,50, por el que deberán responder hasta la suma de $50.537,10 el Intendente Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fernando TROGNOT, y hasta la suma de $53.307,40 el Intendente Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fernando TROGNOT y con el Tesorero Municipal Francisco Martín MONTES (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el cargo de $2.570.282,71 ratificado a través del Artículo Noveno, Considerando Noveno del Fallo de Revisión, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fernando TROGNOT y con el Tesorero Municipal Francisco Martín MONTES (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Martín Iván YEZA, Francisco Martín MONTES y Héctor Fernando TROGNOT lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes

previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pinamar.
ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Sexto. Cumplido, archívese.

Fallo: 627/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/11/2026
N° de Expediente: 1-348.0-2023
Ente u Organismo: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en la disidencia a los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, modificar las multas impuestas mediante el Artículo Tercero del Fallo Nº 353/2025 a los señores Leonardo Javier NARDINI y Franco ROVERANO, de un millón novecientos sesenta y siete mil quinientos siete pesos con cuarenta centavos ($1.967.507,40) a cada uno, y a Marcelo Alejandro CARABAJAL de ochocientos noventa y ocho mil pesos ($898.000,00), fijándolas en las sumas de cuatrocientos noventa y un mil ochocientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos ($491.876,85), para cada uno de los dos primeros, y de doscientos veinticuatro mil quinientos pesos ($224.500,00), para el último (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores, Leonardo Javier NARDINI, Franco ROVERANO y Marcelo Alejandro CARABAJAL lo resuelto en el artículo precedente, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000186543 - CUIT 30-66570882-5, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias). Que para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 621/2026.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 05/11/2026
N° de Expediente: 2-108.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Fernando
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de las presentaciones efectuadas por el señor Matías DEL FEDERICO y la señora Noelia Fernanda ORDOÑEZ, contra la multa impuesta a cada uno de ellos en el Artículo Segundo (Considerando Segundo) del decisorio de fecha 20/08/2026, Consejo Escolar de San Fernando, ejercicio 2024, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Matías DEL FEDERICO y la señora Noelia Fernanda ORDOÑEZ, de lo expuesto en el Artículo precedente.
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 613/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/11/2026
N° de Expediente: 4-001.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Adolfo Alsina
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, modificar el cargo de $ 3.243.060,07 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto [Considerando Noveno apartados a.1.1.), a.1.3), a.2.1.) y a.3.1.)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2024, dejándolo sin efecto hasta la suma de $ 2.761.873,16 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador Municipal Sr. Julián Ezequiel KRIEGER y a la Tesorera Municipal Sra. Tamara Mariel RISSONE), manteniéndolo por la suma de $ 481.186,91 por el que responderán en forma solidaria: por la suma de $ 153.556,16 el Contador Municipal Sr. Julián Ezequiel KRIEGER y la Tesorera Municipal Sra. Tamara Mariel RISSONE, por la suma de $ 141.829,38 el Contador Municipal Sr. Julián Ezequiel KRIEGER y la Ex Tesorera Municipal Sra. Gladys Carmen NIELSEN y por la suma de $ 185.801,37 la Contadora Municipal Sra. Stella Maris RODRIGO y la Tesorera Municipal Sra. Tamara Mariel RISSONE (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Sra. Tamara Mariel RISSONE, de lo dispuesto en el Artículo Primero atento al depósito efectuado, conforme lo señalado en los Considerandos Primero y Segundo, no corresponde perseguir el cargo referido hasta la suma de $ 185.801,37.
ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Tercero.
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Julián Ezequiel KRIEGER y a las Sras. Tamara Mariel RISSONE, Stella Maris RODRIGO y Gladys Carmen NIELSEN, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de Adolfo Alsina y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 622/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 05/11/2026
N° de Expediente: 2-115.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Tapalque
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por Seint Heber ASEN, contra lo resuelto en el Artículo Tercero, por los temas incluidos en el Considerando Primero apartado 2) del Fallo de fecha 20/08/2026, Consejo Escolar de Tapalqué, ejercicio 2024, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Seint Heber ASEN de lo expuesto en el Artículo Primero.
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 614/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 05/11/2026
N° de Expediente: 3-082.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de 9 de Julio
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por la señora María Fernanda BANCORA contra la Resolución Nº 123/2026 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 09/04/2026, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por las señoras María José GENTILE, María REGUEIRO, Joselina RODRIGUEZ, Ticiana Rocío IMAS y los señores Pablo Argentino RAVENA, Pablo Sebastián BONFIGLIO, Víctor Hugo ALTARE, Víctor Manuel BORDONE y Salvador René ROJAS, en relación al Artículo Tercero - Considerandos Cuarto apartados 1) y 2-I), Quinto apartados 1) y 2), Sexto apartados 1), 3), 4), 5), 6) y 7) inciso a-I) y Séptimo apartado 3), de la Resolución Nº 123/2026 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 09/04/2026, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo de la presente.
ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por la señora María José GENTILE en relación al Artículo Cuarto - Considerando Sexto apartado 7) inciso b) de la Resolución Nº 123/2026 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 09/04/2026, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero de la presente.
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las señoras María José GENTILE y María Fernanda BANCORA de lo resuelto en la presente Resolución.
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de 9 de Julio, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades “A” de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 617/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 05/11/2026
N° de Expediente: 3-087.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Pergamino
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Gustavo Carlos BONET y la señora Melina Giselle SIMÓN, en relación al Artículo Quinto - Considerandos Sexto inciso 1) y Decimosexto incisos 1), 2), 3), 4) y 5) de la Resolución Nº 120/2026 de fecha 26/03/2026, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder la admisibilidad formal de la denuncia de ilegitimidad interpuesta por los señores Pablo Joaquín MAJUL, Luis Rubén PONCE y por las señoras Lorena Maricel CIAFFARDONI y Andrea Fabiana LAMELAS en relación a la Resolución Nº 120/2026 de fecha 26/03/2026, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.
ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores Javier Arturo MARTINEZ y Walter Horacio PARRA, en relación al Artículo Quinto - Considerandos Sexto inciso 1) y Decimosexto incisos 1), 2), 3), 4) y 5) de la Resolución Nº 120/2026 de fecha 26/03/2026, por las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.
ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia formal de la denuncia de ilegitimidad interpuesta por los señores Pablo Joaquín MAJUL, Luis Rubén PONCE y por las señoras Lorena Maricel CIAFFARDONI y Andrea Fabiana LAMELAS, en relación al Artículo Quinto - Considerandos Sexto inciso 1) y Decimosexto incisos 1), 2), 3), 4) y 5) de la Resolución Nº 120/2026 de fecha 26/03/2026, por las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Javier Arturo MARTINEZ, Gustavo Carlos BONET, Pablo Joaquín MAJUL, Walter Horacio PARRA, Luis Rubén PONCE y a las señoras Lorena Maricel CIAFFARDONI, Melina Giselle SIMÓN y Andrea Fabiana LAMELAS de lo resuelto en la presente Resolución.
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Municipalidad de Pergamino, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades “A” de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 618/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/11/2026

N° de Expediente: 3-053.0-2016
Ente u Organismo: Municipalidad de General Viamonte
Ejercicio: 2016

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Sentencia de fecha 28/09/2021 (Resolución N° 149/2021) que modificó el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 12/04/2018, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2016, dejando sin efecto el cargo de $61.585,57 por el que se responsabilizó al Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS en solidaridad con el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO, la Tesorera Municipal Claudia Marisa VELÁZQUEZ y el Jefe de Compras Municipal Daniel Alberto VERNA hasta la suma de $1.561,88 y a la Tesorera Municipal Claudia Marisa VÉLAZQUEZ hasta la suma de $60.023,69, en razón de lo expuesto en el Considerando Primero de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 28/09/2021 (Resolución N° 149/2021) que modificó el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 12/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de $241.927,02 al importe de $132.562,74 por el que responderán el Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS en solidaridad con el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO, en virtud de lo expresado en el Considerando Segundo de la presente Resolución.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Franco Ariel FLEXAS, Bernardo DEL POTRO, Claudia Marisa VELÁZQUEZ y Daniel Alberto VERNA lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Viamonte, para su conocimiento.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de ocho (8) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 616/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/11/2026
N° de Expediente: 4-061.3-2018
Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata - Mercado Regional La Plata
Ejercicio: 2018

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, dejar sin efecto el cargo de $1.434.834,81 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto [Considerando Tercero apartado 2.1.)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el cargo de $71.894,78 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto [Considerando Sexto apartado 5.1.)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el cargo de $50.720,05 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo [Considerando Sexto apartado 5.4.)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el cargo de $6.810,84que fuera dispuesto por el Artículo Octavo [Considerando Sexto apartado 5.5.3.)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, modificar el cargo de $23.707,65 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno [Considerando Sexto apartado 5.6.)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de $13.530,10 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA), manteniéndolo por la suma de $10.177,55 por el que responderán en forma solidaria el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y el Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor

ANDRADA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, dejar sin efecto el cargo de $15.667,23 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo [Considerando Sexto apartado 5.7.)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, dejar sin efecto el cargo de $772.946,02 que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo [Considerando Sexto apartado 5.8.2.)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y al Jefe de División de Personal Sr. Santiago RODRÍGUEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, dejar sin efecto el cargo de $13.826.180,30 que fuera dispuesto por el Artículo Duodécimo [Considerando Sexto apartado 5.8.3.)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y al Jefe de División de Personal Sr. Santiago RODRÍGUEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, dejar sin efecto el cargo de $8.322.058,69 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Tercero [Considerando Sexto apartado 5.8.4.)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por la suma de $4.199.777,61 al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y al Jefe de División de Personal Sr. Santiago RODRÍGUEZ, y por la suma de $4.122.281,08 al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO, al Jefe de División de Personal Sr. Santiago RODRÍGUEZ y al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo, modificar el cargo de $42.348.166,86 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto [Considerando Sexto apartado 5.11.)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de $40.903.310,69 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA), manteniéndolo por la suma de $1.444.856,17 por el que responderán en forma solidaria el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y el Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Undécimo, dejar sin efecto el cargo de $54.000.681,20 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Quinto [Considerando Octavo apartado 1)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por la suma $19.064.170,64, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA, y por la suma de $34.936.510,56 al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Duodécimo, dejar sin efecto el cargo de $11.003.909,11 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Sexto [Considerando Octavo apartado 2)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por la suma de $1.519.801,89, a la Gerente de Administración Sra. María Silvia GARRIGA, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y al Jefe de División de Personal Sr. Javier Alberto BELL, y por la suma de $9.484.107,22 al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y el Jefe de División de Personal Sr. Javier Alberto BELL (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Tercero, dejar sin efecto el cargo de $7.191.039,82 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Séptimo [Considerando Octavo apartado 3)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y el Jefe de División de Personal Sr. Javier Alberto BELL (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Cuarto, modificar el cargo de $2.546.438,98 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Octavo, [Considerando Octavo apartado 4)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de $2.475.210,34 (por el que se responsabilizara en forma solidaria: por la suma de $2.292.715,97 al Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA y por la suma de $182.494,37 al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA), manteniéndolo por la suma de $71.228,64 por el que responderán en forma solidaria el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio CASANOVAS y a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Quinto, dejar sin efecto el cargo de $4.801.386,22 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Noveno [Considerando Octavo apartado 5)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma a la Gerente de Administración Sra. María Silvia GARRIGA, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO y al Jefe de División de Personal Sr. Javier Alberto BELL (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Sexto, dejar sin efecto el cargo de $785.738,21 que fuera dispuesto por el Artículo Vigésimo [Considerando Octavo apartado 6)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma a la Gerente de Administración Sra. María Silvia GARRIGA, a la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia TRIVIÑO, al Jefe de División de Personal Sr. Javier Alberto BELL y al Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor ANDRADA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Rubén Antonio CASANOVAS, Osvaldo Néstor ANDRADA, Santiago RODRÍGUEZ, Javier Alberto BELL y las Sras. María Eugenia TRIVIÑO, María Silvia GARRIGA y María Laura CALABRESE, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de La Plata, a la Municipalidad de La Plata - Mercado Regional La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuarenta y tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 625/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 7/2026

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Internacional N° 7/2026 Préstamos CAF N° 10061 y 11342. Nombre de la obra: Rehabilitación de la Planta Tratamiento de Líquidos Cloacales y Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales, localidad de Suipacha-Partido de Suipacha.
Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4, el día 06 de enero de 2027 a las 12 hs.
Las obras consisten en: La Ampliación de la Red Cloacal Existente, Construcción de Dos Estaciones de Bombeo con sus respectivas impulsiones y la Rehabilitación Planta de Tratamiento existente en la localidad de Suipacha, partido de Suipacha.
Presupuesto oficial: Pesos Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Dos ($13.438.514.832,00) a valores del mes de Septiembre de 2026. Plazo de obra: 720 días corridos por cada Lote.
Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 06 de enero de 2027 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.
El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar
N° de Expediente electrónico: EX-2025-23281611-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 19 v. nov. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1003-0022-LPU26

POR 2 DÍAS - Obra: Desagües Pluviales en Gral. San Martín (Cuencas Lange y San Andrés).
Partido: General San Martín.
Apertura: El 22 de diciembre de 2026 a las 14:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $7.652.584.231,61.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).
Plazo: 365 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 21 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública PBACONTRATACIONES (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 11 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de expediente: EX-2026-23583589-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 20 v. nov. 24

Licitación Pública N° 1003-0023-LPU26

POR 5 DÍAS - Obra: Entubamiento del Arroyo Sarandí. Partido: Avellaneda.
Apertura: El 22 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $51.707.693.706,79.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).
Plazo: 720 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 21 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 11 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de expediente: EX-2026-21253814-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 20 v. nov. 27

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional 1°/2026 BID
Prórroga

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Internacional 1°/2026 BID - Obra: LPI 1/2026 Obra: Construcción de Autovía Ruta Provincial N° 11, Tramo: Mar de Ajó-Pinamar; Lote 1: Pr. 0+000 a Pr. 24+750, longitud: 24,75 Km.; Lote 2: Pr. 24+750 a 47+211, longitud: 22,46 Km.; en Jurisdicción de los Partidos de: La Costa, General Lavalle, Pinamar y General Madariaga (Provincia de Buenos Aires). Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires Préstamo BID Nº 5418/OC-AR.
La nueva fecha de recepción y apertura de las ofertas es el 01/12/2026: Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10.00hs del 01/12/2026. La presentación de ofertas electrónicamente no será permitida. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:30hs del 01/12/2026. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas.
La dirección referida arriba es: Avenida 122 N° 825 (entre 48 y 49) (CPA B1900CTE), La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. Tel: +54 9 0 221 4211161/69. E-mail: ucp@vialidad.gba.gov.ar Website: http://www.vialidad.gba.gov.ar/

nov. 20 v. nov. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1003-0020-LPU26

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Terminación Polideportivo Municipal - Municipio de Bragado.
Partido: Bragado.
Apertura: El 23 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $4.755.862.136,56.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 547 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 22 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/) .
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública Pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 14 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de expediente: EX-2026-23015028-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 24 v. nov. 30

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-1241-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Camiones.
Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos con Sesenta Centavos ($2.583.295.500,60).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 11 de diciembre de 2026 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº 220/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-220-GDEBA-OPCGP)
Expediente: EX-2026-34733953-GDEBA-DPINYPOPCGP.

nov. 24 v. nov. 26

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 11-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Servicio de Vigilancia Privada.
Descarga de pliegos en http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html
Reunión informativa y visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 3 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs.
Presentacion de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 5 de enero de 2027 a las 10:30 hs.
Apertura: El día 5 de enero de 2027 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.
Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

nov. 24 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación para la ejecución de la obra Repavimentación avenida Julio Argentino Roca para la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos.
Presupuesto estimado: Pesos Cuatrocientos Doce Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos ($412.117.600.-).
Valor del pliego: Pesos: Cero ($ 0.-), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle Nro. 150 de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas.
Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle Nro. 150 hasta las 11:00 horas del día 16 de diciembre de 2026.
Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre de 2026 11:00 horas en el Despacho de la Sra. Intendenta Municipal - Levalle Nro. 150 - Daireaux.
Expediente Nro. 4022-18.255/2026.

nov. 24 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 146/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Puesta en Valor y Ampliación de Edificio con destino a Salud y Espacios Comunitarios, ubicado en Gral. Ocampo N° 186 de la localidad de Villa Luzuriaga.
Fecha apertura: 09 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto oficial: $945.803.538,05.- (son Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con Cinco Centavos)
Valor del pliego: $946.000.- (Son Pesos Novecientos Cuarenta y Seis Mil)
Adquisición del pliego: Direccion de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisicion del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 1624/INT/2026.

nov. 24 v. nov. 30

Licitación Pública Nº 147/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Ampliacion un Aula y Dependencia - Jardín de Infantes N° 983 Rafael Castillo.
Fecha apertura: 11 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $254.087.643,14- (Son Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con Catorce Centavos)
Valor del pliego: $255.000.- (Son Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 5323/INT/2026.

nov. 24 v. nov. 30

HZG MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 16/2027

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 16-2027, para la Compra de Insumos Especiales 1 - Serología para cubrir el Período del 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $406.552.000,00 (Pesos Cuatrocientos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100)
Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:
https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php
https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
DISPO-2026-1065-GDEBA-HZGMLVMSALGP
EX-2026-30445523-GDEBA-HZGMLVMSALGP

nov. 25 v. nov. 26

HIGA SAN ROQUE

Licitación Privada Nº 28/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 28/2026, para la Adquisición de Medicamentos (Estreptoquinasa) por el Período de Noviembre-Diciembre de 2026.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 1 de diciembre de 2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Sesenta y Ocho Millones con 00/100 ($368.000.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-843-GDEBA-HZGASRMSALGP
EX-2026-38961400-GDEBA-HZGASRMSALGP

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 56/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 56/2026, para contratar la Adquisición de Equipos de Alumbrado Público, incluyendo Luminarias LED y Fotocelulas, para la Renovación y Ampliación del Sistema de Iluminación en el Municipio de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $680.000.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales Nº 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de diciembre de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego $680.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil).
Expediente: 4003-63930/2026.

nov. 25 v. nov. 26

Licitación Pública Nº 57/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 57/2026, para contratar la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Caliente, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $550.122.576,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Millones Ciento Veintidós Mil Quinientos Setenta y Seis), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales Nº 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de diciembre de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego $550.122,58 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil Ciento Veintidós con Cincuenta y Ocho Centavos).
Expediente N° 4003-68123/2026.

nov. 25 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 125/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Guardapolvos, Mochilas y Zapatillas para Programa Municipal de Punta en Blanco -Secretaría de Desarrollo Social.
Fecha de apertura: 28/12/2026. Hora: 11 hs.
Valor del pliego: $316.390,60.
Presupuesto oficial: 632.781.200,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 15:30 horas.
Decreto Nro. 5285/2026 fechado el 18/11/2026.
Expediente: GENE00026-I-2026-00000466-0012.

nov. 25 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 417R-4034-2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 417R-4034-2026, para la ejecución de la obra: Reencarpetado Asfáltico de Varias Calles del partido de Bahía Blanca Etapa 1 - 2026 - Sector 1, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Dieciséis con Veinticinco centavos ($466.281.316,25), a realizarse mediante sistema de contratación por Unidad de Medida y Precios Unitarios, la obra no prevé anticipo financiero, ni redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las propuestas: Día 11 de diciembre de 2026 a las 9:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.
Valor pliego: Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Uno con Treinta y Dos centavos ($466.281,32).
1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
1.1 Código IV - Pavimentos.
1. * Capacidad de contratación: igual o superior $854.849.079,79.-
Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

nov. 25 v. nov. 26

Licitación Pública Nº 417R-4036-2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 417R-4036-2026, para la ejecución de la obra: Reencarpetado Asfáltico de Varias Calles del partido de Bahía Blanca - Etapa 1 - 2026 - Sector 3, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Veinte Millones Doscientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Uno con Ochenta y Dos Centavos ($620.226.161,82), a realizarse por el sistema de contratación por unidad de medida y precios unitarios, sin anticipo financiero y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de la propuesta: Día 11 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.
Valor del pliego: Pesos Seiscientos Veinte Mil Doscientos Veintiséis con Dieciséis Centavos ($620.226,16).
Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:
1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratistas de obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
Categoría IV - Pavimentos
Capacidad de Contratación: Igual o superior a $1.085.395.783,19.
Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

nov. 25 v. nov. 26

Licitación Pública Nº 417R-4037-2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 417R-4037-2026, para la Ejecución de la Obra: Reencarpetado Asfáltico de Varias Calles del partido de Bahía Blanca Etapa 1 - 2026 - Sector 4, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Millones Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Uno con Cuarenta y Siete centavos ($685.046.401,47), a realizarse por el sistema de contratación por Unidad de Medida y Precios Unitarios, sin Anticipo Financiero y sin Redeterminación de Precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-
Apertura de la propuesta: Día 11 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.
Valor del pliego: Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Cuarenta y Seis con Cuarenta centavos ($685.046,40.)
Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:
1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratistas de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
Categoría IV - Pavimentos
Capacidad de contratación: Igual o superior a $1.255.918.402,70
Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

nov. 25 v. nov. 26

Licitación Pública Nº 417R-4035-2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 417R-4035-2026, para la ejecución de la obra: Reencarpetado Asfáltico de Varias Calles del partido de Bahía Blanca Etapa 1 -2026- Sector 2, con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ciento Ochenta y Seis con Ochenta y Dos Centavos ($514.480.186,82), a realizarse mediante sistema de contratación por unidad de medida y precios unitarios, la obra no prevé anticipo financiero ni redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las propuestas: Día 11 de diciembre de 2026 a las 9:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.
Valor del pliego: Pesos Quinientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta con Diecinueve Centavos ($514.480,19).
1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
1.1 Código IV - Pavimentos.
1. * Capacidad de contratación: Igual o superior $943.213.675,84.
Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

nov. 25 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 10 -Construcción, Provisión y Colocación de Cancha de Hockey con Césped Sintético.
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Presupuesto oficial: $417.311.679,68 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Millones, Trescientos Once Mil, Seiscientos Setenta y Nueve con 68/100)
Presentación de propuestas: Hasta el día 15/12/2026 - Hora: 14:00.
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Valor del pliego: Sin costo.
Apertura de propuestas: Día 16/12/2026 - Hora: 9:00 hs.
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal. Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz - Bs. As.
Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar
Expediente interno N° 4047-37740/2026.

nov. 25 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 23/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura del segundo llamado a Licitación Pública N° 23/26 para el Servicio de Laboratorio, según Pliego de especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $490.862.167,92 (Pesos Cuatrocientos Noventa Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Siete con 92/100)
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 3 de diciembre de 2026. Hora: 13:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 27 y 30 de noviembre de 2026.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 2 de diciembre de 2026.
Mail: hurlinghamcompras@gmail.com
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0003825-O

nov. 25 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nº 129/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Alquiler de Ropa, Lavado, Planchado, etc.
Fecha de apertura: 17 de diciembre 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto: $155.922.000 (Ciento Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Veintidós Mil).
Valor del pliego: $156.000 (Son Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.
Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 6923/Int/2026.

nov. 25 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 14/2026
Segundo Llamado
Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Circular Nº 1. Objeto: Adquisición de Tres Inmuebles.
En referencia a la Licitación Pública citada se informa que habiéndose declarado fracasado el primer llamado, se fija la fecha de apertura del segundo llamado conforme el siguiente detalle:
Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2026.
Hora: 13:00 hs.
Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53, Municipalidad de La Plata.
Expediente Nº 4061-2131097/2026

nov. 25 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública Nº 8/2026

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Duggan. Nomenclatura Catastral: Cir. V, Secc. A, Mza. 11, Pc. 2 con una superficie estimada de 500 m2. Precio base: Pesos Cuarenta y Ocho Millones ($48.000.000,00).
Cir. V, Secc. A, Mza. 29, Pc. 9, 10, 11, 12, 13 y 14 con una superficie estimada de 400 m2. Precio base: Pesos Cuarenta y Dos Millones cada una ($42.000.000,00)
Consultas al pliego: Dirección de Hábitat mheredia@areco.gob.ar comprasoficinaareco@gmail.com
Apertura de sobres: 22 de diciembre de 2026 a las 12:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.
Presentación de la ofertas: Hasta el 22/12/2026 a las 11:30 hs.
Expediente administrativo N.º 4102-1111/2026 CD 15.425/2026.

nov. 25 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 26/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Rayos X, Segundo Llamado.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 14 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas:
- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado.

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $226.094.880,00 (Pesos Doscientos Veintiséis Millones Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)
Expediente: EX-2026-00248679-SI-SSSALU

nov. 25 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución Nueva Terminal - Villalonga.
Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 09/12/2026. Hora: 08:30 hs.
Fecha de apertura: 09/12/2026. Hora: 11:00 hs.
Presupuesto oficial: $275.885.761,08 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Uno con 08/100).
Valor del pliego: $85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil).
Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia Nº 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).
Lugar de apertura de sobres: Casa de la Cultura Viejo Hotel, sito en calle Hipólito Irigoyen y Río Colorado de la localidad de Villalonga (pcia. Buenos Aires).
Decreto municipal Nº 2589/26.
Expediente Nº 4084-2226/26.

nov. 25 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 71/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 71/26 por la contratación del Servicio de Alquiler de Impresoras y Copiado con destino a cubrir las Necesidades del Año 2027 de Diversas Dependencias, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $376.522.355,00.
Pliego de Bases y Condiciones: $376.522,00.
Presentación y apertura: 9 de diciembre de 2026, 09:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-5436-2026

nov. 25 v. nov. 26

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN

Licitación Privada N° 9/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2026, para la Adquisición de Alimento Balanceado, solicitado por el Departamento Bioterio y Campo Experimental dependiente de esta Dirección Pcial. Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en colectora de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100 ctvs. ($83.547.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
DISPO-2026-339-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.
EX-2026-39119344-GDEBA-DPTGADMSALGP.

HZGA ISIDORO G. IRIARTE

Licitacion Privada N° 43/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 43/26 para la Adquisición de Analgésicos, para cubrir el Período Enero-Junio del 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de diciembre de 2026, a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell Nº 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cien con

00/100 ($76.358.100,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (De lunes a viernes de 08:00 a 14 horas).
DISPO-2026-1553-GDEBA-HZGADIGIMSALGP
EX 2026-31172107-GDEBA-HZGADIGIMSALGP

HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada Nº 30/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30-2027, para la Compra de Guantes, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Depósito General del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de diciembre de 2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ($89.292.750,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1735-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP
EX-2026-32291021-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

Licitación Privada N° 121/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 121-2026, para la Compra de Concentrado Antihemofílico, para cubrir el Período de Octubre a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de diciembre de 2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Tres Millones Catorce Mil Ochocientos con 00/100 ($183.014.800,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1721-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP
EX-2026-36050432-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

HZGA MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 9/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2027, para la Adquisición de Tarjetas de Bacteriología para cubrir el Período de 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/12/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Seis Millones Doscientos Cuarenta Mil con Cero centavos ($136.240.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. De lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2026-1796-GDEBA-HZGAMVMMSALGP
EX-2026-37481014-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

Licitación Privada N° 10/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2027 para la Adquisición de Botellas de Bacteriología para cubrir el Periodo de 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/12/2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cinco Millones Seiscientos Mil con Cero centavos ($105.600.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. De lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2026-1795-GDEBA-HZGAMVMMSALGP
EX-2026-37481672-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

HZG NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN

Licitación Privada N° 15/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2026 para la Contratación de Mantenimiento de Red de Gases Medicinales para cubrir el Período de 22/10/2026 al 31/12/2026 solicitado por la Dirección del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.
Visita de obra: Se realizará el día 01/12/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 04/12/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $182.214.657,00. (Ciento Ochenta y Dos Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2026-1155-GDEBA-HZGNSLLMSALGP
EX-2026-32554008-GDEBA-HZGNSLLMSALGP

HIGA SAN ROQUE

Licitación Privada Nº 9/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2027, para la Adquisición de Medicamentos (Cardiovasculares) por el Período de Enero-Junio de 2027.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de diciembre de 2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Ochocientos Noventa Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 ($41.890.334,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-845-GDEBA-HZGASRMSALGP
EX-2026-36315340-GDEBA-HZGASRMSALGP

Licitación Privada Nº 10/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2027, para la Adquisición de Medicamentos (Gastro-Electrolitos) por el Período de Enero-Junio de 2027.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Un Millones Ciento Nueve Mil Cuarenta con 00/100 ($71.109.040,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-846-GDEBA-HZGASRMSALGP
EX-2026-36766476-GDEBA-HZGASRMSALGP

Licitación Privada Nº 11/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2027 para la Adquisición de Medicamentos (Corticoides-Hormonas) por el Período de Enero-Junio de 2027.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 20/100 ($130.854.668,20)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-847-GDEBA-HZGASRMSALGP
EX-2026-36760196-GDEBA-HZGASRMSALGP

HIGA EVITA

Licitación Privada Nº 165/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 165/2026 - Ejercicio 2027, para la Adquisición de Soluciones Parenterales 1 para cubrir el Período de Enero-Junio Ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de diciembre 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Millones Trescientos Treinta Mil con 00/100 ($300.330.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1415-GDEBA-HIGAEMSALGP
EX-2026-33595740-GDEBA-HIGAEMSALGP

HIGA EVA PERÓN

Licitación Privada N° 43/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/2026, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de Enero-Diciembre/2027, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/12/2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100 ($53.760.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-1640-GDEBA-HIEPMSALGP
EX-2026-34415685 -GDEBA-HIEPMSALGP

Licitación Privada N° 44/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2026, para la Adq. Insumos para los Servicios de Neonatología, UTI, UTIP, UCO, Clínica Médica, Anestesia y Guardia para cubrir el Período de Enero-Junio/2027, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/12/2026, a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Tres con 20/100 ($80.252.293,20).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-1642-GDEBA-HIEPMSALGP
EX-2026-33498539-GDEBA-HIEPMSALGP

Licitación Privada N° 45/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/2026, para la Contratación del Serv. Alq. Fotocopiadoras para cubrir el Período de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/12/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 ($162.478.800,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2026-1641-GDEBA-HIEPMSALGP
EX-2026-35531722-GDEBA-HIEPMSALGP

HIA SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 5/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/27, referente a la Adquisición de Jeringa Sin Aguja y Otros, solicitados por el Servicio de Depósito General, para cubrir las necesidades del servicio desde enero hasta el 31 de junio del 2027.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/12/2026 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras del HIEA y C San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres con 50/100 ($58.435.733,50.).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del HIEA y C San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).
DISPO-2026-1159-GDEBA-HIEACSJDMSALGP
EX-2026-33682131-GDEBA-HIEACSJDMSALGP

Licitación Privada N° 6/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/27, referente a la Adquisición de Determinaciones de inmunoensayo (Áreas Especiales I), solicitados por el Servicio de Virología, para cubrir las necesidades del servicio desde Enero hasta Diciembre del 2027.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/12/2026 a las 10:00 hs, en la Oficina de Compras del HIEA y C San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setenta y Dos con 00/100 ($250.443.072,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del HIEA y C San Juan de Dios (De lunes a viernes de 8 a 12 horas).
DISPO-2026-1164-GDEBA-HIEACSJDMSALGP
EX-2026-33146406-GDEBA-HIEACSJDMSALGP

HZGA CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 22/2027

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 22/27, destinada a la Contratación de Servicio de Limpieza para cubrir el Período Enero a Junio de 2027, solicitado por el Servicio de Limpieza del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 09 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiocho con 00/100 ($342.533.328,00);
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 02 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs., en el Servicio de Limpieza del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 09 a 13 hs.
DISPO-2026-1021-GDEBA-HZGADCBMSALGP
EX-2026-39780954-GDEBA-HZGADCBMSALGP

nov. 26 v. nov. 27

HIGA PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada Nº 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 1/2027, Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Varios, para el Período desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Cirugía Cardiovascular, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de diciembre de 2026 a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 80/100. ($75.481.234,80).
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).

DISPO-2026-1766-GDEBA-HIPPMSALGP
EX-2026-31640281-GDEBA-HIPPMSALGP

Licitación Privada Nº 2/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 2/2027, Rentas Generales, para la Adquisición de Descartables Varios, para el Período desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Depósito General, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Ocho Millones Trescientos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 50/100. ($198.320.965,50).
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).
DISPO-2026-1767-GDEBA-HIPPMSALGP
EX-2026-31862258-GDEBA-HIPPMSALGP

Licitación Privada Nº 3/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 3/2027 Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Varios, para el Período desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Hemodinamia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de diciembre de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Doscientos Veinticinco Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/100 ($225.644.910,00).
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).
DISPO-2026-1768-GDEBA-HIPPMSALGP
EX-2026-36014960-GDEBA-HIPPMSALGP

Licitación Privada Nº 4/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 4/2027 Rentas Generales, para la Adquisición de Generadores, Sestamibi, Kit MDP, Iodo, para el Período desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Medicina Nuclear, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 ($171.671.188,00).
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).
DISPO-2026-1769-GDEBA-HIPPMSALGP
EX-2026-33269126-GDEBA-HIPPMSALGP

Licitación Privada Nº 5/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 5/2027 Rentas Generales para la Adquisición de Insumos Varios, para el Período desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Odontología, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de diciembre de 2026 a las 11:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de pesos: Ochenta y Dos Millones Dos Mil Cincuenta con 01/100 ($82.002.050,01).
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).
DISPO-2026-1770-GDEBA-HIPPMSALGP
EX-2026-34652008-GDEBA-HIPPMSALGP

HZGA BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 7/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2027, Pda. 2*, Rentas Generales para la Adquisición de Anestesias para cubrir el Período de 01/01/2027 hasta 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L. Dubarry.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/12/2026 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 Nº 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 ($41.752.397,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

DISPO-2026-570-GDEBA-HZBDMSALGP
EX-2026-32091060-GDEBA-HZBDMSALGP

Licitación Privada N° 9/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2027, Pda. 2*, Rentas Generales para la Adquisición de Alimentación para cubrir el Período de 01/01/2027 hasta 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L Dubarry.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/12/2026 a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 Nº 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100 ($7.751.331,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.
DISPO-2026-571-GDEBA-HZBDMSALGP
EX-2026-32091795-GDEBA-HZBDMSALGP

Licitación Privada N° 10/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2027, Pda. 2*, Rentas Generales para la Adquisición de Química Clínica para cubrir el Período de 01/01/2027 hasta 31/12/2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Blas L Dubarry.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/12/2026 a las 10.00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 Nº 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Tres Millones Trescientos Catorce Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 ($173.314.350,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.
DISPO-2026-572-GDEBA-HZBDMSALGP
EX-2026-32878080-GDEBA-HZBDMSALGP

HZG MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 15/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15-2027, para la Compra de Insumos Bacteriología Automatizada - Área Bacteriología para cubrir el Período del 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $119.088.200,00 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Ochenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100)
Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 09:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía email a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
DISPO-2026-1066-GDEBA-HZGMLVMSALGP
EX-2026-30439897-GDEBA-HZGMLVMSALGP

Licitación Privada N° 17/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17-2027 para la Compra de Botellas Hemocultivo Bacteriología para cubrir el Período del 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 02 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $116.462.500,00 (Pesos Ciento Dieciséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100)
Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 09:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía email a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
DISPO-2026-1067-GDEBA-HZGMLVMSALGP
EX-2026-30439406-GDEBA-HZGMLVMSALGP

HIAC ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 8/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2027 para la Adquisición de Psicofármacos a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento para el Período 01/01/2027 hasta 30/06/2027.
Apertura de propuestas: Se realizará cabo el día 02 de diciembre de 2026, a la 09:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuatro Millones Setecientos Veintitrés Mil Doscientos Dieciocho con cero centavos ($104.723.218,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras tel. 0221-4780032.
DISPO-2026-1743-GDEBA-HIEACDAKMSALGP
EX-2026-36856946-GDEBAHIEACDAKMSALGP

Licitación Privada N° 9/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2027 para la Adquisición de Anestésicos y Analgésicos a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento para el Período 01/01/2027 hasta 30/06/2027.
Apertura de propuestas: Se realizará cabo el día 2 de diciembre de 2026, a la 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Catorce Millones Novecientos Ocho Mil Setecientos Noventa y Tres con Noventa Centavos ($114.908.793,90).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras Tel. 0221-4780032.
DISPO-2026-1744-GDEBA-HIEACDAKMSALGP
EX-2026-34810972-GDEBAHIEACDAKMSALGP

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-1107-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático, para el Año 2027.
Pliego: Sin costo.
Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx y https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO, los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Equipamiento Informático, para el Año 2027, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I -Requisitos Administrativos y II -Especificaciones Técnicas Básicas, según N° IF-2026-40827527-GDEBA-GAYCARBA.
Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 11 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT Nº 60-2026.
Número de Expediente: EX-2025-19856624-GDEBA-DPTAAARBA.

nov. 26 v. nov. 27

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

Licitación Pública N° 01-CGPCR/2026

POR 3 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales convoca a las empresas interesadas en la obtención del Pliego de Bases y Condiciones para la Pavimentación de Accesos a Puerto Rosales-Calle Triunvirato.

Solicitud de pliegos a: proveedores@puertorosales.com
Reunión informativa y visita de obra: 27 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en las Oficinas del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, calle Muelle Puerto Rosales S/Nº.
Plazo para presentar ofertas: Lunes a viernes (días hábiles) de 10 a 14 horas en las Oficinas del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, calle Muelle Puerto Rosales S/Nº hasta el día 18 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs.
Apertura de ofertas: 18 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs. en las Oficinas del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, calle Muelle Puerto Rosales S/Nº.
E-mail: administracion@puertorosales.com

nov. 26 v. nov. 30

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Contratación Directa Nº 13/2026 - Proceso de Compra PBAC Nº 254-15601-PAB26

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa Nº 13/2026, Pedidos de Compra N° 250/26 -autorizado por Resolución de Presidencia RS-2026-41735189-GDEBA-EAARS, Proceso de Compra PBAC Nº 254-15601-PAB26, para la Adquisición de Calzado de Seguridad.
Valor del pliego: Sin costo.
Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878/WhatsApp +54 221-4819878/Correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar. Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.
Presentación de ofertas hasta: 14 de diciembre de 2026, 11:00 hs.
Acto de apertura de ofertas: 14 de diciembre de 2026, 11:00 hs.
* Horario oficial de sistema PBAC.
Expediente: EX-2026-40951762-GDEBA-EAARS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 57/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1307-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratar Trabajos de Adecuación en el Edificio sito en Avenida Varela N° 1181 de la localidad de Campana, Departamento Judicial Zárate-Campana.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 9 de dicienbre del año 2026, a las 09:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presupuesto estimado: $531.026.327,00.
Expediente 3000-37607-2026

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública Nº 124/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Conducto Pluvial 25 de Mayo entre Calles Hiroshima y Nicolás Avellaneda -Etapa I-Plan Hídrico- Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 28-12-2026. Hora: 10:00.
Valor del pliego: $862.597,33.
Presupuesto oficial: $1.725.194.653,00 (Pesos Mil Setecientos Veinticinco Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 15:30 horas.
Decreto Nro. 5326/2026 fechado el 20/11/2026.
Expediente: GENE00026-I-2026-00000327-0076.

nov. 26 v. nov. 27

Licitación Pública Nº 126/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Alquiler de Impresoras para Servicio de Impresión, Copiado y Escaneo -Secretaría de Hacienda y Administración.
Fecha de apertura: 28-12-2026. Hora: 12:00.
Valor del pliego: $123.984,00.
Presupuesto oficial: $247.968.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835

- 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 15:30 horas.
Decreto Nro. 5325/2026 fechado el 20/11/2026.
Expediente: EX-2026-00396873-MUNIAVEBA-SSTI#SHA

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública Nº 80/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Servicio de Distribución de Hipoclorito de Sodio (Cloro) y Mantenimiento y Calibración de Cloradores en Pozos de Extracción de Agua en el partido.
Presupuesto oficial total: $216.000.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de diciembre de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 16 de diciembre de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de diciembre de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $216.000,00.
Expediente Nº 4011-20776-SSP-2026.

nov. 26 v. nov. 27

Licitación Pública Nº 81/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Un Servicio de Mantenimiento para la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales.
Presupuesto oficial total: $180.000.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de diciembre de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta El 17 de diciembre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 17 de diciembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $180.000,00.
Expediente Nº 4011-20777-SSP-2026.

nov. 26 v. nov. 27

Licitación Pública Nº 82/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Mano de Obra para Reparar Cañerías de Agua de la Red Domiciliaria debido a Alta demanda de Reclamos.
Presupuesto oficial total: $396.000.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Desde el 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de diciembre de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 17 de diciembre de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 17 de diciembre de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $396.000,0.
Expediente Nº 4011-20773-SSP-2026.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 70/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 70/26, realizada para la Contratación de Adquisición de Materiales para Mantenimiento de Alumbrado.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 16 (dieciséis) de diciembre de 2026, a las 9:00 (nueve) horas., en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar.
Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 centavos ($3.000.000,00)
Presupuesto oficial: $976.664.912,36 (Pesos Novecientos Setenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Doce con 36/100) IVA incluido.
Venta de pliego: Se realizará los días 10 y 11 de diciembre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar.
Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 4 y 9 de diciembre de 2026.
Expediente Nº 284.447/26.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNEROS E INFANCIAS

Licitación Pública Nº 39/2026

POR 2 DÍAS - Rubro: Servicio de Transporte con destino a la Colonia Municipal de Verano de Infancias, Juventudes, Personas con Discapacidad y Personas Mayores 2027.
Fecha y hora de apertura: Martes 15 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas.
Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil ($300.000)
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones ($300.000.000)
Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires. Venta hasta 3 de diciembre de 2026.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaria de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente: Nº 1745-S-2026.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nº 65/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Emergencias Médicas.
Fecha de apertura: 15 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto: $1.700.895.905,28 (son Pesos Un Mil Setecientos Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cinco con Veintiocho Centavos).
Valor del pliego: $1.700.100 (son Pesos Un Millón Setecientos Mil Cien).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 7647/INT/2026.

nv. 26 v. nov. 27

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Licitación Pública Nº 149/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Alquiler de Módulos de Oficinas Portátiles.
Fecha apertura: 11 de diciembre de 2026, a las 11:30 horas.
Presupuesto: $239.758.272. (Son Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos).
Valor del pliego: $240.000. (Son Pesos Doscientos Cuarenta Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.
Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 7754/INT/2026

nov. 26 v. nov. 27

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 154/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carne Vacuna, Pollos y Carne de Cerdo.
Fecha de apertura: 14 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $4.477.400.000,00 (son Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Mil).
Valor del pliego: $4.480.000 (son Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8118/INT/2026.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 38/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Asistencia y Apoyo Municipal para la Limpieza y Recolección de Residuos en el Paseo del Bosque y Circunvalación del partido de La Plata por el Período comprendido entre el perfeccionamiento de la orden de compra y el 31 de diciembre de 2027 según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones, Anexo Técnico y Anexo de Metodología de Certificación, por el que se regirá la presente contratación.
Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($250.000,00).
Fecha de apertura: 17 de diciembre de 2026. Hora: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada por cada oferente.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 17/12/2026 en la Dirección General de Compras.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 entre 51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta el día 09/12/2026, inclusive.
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM”, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Expediente Nº 4061-2153691/2026.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 113/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Una (1) Unidad Vehicular Nueva, 0 Km, Tipo Furgón, con Motorización Diesel, transformada y equipada como ambulancia de traslado, destinada a la Dirección Ejecutiva de Agencia de Sistema de Emergencia de la Comunidad Lomas, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.
Presupuesto oficial: $172.000.000,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 17 de diciembre de 2026 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $130.000,00.
Venta de pliegos: Los días 9 y 10 de diciembre de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 26 v. nov. 27

Licitación Pública Nº 115/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la contratación del Servicio Integral Llave en Mano de mantenimiento del Sistema de Alarmas Comunitarias del Municipio de Lomas de Zamora, por el Período Enero-Junio del Ejercicio 2027, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.
Presupuesto oficial: $374.897.328,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 14 de diciembre de 2026 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $282.000,00.
Venta de pliegos: Los días 9 y 10 de diciembre de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán

finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 26 v. nov. 27

Licitación Pública Nº 117/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Vigilancia Física 24 Hs. por el Período Enero-Junio del Ejercicio 2027, requerido para seguridad en los Hospitales Municipales Materno Infantil Dr. Oscar Alende y Dr. Norberto Raúl Piacentini-Llavallol, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.
Presupuesto oficial: $373.800.000,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 15 de diciembre de 2026 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $280.000,00.
Venta de pliegos: Los días 9 y 10 de diciembre de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional Nº 5/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Adquisición de 5.000 Unidades de Repuestos p/Electrónica LED para Luminaria Philco 60W, disparador de aluminio con grasa grafitada adhiriendo a placa LED, tipo y calidad compatible a Módulo Quisur, todo de acuerdo a lo descripto en el Pedido de Cotización.
Presupuesto oficial: $348.375.000.
Pliego: Sin costo.
Apertura de ofertas: Día 21 de diciembre del 2026, en Almte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 10:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 26 de noviembre del 2026 hasta el 18 de diciembre del 2026, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1° piso-Morón (tele./: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gob.ar// transparencia
Recepción de ofertas: 21 de diciembre del 2026, hasta las 10 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.
Expediente N° 1978/26.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública Nº 33/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Locación de Equipo Autoanalizador de Química Clínica para el Hospital Municipal Dr. Héctor Cura por un Período de 12 Meses.
Presupuesto oficial: $288.000.000,00.
Valor del pliego: $425.403,00.
Fecha límite de entrega del pliego: 09/12/2026 - Hasta las 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 11/12/2026 - 10:00 horas.
Lugar de apertura: Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la Ciudad de Olavarría, Buenos Aires.
Los sobres deberán entregarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires, hasta las 10:00 hs. del día 11 de diciembre de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 59/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 59/2026 por la cual se solicita Contratación del Servicio Desayuno-Merienda (DM), Comedor (COM) y Comedor Listo Consumo (CLC) en el marco del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE) para el Período Enero 2027, según especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 23/12/2026. Hora: 11:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Veintitrés Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 ($923.580.000,00)
Valor del pliego: Pesos Novecientos Veintitrés Mil Quinientos Ochenta con 00/100 ($923.580,00).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1484/2026.

Expte. Nº 9106/2026.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 48/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Servicio de Provisión de Unidades de Sangre y/o Hemocomponentes.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 05 de enero de 2027, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego:
El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y el Pedido de cotización:
- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado.
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $1.674.880.000,00 (Pesos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100)
Expediente: EX-2026-00380539-SI-DRSAL

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 18/2026

POR 2 DÍAS - Por la obra: Ejecución de 10 Viviendas Prefabricadas-San Vicente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos-Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $711.915.055,04.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 15 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Valor del pliego: $2.000.000,00.
Consulta de pliegos: Desde el 03/12/26 al 11/12/26 en la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 14:00 hs.
Adquisición de pliegos: Desde el 03/12/26 al 11/12/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 15 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-481-101.
Expte. N° 4108-I-21080-2026-00.

nov. 26 v. nov. 27

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 31/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Odontología en sus Tres Niveles de Atención, con destino al Hospital Odontológico, Dr. Ricardo Guardo, de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre.
Presupuesto oficial: $1.920.000.000,00 (Pesos Un Mil Novecientos Veinte Millones con 00/100).
Valor del pliego: $1.920.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Veinte Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 22 de diciembre del año 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazon 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 14/12/2026 inclusive.
Expediente municipal N° 4112-0058355/2026.

nov. 26 v. nov. 27

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° EE-040-CO

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Reparación Integral del Taller de Carpintería -2do. Subsuelo- Casa Central.
Presupuesto oficial (IVA incluido): $278.218.830,00.
Fecha de la apertura: 14/12/2026 a las 11:00 horas.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 03/12/2026.
Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar “Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas”.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-040-CO.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Privada N° 1/2026 - Proceso de Compra N° 1351083-LPR26

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada 1/2026, Proceso de Compra N° 1351083-LPR26, para la Contratación del Servicio de Colonia de Vacaciones para el Período comprendido entre 4 de Enero y el 26 de Febrero de 2027, destinado a los/as hijos/as de los/as agentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con edades entre los 3 años (que cumplan los 4 años hasta el 30 de junio de 2027) y los 13 años (cumplidos hasta el 30 de junio de 2027) autorizada mediante Disposición Nº DISPO-2026-156-GDEBA-DPCYCMIYSPGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 4 de diciembre de 2026 a las 9:00 hs.
Expediente: EX-2026-31379966-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 26 v. nov. 27

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública Internacional N° 1/2026

POR 1 DÍA - Licitación Pública Internacional N° 1/26. PNUD ARG/22/008 Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires. Objeto: Puesta en Valor del Museo de Agrobotánica, Historia y Naturaleza (Magna) y Centro de Interpretación de la Reserva Provincial de Santa Catalina.
Fecha de apertura: 28 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas.
Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 15° (sala de reuniones), La Plata, Buenos Aires.
Presentación de ofertas: Hasta el 28 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas.
Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 14°, La Plata, Buenos Aires.
Pliego gratuito para descargar en: https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones y en https://www.ambiente.gba.gob.ar/contenido/licitaciones_proyecto_pnud_arg22008.
Contacto: PNUD22008@ambiente.gba.gob.ar.
Financiamiento: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD ARG/22/008 Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial San Isidro
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - BARREIRO, JUAN MANUEL con domicilio en: Roque Petrochi 5302 Country San Sebastián Area 8, Lote 362, Zelaya - Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Dominguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - MATAR, SILVIA ANDREA con domicilio en: Dr. Cosme Argerich 1625, Villa Adelina - San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Dominguez. Secretario General.

POR 1 DÍA - TEDESCO, LAURA SILVIA con domicilio en: 3 de Febrero 1519, PA, San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Dominguez. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transferencia de fondo de comercio. ZHENG JIANWANG, DNI 95.164.344, vende, cede y transfiere a favor de Zhuang Zhumei, DNI 95.456.834, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en diagonal Granaderos Nº 349 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Zheng Jiawang, DNI 95.164.344; Zhuang Zhumei, DNI 95.456.834

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DIAS - **Ituzaingó**. LIN JINHUA, DNI 93490269, transfiere el Fondo de Comercio Supermercado Total en Monroe 1023/27- Nahuel Huapi 1028, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Lin Li, DNI 94036467. Libre de deudas, gravamen y Personal. Reclamos de Ley en el local. Lin Jinhua DNI 93490269, Vendedor; Lin Li DNI 94036467, Comprador.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **La Plata.** SANTANDREA, DANIELA CECILIA, CUIT 27-26946208-1 y SANTANDREA, DARÍO EMMANUEL, CUIT 20-33590423-1 transfieren a Venier, Alejandro Ismael, CUIT 20-24892847-7; Lofeudo, Diana Elizabeth, CUIT 27-21111743-0; Russian, Myrian Mabel, CUIT 27-22610802-0 y Venier, Sergio Gabriel, CUIT 20-28471784-9, el Fondo de Comercio El Rosedal De La Plata, sito en calle 18 Nro. 1000, de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Daniela Cecilia Santandrea DNI 26.946.208 Vendedor, Darío Emmanuel Santandrea, DNI: 33.590.423, Vendedor; Alejandro Ismael Venier, DNI: 24.892.847; Comprador; Diana Elizabeth Lofeudo, DNI: 21.111.743, Comprador, Myrian Mabel Russian, DNI: 22.610.802, Comprador, Sergio Gabriel Venier, DNI: 28.471.784, Comprador.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de Comercio. PILEGGI CLARA LUCÍA, DNI 14.090.077, domiciliada en Ameghino 741, Florencio Varela, transfiere a Mirta Estela Meza, DNI 18.302.149, domiciliada en J. V. González 3431, Quilmes, el Fondo de Comercio de Venta Minorista de Fiambres y Embutidos sito en Hipólito Yrigoyen 1927, Florencio Varela, libre de deuda, gravamen y personal. Reclamos de ley en el negocio. Pileggi Clara Lucía, DNI 14.090.077; Mirta Estela Meza, DNI 18.302.149.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova.** YAN GUOAI DNI 94728344 comunica Transferencia de Habilitación a Ye Yun DNI: 95115100 Autoservicio Domicilio Comercial y Oposiciones La Haya 3255 Isidro Casanova La Matanza Bs. As. Reclamos de ley En el mismo. Yan Guoai, DNI 94.728.344, (Vendedor);Ye Yun, DNI 95.115.100, (Comprador).

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Morón.** Transferencia fondo de comercio. MANTEL PABLO RAMÓN, DNI 8.425.685, comunica que transfiere Fondo de Comercio, rubros: Perfumería, Bazar, Artículos de limpieza, Carnicería, Fiambrería, Lácteos, Comestibles envasados, Verdulería, Frutería, Prod. de Granja, Autoservicio de Productos Alimenticios y No Alimenticios, Venta de Galletas, Pan Envasado Con Rotulo de Panadería, Venta de Carbón en Bolsitas, Artículos de Librería. Sito en la Calle: Willam Morris nro. 2905/2911 - Pavon Gervasio nro. 3493/3499, Castelar, partido de Morón a Huang Hefei, DNI 95.057.433, Reclamos de Ley en el mismo. Morón, 12 de noviembre del 2026. Mantel Pablo Ramón, DNI 8.425.685; Huang Hefei, DNI 95.057.433.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Longchamps**. Transferencia de fondo de comercio aviso: Que el Sr. HENCHLEY JORGE HORACIO HAROLDO con DNI 20012916 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista Supermercado Pronto sito en Dihel Carlos 2904, Almirante Brown, Longchamps, Bs. As. al Sra. Lin Xiadi con DNI 96400309. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido dentro del término legal. Vendedor: Henchley Jorge Horacio Haroldo con DNI 20012916; Comprado: Lin Xiadi con DNI 96400309.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. En cumplimiento de la Ley N° 11.867, Art. 2), se hace saber que BARBERIO GASTÓN DANIEL, DNI 32.932.434, en mi carácter de socio de Nápoles, CUIT 30-71618093-6, con domicilio en av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2250, Florencio Varela, transfiere el Fondo de Comercio nombre de fantasía Nápoles, destinado a Servicios de Club Deportivo y Bar, sito en la av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2250, a favor de Alejandro Giallonardo, DNI 25.106.224, Presidente de Diprobex S.A., CUIT 30-71882825-9, Cuentas municipales 27863 y 27883, Exp. 4037-3645-G-2018 y 4037-1913-N-2019, respectivamente, con domicilio en av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2250, Florencio Varela. Reclamo de Ley en Domicilio mencionado. Barberio Gastón Daniel, Socio (Nápoles), DNI 32.932.434; Alejandro Giallonardo, Presidente (Diprobex SA), DNI 25.106.224.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MAXIMILIANO CARLOS HERNANDEZ, CUIT 20257756174 transfiere a Ricardo Damian Chapapi, CUIT 20256617529. Fondo de Comercio de Carnicería Granja sito en Las Orquideas1643 de Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en ese domicilio. Maximiliano Carlos Hernandez, CUIT 20257756174; Ricardo Damián Chapapi, CUIT 20256617529.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **José. C. Paz**. El señor WANG ERLIN, DNI N° 96.287.178, CUIT N° 27-96287178-6, con domicilio en Chacabuco N° 2645 de José C. Paz, Buenos Aires, vende al señor Yang Zhong, DNI N° 96.115.828, CUIT N° 20-96115828-2 con domicilio en Av. Ricardo Balbin N° 2360 San Martin, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio, con domicilio en Chacabuco N° 2645 de José C. Paz Buenos Aires - C.E. N° 4131-140144/2011 - Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Wang Erlin, Vendedor, DNI 96287178; Yang Zhong, Comprador, DNI 96115828.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La señora WANG YUYI, DNI N° 95.492.493, CUIT Nº 27-95492493-4, con domicilio en Coronel Martiniano Chilavert N° 1.843 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Wang Qinan, DNI N° 19.067.102, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita al señor Lin Shiliang, DNI N° 94.036.061, CUIT Nº 20-94036061-8, con domicilio en Intendente Alfaro N° 50 de Acassuso, San Isidro, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio

en Intendente Corvalán N° 1.202 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-168646-L-2015, Cuenta de Comercio N° 27954924934. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Wang Qinan, DNI N° 19.067.102, Apoderado, Cedente; Lin, Shiliang, DNI N° 94.036.061, Cesionario.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno** - El señor ZHUANG JIE, DNI N° 95.446.257, CUIT Nº 23-95446257-9, con domicilio en Bustos N° 836 de Lomas de Zamora, Buenos Aires, representado por Quiroga, Sandra Beatriz, DNI N° 22.617.814, en carácter de Apoderada, vende a la señora Xue Songqing, DNI N° 96.210.404, CUIT Nº 27-96210404-0, con domicilio en Centenario N° 1.708 de Moreno, el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Carnicería, Verdulería, Panadería Sin Elaboración, Artículos de Limpieza y Perfumería Con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Centenario N° 1.708 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-108739-G-2010, Cuenta de Comercio N° 95446257. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Quiroga, Sandra Beatriz, DNI N° 22.617.814, Apoderada Vendedor; Xue Songqing, DNI N° 96.210.404, Compradora

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. JORGE MIGUEL SASTRE, DNI 10996888 cede habilitación a Natalia Elizabeth Jara, DNI 29029737, Agencia de Lotería y Quiniela; domicilio comercial y oposiciones Alfonso Pareja 2401, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Jorge Miguel Sastre, DNI 10.996.888; Natalia Elizabeth Jara, DNI 29.029.737

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber por este término para presentar oposición que el Sr. TAKASHIMA MITSUHIRO, DNI 90020824 y la Sra. YOSHIDA HISAKO, DNI 93197266, ambos con domicilio en la calle Boccuzzi N° 131 de Fcio. Varela ceden y trasfieren a título gratuito el Establecimiento Educativo de Nivel Primario denominado Instituto Manuel Belgrano DIEGEP N° 3560, ubicado en la calle Beruti N° 902 de la localidad de Florencio Varela, al Sr. Takashima Alejandro Agustín DNI 27806855, con domicilio en la calle Monte agudo N° 3352 Fcio. Varela. Takashima Mitsuhiro, DNI 90020824. Yoshida Hisako, DNI 93197266; Takashima Alejandro Agustín, DNI 27806855

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. CAROLINA NIETO, CUIT: 27-29656281-0, transfiere a Bombana SRL, CUIT: 30-71950964-5, representada legalmente por Anabella Nieto, CUIT: 27-31240437-6, un comercio rubro Hamburguesería - Panchería, que lleva el nombre Michelangelo, con domicilio en Pte. Perón 1609, San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, Reclamo de Ley en el mismo. Carolina Nieto, DNI 29.656.281; Anabella Nieto, DNI 31.240.437 por Bombana SRL, CUIT: 30-71950964-5.

nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora YE, FENG, DNI N° 95.509.794, CUIT Nº 27-95509794-2, con domicilio en Ciudadela N° 183 de Villa Tesei, Hurlingham, Buenos Aires, representada por la señora Lin, Jingru, DNI Nº 95.605.908, en carácter de Apoderada, cede en forma gratuita a la señora Lin, Jingru, DNI N° 95.605.908, CUIT N° 27-95605908-4, con domicilio en Castelli N° 836 de Trenque Lauquen, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, Fiambrería, Despensa, Verdulería, Frutería, Artículos de Limpieza, Perfumería y Despacho de Pan Con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Claudio María Joly Nº 2.015 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-77372-C-2008, Cuenta de Comercio N° A27955097942. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Lin, Jingru, DNI N° 95.605.908, Apoderada, Cedente; Lin, Jingru, DNI N° 95.605.908, Cesionario.

nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Ley 11.867, el Sr. CLAUDIO SEBASTIÁN CARRANO ARAGÓN, DNI Nº 32.724.724, CUIT Nº 20-32724724-8, con domicilio en Héroes de Malvinas Nº 400, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio denominado Panadería y Confitería Alexis, Número de Comercio Nº 550540, ubicado en Av. Balbín (Ex Mitre) Nº 4685/4691, San Miguel, provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. Eduardo Manuel Carrano, DNI Nº 16.239.726, CUIT Nº 20-16239726-6, con domicilio en Balbín Nº 4691, San Miguel, provincia de Buenos Aires. La transferencia comprende la habilitación comercial y los muebles e instalaciones existentes afectados a la explotación, quedando expresamente excluida la propiedad del inmueble donde funciona el establecimiento. Para las oposiciones y reclamos de ley se fija el domicilio en Av. Balbín (Ex Mitre) Nº 4685/4691, San Miguel, provincia de Buenos Aires. San Miguel, provincia de Buenos Aires, noviembre de 2026. Claudio Sebastián Carrano Aragónel Vendedor; Eduardo Manuel Carranoel Comprador.

nov. 25 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Se hace saber que la Sra. CHEN DANEM, DNI 95.909.528, comerciante, con domicilio en 98 N° 4025 de Necochea, (Bs. As.) anuncia transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Mercado y Carnicería ubicado en Calle 98 N° 4025 de Necochea (Bs. As.) Habilitado con N° de Inscripción 2012183, al Sr. Li Xiaoshan, DNI 96.480.313, comerciante, con domicilio en 98 Nº 4025 de Necochea (Bs. As.) Para reclamos por el plazo de Ley en 98 N° 4025. Chen Danem; Li Xiaoshan

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. DALOISIO JULIANA LUJAN, CUIT: 27-28493894-7, con domicilio en Dr. Salvador Sallares de Florencio Varela cede y transfiere el Fondo de Comercio de rubro Restaurante Zaccaria, exp. Administrativo: 4037-3238 letra D año 2012, sito en la calle Jorge Newbery 178 de Florencio Varela a Dáloisio Alfredo Enrique, CUIT: 20-22213535-5, domiciliado en calle Jorge Newbery 178 de Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la calle Jorge Newbery 178, Florencio Varela. Daloisio Juliana Lujan, DNI 28.493.894; Dáloisio, Alfredo Enrique, DNI 22.213.535

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma ORTOPEDIA INTEGRAL SA, CUIT Nro. 30-7195188-3 con domicilio en Juan Ramírez de Velazco Nro. 305, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Casal Coronado German Enrique, DNI Nro. 16.623.445, en carácter de apoderado, CDE en forma gratuita a la señora Cuello Devora Viviana, DNI Nro. 26.226.921, CUIT Nro. 27-26226921-9, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre Nro. 1.940 de Moreno Buenos Aires, el Fondo de Comercioi de rubro Ortopedia Integral, con domicilio en Emilio Mitre Nro. 2781 de Moreno Buenos Aires. Expediente Municipal Nro. 4078-216134-0-2019 - Cuenta de Comercio Nro. 30716518813. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Casal Coronado Greman Enrique, DNI Nro. 16.623.445, Apoderado Cedente; Cuello Debora Viviana, DNI 26.226.921, Cesionario.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **San Fernando**. JUAN IGNACIO ROJAS, DNI 27.389.634, vende su Fondo de Comercio de rubro Dietética ubicado en Av. Presidente Perón 1350, Carrefour, San Fernando, provincia de Buenos Aires a Juan Manuel Alessio, DNI 27.743.059. Notificaciones de ley al domicilio comercial. Juan Ignacio Rojas, DNI 27.389.634, Vendedor; Juan Manuel Alessio, DNI 27.743.059, Comprador. Juan Ignacio Rojas, DNI 27.389.634; Juan Manuel Alessio, DNI 27.743.059

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor YANG JIAN, DNI N° 95.871.713, CUIT N° 20-95871713-0, con domicilio en Ciudadela N° 183 1° piso de Villa Tesei - Hurlingham, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Ye, Ting, DNI N° 95.785.251, CUIT N° 27-95785251-9, con domicilio en Ciudadela N° 183 de Hurlingham, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio, con domicilio en Avenida Victorica N° 975, de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-211258-Y-2019 - Cuenta de Comercio N° A20958717130. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Yang, Jian, DNI N° 95.871.713, Cedente; Ye, Ting, DNI 95.785.251, Cesionario

nov. 26 v. dic. 2

CONVOCATORIAS

USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SEM

Asamblea Ordinaria y Especial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 15 de diciembre de 2026, en primera convocatoria a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., en el domicilio social de calle Nigro Nº 575, de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, por el 91º ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026;
3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
4) Remuneración de los Directores conforme las disposiciones legales y estatutarias vigentes;
5) Destino del resultado del ejercicio;
6) Pasando a sesionar como Asamblea Especial, con la sola participación de los Accionistas Privados del Grupo I, artículos 55 y 58 del Estatuto Social: a) Elección de un Director Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato; b) Elección de un Director Titular por el término de un ejercicios por renuncia; c) Elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato; d) Elección de un Síndico Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato; e) Elección de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato.

El Directorio. Tandil, 18 de septiembre de 2026.

Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para concurrir y tener acceso a la Asamblea, el accionista deberá haber efectuado el canje de títulos por su inscripción en el Registro de Acciones Escriturales, conforme Resolución DPJ Nº 5605/03, que se viene realizando desde el 16-04-2004 y hasta 24 horas antes de la fecha de su realización, asimismo, deberá cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al 15 de diciembre de 2026 para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea.

Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M., Oscar Alberto Teruggi, Presidente. Aixa Laura Magnasco, Secretaria

nov. 19 v. nov. 26

RE Y SE REPARACIONES Y SERVICIOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 16 de noviembre de 2026, conforme al Acta Nº 35, se convoca a los accionistas de Re y Se Reparaciones y Servicios SA a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el jueves 10 de diciembre de 2026, a las 14:00 horas, en la sede social sita en calle San Lorenzo Nº 484, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2- Consideración de la remoción del señor Lucas Martin Ojeda del cargo de director suplente para el que fue designado por la Asamblea del 26 de agosto de 2026, Acta Nº 20.
3- Consideración de la designación de un director suplente en reemplazo, si se aprueba la remoción, por el término que

corresponda conforme al estatuto social.
4- Autorizaciones para las publicaciones y los trámites de inscripción de las resoluciones adoptadas y de las autoridades designadas por la Asamblea del 26 de agosto de 2026, según corresponda.
Para asistir, los accionistas deberán cumplir en la sede social, con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la asamblea, el depósito o la comunicación de asistencia que corresponda conforme al artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas.
Ing. Miguel Ángel Santianes, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

TORTUGAS COUNTRY CLUB SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club SA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-
2°) Consideración de los documentos que prescribe el articulo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2026. Su aprobación.-
3°) Aprobación del destino que se le dará al Resultado de Ejercicio.-
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico. -
5°) Elección de tres directores titulares: con vencimiento de mandato el 31/08/2029. También corresponde la elección de un síndico titular y uno suplente por el plazo de un año. Se deja constancia que los directores titulares y síndico titular y suplente cuyos mandatos han vencido el 31/08/2026, pueden ser reelectos.
6°) Aprobación de los honorarios del Sindicato Titular. -
7°) Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.-
El Directorio. Agustin Dorignac, Presidente.

nov. 20 v. nov. 27

VIMURA SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Vimura SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 2026, a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en Manuel Baliña 2061, Banfield, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2) Situación operativa, económica, financiera y patrimonial de la sociedad y alternativas de continuidad.
3) Informe sobre juicios laborales, medidas cautelares o ejecutorias y defensa de los intereses sociales. Renuncia de la Dra. Warell y designación de abogados.
4) Situación del inmueble social de Banfield y alternativas para afrontar el pasivo.
5) Situación y composición del directorio; designación de autoridades y determinación de su número y remuneraciones.
6) Continuidad o eventual disolución y liquidación; en su caso, designación de liquidadores y determinación de facultades.
7) Extravío y trámite de reemplazo de libros sociales; medidas de regularización.
Los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia prevista en el art. 238 de la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en Esmeralda 155, piso 8°, oficina 41, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 14 hs.
Miryam Cristina Rando, DNI 16.914.916, Presidenta de Vimura SA.

nov. 20 v. nov. 27

CÍRCULO MÉDICO DAIREAUX

Asamblea de Socios Autoconvocados

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - En la ciudad de Daireaux, provincia de Buenos Aires, en el marco del Expediente de referencia EXP-60189/25 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a Asamblea de Socios Autoconvocados del Círculo Médico Daireaux para el día diez del mes de diciembre de dos mil veintiséis, a las veintiuna horas en la sede social de calle Carlos Pellegrini N° 999, de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Primero: Tratamiento de los motivos de la convocatoria;
Segundo: Consideración de la Aprobación del inicio del procedimiento de Normalización por ante la D.P.P.J (Dirección Provincial de Personas Jurídicas);
Tercero: Elección y designación de una comisión normalizadora compuesta por 3 (tres) socios titulares;
Silvia Graciela Fernando (socia autorizada), CUIT 27-17520315-5.

nov. 24 v. nov. 26

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Por medio de la presente convocamos a los Accionistas de la Asociación Civil Fincas de Iraola Dos SA a la Asamblea General Extraordinaria para el martes 22 de diciembre de 2026 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en calle 63 número 2260, ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
2) Cancha de pádel: Análisis de la situación actual de la cancha de pádel, evaluación de alternativas y determinación de las acciones a seguir.
3) Ingreso del Puesto 1: Análisis de la situación actual del ingreso del Puesto 1, evaluación de posibles modificaciones y determinación de acciones a seguir.
Firmante autorizado Ariel Marcelo Martínez, Presidente, 20-23768804-0.

nov. 24 v. nov. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL METALMECÁNICA ENTRE OBREROS EMPLEADOS Y TÉCNICOS AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Matrícula INAES: BA 877. Convócase a los asociados a AGO a realizarse el día lunes 22/12/2026 a las 9:00 hs. Primera Llamada, y 9:30 hs. Segunda Llamada en la sede social sita en Av. Independencia Nº 1462. Mar del Plata. Gral. Pueyrredón. PBA con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen el Acta respectiva junto a los señores Presidente y Secretario.
2) Lectura del Registro de Asociados.
3) Consideración de la Memoria Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos. Anexos e Informes del Órgano de Fiscalización y de Auditoria, correspondiente al Cuadragésimo Quinto Ejercicio Económico, finalizado al 31-8-2026.
4) Aumento de Cuota Social.
5) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámites post asamblearios.
CUIT 30589376842, Claudio Troglia, Presidente, DNI 2710S883.

nov. 24 v. nov. 30

GRUPO COLONIA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-68482910-2. Convoca los Sres. Accionistas de Grupo Colonia SA, Legajo 85981 a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas y 11:30 horas, en 1º y 2º convocatoria, respectivamente, en la sede social sita en Diaz Velez Nº 2212, Olivos, partido de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio 2026.
3) Consideración del balance general e inventario, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/6/2026.
4) Traslado de sede social.
Sociedad no comprendida por el art. 299, Ley de General de Sociedades.
Sergio Dario Restivo, Abogado autorizado, tomo 71, folio 773. CPACF.

nov. 24 v. nov. 30

PERGAMINO MUEBLES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-70928649-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18/12/2026 a las 17:00 horas en la sede social, sita en Bvard. Drago 1145, en la localidad de Pergamino, provincia de Bs. As. y para el caso de fracasar la primera convocatoria, se fije la segunda convocatoria a las 18:00 horas en la misma fecha y sede antes mencionada, para el tratamiento del siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º de la Ley Nº 19.550: Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/6/2026.
3) Consideración y justificación de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera del término legal aplicable.
4) Tratamiento y destino de los resultados acumulados y del ejercicio finalizado el 30/6/2026.
5) Aprobación de la gestión del directorio.

Diego Mauricio Genoud, DNI 25.832.643, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

VIVIENDAS EVERHOUSE SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Viviendas Everhouse Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Humberto Primo 664 de la localidad de Burzaco, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el día 21 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria se realizará el mismo día, a las 12:00 hs, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos socios para firmar el acta;
2) Designación de directores y su remuneración;
3) Modificación del domicilio de la sede social.
Eduardo Roberto Edet, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MANCOMUNADOS DE TANDIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 2 DÍAS - La Asociación Mutual de Trabajadores Mancomunados de Tandil, convoca a Asamblea General Ordinaria en un todo de acuerdo a lo legislado en el Estatuto Social Vigente, art. 30 inc. a, art. 32, art. 33, art. 34, art. 36 y art. 37. La misma se llevará a cabo el día 28 de diciembre de 2026, a las 18 horas en calle Hipólito Yrigoyen 1059, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la actualización de la cuota social.
4. Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria del C.D. e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio correspondiente al período 1/10/2025 al 30/9/2026.
Adriana Argonz, Secretaria; Lisandro Martínez Mendieta, Presidente; Sebastián E. Pinchentti, Contador Público Tº 173 - Fº 182 Legajo 45074/0.

nov. 25 v. nov. 26

CARITAS NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN CLAYPOLE

Reempadronamiento

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Asociación Civil Caritas Nuestra Señora de Luján Claypole, Legajo N° 21351. Convocatoria a Reempadronamiento. La comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización N° Exp. 222547/23-38, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse. Dicho proceso comenzará el día 3/12/2026 y tendrá una duración de 30 días. Podrán concurrir los días viernes, sábado y domingos en los horarios de 14:00 a 16:00 en la sede social de la entidad ubicada en la intersección de las calles Bollini y Rubén Bravo, de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades. Fernando Gabriel Karles, DNI 22.717.133, Socio Normalizador.

nov. 25 v. nov. 27

CÍRCULO MÉDICO DE GENERAL VILLEGAS

Asamblea de Socios

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - En el marco del expediente de referencia: EXP-21.209-108230 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a Asamblea De Socios autoconvocados del Círculo Médico de General Villegas para el día 16 de diciembre de 2026 a las 20:00 hs. a desarrollarse en calle Necochea Nº 388 de la ciudad de General Villegas y a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
i) Tratamiento de motivos de la convocatoria;
ii) consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J;
iii) Elección de una comisión normalizadora de tres (3) miembros titulares y un (1) suplente.
General Villegas, 19 de noviembre de 2026. Augusto Amato, Socio autorizado.

nov. 25 v. nov. 27

CLÍNICA CRUZ CELESTE SAC y M

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de diciembre de 2026, a las 17:00 horas en 1° convocatoria y a las 17:30 horas en 2° convocatoria, en la sede social Bermúdez N*2895- Villa Luzuriaga, San Justo, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1*) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2*) Consideración de los documentos requeridos por el inc. 1° del art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2026.
3*) Consideración de la Gestión del Directorio.
4*) Consideración de los resultados del ejercicio, determinación de los Honorarios al Directorio y su asignación y destino del resultado.
5*) Distribución de honorarios en exceso a lo estipulado en el art. 261 de la Ley 19.550 y modif., de corresponder.
6*) Determinación del número de directores titulares y suplentes con mandato por un año y su elección.
Dr. Gabriel Saliva, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1°

CLÍNICA PRIVADA MONTE GRANDE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30546068656. Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15/12/2026 a la sede Rodríguez 158 Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs. As., a las 13:00 y 14:00 hs. en primera y segunda convocatoria
ORDEN DEL DÍA:
1.º Constitución de la asamblea. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2.º Consideración de la memoria, inventario, estados contables, anexos y estado de flujo de efectivo ejercicio cerrado el 31/7/2026 (arts. 64 y 234 de la Ley 19.550).
3.º Consideración de la gestión del Directorio.
4.º Consideración de la remuneración del Directorio.
5.º Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
6.º Elección de directores titulares y suplentes.
Carlos Horacio Santoro, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1°

LOS CIPRESES DE BAHÍA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Los Cipreses de Bahía SA Asociación Civil sin fines de lucro (art. 3 L.G.S.) a Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el Club House del Barrio Cerrado La Reserva (Rodolfo Kusch 1.025) de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires para el día lunes 21 de diciembre de 2026 a las 18:30 horas en primera convocatoria y, en 2º convocatoria a las 19:30 horas del mismo día, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de Memoria y Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2025.
3) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2025.
4) Consideración de Memoria y Estados Contables e Información Complementaria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
5) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
6) Artículo XXI.2 Recursos de Reconsideración Reglamento Convivencia:
   6.1) Recurso presentado por Maura Papucci y Gustavo Aller - Expediente 12/2025 por presunta infracción a los artículos XII. inc. j y k y XVII.1, primer párrafo e incisos 9, 10 y 11 del Reglamento Interno de Convivencia.
   6.2) Recurso presentado por Natalia Verónica Principe – Expediente 04/2026 por presunta infracción a los artículos V y XII, incisos b, e, j, k y n del Reglamento Interno de Convivencia.
7) Revisión sobre la modalidad de uso de espacio común Mini House.
8) Explicación de motivo del llamado a Asamblea fuera de plazo legal.
Entidad no incluida en el art. 299 de la LGS.
Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia con anticipación no menor a tres (3) días hábiles al de la fecha fijada para la asamblea.
Cr. Diego Alejandro Naumovitch. DNI 28.777.370. Apoderado.

nov. 25 v. dic. 1°

MOVIMIENTOS INDUMEC SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Movimientos Indumec SA a una Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre de 2026 a las 11 hs. en el domicilio de la calle Santa Fe Nº 2160, 1 piso, of. EFG, de la ciudad de Mar del Plata en primera convocatoria, a los fines de tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Designar dos accionistas para la firma del acta.

2) Tratamiento del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias del ejercicio económico Nº 17 cerrado al 31 de julio de 2026.
3) Tratamiento de los honorarios del Directorio; y
4) Distribución de utilidades. La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de Ley.
La Asamblea se celebrará en primera convocatoria con el número de accionistas que cursaron la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Enrique Concetti, Presidente, DNI 10.602.912.

nov. 25 v. dic. 1º

SETEIN PRODUCTOS INDUSTRIALES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Setein Productos Industriales SA a una Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 2026, a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Santa Fe Nº 2160, 1° piso, of. EFG, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Motivos y fundamentos de la celebración de la asamblea fuera de término.
2) Designar dos accionistas para la firma del acta.
3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias y Memoria del Directorio correspondientes al ejercicio económico Nº 15 cerrado al 31 de julio de 2026.
4) Tratamiento de los honorarios del Directorio, con eventual asignación en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550;
5) Tratamiento y destino de los resultados del ejercicio.
La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de ley. Los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia, en la sede social, de 12:00 a 18:00 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). A falta de quórum, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Enrique Santos Concetti, Presidente, DNI 10.602.912.

nov. 25 v. dic. 1º

TRANSPORTES VILLA BOSCH SACI

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por Acta de directorio del 16/11/2025 convócase a los Sres. Accionistas de Transportes Villa Bosch S.A.C.I. a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en el local sito en la calle Benito Pérez Galdós N° 9990, Pablo Podestá, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026;
3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
4) Aprobación de las remuneraciones percibidas por los Directores por funciones técnico-administrativas (art. 261, Ley 19.550);
5) Elección de Directores Titulares y Suplentes y del Órgano de Fiscalización.
La documentación correspondiente al ejercicio se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación no menor a tres días hábiles al de la fecha fijada para su celebración, conforme al art. 238 de la Ley 19.550. Designado según instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/12/2025. Livio Ronci, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1°

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Socios para el día 19 de diciembre de 2026 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en “La Taquara Club de Campo” ubicado en el domicilio de Ruta 205 Km 56.600, localidad Villa Adriana, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, en el Club House, a las 09:00 hs. en 1º convocatoria y 10:00 hs. en 2º convocatoria, poniéndose a consideración el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea
2- Consideración de la Gestión del Directorio correspondiente al periodo enero a 31 de diciembre 2026.
3- Renovación de directores titulares y directores suplentes por vencimiento de mandato para el periodo 1 de enero 2027 al 31 de diciembre 2028.
A fin de concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la administración de la Asociación Civil La Taquara SA, sito en la Ruta 205 km 56,600 localidad de Villa Adriana, partido de Cañuelas, pcia. de Buenos Aires, en el

horario de 9 a 13 hs. hasta el día 15 de diciembre de 2026. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha antes mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. La Asociación Civil La Taquara SA no está comprendida dentro del art. 299 de la Ley de Sociedades. Romina E. Borja, Autorizada.

nov. 26 v. dic. 2

CLÍNICA SALTO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Clínica Salto SA, CUIT N.º 30-54608724-3, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 1 de octubre de 1964, bajo el Nº 5434, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 16 de diciembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Rivadavia Nº 46 de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2. Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera de término para el tratamiento de los ejercicios económicos cerrados el 31 de julio de 2025 y el 31 de julio de 2026.
3. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas, cuadros anexos e Informe del Auditor Independiente, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2025. Consideración de sus resultados y destino.
4. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas, cuadros anexos e Informe del Auditor Independiente, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2026. Consideración de sus resultados y destino.
5. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de julio de 2025 y el 31 de julio de 2026. Consideración de las medidas de regularización administrativa, contable y financiera de la Sociedad.
6. Consideración y ratificación, en cuanto corresponda, de las suscripciones e integraciones de capital efectuadas como consecuencia del aumento de capital social aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2024. Determinación del capital efectivamente suscripto e integrado y de la composición accionaria resultante, con individualización de la cantidad de acciones y porcentaje de participación correspondiente a cada accionista.
7. Determinación del número de integrantes del Directorio para el próximo período estatutario. Consideración de la propuesta de establecer su integración en dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
8. Renovación de autoridades del Directorio por vencimiento de mandatos. Elección de dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes por el término de dos (2) ejercicios.
9. Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio por los ejercicios económicos sometidos a tratamiento, conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.
10. Autorización para efectuar las presentaciones e inscripciones correspondientes ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
Nota: Los accionistas deberán comunicar su asistencia para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, con la anticipación prevista en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.
Franco Malagamba, Presidente Clínica Salto SA

nov. 26 v. dic. 2

F.J.R. SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-60648046-2. Convócase a los accionistas de F.J.R. SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el 22/12/2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria, en Pallares 984, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del plazo legal establecido por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
3) Consideración y ratificación de las resoluciones de las asambleas del 18/11/2019, 16/11/2020, 15/11/2021, 14/11/2022, 13/11/2023, 11/11/2024, 10/11/2025 y 21/05/2026.
4) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1°, LGS, del ejercicio cerrado el 31/12/2025.
5) Consideración y destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2025.
6) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.
7) Ratificación de la designación de Marina Florencia Rivero como Directora Titular y Presidenta. Ratificación de la aceptación del cargo, constitución de domicilio especial y duración del mandato. Fijación en uno (1) del número de Directores Suplentes. Designación de Laura Carolina Rivero como Directora Suplente. Duración del mandato. Aceptación del cargo y constitución de domicilio especial.
8) Autorizaciones para publicar, suscribir instrumentos públicos y privados e inscribir las resoluciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y demás organismos competentes.
Documentación asamblearia, contable y respaldatoria disponible en la sede social, de lunes a viernes de 12:00 a 15:00, con anticipación legal. Comunicar asistencia en la sede o a fjrsa@hotmail.com, con no menos de tres días hábiles de

anticipación, conforme al artículo 238 LGS, para inscripción en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Rivero Marina Florencia.

nov. 26 v. dic. 2

GARANTÍAS INMOBILIARIAS SA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Garantías Inmobiliarias SA a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de diciembre de 2026, a las 14:30 hs. en 1° convocatoria, y a las 15 hs. en 2° convocatoria en caso de fracasar la primera. La que se llevará a cabo en el edificio del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Bs. As. sito en calle 46 N° 536 de la ciudad de La Plata.
La Asamblea se convoca de manera conjunta para accionistas de clase A y clase B para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Realización del acto asambleario.
2) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio económico N° 11 finalizado el 30 de junio de 2026.
Nota: La Asamblea se desarrollará en los términos establecidos en los Arts. 20, 28 y concordantes del Estatuto Social.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Pdte. La Forgia, Carmelo Roberto

nov. 26 v. dic. 2

INSTITUTO DEL CORAZÓN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Instituto del Corazón SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de Avenida Alem N° 4, piso 7, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el día dieciséis de diciembre de 2026, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Primero: Determinación de la cantidad y elección de dos accionistas para firmar el acta.
Segundo: Tratamiento y consideraciones respecto a la celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
Tercero: Tratamiento y consideraciones de los Estados Contables, Balance, -art. 234, inc. 1, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias- correspondiente al ejercicio comercial finalizado con fecha 30 de junio de 2026.
Cuarto: Tratamiento del resultado del ejercicio comercial, su destino: capitalizaciones, reservas, dividendos y/u honorarios al directorio.
Quinto: Tratamiento de la gestión del Directorio por el lapso del ejercicio comercial finalizado con fecha 30 de junio de 2026.
Sexto: Remuneración al Directorio, consideraciones respecto a su cuantía en virtud de lo ordenado por la LGS art. 261, último párrafo.
Nota: La documentación que se somete a consideración en los puntos 3° y 4° del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán proceder en los términos ordenados en el art. 238 de la Ley de Sociedades. Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la LGS.
Carlos Manuel Schamun, Presidente del Directorio.

nov. 26 v. dic. 2

SANATORIO REGIONAL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Sanatorio Regional SA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre de 2026, a las 9:00 horas, en primer convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria, en su sede social calle Vucetich Nº 450 de la ciudad y partido de Dolores, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Motivos de la celebración de la Asamblea fuera de término.
2°) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1° Ley 19.550 Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2026.
3°) Consideración de los resultados del ejercicio económico y su destino;
4º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Deberán los accionistas comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de Asamblea Los Estados Contables se encontrarán a disposición de los accionistas a partir del 18/11/2026.
Jose Alberto Abait, Presidente

nov. 26 v. dic. 2

LM 212 SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de LM 212 SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de

diciembre de 2026, a las 10 horas, en la calle Saavedra 212, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Explicación de los motivos del llamado fuera de término.
3) Consideración de los documentos prescriptos en los artículos 63 a 66 y 294, inciso 5) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económicos N° 7 cerrados el 30 de junio de 2026.
4) Destino del resultado del ejercicio.
5) Consideración de la Remuneración del Directorio, en su caso, en exceso del límite impuesto por el art. 261 de l Ley 19.550.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades, Ley 19.550 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19550. Diego Coste, Abogado.

nov. 26 v. dic. 2

SOCIEDADES

AM MOTORS AUTOMOTRIZ SA

POR 1 DÍA - 1) Esteban Adrián Kesselman, 28.4.77, DNI 25.983.406. Tomás Eloy Kesselman, 29.9.2006, DNI 47.569.062; argentinos, solteros, comerciantes, en calle Félix de Amador 3952, Munro, Vicente López, Bs.As. 2) 18.11.26. 3) AM Motors Automotriz SA 4) Hipólito Yrigoyen 2135, localidad y partido de San Fernando, Bs.As. 5) Servicios de Call Center y Contact Center, gestión, operación, establecimiento y prestación de servicios de centros de llamadas y centros de contacto; atención al cliente, encuestas; venta telefónica y telemarketing; soporte técnico y asistencia: construcción de todo tipo de obras de ingeniería. operaciones inmobiliarias, loteos y urbanizaciones excepto la intermediación. Transporte, de mercaderías, logística, distribución y depósito de mercaderías; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; consitución de fideicomisos exc.financieros; operaciones financieras ec.key 21.526; importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) $30.000.000. 8) Presidente: Esteban Adrián Kesselman. Director Suplente: Tomás Eloy Kesselman. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fisc.: art.55 LGS. 9)Pte. 10) 30/9. Matías F. Alconada. Abogado. T°52-F°246 (CALP)

NUEVA GENERACIÓN DE ALIMENTOS SRL

POR 1 DÍA - Escritura del 718/11/26. 1- Contrera Silvana Verónica, DNI 29.117.596, 28/9/81, domicilio 18 de Octubre 5837, José C. Paz, BsAs; Cabrera Oscar Manuel, dni 26.399.152, 6/12/77, domicilio Bolivia 2678, Grand Bourg, BsAs. Ambos argentino, soltero y empresario. 2-Nueva Generacion De Alimentos SRL domicilio Tomas Marques 940, PISO 1°, Departamento “A”, localidad y partido de Pilar, BsAs. 3-$1.000.000. 4- Gerente Silvana Verónica Contrera. 5-objeto: a) La compra, venta, elaboración y comercialización, al por menor y mayor, de todo tipo de pizzas, empanadas, panificados, productos alimentarios similares, y sus derivados, así como también productos congelados; sus productos y subproductos y la realización de actividades de intermediación en la compra y venta de dichos productos. b) la celebración de todo tipo de contratos, franquicias, locación de inmuebles y transporte, con vehículos propios o de terceros de cualesquiera de las mercaderías precedentemente detalladas; la realización de operaciones inmobiliarias y/o compra y venta de inmuebles; la toma de locación o alquiler de locales destinados a locales comerciales, cámaras frigoríficas, congelados, fábricas de panificados y alimentos, etc. y para depósitos, y logística de todo tipo de productos alimenticios y sus derivados. 6-31/7. 7-99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Mariela Elvira Buda CP.

MARINAMO SRL

POR 1 DÍA - Gerencia. Por Reunión de Socios del 26 de Octubre de 2026, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente del Sr. MARIN Gastón Omar, continuando en el ejercicio de la administración, representación legal y uso de la firma social el Sr. Amores Juan Agustín, por el término estatutario. Mario Agustin Llano, Abogado T° 141 - F° 64 - CPACF T° XXV - F° 117 - CASM

ALGEN AGRO TANDIL SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 18/11/2026 se cumplen observaciones legales. Se determina en el objeto: Inmobiliaria que no realizarán aquellas actividades a las cuales la legislación vigente, determina como incumbencia exclusiva de profesionales martilleros y/o corredores públicos. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti Abogada Tº LXV Fº 462 CALP

NEXO RENT SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Nº 1 del 17/11/2026, se resolvió el cese de Emmanuel David Reartes, DNI 34.722.765, como gerente, por renuncia, y se designó gerente único a Federico Ernesto Maihua, DNI 31.783.447, por el tiempo que dure la sociedad, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle República del Líbano Nº 2044 de la ciudad de Olavarría. Art. 60, Ley 19.550. Federico Ernesto Maihua, DNI 31.783.447.

AGRO MASIDA SA

POR 1 DÍA - Esc. 596 del 31/10/2026, instrumentada ante la Notaria Silvia Alicia Suarez Bras, de Bahía Blanca. 1) Socios: Los cónyuges casados en primeras nupcias Marcela Clara Gotta, arg., productora agropecuaria, nac. el 15/02/1968, DNI 20.009.803, CUIT 27-20009803-5 y Daniel Abel Aguirrezabala, arg, prestador de servicios agrícolas, nac. el 07/01/1965, DNI 17.325.670, CUIT 20-17325670-2, Mateo Aguirrezabala Gotta, arg., estudiante, nac. el 14/06/2004 DNI 45.539.950, CUIT 20-45539950-6; y Simón Aguirrezabala Gotta, arg., estudiante, nac. el 07/03/2007 DNI 47.742.522, CUIT 20-47742522-5, solteros, hijos de Marcela Clara Gotta y Daniel Abel Aguirrezabala, todos con domicilio en la calle Saenz Peña número 915, de la ciudad de Coronel Príngales, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.- 2) La Sociedad se denominará "Agro Masida SA".- 3) Tendrá domicilio social en calle Saenz Peña número 944, de la ciudad de Coronel Pringles partido del mismo nombre, Prov. de Bs. As., Rep. Argentina.- 4) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete Directores Titulares y de igual o menor número de Suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. - Se designa Presidente y Director Titular: Marcela Clara Gotta; Director Suplente: Daniel Abel Aguirrezabala quienes aceptan el cargo.- 5)La fiscalización será ejercida por los accionistas según el Artículo 55 y 284 de la Ley 19550.- 6) Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.- 7) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Ganadera: Explotación, en campos propios o de terceros, de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) o sistema de producción pastoril, e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. Explotación de establecimientos tamberos: para la producción, acopio y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada, asi como realizar operaciones de exportación e importación; II) Agricultura: producción, en campos propios o de terceros, de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado; III) Comerciales: Comercialización y distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos, agroalimentos, intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos; producción y multiplicación de semillas y venta de las mismas; realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos, todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre cereales y oleaginosos; IV) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría entre otros; V) Transporte y logistica: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas por vía terrestre en general, la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones fluviales, marítimas o terrestres, ferrocarriles y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución, envasamiento, consolidación y desconsolidación o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte; VI) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; VII) Constructora: Construcción de obras civiles en general, cualquiera fuera el destino que tuviere, clase, categorías o material que se construya o fabrique, sea sobre bienes propios o ajenos, públicos o privados; ejecución de obras públicas de infraestructura urbana o suburbana, pavimentación, urbanización, desagües fluviales y cloacales, aguas corrientes, redes eléctricas, iluminación, obras de transmisión o distribución de energía eléctrica y/o gas; viviendas individuales o colectivas, sean públicas o privadas, estas obras podrán ser realizadas en forma directa o a través de subcontratistas. Asimismo, podrá comprar y vender todo tipo de materiales para la construcción, insumos, accesorios, y consumibles, y herramientas para tal industria; VIII) Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras; Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial.- 8) Capital social: Pesos Treinta Millones ($30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Mil ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el Artículo 188 de la y 19550.- 9) El ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. Silvia A. Suárez Bras. Notaria.

SIGLOCK SA

POR 1 DÍA - Constitución de Siglock SA. Dom: Avenida Colon N° 4950 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. 1) Socios: Leonardo Martin Perez Llana, Argentino, nac. 03/10/1977, casado en primeras nupcias con Araceli Hilda Sayal, DNI 26.057.239, CUIT 20-26057239-4, comerciante, dom. Olazabal N° 3167, Mar del Plata, Prov. Buenos Aires; y Alejandro Daniel Moreyra, argentino, nac. 19/08/1970, casado en primeras nupcias con

Mariela Mercedes Pascuale, DNI 21.578.905, CUIT 20-21578905-6, comerciante, dom. en Belgrano N° 5395, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. 2) Inst. Publico 17/11/2026. 3) Duración: 99 años. 4) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Poligono de tiro y actividades deportivas: La instalación, explotación y administración de polígonos, galerías y campos de tiro, destinados a la práctica deportiva y recreativa del tiro, en las modalidades permitidas por la legislación vigente. La organización, promoción y realización de competencias, torneos, exhibiciones y eventos deportivos relacionados con dicha actividad, con sujeción a las autorizaciones y medidas de seguridad exigibles. B) Comercializacion: La compra, venta, comercialización, distribución, consignación, representación, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de armas de fuego, armas blancas, municiones, sus componentes, repuestos y accesorios; arcos, ballestas, flechas, proyectiles y demás artículos destinados a la caza, la pesca y el tiro deportivo; indumentaria, equipamiento y artículos deportivos y de seguridad vinculados con dichas actividades, así como artículos de camping y actividades al aire libre. C) Capacitacion e instruccion: El dictado, organización y desarrollo de cursos, seminarios, talleres y actividades de capacitación e instrucción en materia de tiro deportivo, manejo seguro de armas, normas de seguridad y disciplinas afines, por intermedio de instructores habilitados cuando así lo exija la normativa aplicable. D) Servicios complementarios: I) La realización de todos los servicios vinculados al objeto social principal, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: La reparación, mantenimiento y conservación de armas y demás artículos comprendidos en el objeto social, así como la prestación de servicios de asesoramiento técnico relacionados con los mismos, a través de personal habilitado cuando corresponda y con sujeción a la normativa vigente. II) la sociedad podrá, además, prestar servicios de asesoramiento, representación comercial, intermediación, estudios de mercado, desarrollo de proyectos técnicos y económicos, elaboración de planes de negocios, administración de contratos y toda otra actividad conexa o derivada que se vincule directa o indirectamente con la explotación y comercialización de los bienes y equipos antes indicados. E) De la exportación e importación: La realización de operaciones de importación y exportación de los bienes y productos comprendidos en el presente objeto social, así como la actuación como representante, distribuidora, comisionista o consignataria de fabricantes y proveedores nacionales o extranjeros vinculados con dichas actividades, con cumplimiento de las inscripciones, autorizaciones y controles establecidos por los organismos competentes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial 5) Capital: $30.000.000. 6) Administración. Representación: La adm. de la soc. estará a cargo de un Directorio compuesto del núm. de miembros que fije la asamblea ord. entre un mín. de uno y un máx. de cinco Directores Tit. e igual o menor núm. de Sup. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próx. asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si la soc. estuviere o quedará comp. en las del art. 299 de la Ley de Soc., el directorio deberá ser integrado por lo menos con tres directores y 7) Presidente del directorio Leonardo Martin Perez Llana; y Director Suplente Alejandro Daniel Moreyra; hasta el 31/10/2029 (tres ejercicios) 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de Ej. 31/10. Autorizado según instrumento Público Esc. 652 de fecha 17/11/2026 Reg. Nº 68 Ana Karina Berengeno - Matrícula: 5531 C.E.C.B.A.- Firmado: Triviño Guillermo Gabriel. Profesional autorizado.

COLLANTTA SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 10 noviembre de 2026, se designó como Presidente al Sr Miguel Agustín Ranno DNI 33.912.396 y como Director Suplente al Sr Nahuel Horacio Andrade DNI 33.086.889. Presidente. Miguel Agustín Ranno, Presidente.

KUKLAFIN FINANCIAL SA

POR 1 DÍA - CUIT 33-71960737-9. En Asamblea Extraordinaria Unánime 20/9/2024: (i) se aprueba por unanimidad la aceptación de la oferta irrevocable de aumento de capital para la incorporación de Dos Inmuebles sito en calle Dorrego 1057 y Dorrego 1051 de la ciudad de Mar del Plata Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires por $25.000.000 y $15.000.000 respectivamente. ii) se aprueba por unanimidad el aumento de capital social de $100.000 a $40.100.000. El aumento es suscripto e integrado 50 % por Rodrigo Alberto Otamendi y 50 % por Maria Rosaura Madinabeitia por medio del aporte irrevocable de los inmuebles citados. Debido a que socios suscriben en proporción a sus tenencias, no se afectan los derechos de los mismos y por ende no existe derecho de suscripción preferente. y (iii) se aprueba por unanimidad la reforma Art 4º cuyo nuevo texto es el siguiente “Articulo cuarto: "El capital social es de Pesos Cuarenta Millones Cien Mil Pesos ($40.100.000) representado por cuatrocientas un mil (401.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Cien ($100.-) valor nominal cada una; y con derecho a un voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550”.- (iv) en virtud del aumento la composición societaria queda así: Rodrigo Alberto Otamendi 200.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 V.N. c/u. y de un voto por acción V.N $20.050.000 y a Maria Rosaura Madinabeitia: 200.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 V.N. c/u. y de un voto por acción V.N $20.050.000. María Laura Sanchez Contadora Pública Tº 104 Fº 214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

VIEJO MOLINO SA

POR 1 DÍA - Por acta asamblea N°26 del 27/02/2026 aprobado por unanimidad la modificación del artículo segundo del Estatuto Social, fijando el nuevo plazo de duración de la sociedad: “Artículo Segundo - Duración Social: La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años contados a partir de la inscripción registral de la reconducción.” Constituye domicilio especial en calle Hueque 224 Bahía Blanca. Firmante Juan Pablo Jorge, Contador, CPCEPBA Tomo 172-Folio 42. DNI: 31.611.376; CUIT: 20-31611376-2 Carácter: Contador Público.

DESARROLLADORA RASAN SRL

POR 1 DÍA - 1)Ramiro Nicolás Lopez Warriner, 16.1.77, DNI 25.639,863, contador, calle Alberto Williams 899, San Miguel, Bs.As. Santiago Lopez Warriner, 13.7.79, DNI 27.463.820, abogado, calle Sourdeaux 2900, Lote 74, Barrio Los Berros II, Bella Vista, San Miguel, Bs.As.; argentinos, casados. 2) 12.11.26. 3) Desarrolladora Rasan SRL 4) Sarmiento 1171, piso1, oficina 1, localidad y partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 5) Construcción, desarrollo, supervisión, administración de inmuebles, proyectos, obras y trabajos en obras; operaciones Inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento; representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones; refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas; constitución y participación en fideicomisos. 6) 50 años. 7)$4.000.000. 8) Gerencia: 1 o más socios en forma indistinta. 50 ejercicios. 9)Gerente: Ramiro Nicolás Lopez Warriner. Fisc: Art. 55 LGS. 10)31/12. Matías F.Alconada. Abogado autorizado. T°52-F°246 (CFALP)

BOOST YOUR SALES SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 20 de agosto de 2026 se procede a designar nuevo directorio el cual quedara compuesto a partir de la fecha según los siguientes cargos: Presidente: Gijon Rafael Antonio, CUIT 23-40467376-9 y Director Suplente: Bunge Sanchez Nicolas Eduardo, CUIT 20-36383574-1. Duración del cargo 3 ejercicios. Contador Público. Hernán Federico Trujillo.

LGP PORT & LOGISTIC SOLUTIONS SA

POR 1 DÍA - Por escritura N.º 255 del 17/11/2026, Registro N.º 12 de Campana, se constituyó “LGP Port & Logistic Solutions SA” Socios: German Palacios, argentino, 32 años, nac. 02/01/1994, soltero, empresario, DNI 37.939.074, dom. 9 de Julio N.º 572, Campana; Diego Hernán Cuenca, argentino, 53 años, nac. 09/04/1973, soltero, empresario, DNI 23.208.766, dom. Coletta Nº 272, Campana; ambos domicilios en Pcia. de Bs. As. Domicilio social: ciudad y partido de Campana, Pcia. de Bs. As. Sede: Chiclana N.º 943, Campana, partido de Campana. Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior: transporte nacional e internacional de cargas por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea; logística integral, depósito, almacenaje, guarda, estiba, carga, descarga, embalaje, distribución y entrega; operación de terminales y servicios portuarios; explotación de depósitos, galpones y playas de contenedores; importación, exportación y gestión de comercio exterior; compra, venta, alquiler, leasing y mantenimiento de vehículos, maquinarias y equipos vinculados. Duración: 99 años desde su inscripción. Capital: $30.000.000, dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 y un voto c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros por 3 ejercicios. Presidente: Diego Hernán Cuenca; director suplente: German Palacios. Representación: Presidente y Vicepresidente, en su caso. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura conforme al art. 284 LGS; fiscalización individual a cargo de los accionistas, conforme al art. 55 LGS. Cierre: 31/12. Gatti Matías DNI: 39.414.093 Autorizado.

ADAPTO FUNGTASTIC SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 29/10/2026 Guadalupe Sofía Martínez, con DNI 44.482.355, domiciliada en Gral. Juan Lavalle 1354, Vicente López, Bs.As. cedió 35 cuotas sociales de valor nominal $1 cada una a Santiago Pablo Martínez DNI 35.148.603; cedió 190 cuotas de valor nominal $1 cada una a Claudio José Aponte Carrer con pasaporte venezolano número 169.483.241 y cedió 25 cuotas sociales a Nicolás Emilio Caccaviello con DNI 35.277.806. Alberto Valerio Lisdero autorizado por instrumento privado del 29/10/2026.

SURIEL INGENIERÍA Y SERVICIOS SA

POR 1 DÍA - Constitución SA 1) Socios: a) Christian David Rodriguez, argentino, 14/05/1990, DNI 35.230.557, CUIL 20-35230557-0, ingeniero, casado en primeras nupcias con Abigail Ayelen Weiss, dom. en calle Mariano Castex N° 9250, lote 21, FC 1, de la localidad y partido de Ezeiza; b) Walter Ezequiel Rodriguez, argentino, 14/12/1987, DNI 33.442.623, CUIL 20-33442623-9, ingeniero, casado en primeras nupcias con Laura Corbalan Vieiro, dom. en calle Pedro Conde N° 4847, de la localidad de Canning y partido de Esteban Echeverría. 2) Escritura N° 786 de fecha 17/11/2026, Esc. Andrés A. Ringuelet, Reg. 1 de Ezeiza. 3) Suriel Ingeniería Y Servicios SA 4) Mariano Castex N° 9250, Lote 21, FC 1, de la localidad y partido de Ezeiza. 5) Ingenieria: Asesoramiento integral y prestación de servicios a entidades públicas o privadas. Constructora: La construcción de todo tipo de obras de ingeniería públicas o privadas, civiles o industriales. Industrial: La industrialización, fabricación, armado, montaje, reparación, mantenimiento, compra. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y cualquier forma de comercialización. Desarrolladora: Desarrollo y construcción de proyectos inmobiliarios, planificación, diseño, construcción. Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada. 6) 99 años. 7) Capital Social: Ciento Cinco Millones De Pesos ($105.000.000), dividido en ciento cinco mil (105.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Mil Pesos ($1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. 8) y 9) Administración y representación legal: Presidente: Christian David Rodriguez; Director Suplente: Walter Ezequiel Rodriguez, por 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los accionistas, arts. 55 y 284 LGS. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. Fdo. Pablo Spotti.

POLO SANTA CRUZ SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 09/10/2026 se decide cambio de jurisdicción a calle 48 número 877 entre calle 12 y 13, oficina 201 ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Se reforma art 1 ES, Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, TºLXV Fº462 CALP.

IMPROVE SA

POR 1 DÍA - Se comunica que, por Acta de Asamblea N° 18 del 30/06/2025, se ha designado por unanimidad al nuevo

directorio de Improve SA CUIT 30-71239802-3, conformado de la siguiente manera: Sra. Presidente: Maria Elena Cafasso, CUIT 27-13836460-2 y Director Suplente: Pablo Ignacio Lizarraga CUIT 23-16250688-9, todos ellos habiendo fijado domicilio a los efectos del art. 256 LGS, en Avda. Alem 180 de Bahía Blanca; quienes han aceptado dichos cargos. Maria Elena Cafasso. Presidente.

EMPANADICTOS SA

POR 1 DÍA - 1. José Luis Lobasso 10/04/75 DNI 24.498.714 Mario Bravo 221y Piñeiro Avellaneda; Patricio Damián Marano 28/04/79 DNI 26.600.351 y Vanina Soledad Contrera 19/02/81 DNI 28.377.420 ambos Acevedo 3142 Monte Chingolo Lanús todos argentinos solteros 2. 29/10/26 3. Empanadictos S.A 4. Ituzaingo 3885 localidad y partido de Lanús 5. Agropecuaria Avícola Ganadera comercialización de granos comunicaciones espectáculos impresiones grafica publicidades Industrial productos alimenticios bebidas desarrollo tecnológico software aplicaciones móviles Gastronomía Turismo casas de comidas servicios turísticos Inmobiliaria constructora bienes inmuebles Inversora financiera fideicomiso prestamos fondos propios (Excluye Act Ley 21526) Transporte terrestre marítimo logística 6. 99 años desde Inscripción 7. $30.000.000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 miembros Titulares e igual N° Suplentes 3 ejercicios Fiscalización art. 55° Pte. Patricio Damián Marano Dir. Sup. Vanina Soledad Contrera 10. 31/8 Contador Público Juan I. Fuse Tº124 Fº30 CPCEBA.

MATUSAN FOOD SA

POR 1 DÍA - 1- Emiliano Carlos Sampietro, 30/09/1980, DNI 27694119, CUIL 20-27694119-5, Camino rural S/N, Zona rural, Labordeboy, General López, pcia. de Santa Fe; Yamila María Aurensanz, 09/08/1981, DNI 29019033, CUIL 27-29019033-4, Esquel 679, Ezpeleta, Quilmes, pcia. de Bs. As.; ambos argentinos, casados y comerciantes; 2- Matusan Food SA; 3- Escr. N° 156 del13/10/2026; 4- Felipe Amoedo 2084, piso 1, localidad y partido de Quilmes Oeste, pcia de Bs. As. 5- a) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal. Explotación de establecimientos tamberos: para la producción, acopio y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada. B) Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. C) La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. D) La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero. E) Realización de todo tipo de obras, públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, hormigonera y para la construcción de viviendas, puentes, caminos, locales de comercio, oficinas, cocheras, departamentos, galpones, edificaciones, reparaciones, refacciones y ampliaciones, como así también armar estructuras metálicas y/o de hormigón armado, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y/o de arquitectura de carácter público o privado, fabricación, comercialización y transformación de productos metalúrgicos y afines, estructuras para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para la inyección de hormigón destinado a obras civiles y/o industriales, aprovisionar materiales , pintura, decoración, compra, venta, permuta, arrendamiento, comercialización de cualquier forma, pudiendo celebrar contratos de leasing, formalizar transportes, fletes, con vehículos propios o de terceros, importación y exportación de cualquier máquinas, accesorios, repuestos, herramientas, vehículos y materiales de construcción, movimiento de suelo, ingeniería naval y fumigaciones. Compra, venta, administración y/o arrendamiento de todo tipo de inmuebles. F) La industrialización, compra-venta, distribución, importación, exportación, representación de carnes, embutidos frescos y cocidos, chacinados, fiambres, conservas, productos y subproductos de la ganadería, agricultura, forestal o reforestal, pastoreo, fruticultura, floricultura, horticultura, piscicultura, semillas, cereales, oleaginosas, papas, forrajes, carbones, leñas, alimentos balanceados; venta de productos agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, fungicidas, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro, quinta y jardinería. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. G) Logística y transporte: Prestación de servicio de transporte, cargas, fletes, acarreos, logística, distribución, almacenamiento, deposito y conservación de mercaderías de todo tipo. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o su estatuto y que se vinculen con su objeto social, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias de su objeto social. 6-$30.000.000. Yamila María Aurensanz y Emiliano Carlos Sampietro suscriben 15.000 acciones cada uno de $1.000 V/N c/u. Integran en un 25 % en dinero en efectivo y el saldo lo integrarán en el plazo de 2 años. 7- 31/12. 8- Administración y dirección: A cargo del directorio integrado por 1 a 7 directores titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes.9-Directorio: Presidente: Yamila María Aurensanz; Director Suplente: Emiliano Carlos Sampietro.10-Representación legal: Presidente del Directorio.11- Fiscalización: Se prescinde.12- 99 años. Valeria Maran - Abogada Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

BIGUÁ CAMPESTRE SA

POR 1 DÍA - Inscripción renovación de Directorio: Acta de Asamblea de fecha 15/01/2026, con sede social en Gómez Carrillo N° 3953, localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, resolvió por unanimidad renovar los mandatos de los integrantes del directorio por el término de tres (3) ejercicios sociales, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: José Manuel Álvarez, DNI N° 12.566.301, nacido 14/01/1957, casado, con domicilio real en Carlos Casares N° 1324, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Director suplente: Juan Francisco Álvarez Luna, DNI N° 32.145.481, nacido 12/04/1985, casado, con domicilio real en Gómez Carrillo N° 3953, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social, sita en Gómez Carrillo N° 3953,

Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Dra. María Viviana de Brito. Abogada.

ESCARABAJO GUÍA PATAGÓNICO SA

POR 1 DÍA - Por escritura del 25.9.26 se aclaró la suscripción e integración del capital social. Matías Alconada. Abogado. T°52-F°246 (CALP)

CLEAN S&L SRL

POR 1 DÍA - 1 Stefania Salomon, 27/11/1994 DNI 37980694 domiciliada San Antonio 207;Sara Susana Salomon, 11/12/1969, DNI20331996, domiciliada Colombia 9; ambas argentinas, solteras, empleadas, Benito Juárez BsAs 2 Instrumento Público 19/11/2026 3 Clean S&L SRL.4 Sede: Colombia número 9 ciudad y partido de Benito Juárez, Buenos Aires; 5 Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas, sea en el país o en el exterior, las siguientes actividades Servicio de limpieza y casas particulares, servicio de limpieza integral: Servicios de maestranzas, limpieza, cuidado, reparación y mantenimiento general distribución, colocación y venta de artículos de limpieza y de insumos sustentables. Construcción, demolición, excavación, reparación, remodelación, mantenimiento y restauración de edificios, parques y jardines, estructuras de todo tipo incluso obras civiles, hidráulicas, eléctricas, de carácter público o privado. Compraventa, permuta, alquiler, administración y explotación de todo tipo de inmuebles y equipamiento. Proveedor del estado.6 99 años 7 $2.000.000 8/9 Gerente Sara Susana Salomon, por el plazo que dure la sociedad, art 55; 10 31/12. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, TºLXV Fº462 CALP.

LEBANA SCS

POR 1 DÍA - Art.10 L.G.S.- Complementa aviso del 6/11/2026: Por Esc. 1011 del 19/11/2026 ante Esc. Sebastián M. Dusserre titular Reg. 49 Morón se reforman el estatuto art. 5 (se adecúa referencia normativa al “Código Civil” por “Código Civil y Comercial de la Nación”) y art. 11 (se regula resolución parcial por exclusión de socio por justa causa). Yamila Alexandra Clemente. Abogada.

AUREVIA 8 SRL

POR 1 DÍA - Según Acta de Reunión de Socios del 15/09/2026 1) Contartese Eric David Renuncia a su cargo de socio gerente 2) Socio Giovanelli Oscar Modesto es electo para el cargo de socio gerente por el termino de duración de la sociedad. Aurevia 8 SRLCUIT 30-71921008-9 C.P.N: Lani Constanza Antonela DNI 34.648.327 T° 160 F° 190 LEG.41667/3

MESÍAS SERVICIOS INTEGRALES SRL

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado de fecha 18/11/2026. 1) Socios: Mesias David, DNI Nº 34.109.226, argentino, domicilio: Alvear Nº 83 en San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, nacido el 09/02/1989, estado civil: Soltero, profesión: Comerciante; y Zárate Analia Ester, DNI Nº 18.116.417, argentina, domicilio: Alvear Nº 83 de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, nacida el 27/11/1966, de estado civil: Casada en primeras nupcias con Mesias Miguel Luis DNI 12.028.096, profesión: Comerciante. 2) Sede Social: Calle Alvear Nº 83 en San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: i) Prestación de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y montaje de sistemas eléctricos en general, incluidos tableros eléctricos, equipos e instalaciones industriales, comerciales y domiciliarias, con intervención de profesionales matriculados en los casos en que la normativa vigente así lo requiera; ii) Realización de tareas de mantenimiento mecánico y electromecánico preventivo y correctivo de equipos, maquinarias y estructuras; iii) Ejecución de trabajos metalúrgicos en taller propio y en obra, comprendiendo cortes, soldaduras, armado de estructuras, mecanizado y similares; iv) Servicios de pintura industrial y edilicia, incluyendo recubrimientos, demarcación de layouts, señalización y acabados en paredes, pisos y superficies diversas; v) Ejecución de obras de construcción en seco, remodelaciones, mantenimiento, refacciones y obras civiles en general, con intervención de profesionales matriculados cuando la legislación lo disponga; vi) Prestación de servicios de limpieza especializados.; vii) Venta de materiales para la construcción; y viii) Venta de productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos. 5) Capital: $250.000. 6) Administración y Representación Legal: A cargo del socio gerente Mesias David; duración todo el tiempo de vigencia de la sociedad. 7) Fiscalización: A cargo de los socios. 8) Cierre ejercicio: 30/09 de cada año. David Mesias Socio Gerente.

INDUSTRIAS PETROLA SRL

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios, unánime, 7-5-2022 designa nuevo gerente a Silvia López de forma indistinta, con Néstor Omar Petrola, por todo el plazo de duración de la sociedad; se reforma artículo cuarto aumentando el capital social a la cantidad de ochenta mil pesos $80.000) la distribución de las cuotas se hace por fuera del estatuto quedando de la siguiente manera Néstor OMAR Petrola 4800 cuotas; Vanina Silvia Petrola 1600 cuotas y Silvia López 1600 cuotas. Carlos González La Riva, Abogado Autorizado.

PLÁSTICOS EL BAGUAL SRL

POR 1 DÍA - Edicto reunión socios unánime 21/10/2026 resuelven reconducir la sociedad, prorrogar el plazo de duración por 70 años a partir de la reconducción y reformar el artículo segundo indicando el nuevo plazo; ratifican sede calle Pampa 3845 Ciudadela, partido de Tres de Febrero Carlos González La Riva DNI 16.050.038 autorizado.

LA NATA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria N° 27 del 27/07/2026 se designa y distribuyen los caros del directorio por 3 ejercicios: Presidente: Rosana Isabel Siciliano, Vicepresidente: Emanuel Santiago Santos, Directores Titulares: Micaela Manes y Matías Manes; Director suplente: Karina Alejandra Arecco. Todos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Almirante Cordero 145, Piñeyro, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.- Valeria Maran. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

GEO BAHÍA SERVICIOS SRL

POR 1 DÍA - Complementario. Al edicto del 29/07/2026 (Aviso 82609) de constitución de "Geo Bahía Servicios SRL" (Instrumento Privado 03/07/2026, Expte. 21.209-98477, Legajo 2/310376): por Instrumentos Privados Modificatorios y Rectificativos del 03/09/2026 (Folio Digital FADFA0000060994) y 18/11/2026 (Acta y Folio 371, Libro 35, Reg. 54 Bahía Blanca, Folio Digital FADFA0000072297), se dejó sin efecto la designación de gerente suplente y se rectificó la Cláusula IV (Gerencia Preliminar) conforme Art. 6° del Estatuto Social, designándose a las socias Reser Silvina Adriana (DNI 26731572, CUIT 27-26731572-3) y Reser Patricia Rosa (DNI 22485392, CUIT 27-22485392-6) como Gerentes Titulares con actuación individual e indistinta por el plazo social (99 años), sin gerentes suplentes, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social (Estomba 1205, Bahía Blanca). Jorge Nicolás Romero Godoy, DNI 40066460, Autorizado Especial.

MULTI ENVASES PLÁSTICOS SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 10/06/2026, se reforma artículo 5to. ES. Se designa Gerente: Gustavo Javier Michielotto, para que actúe conjunta e indistintamente con la otra Gerente Maria Belen Otero. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, Tº LXV Fº 462 CALP.

CAMICIA HNOS. SA

POR 1 DÍA - Subsanación de Camicia Hernán Alberto y Camicia José Ignacio Cap. I Sec. IV en Camicia Hnos. S.A., CUIT: 30-69744318-1 José Ignacio Camicia, DNI: 27.184.755, CUIT: 20-27184755-7 03/04/1979, casado, argentino, ingeniero agrónomo, Roque Vázquez Nº 820, Junín, Junín (B), y Hernán Alberto Camicia, DNI: 23.227.635, CUIT: 20-23227635-6, 22/03/1973, casado, argentino, productor agropecuario, Cuartel IV, Junín, Junín, (B). Esc. Pub. N° 574 12/11/2026. Camicia Hnos. S.A. Roque Vázquez N° 820 - Junín, Junín (B) Realizar por sí, terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comercialización y distribución de productos, materias primas, lana, cueros, carnes de cualquier tipo, sus derivados, producidos o elaborados, ya sea por cuenta propia, terceros o en conjunto o colaboración, embutidos de cualquier animal, productos avícolas, de origen vegetal, forrajes, frutas, verduras, hortalizas, oleaginosas, alimentos balanceados, cereales, vid y todos sus subproductos y derivados en todas sus formas, ya sea semielaborados o naturales. Productos alimenticios y/o comestibles y sustancias alimenticias, ya sea frescos, enlatados envasados o a granel, semovientes, bebidas de cualquier tipo. Toda clase de productos e insumos agropecuarios, semillas, agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, fungicidas, polietileno y todo tipo de herramienta para el agro, quinta y jardinería. Electrodomésticos, productos tecnológicos de todo tipo, automotores, repuestos, baterías, gomas, caucho, máquinas y maquinarias de todo tipo. Materiales de para la construcción, maderas, hierro, aluminio y todos sus derivados. Marcas de fábricas y patentes de invención. Transporte por cuenta propia o terceros o con participación de terceros, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, nacional o internacional, fletes, acarreos, encomiendas de toda clase de bienes muebles y mercaderías, de producción propia o ajena, de carga general, de mercaderías, semillas, materias primas, documentación, papelería, equipajes, semovientes, cereales, hacienda de todo tipo, combustibles sólidos o líquidos, gas envasado, automotores, moto, vehículos y todo el material relacionado o no con el objeto del presente contrato como así también su embalaje, almacenamiento, depósito y distribución. Instalación locales, ferias, depósitos y almacenes de ramos generales, para la comercialización de los productos originados en la realización del objeto. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones en general. Industrial: fabricación, industrialización, transformación y producción de productos agropecuarios, automotores, máquinas y maquinarias y productos alimenticios, de materia prima en todos sus formas, de productos elaborados y/o semi-elaborados y/o manufacturados que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad.- Inmobiliaria: adquisición, venta, explotación, dación de pago, hipotecas, demolición, loteo, fraccionamiento de inmuebles, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles, rurales o urbanos ubicados en el territorio Nacional o extranjero, incluyendo la construcción de edificios y obras civiles de todo tipo, por cuenta propia o de terceros, ya sean de obras particulares y/o públicas, incluso todas las operaciones comprendidas en Leyes y Reglamento de propiedad horizontal. Financiera: realización de operaciones, financieras y de inversión o aportes de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o en curso de realización, para negocios presentes o futuros, compra venta de valores, otorgamiento de créditos en general con dinero propio, sean o no garantizados. Podrá otorgar financiación para la compra de bienes muebles o inmuebles mediante cualquier sistema incluso el leasing, descuento de documentos, prendas, warrants y demás operaciones financieras licitas con exclusión de todas las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el ahorro público. Agropecuaria: Explotación, integral de campos y/o bosques de su propiedad y/o arrendado, con producción propia o de terceros, en establecimientos rurales, ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino equino y cabañeros para la cría de todas las especies de animales de pedigree. Explotación agrícola ganadera en todas sus manifestaciones avícola, frutícola, forestal y vitivinícola, compra venta de hacienda, granos, cereales y su acopio como también los subproductos de estas actividades. Explotación de tambos con comercialización y/o distribución de leche y sus derivados. Servicios de organización, asesoramiento y atención de servicios agropecuarios en general, roturación, siembra, cosecha, fertilización, extracción, pulverización, fumigación, recolección de frutos, embolsado, servicios de maquina agrícola, picadores de granos y cereales, clasificación de granos, confección de silos de forrajes, corte de pastos y verdeos,

confección de fardos, rollos y además labores específicas. Producción, fabricación, elaboración y distribución de chacinados, carnes rojas y/o blancas, de productos provenientes de la piscicultura, así como también sus subproductos y derivados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y celebrar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto descripto, no prohibidos por la ley y estos estatutos. 6) 99 años $2.800.000.000,00; 10.000 Acc. Ord. VN: $280.000,00, 1 voto c/u 8 Dir: Min. 1 y máx. Por 3 ejerc. Pte: Camicia José Ignacio Dir. Supl: Camicia Hernán Alberto. Accionistas. 31/08 de c/año. Camicia José Ignacio - Pte.

MAX CONTINENTAL SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 14/10/2026 se traslada la sede social a la calle 1 número 30 del Parque Industrial, de la ciudad y partido de Tandil, Prov. Bs. As. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, Tº LXV Fº 462 CALP.

CENTRO DESAFÍOS COMARKA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 10/09/2026 se cambia la sede social de Quintana 359, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As a Quintana 342, localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As.- Valeria Maran. Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

PUNTO DE SALUD MONTE SCS

POR 1 DÍA - (Legajo Nº 1/264389) Traslada su sede a M a Máximo Paz Nº 2839, esquina Cabildo, localidad de El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Se reforma cláusula Primera "Primera: Denominación domicilio: La sociedad girará bajo la denominación 'Punto de Salud Monte SCS' y tendrá su domicilio y sede social en Máximo Paz Nº 2839, esquina Cabildo, localidad de El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La socia Jesica Soledad Peña reviste el carácter de socia comanditada y el Sr. Agustín Santoro el de socio comanditario."Autorizada según acta de reunión extraordinaria de socios: Dra. Estela Haydeé Fister, DNI Nº 16.543.513.

LOGÍSTICA TIERRA ARADA SRL

POR 1 DÍA - Se comunica que, por Acta de Reunión de Socios N° 33 del 18/11/2026 de Logística Tierra Arada SRL CUIT 30-71027665-6, se decidió por unanimidad trasladar el domicilio de la sede social a la calle Don Bosco Nro. 15, de la localidad de Villalonga, partido de Patagones, provincia de Buenos Aires. Cr. Jorge Munguía. Autorizado.

VITA EDIFICA SRL

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 17/11/2026 Socios: Joaquín Ugarteche, argentino, nacido el 05/10/1995, martillero, soltero, DNI 39.353.160, CUIT 20-39353160-7, domiciliado en Italiani 930, Monte Grande, partido Esteban Echeverría, provincia Buenos Aires, y Gabriela Inés Sepulcri, argentina, nacida el 13/07/1965, diseñadora de interiores, casada, DNI 17.479.426, CUIR 27-17479426-5, domiciliada en Italiani 930, Monte Grande, partido Esteban Echeverría, provincia Buenos Aires Plazo: 99 años. Objeto: gerenciamiento de proyectos de desarrollo urbanístico inmobiliario, planificación, evaluación, programación, administración, coordinación, gestión, ejecución, locación, subdivisión, loteo y administración de los mismos sean urbanos y/o rurales edificados o no; a la explotación de marcas, patentes, métodos, fórmulas, licencias, tecnologías, know-how, modelos y diseños; compra, venta, permuta, construcción de inmuebles, fraccionamiento de tierra, urbanización, consignación, representación, almacenaje; podrá para la consecución del objeto social celebrar o aceptar todo tipo de contratos, otorgar avales, garantías y/o fianzas a favor de terceros. Celebrar todo tipo de fideicomiso en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituto, o asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir, incluyendo sin limitación: fideicomisos de garantía, de administración, de disposición, y de transferencia de propiedad; intervenir en licitaciones de obras públicas y/o privadas; importación y exportación de máquinas, herramientas y materiales para la construcción. La sociedad no formará parte de fideicomisos financieros. Capital: $5.000.000 dividido en 5000 cuotas de $1000 con un derecho a voto por cuota. Joaquín Ugarteche y Gabriela Inés Sepulcri, suscriben 4500 Y 500 cuotas respectivamente cada uno. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Joaquín Ugarteche; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Rivadavia 379 Monte Grande, partido Esteban Echeverría, provincia Buenos Aires. Nicolás Yabrun, autorizado.

LUPULITOS SA

POR 1 DÍA - Por A.G.O. unánime de accionistas de Lupulitos SA, de fecha 18/01/2023 y su ratificación en A.G.O. unánime de fecha 10/11/2025, el Directorio quedo conformado por Director Titular/Presidente: Mariano Benedicti, DNI N° 34262897, CUIL N° 20-34262897-5, con domicilio real y especial en calle Florida N° 955 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Bs.As. y Director Suplente: Rodrigo Lorenzo Pérez, DNI N° 34263307, CUIL N° 20-34263307-3, con domicilio real y especial en calle Guatemala N° 156 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Bs.As. Los directores designados aceptaron expresamente los cargos conferidos. Duración del mandato: 3 (tres) ejercicios. Fdo. Mariano Benedicti - Pte. Nombre y apellido: Mariano Benedicti Cargo: Presidente - DIrector titular DNI 34.263.307 CUIL N° 20-34262897 -5 Domicilio real y especial: Florida N° 955 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Bs.As

GUARANÍ SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria nº 42 del 20 de marzo de 2026 y Acta de Directorio n° 164 del 23 de marzo de 2026 que distribuye los cargos, el Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Alberto Olsen; Vicepresidente: Evelyn Olsen; Director Titular: Christian Olsen y Director Suplente: Luciana Lance. Alberto Olsen. Presidente.

INSTITUTO DE ENSEÑANZA GASTRONÓMICA BARILOCHE SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 05/11/2026, designan nuevas autoridades: Presidente: Rodrigo Martín Acosta, nacido el 20/03/1977, DNI 25771929, CUIT 20-25771929-5, casado; y Director Suplente: Juan Ignacio Acosta, nacido el 07/08/1999, DNI 44963350, CUIT 20-44963350-5, soltero, ambos argentinos, comerciantes, y domiciliados en Francisco Madero 421, Localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires. Los mismos aceptan sus cargos y fijan domicilio en Emilio Mitre 107, Localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires. Autorizado Marcelo Ariel Girola Martini, Escribano Público.

FIAMBRERÍA 55 SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura pública Nº 376, de fecha 19-10-2026, ante la escribana Carla A. Blanco Druetta adscripta del registro número 14, de la ciudad y partido de Tres Arroyos, la profesión de la socia Ana Luisa González es docente. Luciano Miguel Duhalde, Contador Publico U.N.C.P.B.A. C.P.C.E.P.B.A.Tº 125 – fº 172 Legajo 32369/1 C.U.I.T. 20-23072795-4

GARUDA SRL

POR 1 DÍA - Constitución de SRL 1) Socios: Walter Rubén Ibáñez, argentino, 40 años, soltero, comerciante, DNI 32.199.598, domiciliado en Patagonia 373, Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; y Nilda Carmen Vázquez Herbas, argentina, 48 años, soltera, comerciante, DNI 26.650.667, domiciliada en Patagonia 373, Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento privado de fecha 20/10/2026, con firmas puestas el 29/10/2026 según certificación notarial del 04/11/2026. 3) Denominación: Garuda SRL 4) Domicilio social: provincia de Buenos Aires. Sede: Pedro de Angelis 4927, localidad de Francisco Álvarez, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: la producción, elaboración, comercialización, fraccionamiento y envasado de alimentos, sea al por menor o mayor, productos cárnicos, vegetales y naturales, relacionado con el consumo humano y la alimentación. Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución. 6) Duración: noventa y nueve (99) años desde su constitución. 7) Capital social: pesos cien mil ($100.000), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien ($100) cada una. 8) Administración: a cargo de uno o más socios gerentes, con actuación indistinta; se designa gerente a Walter Rubén Ibáñez, por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización a cargo de los socios, conforme al artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 9) Representación legal y uso de la firma social: a cargo de los gerentes, indistintamente. 10) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Autorizado para gestionar la publicación: Dr. Gustavo Marcelo Cusnier, abogado, Tº 28, Fº 364, Colegio de Abogados de San Isidro.

BICASTRO CONSTRUCTORA SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 3/6/26, Sebastián Ezequiel Biondi, DNI26174670 cede la totalidad de sus 30000 cuotas; 20000 a Cristian Gabriel Castro, DNI 25799787 y 10000 a Federico Emanuel Castro, DNI 35428442; designan gerente a Cristian Gabriel Castro, acepta el cargo y fija domicilio especial: Olegario Andrade 382, Bella Vista, Pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As.; Autorizado: Damián Ariel Salave, DNI 26.403.943

A.G.E. INVERSIONES SA

POR 1 DÍA - Por esc complementaria 1030 del 13/11/26 se reforma artículo tercero quedando: Articulo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades A) Inmobiliaria: Compra, venta permuta y locación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, el fraccionamiento, urbanización y posterior loteo;. Así como también la administración del consorcio de los mismos. Se deja establecido expresamente que las mismas no incluirán la materia reservada por la Ley 20.266 a la incumbencia profesional de martilleros y/o corredores públicos B) Construcción: de todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. C) Comercial: Podrá comprar, vender, importar, exportar y ejercer la representación de toda clase de vehículos, motovehículo,." Soledad sanguinetti abogada T° 2 F° 402 CAMGR

SÁNCHEZ RAGONE SA

POR 1 DÍA - Por esc complementaria 1029 del 13/11/26 se reforma artículo tercero quedando: Articulo tercero: "Articulo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agrícolas: la explotación de establecimientos rurales, propios o de terceros, comprendiendo la preparación de suelos, siembra, cultivo, cosecha,

acondicionamiento, secado, clasificación y almacenaje de cereales, oleaginosas, forrajeras, pasturas, semillas, legumbres, frutas, hortalizas y toda otra especie vegetal; la producción de semillas y su multiplicación. b) Ganaderas: la cría, recría, invernada, engorde a corral, mestización, cabaña, inseminación artificial, transplante embrionario, compra, venta y comercialización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y de toda otra especie animal; la producción, acopio y comercialización de sus frutos y productos, incluyendo carnes, leche, lana, cueros, cerdas, semen y embriones; la explotación de tambos, criaderos y haras. c) Servicios agropecuarios: la prestación a terceros de servicios de laboreo, siembra, fumigación y pulverización terrestre y aérea, fertilización, cosecha, enfardado, confección de rollos y silos, movimiento de suelos, alambrados, aguadas y demás labores rurales, con maquinaria propia o de terceros. d). e) Inmobiliaria rural: la compra, venta, permuta, arrendamiento, subarriendo, administración y la explotación de inmuebles rurales propios, y la celebración de contratos asociativos de explotación agropecuaria, aparcería, pastoreo, capitalización de hacienda y pastaje f) Transporte: el transporte terrestre de la producción propia y de los bienes vinculados a las actividades precedentes, con vehículos propios o de terceros y con registro profesional..” Soledad Sanguinetti abogada T° 2 F° 402 CAMGR

SOLARES CLUB SA

POR 1 DÍA. “Por 1 día - Se hace saber que: 1) Por Acta de Directorio N° 262 del 22/10/2025 se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Javier Alejandro Carra, CUIT 20-18533102-5, al cargo de Director Titular, asumiendo en su reemplazo como Director Titular el Director Suplente Sr. Leonardo Luis Rivero, CUIT 20-20691699-1, con domicilio especial en Barrio Cerrado Solares Norte, calle interna 5 N° 20, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, hasta completar el mandato en curso. 2) Por Acta de Directorio N° 265 del 18/02/2026 se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Marcelo Soteras, CUIT 20-11341940-8, al cargo de Director Suplente. En consecuencia, el directorio queda integrado hasta completar el mandato en curso de la siguiente manera: Presidente: Osvaldo Manuel De Sousa, CUIT 20-20843089-1; Vicepresidente: Hugo Daniel Menna, CUIT 20-10737185-1; Directores Titulares: Leonardo Luis Rivero, CUIT 20-20691699-1, y Cristian Andrés Gualdesi, CUIT 24-30062425-8; Directores Suplentes: Luis Alberto Lezcano, CUIT 20-10388052-2, y Tomás Alejandro Otero, CUIT 20-25393128-1.” Cr. Andrés González Tous. Apoderado.

PASO 35 SA

POR 1 DÍA - Legajo 152233 Matricula 85073.- Designación del Directorio: Por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 29/09/2025 obrante a folio 13 de Libro de Actas de Asamblea Nº1 y Acta de Directorio fecha 29/09/2025 obrante a folio 40 de Libro de Actas de Directorio Nº1, Renuevan sus cargos por 1 ejercicio: Presidente: Maria Dolores Heredia, argentina, 30/06/1974, casada, empresaria, DNI 23976839, CUIT 27-23976839-9; Director Titular: Cristian Adrian Rojo, argentino, 25/09/1972, empresario, casado, DNI 22996945, CUIT 20-22996945-6. Asume el cargo por 1 ejercicio: Director Suplente: Manuel Rojo, argentino, 07/01/2003, empresario, soltero, DNI 44627327, CUIL 20-44627327-3. Todos constituyen domicilio especial en la sede social sita en Sarmiento 75, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. A sus efectos legales publíquese. Juan Pablo Casabella DNI 38.2589.945. Autorizado.

CARNES CAFFA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por instrumento privado 19/11/2026, Dora Emilia Lizárraga, DNI 17.810.422; Luciano Nahuel Caffaro, DNI 40.848.499; y Dylan Agustín Caffaro, DNI 41.968.253, cedieron la totalidad de las 750 cuotas sociales de $1.000 valor nominal cada una que poseían en "Carnes Caffa SRL" a favor de Martín Cruz Caffaro, DNI 48.030.956, 450 cuotas; y de Rocío Magalí Mancilla, argentina, empresaria, soltera , nacida el 13 de agosto de 2001, DNI 43.600.814, CUIL 27-43600814-2, con domicilio en calle Bismarck 1000, Tristán Suárez, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, trescientas 300 cuotas. El capital social de $1.000.000, dividido en 1.000 cuotas de $1.000 cada una, queda suscripto: Martín Cruz Caffaro, 700 cuotas sociales, (70 %) del capital social; y Rocío Magalí Mancilla, 300 cuotas sociales, (30 %) del capital social. Asimismo, se aceptó la renuncia de la Sra. Dora Emilia Lizárraga a su cargo de gerente, designándose por unanimidad como Socios Gerentes a Martín Cruz Caffaro y Rocío Magalí Mancilla, quienes ejercerán el cargo en forma indistinta, aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social sita en Avenida del Norte N° 165, localidad de Tristán Suárez, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Galo Gimenez Notario.

EL HORNERO SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 5-02-2026, resolvió fijar en un director titular y un suplente y elegirlos por tres ejercicios: Designación: Presidente Magnasco Alicia Maria CUIT 27-04626832-1 y Director suplente Vidaguren Javier Matias CUIT 20-25931775-5. Según lo pautado en el art 256 última parte de la Ley 19.550, todos constituyen domicilio en Sarmiento 1.065 4ºpiso, Tandil, Buenos Aires. Graciela Silvia Antonia Iraeta DNI 14629620

LP INVERSIONES SRL

POR 1 DÍA - Rectificatorio a edicto del 17/11/2026. 11) Cierre de ejercicio: 31/10. Martín Barbieri, Contador Público.

LA FORMA AFÁN SRL

POR 1 DÍA - 1. Ezequiel Cravero Igarza, argentino, nacido el 09/09/1989, DNI 34.841.771, CUIT 20-34841771-2, soltero, Lic. en Administración, domicilio calle 115 n1636, La Plata, Pcia. de Bs. As.; Agustín Nicolás García, argentino, nacido el 7/04/1990, DNI 34.951.206, CUIT 20-34951206-9, soltero, Comerciante, domicilio en calle 18 680 dpto2, La Plata, Pcia de Bs.As.; Santiago Cravero Igarza, argentino, nacido el 18/05/1985, DNI 31.552.421, CUIT 20-31552421-1, soltero, Lic. en Turismo, domicilio en 115 n° 1636, La Plata, Pcia. de Bs. As.; y Emiliano Nicolás Casado, argentino, nacido el

11/07/1991, soltero, comerciante, DNI 36.110.676 CUIT 20-36110676-9, domicilio calle Lavalle 168 Maipú, Pcia. de Bs. As. 2. La Plata, 17/11/2026 3. La Forma Afán SRL. 4. calle 18 Nro. 680 dpto 2, ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires 5. 1.Gastronomía y servicios alimentarios: Explotación, administración y gestión de panaderías, confiterías, pastelerías, cafeterías, restaurantes, bares, pizzerías, casas de comidas, servicios de catering, comedores y locales de expendio de alimentos y bebidas. Prestación de servicios de gastronomía, delivery y take away. 2. Elaboración e industrialización de alimentos: Producción, elaboración, transformación, procesamiento, fraccionamiento, envasado, conservación, almacenamiento y distribución de productos de panadería, pastelería, confitería, chocolatería, heladería, comidas preparadas, alimentos congelados, conservas, fermentados y bebidas, de origen vegetal o animal. Desarrollo de productos naturales, orgánicos, agroecológicos, vegetarianos y veganos. 3. Comercialización y distribución: Compra, venta, representación, distribución, comercialización mayorista y minorista, importación y exportación de alimentos, bebidas, materias primas, insumos, productos agropecuarios, equipamiento gastronómico, utensilios, artículos para el hogar y productos relacionados con la actividad gastronómica y alimenticia de la sociedad. 4. Actividades agrícolas y agroindustriales: Producción, cultivo, explotación y comercialización de productos agrícolas, hortícolas, frutícolas, cereales, semillas, hierbas aromáticas y demás productos de origen vegetal. Desarrollo y explotación de huertas, viveros, establecimientos agrícolas y emprendimientos agroecológicos. 5. Turismo, hotelería y experiencias: Explotación y administración de establecimientos de alojamiento turístico, hospedajes, posadas, establecimientos rurales y emprendimientos de turismo gastronómico y rural. Organización y prestación de experiencias turísticas, recorridos gastronómicos, degustaciones y actividades recreativas vinculadas con la gastronomía, la producción alimentaria y el turismo. 6. Educación y capacitación: Organización, desarrollo y dictado de cursos, talleres, seminarios, capacitaciones y programas de formación presenciales o virtuales en gastronomía, panadería, pastelería, producción alimentaria, agricultura, gestión empresarial, atención al cliente y hospitalidad.. 7. Eventos y actividades culturales: Organización, producción, administración y explotación comercial de eventos gastronómicos, culturales, artísticos, recreativos, ferias, mercados, festivales, exposiciones, degustaciones y encuentros empresariales. 6. 99 años. 7. $100.000. 8.gerente: Agustín García; 9. Fisc: art. 55 10.31/10 c-año. Francisco A. Tizzano - Contador Apoderado.

MIL CHAPAS SA

POR 1 DÍA - 1) Sebastian Alberto Casassa, 16/09/78, productor de seguros, DNI 26.803.689 y Monica Patricia Montero, 16/05/77, comerciante, DNI 26.272.182; argentinos, casados, 139 s/n e/501 y 504 Jose Hernández, La Plata. 2) 18/11/26. 3) 139 Nº 2208 Los Hornos, La Plata 4) 1) Comercial e industrial: Compra, venta, fabricación y comercialización de materiales, artículos e insumos para la construcción, autopartes, parquización e higiene industrial y urbana; materiales de corralón; máquinas, herramientas, indumentaria e implementos de construcción. 2) Constructora: de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 3) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, asesoramiento inmobiliario. No realizará las operaciones previstas en la Ley 20.266. 4) Consultora: asesoramiento o consultoría en cualquier sector del comercio nacional o internacional. 5) Financiera: excluidas las operaciones Ley de Entidades Financieras. 6) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) $30.000.000. 7) presidente Mónica Patricia Montero y director suplente Sebastián Alberto Casassa 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares y suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 31/10. Dra. López Inguanta Vanesa abogada T° 55 F° 264 CALP.

INTEGRA CWK SRL

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Integra CWK SRL. 2) Escritura Nº 265 del 17-11-2026, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Los cónyuges en primeras nupcias: Claudio Ariel Fernandez, argentino, nacido el 05-01-1974, empresario, DNI 23.627.152, CUIT20-23627152-9; y Maria Cristina Solis, argentina, nacida el 04-11-1971, empresaria, DNI 22.517.842, CUIT 27-22517842-4; ambos con domicilio real y especial en Directorio 545, Haedo, partido de Morón, pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su Inscripción en DPPJ. 5) Objeto: Servicio integral de seguridad ehigiene industrial-laboral. Diseño, control y mantenimiento de programas de seguridad e higiene en plantas industriales y comerciales. Comercialización, importación, exportación y distribución de todo tipo de artículos y vestimenta relacionadoscon la seguridad industrial y laboral.El asesoramiento técnico, servicios de control de calidad e implementación de normas IRAM y de calidad ISO nacionales e internacionales. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) $2.000.000. dividido en 200.000 cuotas de $10.-c/u,valor nominal. 7)La administración,representación legal y uso de la firmasocial a cargo de uno o mas gerentes,socios o no,en forma individual e indistinta,por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31-10 de cada año. 9)Fiscalizacion:a cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S. 10) Directorio 545, Haedo, partido de Morón, pcia.de Bs. As. Se designa gerente: Claudio Ariel Fernandez. Mónica Emilia Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

GRUPO ANDERSEN SA

POR 1 DÍA - b) 1.- Por AGO del 29/07/2026, se resolvió: 8. Se designa al directorio, quedando: Presidente: Hugo Carlos Daniel Andersen DNI: 17.082.454, y Directora Suplente: Brenda Andersen DNI: 29.684.220. Fiscalización por Art. 55 Ley 19.550. Hugo Carlos Daniel Andersen - Presidente.

EDIFICIO GREEN LINE SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 234 del 16/11/2026, Luciano Nicolás Rabaglia, nacido el 13/09/1978, DNI 26.885.630, CUIT 20-26885630-8, argentino, empresario, casado, domiciliado en Flaubert N° 1396, UF 186, Bella Vista, San Miguel, Pcia. de Bs As; Juan Pablo Fernandez, nacido el 05/04/1975, DNI 24.402.241, CUIT 20-24402241-4, argentino, empresario, casado, domiciliado en Flaubert N° 1396, UF 179, Bella Vista, San Miguel, Pcia. de Bs. As.; Fernando Cassola, nacido el 02/05/1983, DNI 30.278.523, CUIT 20-30278523-7, argentino, medico, casado, domiciliado en Moreno N°1287, P 1°, Dto. “Q”, CABA.; Pablo Sebastián Ramos, nacido el 26/03/1973, DNI 23.276.635, CUIT 20-23276635-3, argentino,

empresario, soltero, domiciliado en Flaubert N° 1396, UF 64, Bella Vista, San Miguel, Pcia. de Bs. As.; y, Pablo Darío Salafia, nacido el 07/06/1972, DNI 22.818.071, CUIT 20-22818071-9, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Flaubert N° 1396, UF 42, Bella Vista, San Miguel, Pcia. de Bs. As.; constituyeron "Edificio Green Line SA". Sede Social: Flaubert N° 1396, Unidad Funcional N°186, ciudad de Bella Vista, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: $30.000.000. Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización de inmuebles urbanos y rurales, loteos y sometimiento a propiedad horizontal. Se excluyen la intermediación y el corretaje inmobiliario. B) Constructora: a) Construcción y compraventa de inmuebles, venta en propiedad horizontal y desarrollos inmobiliarios. Como actividad secundaria, obras públicas o privadas por contratación directa o licitación. b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón y obras civiles, de ingeniería y arquitectura. c) Importación, exportación, compra, venta y distribución de materiales, insumos, maquinarias, herramientas y equipos para la construcción. Representación y agencia de empresas nacionales o extranjeras del rubro. C) Fiduciaria: Actuar como fiduciaria en toda clase de fideicomisos, administrar y disponer de bienes fideicomitidos y ejercer mandatos y representaciones. Actuar como beneficiaria cuando la ley lo permita y como fiduciante en fideicomisos inmobiliarios. Actuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. D) Financiera: Otorgar con fondos propios préstamos personales, créditos hipotecarios y demás financiaciones, con o sin garantía, según corresponda. Realizar inversiones y aportes a sociedades por acciones constituidas o a constituirse y operar con valores mobiliarios nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Administracion: Directores entre un mínimo de 1 y máximo de 5; Representacion Legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde. Cierre de Ejercicio: 31/10 de cada año. Directorio: Presidente: Luciano Nicolás Rabaglia y Director Suplente: Juan Pablo Fernandez. Ambos mandatos son por 3 ejercicios y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

AR MAR LOGÍSTICA INTERNACIONAL SAS

POR 1 DÍA - Instrumento privado 18/11/2026 complementario de instrumento constitutivo privado de fecha 23/07/2024. Socio: Hugo Ariel Ledesma, DNI N.º 23.970.112, CUIT N.º 20-23970112-5, domicilio Azopardo N.º 5462, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Sede social: Azopardo N.º 5462, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación dE bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte de cargas y correspondencia; (l) Prestar servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo, nacional e internacional, de cargas y correspondencia; prestar servicios de línea aérea y todo servicio anexo, en especial el relacionado con la importación y exportación de bienes; (m) Actividad del mercado postal, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, impresos y encomiendas de hasta cincuenta (50) kilogramos, tanto nacional como internacional. Se incluyen todas las actividades previstas en el artículo 4.º del Decreto N.º 1187/93, que regula la actividad de los «couriers». La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley N.º 10.606. Capital: $469.000, representado por 469.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $1 de v/n c/u, con derecho 1 voto por acción..Se integra 25 % a la fecha de constitución y el saldo dentro del plazo máximo de 2 años, desde la constitución de la sociedad. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordárseles también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. La reducción del capital se regirá conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la Ley N.º 19.550. Los accionistas tendrán el derecho y el deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar en forma oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a estos o evitar su agravamiento. Hugo Ariel Ledesma, Administrador Titular.

CONSTRUCCIONES YOSTI AZUL SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 07/10/26. Socio: 1. Santiago Urquiza, 15/01/06, soltero, argentino, estudiante, 38 Nº 1.261 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos, DNI 47.020.989, CUIT 2047020989-6. 2. Denominación: "Construcciones Yosti Azul SAS". 3. Domicilio: calle 38 Nº 1.261 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30

años 6. $767.600 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Santiago Urquiza y Administrador suplente: Martina Urquiza 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12
Diaz Luengas Sixta Rosmira.

FJM Y DAX SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 22/04/2026. Socios: 1. Nombre: Federico José Molina Fecha de nacimiento 07/08/1992, estado civil soltero, Nacionalidad argentino profesión: Comerciante Domicilio: Falucho 114, localidad General Pirán, partido Mar Chiquita provincia de Buenos Aires. DNI 36858694 CUIT 20368586944, Nombre: Damián Alejandro Xhardez Fecha de nacimiento 25/08/1992, estado civil: Soltero Nacionalidad argentino profesión: Comerciante Domicilio: En Gral Villegas Casa 62 145 Barrio Roca, localidad Coronel Vidal. Partido Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires DNI 36512746 CUIT 20365127469 2.- Denominación: "FJM Y Dax SAS" 3.- Domicilio: Falucho 114, localidad General Pirán, partido Mar Chiquita provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- $715.600 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Federico José Molina y Administrador suplente: Damián Alejandro Xhardez. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12
Diaz Luengas Sixta Rosmira.

J&M LOPEZ SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 19/10/2026. Socios: 1. Nombre: Horacio Marcelo Lopez, fecha de nacimiento: 10/09/1966, estado civil: Casado en primeras nupcias, nacionalidad: argentino, profesión: Productor agropecuario, domicilio: Pueyrredón 309, Las Flores, pcia. de Bs. As., DNI: 17.971.730, CUIT: 20-17971730-2. Nombre: Juan Francisco Lopez, fecha de nacimiento: 15/06/2006, estado civil: Soltero, nacionalidad: Argentino, profesión: Estudiante universitario, Domicilio: Pueyrredón 309, Las Flores, pcia. de Bs. As., DNI: 47.219.482, CUIL: 20-47219482-9. 2.- Denominación: "J&M Lopez SAS" 3.- Domicilio: Pueyrredón 309, Las Flores, partido de Las Flores, pcia. Bs. As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- $782.400 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Horacio Marcelo Lopez y Administrador suplente: Juan Francisco Lopez 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12
Sixta Rosmira Luengas Diaz.

LOBERÍA LILIUM SAS

POR 1 DÍA - Aviso rectificatorio del publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 26/12/2023, Página 138, relativo a la reunión de socios nº 2 del 26/01/2023. Por reunión de socios nº 3 del 16/11/2026 se aclaró y ratificó la secuencia de cesaciones y designaciones de administradores y se resolvió subsanar la falta de inscripción del cambio de autoridades de 2021. Se ratificaron las renuncias de Alejandro Pinto de Almeida Castro, DNI 35.123.443, al cargo de administrador titular, y de Nicolás Casais, DNI 41.068.419, al cargo de administrador suplente, aceptadas por reunión del 12/04/2021, dejándose constancia de que no continúan en sus cargos. Se ratificó la elección de autoridades del 26/01/2023 y se designó expresamente como administrador titular y representante legal a Joaquín Marioli, argentino, soltero, 03/04/2003, DNI 44.722.843, CUIT 20-44722843-3, comerciante, domicilio Avenida Mitre nº 583, Lobería, Provincia de Buenos Aires; y como administrador suplente a Cuhelen Marcelo Martinez, argentino, soltero, 07/12/1993, DNI 37.385.704, CUIT 20-37385704-2, comerciante, domicilio Italia nº 550, Lobería, Provincia de Buenos Aires. Duración de los cargos: por el plazo de existencia de la sociedad o hasta tanto se designen otros administradores. Ambos aceptaron sus cargos. Alejandro Pinto de Almeida Castro. Administrador Titular.

PLAYA MANSA SAS

POR 1 DÍA - Por reunión de socios Nº 5 del 26/01/2023 se designan por el resto del término de duración de la sociedad. Administrador Titular: Marioli Joaquin, argentino, soltero, 3/04/2003, DNI 44.722.843, comerciante, domicilio Mitre 583, Lobería, Prov. Bs. As. Administrador Suplente: Marioli Marcos Ivan, argentino, soltero, 28/08/1979, DNI 27.442.575, comerciante, domicilio Belgrano 111, Lobería, Prov. Bs. As. Que por el mismo instrumento Martinez Cuhelen Marcelo renuncia al cargo de Administrador Titular y Storti Antonio renuncia al cargo de Administrador Suplente, con expresa aceptación de sus renuncias. Martinez Cuhelen Marcelo. Administrador Titular.

REAL STATE MAR DEL PLATA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 16/11/2026. 1. Socios: Nombre: Carlos Adrian Gonzalez, Fecha de nacimiento 13/02/1968, Estado civil casado, Nacionalidad argentina, Profesión: empleado, Domicilio: Mendez Funes de Millan 2320, localidad Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos aires. DNI: 20.045.771, CUIL/CUIT/CDI: 20-20045771-5; y Nombre: Spidalieri Paula Estela, Fecha de nacimiento 27/8/1969, Estado civil casada, Nacionalidad argentina, Profesión: comerciante, Domicilio: Mendez Funes de Millan 2320, localidad Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos aires. DNI: 20.985.849, CUIL/CUIT/CDI: 27-20985849-0.- Denominación: "Real State Mar Del Plata SAS" 3.- Domicilio: Mendez Funes de Millan 2320, localidad Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- $797.600. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Carlos Adrian Gonzalez, y Administrador Suplente: Spidalieri Paula Estela. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº 55 - Fº 151 -

C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7

VISIÓN X SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 25/08/2026. Socios: 1. Nombre: Walter Dario Mascherini, Fecha de nacimiento 12/07/1980, Estado civil casado en primeras nupcias, Nacionalidad argentino, Profesión: médico, Domicilio: Hipolito Irigoyen 1335, San Nicolás, San Nicolás DNI/Pasaporte 28.276.287, CUIL/CUIT/CDI 20-28276287-1. Nombre: Virginia Analia Alfaro, Fecha de nacimiento 25/11/1980, Estado civil casada en segundas nupcias, Nacionalidad argentina, Profesión: kinesióloga, Domicilio: Hipolito Irigoyen 1335, San Nicolás, San Nicolás, DNI/Pasaporte 28.929.386, CUIL/CUIT/CDI 27-28929386-3. 2.- Denominación: "Vision X SAS" 3.- Domicilio: Hipolito Irigoyen N° 1335, San Nicolas, San Nicolas. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- $753.200 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Walter Dario Mascherini y Administrador suplente: Virginia Analia Alfaro. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12
Diaz Luengas Rosmira, Administrativo/a y/o profesional.

JACK FROST SAS

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por instrumento complementario de fecha 20-11-2026 al instrumento constitutivo de fecha 14-10-2026, se modifica el punto 1 de las Disposiciones Transitorias, quedando fijada la sede social en Indio Cua Golf Club, Lote 120, de la localidad de Pavón, Partido de Exaltación De La Cruz, provincia de Buenos Aires. Se ratifican las restantes cláusulas. Diego Ernesto Marquez, Autorizado.

SERRANOS SDP SAS

POR 1 DÍA - Edicto aclaratorio. En relación con el edicto de constitución de Serranos SDP SAS, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires el 16 de octubre de 2026, correspondiente al instrumento constitutivo de fecha 29 de septiembre de 2026, se aclara que la sede social se encuentra ubicada en calle María Nº 48, localidad de Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Se ratifican los restantes términos del edicto oportunamente publicado. Jesica Vargas, Autorizada.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 233-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MIySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBAMIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-35146366-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GERMANIA, solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MIySP N° 419/17 (órdenes 3 y 13);
Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;
Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);
Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;
Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);
Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MIySP N.º 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;
Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio

eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;
Que, a través del artículo 19 de la Resolución MIySP N.º 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;
Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MIySP N.º 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N.º 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento; Que, a través del artículo 28 de la Resolución MIySP N.º 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;
Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MIySP N.º 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;
Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;
Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N.º 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;
Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;
Que en tal sentido, en los órdenes 3 y 13 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GERMANIA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;
Que respecto al evento acaecido la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieran en su área de concesión el día 31 de agosto de 2025 conforme los Alertas publicados por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) y los avisos de muy corto plazo por tormentas severas emitidos a través de su página web para los partidos de Colon - Florentino Ameghino - Gral Arenales - Gral Pinto - Gral Villegas - L. N. Alem - Lincoln - Pergamino; así como el impacto que el mismo tuviera, dadas sus características, de fenómeno climático del tipo lluvias abundantes e inundaciones, sobre las instalaciones de energía eléctrica, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión en la zona rural (orden 3);
Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa informa que, sufrió las consecuencias de un fenómeno climático del tipo lluvias abundantes e inundaciones de caminos rurales acontecido a partir de la noche del 31 de agosto de 2025 en la localidad de Germania y alrededores, lo cual motivó la caída de postación urbana y rural en MT y BT, cortes de cables, y los consiguientes problemas de acceso a caminos rurales;
Que respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa que en primer término, se centraron en el área rural dando prioridad a los servicios industriales establecidos, para dedicarse en segundo término al resto de los usuarios, los cuales al día número 4 del evento, quedaron vinculados al servicio de electricidad;
Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones indica que: “en la página web de tormentas argentinas: https://tormentasargentinas.com.ar/avisos-a-corto-plazo-31-08-2025/, cuyas capturas de pantalla se encuentran en orden 5, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con lluvias intensas y ráfagas, en las localidades de Colon - Florentino Ameghino - Gral Arenales - Gral Pinto - Gral Villegas - L. N. Alem - Lincoln - Pergamino.” (orden 14);
Que adicionalmente la Gerencia de Control de Concesiones indica que, si bien la documentación aportada consigna que las velocidades de ráfagas de viento registradas no habrían superado a la de diseño según norma, la magnitud del mismo, habría provocado los severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3;
Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: “no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que representa para una Distribuidora que atiende un mercado de solo 53 usuarios rurales, la circunstancia de normalizar las instalaciones, teniendo en cuenta que la tormenta produjo la caída de 65 postes de líneas de MT a lo largo de 112 km de línea afectados, indicando un promedio de 0,58 postes por kilómetro, afectando al 85 % de usuarios rurales, con una densidad de 0,4 usuarios por kilómetro”;
Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: ”… si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria”;
Que adicionalmente, la precitada Gerencia menciona: ”a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación de su solicitud de reconocimiento, se estima oportuno recomendar al Distribuidor que, en el marco de las obligaciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley 11.769, continúe con las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios”;
Que tomando intervención la Gerencia de Mercados: “del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 74 cerrado al 31 de diciembre de 2024, obrantes en el orden 3, en término general, se observa que presenta un Estado de Resultados sección servicios eléctricos negativo…” (orden 18);

Que, asimismo, expresa que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones, conforme el detalle que obra en el informe técnico de orden 14, totaliza la suma de $37.087.050;
Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;
Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 17);
Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GERMANIA, por Pesos veintinueve millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta ($29.669.640), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2026 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GERMANIA, por Pesos veintinueve millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta ($29.669.640), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.
ARTÍCULO 2°. Recomendar al Distribuidor, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley N° 11.769, que en las redes de distribución afectadas por la situación crítica verifiquen y registren la existencia de posibles anomalías no detectadas y, en su caso, corrijan las mismas en salvaguarda de la seguridad pública y la prestación del servicio público de distribución de conformidad con los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión.
ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 -Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 -Actividad 2 -Finalidad 4-Función 1-Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5-Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GERMANIA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 23/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe,** Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 234-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2026-32479677-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO
Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A), con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 28 de agosto de 2026 en el predio del Parque Pereyra Iraola, dentro de su área de concesión;
Que en orden 4 luce agregada la comunicación (NO-2026-32477331-GDEBA-GCCOCEBA) cursada a la Distribuidora en el marco de la referida auditoría, el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (IF-2026-30694373-GDEBA-GCCOCEBA);
Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "…sobre un total de 20 anomalías detectadas por el personal del OCEBA, no consta que la Distribuidora haya comunicado ningún caso normalizado, dando como resultado un grado de incumplimiento del 100%, razón por la cual y en opinión de esta Área, estarían dados los supuestos para iniciar actuaciones tendientes a la aplicación de sanciones por el

incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Sub Anexo "D" del contrato de concesión.…" (orden 5);
Que el Directorio del Organismo de Control, en su reunión del 26 de febrero de 2026 (Acta N° 4/2026) "… decidió instruir a esa Gerencia de Control de Concesiones a fin que, en lo sucesivo, en caso de incumplimientos detectados y no regularizados en el marco de Auditorías de Seguridad en la Vía Pública, independientemente del porcentaje de su regularización o normalización, se giren las actuaciones sin más trámite a la Gerencia de Procesos Regulatorios, para que, sin dilaciones, inicie sumario administrativo y eleve el pertinente proyecto de resolución a este Directorio…" (orden 17);
Que, analizados los hallazgos de la auditoría de Seguridad en la Vía Pública y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios, conforme la instrucción impartida por el Directorio a través del ME-2026-06754088-GDEBA-SEOCEBA;
Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, lo decidido por el Directorio y los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A) habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 19);
Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;
Que en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;
Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;
Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "…La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público…", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "… la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones… a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"…, f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"…, l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia…";
Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;
Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;
Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anormalidad que las mismas pudieran presentar;
Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, (Fallos 315.689, 1992);
Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;
Que a EDEA S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;
Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;
Que asimismo, la Ley Nº 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;
Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);
Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "…El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones… cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable…";
Que por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;
Que asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "…En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas

por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato…";
Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A) y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;
Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N.º 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "…Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios…";
Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;
Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;
Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A), a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, el día 28 de agosto de 2026 en el predio del Parque Pereyra Iraola, dentro de su área de concesión.
ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.
ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA Nº 23/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe,** Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 235-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO lo actuado en los expedientes EX-2026-26310739-GDEBA-SEOCEBA, EX-2023-42181315-GDEBA-SEOCEBA y EX-2025-11020790-GDEBA-SEOCEBA, las Resoluciones RESOC-2023-222-GDEBA-OCEBA, RESOC-2024-31-GDEBA-OCEBA y RESOC-2025-111-GDEBA-OCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente EX-2026-26310739-GDEBA-SEOCEBA, tramita la cuarta solicitud de redeterminación de precios realizada por la firma Hipólito Integral SA, por la prestación del servicio de limpieza, la que fuera contratada por orden de compra N° 269-0144-OC24 a través del proceso de Compra PBAC N° 269-0291-CME23;
Que la posibilidad de otorgar redeterminaciones de precios se encuentra prevista en el Artículo 7° incisos b) y g) de la Ley Nº 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto Nº 59/19 y en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de compra N° 269-0291-CME23;
Que se incorpora a las presentes actuaciones la cuarta solicitud de redeterminación presentada el 27 de agosto de 2024 por la firma Hipólito Integral S.A. ante la Gerencia de Administración y Personal, la que es acompañada por la documentación de respaldo que avala la petición (orden 4);
Que la Gerencia de Administración y Personal certifica la documentación respaldatoria presentada por la firma solicitante y realiza el cotejo de los cálculos de la revisión solicitada por medio de la variación de la estructura de costos estimada,

determinando una variación al mes de julio de 2024 del 8,99 % respecto de último precio redeterminado;
Que, en virtud de ello, el nuevo precio unitario redeterminado a valores del 1º de julio de 2024 y calculado en base a las previsiones definidas en el artículo N° 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, asciende a la suma de Pesos cuatro millones novecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 29/100 ($4.992.844,29);
Que como resultado de la presente redeterminación el monto total del contrato queda establecido en la suma de Pesos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta mil ciento noventa y cuatro con 65/100 ($43.550.194,65) y representa un incremento de Pesos dos millones ocho mil ciento cincuenta y seis con 12/100 ($2.008.156,12) lo que se traduce en un 4,84 %, respecto del total del contrato tomado a valores de la tercera redeterminación de la orden de compra 269-0144-OC24, el que asciende al total Pesos cuarenta y un millones quinientos cuarenta y dos mil treinta y ocho con 53/100 ($41.542.038,53);
Que el compromiso provisorio del gasto fue registrado mediante la Solicitud de Gasto N° 12404/2026 en la plataforma SIGAF y son incorporados al expediente por documento GDEBA IF-2026-28088125-GDEBA-GAPOCEBA;
Que tomaron su debida intervención sobre las presentes actuaciones el Organismo Provincial de Contrataciones en su carácter de autoridad de aplicación por nota NO-2026-28006272-GDEBA-DEEOPCGP (orden 16), la Asesoría General de Gobierno por ACTA-2026-30351229-GDEBA-DLINFRAAGG (orden 28), la Contaduría General de la Provincia por informe IF-2026-33373069-GDEBA-CGP (orden 38) y el Fiscal de Estado por vista VT-2026-34843100-GDEBA-SSAYCFDE (orden 55), evaluando la procedencia de la solicitud y los antecedentes agregados;
Que se incorpora como documento GDEBA ACTA-2026-39674829-GDEBA-GAPOCEBA, el Acta de la 4° Redeterminación de Precios a favor de Hipólito Integral SA suscripta por el representante legal de dicha firma y por el presidente de OCEBA (orden 60);
Que, asimismo, los Anexos I, II, III y IV, debidamente firmados por el representante legal de dicha firma y por el presidente de OCEBA, se agregan como IF-2026-39674827-GDEBA-GAPOCEBA, ACTA-2025-22767612-GDEBA-GAPOCEBA, IF-2026-39674825-GDEBA-GAPOCEBA e IF-2026-39674824-GDEBA-GAPOCEBA, e integran la presente;
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, artículo 62 inciso x), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, lo normado por el artículo 7° inciso b) de la Ley Nº 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto Nº 59/2019 y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la 4° redeterminación de precios a favor de la firma Hipólito Integral SA, siendo el nuevo precio unitario redeterminado de Pesos cuatro millones novecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 29/100 ($4.992.844,29) con vigencia a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, que como ACTA-2026-39674829-GDEBA-GAPOCEBA integra la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar los Anexos I, II, III y IV que, como IF-2026-39674827-GDEBA-GAPOCEBA, ACTA-2025-22767612-GDEBA-GAPOCEBA, IF-2026-39674825-GDEBA-GAPOCEBA e IF-2026-39674824-GDEBA-GAPOCEBA integran la presente.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal, a emitir la orden de compra complementaria a favor de Hipólito Integral SA, por la diferencia entre el valor del saldo del contrato pendiente de ejecutar al 1° de julio de 2024 a valores de la 3° redeterminación de la orden de compra 269-0144-OC24 y el nuevo precio resultante de la 4° redeterminación de precios, por la suma total de Pesos dos millones ocho mil ciento cincuenta y seis con 12/100 ($2.008.156,12), en virtud de lo que establece el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557, 1. Sector Público Provincial No Financiero -1. Administración Provincial -2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 -Jurisdicción Auxiliar 00 -Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 -Actividad 1 -Finalidad 4 -Función 1 -Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 3 -Servicios No Personales; Principal 3 -Mantenimiento Reparación y Limpieza; Parcial 5 -Limpieza Aseo y Fumigación.
ARTÍCULO 5°. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Acta N° 23/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe,** Director Vocal Tercero.

Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 237-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO lo actuado en el EX-2026-37693674-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que, por las actuaciones citadas en el VISTO, tramita la compra de quince (15) computadoras tipo portátil en versión gama

media, que se encuentran disponibles para su adquisición a través de la modalidad Convenio Marco de Compra del Sistema Provincia de Buenos Aires Compras "PBAC";
Que la posibilidad de adquisición rige a través del CONVENIO MARCO DE COMPRA Nº 614-12-CM26 -ADQUISICIÓN DE PC'S, NOTEBOOKS, TABLETS Y OTROS, con vigencia hasta el 14 de septiembre de 2027, tramitado por Licitación Pública Nº 614-0567-LPU26, mediante Expediente EX-2026-18141442-GDEBA-DPINYPOPCGP por el Organismo Provincial de Contrataciones, conforme artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981 y artículos 10 y 17, apartado 3 inciso f), concordantes del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que la adquisición de los bienes incorporados al Catálogo de Bienes del Convenio Marco Nº 614-12-CM26 deberán tramitarse a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC, tal como fuera reglamentado por la Ley 13981, capítulo II, artículo 10;
Que la solicitud de adquisición del equipamiento mencionado, fue realizado a través de la Providencia PV-2026-37691752-GDEBA-GAPOCEBA, que luce en el orden 4;
Que se procede a generar la Solicitud de Compra PBAC N° 269-2931-SC26, por medio de la cual se realiza la selección de los elementos requeridos y se solicita la afectación del compromiso definitivo en la suma total de Pesos treinta y dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ($32.364.000);
Que la presente contratación contempla la adquisición de: quince (15) unidades de la computadora tipo portátil en versión gama media, incluida en el renglón N° 14 por el importe total de Pesos treinta y dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ($32.364.000), ofertado por la firma "Exo SA";
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981 y artículos 10 y 17, apartado 3, inciso a) y concordantes del Anexo I del Decreto N° 59/19;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la adquisición de quince (15) unidades de la computadora tipo portátil en versión gama media a la firma "Exo SA" por la suma total de Pesos treinta y dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ($32.364.000), incluida en el renglón N° 14 del convenio tramitado por Licitación Pública Nº 614-0567-LPU26 bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, mediante Expediente EX-2026-18141442-GDEBA-DPINYPOPCGP, en los términos del artículo 17, apartado 3, inciso f) y concordantes del Anexo I, del Decreto Nº 59/19.
ARTÍCULO 2º. Proceder a la afectación del compromiso del crédito por la suma de Pesos treinta y dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ($32.364.000).
ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal, a emitir la orden de compra a favor de la firma: "Exo SA" por la suma total de Pesos treinta y dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ($32.364.000).
ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557-1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 -Jurisdicción Auxiliar 00 -Entidad 047: Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 -Actividad 1 -Finalidad 4-Función 1-Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 4-Bienes de Uso; Principal 3; Maquinaria y Equipo; Parcial 6: Equipos de Oficina y Muebles.
ARTÍCULO 5º. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que proceda a la emisión de la correspondiente Orden de Compra. Cumplido, archivar.

ACTA N° 23/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe,** Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 238-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO la RESOC-2024-143-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2026-36669405-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado en el VISTO, se propicia la modificación de la cantidad de módulos oportunamente asignados a Asdrubal Javier SANTOS (DNI N° 22.787.128) mediante la RESOC-2024-143-GDEBA-OCEBA como Personal de Planta Temporaria-Personal de Gabinete del Presidente del Directorio de este Organismo de Control;
Que este Organismo fue creado por la Ley N° 11769 y por el Decreto Reglamentario N° 4660/97 fue aprobada su estructura orgánico-funcional;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del/de la funcionario/a al que asiste;
Que el cargo de Presidente del Directorio de este Organismo se encuentra equiparado al cargo de Subsecretario de la Ley N° 10430, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 3504/10;
Que, a través de la RESOC-2024-143-GDEBA-OCEBA, se le asignó a Asdrubal Javier SANTOS la cantidad de MIL OCHOCIENTOS (1800) módulos mensuales a los fines remuneratorios;
Que, por la presente, se tramita el incremento de los módulos oportunamente asignados al citado agente en la cantidad de

QUINIENTOS (500) módulos mensuales, a partir del 1° de noviembre de 2026, pasando a percibir un total de DOS MIL TRESCIENTOS (2300) módulos mensuales a los fines remuneratorios, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;
Que mediante el artículo 4 del Decreto N° 272/17 E se delegó a los/las Titulares de los Organismos Descentralizados el ejercicio de la facultad para contratar y designar agentes bajo las modalidades comprendidas en el artículo 111 de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14815 y sus prórrogas, y el Decreto N° 1278/16;
Que la presente se emite en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/2017 E;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar en la Jurisdicción 1.1.2.14 -Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la cantidad de módulos asignados a Asdrubal Javier SANTOS (DNI N° 22.787.128, Clase 1972), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado Organismo, en la que fuera oportunamente designado mediante RESOC-2024-143-GDEBA-OCEBA y otorgar, a los fines remunerativos, a partir del 1° de noviembre de 2026, la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS (2300) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, el Decreto N° 1278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por la Ley N° 14815 y sus prórrogas.
ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al interesado. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaria General. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 23/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe,** Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 240-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2.479/04, la RESOC-2026-196-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-37021631-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) interpuso Recurso de Revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESOC-2026-196-GDEBA-OCEBA (orden 57 y EX-2026-36322399-GDEBA-SEOCEBA);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "…ARTÍCULO 1º "…Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL ALEM, con una multa de Pesos Ochocientos doce millones setecientos sesenta y siete mil trescientos treinta con 59/100 ($ 812.767.330,59), con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 24 de julio de 2025 en la localidad de Alem, dentro de su área de concesión…" (orden 51);
Que asimismo, mediante el Artículo 4º, OCEBA hizo saber "…que, para la interposición de los pertinentes recursos legales que pudieran articularse contra el presente acto administrativo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión vigente…";
Que en la presentación realizada, la Distribuidora solicitó la revocación de la RESOC-2026-196-GDEBA-OCEBA y la suspensión de sus efectos, alegando la ausencia de causa, la falta de razonabilidad y arbitrariedad del acto, el vicio en su finalidad, el exceso de punición y la falta de motivación suficiente de la sanción impuesta, cuestionando la falta de individualización y detalle de las anomalías detectadas, la inexistencia de perjuicios acreditados y la desproporción de la multa en relación con los incumplimientos constatados, los cuales manifestó haber subsanado en su totalidad. Asimismo, cuestionó la exigencia del pago previo de la multa como condición para el tratamiento del recurso, invocó la afectación de sus derechos de defensa, propiedad y tutela judicial efectiva;
Que deviene pertinente establecer, como cuestión previa, que la pieza recursiva debería ser considerada únicamente como revocatoria toda vez que, el jerárquico en subsidio intentado resulta improcedente por cuanto tratándose el OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial. (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la Resolución con fecha 29 de septiembre de 2026, la Distribuidora cuestionó la misma el 9 de octubre de 2026, conforme constancias de órdenes (ordenes 54, 57 y EX-2025-3702163-GDEBA-SEOCEBA);
Que tenor de lo expuesto y desde el punto de vista formal, deviene pertinente establecer que el recurso planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), resulta procedente por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma (conf. los arts. 89 y concordantes del Decreto-Ley N°7647/70).
Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "…en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales…", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 36 inciso 3) de la Ley N° 15477 (orden 63);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 69 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 70), el Contrato de Concesión (Arts. 28 incs. a) y f) y punto 7.5 del Subanexo "D"), el Decreto Reglamentario N° 2749/04 y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds) y la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP;
Que asimismo, se pronunció expresando que: "… la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. fecha de creación del GEDO de orden 57 -09/10/2026-y constancia de notificación del orden 54-29/09/2026-) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) …";
Que con relación al cuestionamiento de la regla "solve et repete", la Asesoría señaló "…que conforme nuestra organización jurídico-constitucional, no compete a los órganos administrativos pronunciarse sobre la pretensa inconstitucionalidad de las normas, sino que tal materia ha sido reservada de manera exclusiva y excluyente al Poder Judicial (art. 161 inc. 1° de la Constitución Provincial; art. 683 y sig. del Código Procesal Civil de la Provincia de Buenos Aires) …";
Que respecto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, advirtió "…que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley Nº 7647/70…";
Que la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "…corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDEN S.A., por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión …";
Que finalmente recordó "… este Organismo Asesor tiene dicho respecto de los recursos administrativos que se interpongan encontrándose vigente la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP, que en principio la misma no modifica el Contrato de Concesión, razón por la cual debe estarse a sus términos, los que establecen, para los sujetos sancionados, la exigencia de abonar el monto de las multas cuestionadas para poder interponer sus recursos, no encontrándose alcanzados por sus disposiciones los recaudos exigidos para la tramitación de recursos como el aquí planteado (conf. criterio recaído en EX-2023-03269682-GDEBA-SEOCEBA y EX-2022-02480507-GDEBA-SEOCEBA)…";
Que en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario Nº 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) contra la RESOC-2026-196-GDEBA-OCEBA, desestimándoselo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.
ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.
ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 23/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe,** Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 241-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769

(T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2026-34389771-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A), con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 24 de septiembre de 2026 en la localidad de Tres Lomas, dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Distribuidora (ACTA-2026-34393652-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (IF-2026-34396072-GDEBA-GCCOCEBA);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "…sobre un total de 27 anomalías detectadas por el personal del OCEBA, no consta que la Distribuidora haya comunicado ningún caso normalizado, dando como resultado un grado de incumplimiento del 100 % razón por la cual y en opinión de este Área, estarían dados los supuestos para iniciar actuaciones tendientes a la aplicación de sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Sub Anexo "D" del contrato de concesión …" (orden 5);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SVP y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios, conforme la instrucción impartida por el Directorio a través del ME-2026-06754088-GDEBA-SEOCEBA (orden 6);

Que el Directorio del Organismo de Control, en su reunión del 26 de febrero de 2026 (Acta N° 4/2026) "… decidió instruir a esa Gerencia de Control de Concesiones a fin que, en lo sucesivo, en caso de incumplimientos detectados y no regularizados en el marco de Auditorías de Seguridad en la Vía Pública, independientemente del porcentaje de su regularización o normalización, se giren las actuaciones sin más trámite a la Gerencia de Procesos Regulatorios, para que, sin dilaciones, inicie sumario administrativo y eleve el pertinente proyecto de resolución a este Directorio…" (orden 9);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 11);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "…La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público…", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "… la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones… a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"…, f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"…, l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia…";

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anormalidad que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, (Fallos 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que a EDEN S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el

resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;
Que asimismo, la Ley Nº 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;
Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);
Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "…El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones… cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable…";
Que por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;
Que asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "…En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato…";
Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;
Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N.º 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "…Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios…";
Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;
Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;
Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A), a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, el día 24 de septiembre de 2026 en la localidad de Tres Lomas, dentro de su área de concesión.
ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta Nº 23/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe,** Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 242-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O.

Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2025-176-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente EX-2025-44518843-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley 11.769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica ubicados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con las limitaciones contenidas en su artículo 1°, abonarán al Organismo de Control una Tasa de Fiscalización y Control;
Que el referido Organismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2479/04, es el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);
Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;
Que asimismo, es necesario aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;
Que por los artículos primero y segundo de la RESOC-2025-176-GDEBA-OCEBA, se aprobó el Primer, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Anticipos de la tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2026, en forma singular para cada uno de los prestadores, aplicando idéntica metodología que en ejercicios anteriores;
Que este Directorio, teniendo en cuenta la metodología utilizada para el pago en ejercicios anteriores, ha resuelto determinar un Noveno Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control 2026, en forma singular para cada uno de los prestadores, a cuenta de su determinación final;
Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la Tasa a este Organismo, como así también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2479/04 y N° 2256/97;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar un Noveno Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al Ejercicio 2026.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el importe del anticipo aludido en el artículo anterior a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del Ejercicio 2026, determinado en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos que se indican en el detalle que, como Anexo Único IF-2026-41309906-GDEBA-GAPOCEBA forma parte integrante de la presente, el que quedará sujeto a la determinación final que se establezca para cada uno de ellos.
ARTÍCULO 3°. Establecer que cada agente obligado deberá ingresar el importe de la Tasa de Fiscalización y Control determinado por este acto (noveno anticipo) hasta el 27 de noviembre de 2026.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el ingreso del importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto, se efectúe mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o por transferencia electrónica a la cuenta 2000-1654/2 “OCEBA -Tasa de Fiscalización y Control” -CBU 01409998 01200000165425 -CUIT OCEBA 33-69210141-9.
ARTÍCULO 5°. Establecer que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7647/71) y la parte pertinente del artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 12/98.
ARTÍCULO 6°. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

Acta N° 23/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe,** Director Vocal Tercero.

ANEXO/S

IF-2026-41309906-GDEBA-GAPOCEBA	84c597f68d2b57a2f39771d56bb5ab066f09545a436fc0b3673e43de3b11fbfd	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 243-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2026-32670301-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO
Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a

la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, los días 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 22, 23 y 24 de septiembre de 2026 en las localidades y barrios de Ángel Etcheverry, Abasto, Lisandro Olmos, Avenidas 38, 44, 60, 66 y 508, San Carlos, Melchor Romero, Los Hornos, Altos de San Lorenzo y Meridiano V, dentro de su área de concesión;
Que en órdenes 3/10 lucen agregadas las comunicaciones cursadas a la Distribuidora en el marco de las auditorías realizadas, con relación a las siguientes localidades y barrios: Abasto (NO-2026-31283651-GDEBA-GCCOCEBA), Ángel Etcheverry (NO-2026-31285121-GDEBA-GCCOCEBA), Lisandro Olmos (NO-2026-32004502-GDEBA-GCCOCEBA), Avenidas 38, 44, 60, 66 y 508 (NO-2026-33483982-GDEBA-GCCOCEBA), San Carlos y Melchor Romero (NO-2026-33790015-GDEBA-GCCOCEBA), Los Hornos (NO-2026-35069729-GDEBA-GCCOCEBA), Altos de San Lorenzo (NO-2026-35071837-GDEBA-GCCOCEBA) y Meridiano V (NO-2026-35070990-GDEBA-GCCOCEBA), y asimismo obran los informes respectivos con el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos, como archivos embebidos;
Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "… de las localidades de Ángel Etcheverry, Abasto y Avenida 44, la Distribuidora acreditó finalmente la normalización del 100 % de las anomalías oportunamente detectadas por personal de este Organismo, totalizando 119 anomalías regularizadas… a la fecha del presente informe no se han recibido constancias que permitan acreditar la normalización de las anomalías detectadas durante las auditorías realizadas en las localidades de Lisandro Olmos, Avenida 38, 60, 66 y 508, San Carlos, Melchor Romero, Los Hornos, Altos de San Lorenzo y Barrio Meridiano Quinto por lo que respecto de dichas auditorías no puede tenerse por acreditado avance alguno en su regularización…";
Que, la posterior normalización informada respecto de determinadas localidades no modifica la existencia de los incumplimientos verificados al momento de practicarse las respectivas auditorías. En virtud de ello, y sin perjuicio de las normalizaciones posteriormente acreditadas como la falta de constancias de regularización respecto de las restantes localidades auditadas, esta Gerencia entiende que estarían dados los supuestos para iniciar actuaciones tendientes a la aplicación de sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Sub Anexo "D" del contrato de concesión, en cuya sustanciación debería tenerse en cuenta como antecedente, lo actuado en el marco de la RESOC-2025-115-GDEBA-OCEBA; instando asimismo a la Distribuidora a fortalecer sus planes preventivos de detección, mantenimiento y corrección de anomalías vinculadas con la Seguridad en la Vía Pública, a efectos de evitar la reiteración de situaciones que puedan representar un riesgo para las personas y los bienes…" (orden 15);
Que el Directorio del Organismo de Control, en su reunión del 26 de febrero de 2026 (Acta N° 4/2026) "… decidió instruir a esa Gerencia de Control de Concesiones a fin que, en lo sucesivo, en caso de incumplimientos detectados y no regularizados en el marco de Auditorías de Seguridad en la Vía Pública, independientemente del porcentaje de su regularización o normalización, se giren las actuaciones sin más trámite a la Gerencia de Procesos Regulatorios, para que, sin dilaciones, inicie sumario administrativo y eleve el pertinente proyecto de resolución a este Directorio…" (orden 20);
Que, analizados los hallazgos de la auditoría de Seguridad en la Vía Pública y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios, conforme la instrucción impartida por el Directorio a través del ME-2026-06754088-GDEBA-SEOCEBA;
Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, advirtió inconsistencias en el porcentaje total de normalización de las anomalías detectadas y remitió las actuaciones a la Gerencia de Control de Concesiones a efectos de que se expida al respecto (orden 21);
Que atento lo solicitado, la Jefatura del Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un nuevo informe expresando que "… las localidades de Avenida 66 y 38, la Distribuidora acreditó finalmente la normalización del 100 % de las anomalías oportunamente detectadas por personal de este Organismo, totalizando 27 anomalías regularizadas…" y "… respecto de las localidades de Lisandro Olmos, Avenida 60, Calle 508, San Carlos, Melchor Romero, Los Hornos, Altos de San Lorenzo y Meridiano Quinto, la distribuidora acredito finalmente la normalización del 39,68% de las anomalías oportunamente detectadas por personal de este Organismo, totalizando 75 de las 189 anomalías…";
Que continúa expresando que "… La posterior normalización informada respecto de determinadas localidades no modifica la existencia de los incumplimientos verificados al momento de practicarse las respectivas auditorías. En virtud de ello, y sin perjuicio de las normalizaciones posteriormente acreditadas como la falta de constancias de regularización respecto de las restantes localidades auditadas, esta Gerencia entiende que estarían dados los supuestos para iniciar actuaciones tendientes a la aplicación de sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Sub Anexo "D" del contrato de concesión, en cuya sustanciación debería tenerse en cuenta como antecedente, lo actuado en el marco de la RESOC-2025-115-GDEBA-OCEBA; instando asimismo a la Distribuidora a fortalecer sus planes preventivos de detección, mantenimiento y corrección de anomalías vinculadas con la Seguridad en la Vía Pública, a efectos de evitar la reiteración de situaciones que puedan representar un riesgo para las personas y los bienes.." (orden 34);
Que, recibidos los actuados, la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, lo decidido por el Directorio y los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 39);
Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;
Que en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;
Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;
Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "…La instalación, en la vía pública o en lugares de

dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público…", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "… la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones… a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"…, f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"…, l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia…";
Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;
Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;
Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anormalidad que las mismas pudieran presentar;
Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, (Fallos 315.689, 1992);
Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;
Que a EDELAP S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;
Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;
Que asimismo, la Ley Nº 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;
Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);
Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "…El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones… cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable…";
Que por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;
Que asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "…En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato…";
Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;
Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N.º 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "…Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios…";
Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;
Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, los días 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 22, 23 y 24 de septiembre de 2026 en las localidades y barrios de Ángel Etcheverry, Abasto, Lisandro Olmos, Avenidas 38, 44, 60, 66 y 508, San Carlos, Melchor Romero, Los Hornos, Altos de San Lorenzo y Meridiano V, dentro de su área de concesión.
ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.
ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N.º 23/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe,** Director Vocal Tercero.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11129, Expediente N° 43252390/23, a COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector.

nov. 19 v. nov. 26

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL y la firma Red Surcos SA del contenido de la resolución RESO-2026-1353-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: " Visto el expediente Nº EX-2022-23548772-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 9.834, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL y la firma Red Surcos SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 29 de junio de 2022, personal policial constituido en el peaje Acceso Norte Campana sito en Ruta 9 ramal Escobar km 34, de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del señor Arévalo Gerardo Fernan, DNI N° 22.517.192, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Seguridad Privada Keeper SRL. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Hugo Oscar Albarracin, DNI N° 16.401.228. Ambos llevaban a cabo la custodia de un semi AF368GN, perteneciente a la firma Capolungo, a bordo de un vehículo Chevrolet Corsa dominio KMN 909; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que de las constancias obrantes surge que la firma contratante del servicio de seguridad privada es Red Surcos SA, CUIT N° 30-58952711-5; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Red Surcos SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL, ha prestado un servicio de

seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Red Surcos SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL, CUIT N° 30-71184810-6, con con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma Red Surcos SA, CUIT N° 30-58952711-5, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BARONE SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1360-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2022-24318439-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional Nº 10.017, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Barone Seguridad SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 01 de julio de 2022, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada Barone Seguridad SA, sita en calle Valentín Vergara N° 140 de la localidad de Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna. Ante la presencia de un testigo llamado Darío Perillo, DNI N° 13.031.658, el cual no exhibe, propietario de la carpintería Maderartes, sita en calle Valentín Vergara N° 110, quien manifiesta no conocer la existencia de la prestadora, no aportando más datos, no firmando el acta, la cual se deja en copia duplicada en el lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Barone Seguridad SA, se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 1540, de fecha de fecha 27 de agosto de 2012, con sede social autorizada en calle Valentín Vergara N° 140 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Barone Seguridad SA se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucón Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bareone Seguridad SA, CUIT N° 30-71158011-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51

de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b), c) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FRIGORIFICO CAÑUELAS CARNES SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1343-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-05835509-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.581, en la que resulta imputada la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 17 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Frigorifico Cañuelas Carnes, perteneciente a la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, sito en Ruta 205 km 69,900 de la localidad y partido de Cañuelas, constató la presencia del señor Javier Cristiano Rojas, DNI N° 38.672.608, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, CUIT N° 30-71588192-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MARTÍN MARCELO MENDOZA del contenido de la resolución RESO-2026-1358-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-17024327-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.748, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Martín Marcelo Mendoza, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Kevingston Local Comercial, perteneciente al señor Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, sito en calle Pte. Raúl Ricardo Alfonsín N° 468, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Claudia Yanina Acosta, DNI N° 28.289.792, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su

derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Dmato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297) Artículo 2º. Sancionar a la firma Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a Ed Alarmas SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1366-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-17150357-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.776, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Transportadora Campagna, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, en el marco de la orden de servicio COP N° 02/23, COP N° VAR 0696/23 y denuncia de la Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Transoportadora Campagna, CUIT N° 20-16624363-8, sito en Ruta 5 km 364,6, constató la presencia de la señora Víctor Echavarria, DNI N° 25.326.660, quien manifestó desempeñarse como empleado administrativo del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Transoportadora Campagna, CUIT N° 20-16624363-8; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de

la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Absolver a la firma Transoportadora Campagna, CUIT N° 20-16624363-8, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro. 11339, Expediente GDEBA Nro 51808378/23, a la firma M&A CONSULTORA INTEGRAL SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COOPERATIVA COLMAJ DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCION LTDA. del contenido de la resolución RESO-2026-1376-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2025-17249318-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 11.600, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., y Considerando: Que mediante labrada el 10 de diciembre de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado Mercado de Abasto Beccar, sito en calle Udaondo N 1400 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Eduardo Daniel Etcheveste, DNI N° 23.627.023, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevencion LTDA. se halla habilitada mediante Resolución N° 128 de fecha 22 de abril de 2021, con domicilio autorizado en calle Colón N° 558 de la localidad y partido de Tigre; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., N° CUIT N° 30-70858821-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ED ALARMAS SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1359-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-17305192-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 11.786, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Club Atletico Estudiantes Unidos, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, en el marco de la orden de servicio Cop N° VAR 1552/23 y denuncia de la Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Club Atletico Estudiantes Unidos, sito en calle Godoy N° 755 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Pablo Nicolás Esper, DNI N° 32.255.900, quien manifestó desempeñarse como empleado administrativo del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Club Atletico Estudiantes Unidos; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Absolver a la firma Club Atletico Estudiantes Unidos, CUIT N° 30-53027913-4, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MAYORISTA CODEANA del contenido de la resolución RESO-2026-1368-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-03472465-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.231, en la que resulta imputada la firma Mayorista Codeana, y Considerando: Que mediante labrada el 20 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Mayorista Codeana, sita en Acc. Kirchner N° 1327, de la localidad y partido de Pehuajó constató la presencia de la señora Marianela Rodriguez, DNI N° 31.974.634, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Mayorista Codeana no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Mayorista Codeana, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en

igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Mayorista Codeana, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ACHARD SEGURIDAD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1361-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2022-44198223-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.686, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL y la firma Colegio San Gregorio SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 23 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado St. Gregory´s College, perteneciente a la firma Colegio San Gregorio SA, sito en calle Melo N° 972 de la localidad y partido de Vicente López, constató la presencia del señor Martin Ariel Suelsa, DNI N° 37.034.975, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Achard Seguridad SRL. El identificado realizaba tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, y control de cámaras de monitoreo; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Colegio San Gregorio SA, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Miguel Ángel Armendares, DNI N° 14.812.662, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Achard Seguridad SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL, CUIT N° 30-71557771-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Colegio San Gregorio SA, CUIT N° 30-63269248-6, con domicilio constituido en calle Melo N ° 972 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro

de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional Nro. 10703, Expediente GDEBA Nro. 38615020/22, a la firma SIBA PLUS SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días en causa contravencional Nro. 10307, Expediente GDEBA Nro. 37405977/22, a la firma DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRÁFICA (CLUB DE CAMPO PILAR PATAGÓNICO), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales cita y emplaza por el término de (5) días en causa contravencional Nro. 11123, Expediente GDEBA Nro. 27386945/23, a la firma SIBA PLUS SEGURIDAD (SIBA PLUS SRL), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional Nro. 9651, Expediente GDEBA Nro. 01554711/22, a la firma BRISTOL SEGURIDAD y a la firma ARIES SEGURIDAD INTEGRAL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERCUS SA del contenido de la resolución RESO-2026-1356-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2022-20309711-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.909, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, y Considerando: Que mediante el acta de fecha 07 de junio de 2022, en un objetivo denominado Deposito Pilares SA, sito en calle Pte. Frondizi N° 2845, de la localidad y partido de Pilar, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Emilio Ramirez, DNI N° 14.037.813, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo Galaxy J Prime N° de Imei 356438086037555/01, tipo celular; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 1598 de fecha 15 de junio de 2007, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo, el personal, y el equipo de comunicaciones identificados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, la utilización de equipos de comunicaciones, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley Nº 12.297, y 15 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., CUIT Nº 30-70894819-0, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N°

182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, y omitiendo declarar el uso de equipos de comunicaciones (artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley Nº 12.297, y 15 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 20 v. nov. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ELISEO CRISTIAN ARIEL PUCHETA DNI 32800989, lo dispuesto mediante DISPO-2026-355-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 1 de octubre de 2026 Visto el EX-2026-30892384-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Maria Eva Pannoni - Matrícula AZ107, en la causa "Gomez, Ana Maria c/Pucheta, Eliseo Cristian Ariel y Otro s/Simulacion" - Expte. AZ733/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 06/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 17 luce agregado por DOCFI-2026-31298485-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título

ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Eliseo Cristian Ariel Pucheta, DNI 32.800.989, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucia Vazquez, Directora Provincial.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a AGUSTINA MARGARITA FITTIPALDI, DNI 37.849.382, lo dispuesto mediante DISPO-2026-353-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 1 de octubre de 2026 Visto el EX-2026-30899444-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Maria Eva Pannoni - Matrícula AZ107, en la causa “Gomez, Ana Maria c/Pucheta, Eliseo Cristian Ariel y Otro s/Simulacion” - Expte. AZ733/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 06/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 11 luce agregado por DOCFI-2026-31143438-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar a la infractora la aplicación de la multa e intimarla a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Agustina Margarita FittipaldI, DNI 37.849.382, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que la incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Agustina Margarita Fittipaldi, DNI 37.849.382, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucia Vazquez, Directora Provincial.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a JAVIER DARIO CABALEIRO, DNI 23.829.482, lo dispuesto mediante DISPO-2026-369-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 13 de octubre de 2026 Visto el EX-2026-33433659-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del

conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Maria Laura Soliz - Matrícula LP416, en la causa “Ferreyra, Hernan Anibal y Otro c/Cabaleiro, Javier Dario s/Daños y Perj. Autom. C/Les. o Muerte (Exc. Estado)” - Expte. LP18424/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 29/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2026-33735507-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos treinta y dos mil noventa y uno con cincuenta y dos centavos ($ 232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Javier Dario Cabaleiro, DNI 23.829.482, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucia Vazquez, Directora Provincial.

nov. 24 v. nov. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. S.R.L. y la firma SUPERMERCADO AMOR del contenido de la resolución RESO-2026-1383-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente Nº EX-2022-27526789-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 9.562, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. y la firma Supermercado Amor, y Considerando: Que mediante el acta de fecha 5 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Supermercado Amor perteneciente a la firma Supermercado Amor, sito en Pasillo Triángulo Bernal, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, se constató la presencia del señor José Ramirez, DNI N° 26.843.234, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Supermercado Amor no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Supermercado Amor ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Supermercado Amor, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEGURIDAD INTEGRAL CUSTODIA DE PERSONAS SICP S.R.L. del contenido de la resolución RESO-2026-1061-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 13 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº 21.100-879.254/19 correspondiente a la causa contravencional Nº 9.176 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Integral Custodia de Personas SICP S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de labradas el día 24 de agosto de 2021, y el 25 de febrero de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L., sita en calle 12 de Octubre N° 1545, oficina G, piso 1°, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, y en segunda oportunidad, en Av. Ricardo Balbín 471 de la localidad de Billinghurst, partido de San Martín, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna. Que el Área de Informes certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 287 de fecha 21 de junio de 2018, con domicilio social autorizado en calle 12 de Octubre N° 1595, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta la imputada había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación y las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la empresa Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y

Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP S.R.L., CUIT N° 30-71450223-5, con domicilio social autorizado en calle Av. Ricardo Balbín N° 4710 de la localidad de Billinghurst, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ABERTURAS DARIO ALONSO del contenido de la resolución RESO-2026-1392-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-07338321-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.537, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. y la firma Aberturas Dario Alonso, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Aberturas Dario Alonso, sito en calle Pte. Perón N° 240 de la localidad y partido de Pehuajó, se entrevistó con el señor Darío Alonso, quien sin brindar más datos personales manifestó que el lugar cuenta con el servicio de seguridad de la prestadora Bolivar STD Alarmas S.R.L. Ante la negativa del identificado a rubricar el acta se dejó copia en el lugar de la misma firmada por el personal policial actuante; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Aberturas Dario Alonso, CUIT N° 20-14295153-4, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Aberturas Dario Alonso, CUIT N° 20-14295153-4, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Aberturas Dario Alonso, CUIT N° 20-14295153-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº

12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PROMO FIESTA del contenido de la resolución RESO-2026-1393-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-07336161-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.538, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. y la firma Promo Fiesta, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.T.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Promo Fiesta, CUIT N° 27-16059693-2, sito en calle Rivarola N° 451 de la localidad y partido de Pehuajó, constató en el frente del local la existencia de cartelería correspondiente a la firma Bolivar STD Alarmas S.R.L. Entrevistada la comitiva con la señora Marcia Landa, DNI N° 37.344.320 quien sin brindar más datos personales manifestó que hace dos años el comercio dejó de contratar los servicios de la firma. Ante la negativa del identificado a rubricar el acta se dejó copia en el lugar de la misma, firmada por el personal policial actuante; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Promo Fiesta, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Promo Fiesta, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Promo Fiesta, CUIT N° 27-16059693-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FG INDUSLTRIAL del contenido de la resolución RESO-2026-1390-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-17117399-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.721, en la que resultan imputadas la prestadora de

servicios de seguridad privada Ed Alarmas S.R.L. y la firma FG Indusltrial, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado FG Indusltrial (Materiales Eléctricos), perteneciente a la firma FG Industrial (CUIT N° 30-70869780-6), sito en calle Aristóbulo del Valle N° 335, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor María Paula Gonzalez, DNI N° 26.507.747, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Manifestó al momento del labrado del acta que el lugar contaba con un sistema de monitoreo y asistencia de la empresa Ed Alarmas S.R.L.; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma FG Industrial, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma FG Industrial ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº Reso-2024-2827-gdeba-msgp El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ED Alarmas S.R.L., CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma FG Indusltrial, CUIT N° 30-70869780-6, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 24 v. nov. 30

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - Corresponde N° EX-2026-2329853-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución N° RESO-2026-828-GDEBA-CGP emitido en las presentes, con motivo de la baja de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 milímetros, serie N° F 13-F62511 provisto por la Institución Policial, al Oficial LEONARDO DAVID SEGOBIA, Legajo 476684, y; Considerando: I) Que según de la comunicación de fecha 18 de octubre de 2019, elaborada por el Comisario Gustavo Rubén Adolfo Demattey, Titular de la Unidad de Policía de Prevención Local Lanús (fs. 32), el Oficial Leonardo David Segobia se había ausentado del servicio que debía prestar en la aludida dependencia, desde el día 4 del mismo mes y año, fecha en la que también omitió concurrir a la citación dispuesta por la Junta Médica Departamental. Además se plasmó, que en fecha 19 de septiembre de 2019, el citado numerario había radicado denuncia a raíz que el día 17 de ese mismo mes y año, luego de haber ingerido pastillas de Clonazepan y cerveza, despertó en su domicilio desorientado, no hallando su vehículo particular, marca Peugeot, modelo 308 color azul, dominio colocado MUK-024, en cuyo interior se encontraban su arma reglamentaria marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 milímetros, serie N° F 13-F62511, con cargador y municiones, un chaleco antibalas marca Fabricaciones Militares, serie N° 071125 y un Handy marca ICOM, iniciándose por dicho motivo la Investigación Penal Preparatoria N° 07-04-020345-19, de trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Descentralizada Lanús, Departamento Judicial Avellaneda, motivo por el que se ordenó el inicio de actuaciones administrativas; Que mediante Resolución N° 5378/24 del Auditor General se impuso la sanción de cesantía al agente acorde lo establecido en el artículo 198 inc. a), f) y h) del Decreto N° 1050/09 y se ordenó la baja de los registros patrimoniales del arma y el chaleco aludidos (v. orden 5 -págs. 18/26-); no obstante, posteriormente se determinó que el chaleco no formaba parte del patrimonio de la institución, por lo que se dejó sin efecto la baja aludida, ello mediante la Resolución N°03145-2026 (orden 41 -archivos embebidos-); Que en anterior intervención de este Organismo, se requirieron dos informaciones: una de ellas, sobre si el Handy, marca Icom, formaba parte del patrimonio de la provincia

de Buenos Aires; lo que es debidamente respondido a orden 64, precisándose que el mismo le correspondía al patrimonio de la Municipalidad de Lanús, por lo que no podrá ser objeto de una hipotética investigación sumarial y de forma reiterada en el orden n° 70, que se informara el valor de reposición del elemento faltante a la fecha del hecho, es decir, al 17 de septiembre de 2019; Que en virtud de ello, en el orden n° 79, se informó que "…en relación al valor de reposición a la fecha del hecho, siendo ésta 17/09/2019 de la Pistola Marca Bersa Modelo Thunder Pro Calibre 9MM Serie Nro. 13-F62511 provista por esta Institución, elevo a usted informando que dicho valor ascendía a: Pistola C/Un cargador, pesos veintitres mil quinientos con 00/100 ($ 23.500,00.-), un cargador adicional pesos dos mil trescientos cincuenta con 00/100 ($ 2.350,00.-) y Cartuchos Calibre 9MM a Pesos Treinta y Ocho con 50/100 ($ 38,50.-) cada uno…"; Que la Dirección de Sumarios entendió que el caso reunía los presupuestos previstos en los artículos 104 inciso p), 114, 119 y concordantes de la Ley N° 13.767 para la promoción del correspondiente sumario administrativo de responsabilidad patrimonial; Que como consecuencia de lo obrado, el Sr. Contador General de la Provincia dictó la Resolución aludida, por la cual ordenó instruir el presente sumario imprimiendo el trámite abreviado previsto en el Capítulo VI del Apéndice del Decreto 3260/08, designando a tal fin a la suscripta; Que en tales condiciones, la firmante aceptó el cargo; Que en ese sentido, según lo informado, es posible cuantificar el perjuicio fiscal, en la suma de pesos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres ($26.543), a la fecha de exteriorización del hecho, es decir al 18 de octubre de 2019 y se corresponde con un arma reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 milímetros, serie N° F 13-F62511 con cargador, cargador adicional y 18 municiones; II) Que el artículo 24 inc. a, del Apéndice del Decreto N° 3260/08 habilita la tramitación del procedimiento abreviado cuando, con carácter previo al inicio del sumario patrimonial, se hubiere determinado la responsabilidad administrativa disciplinaria del agente involucrado; Que dicho supuesto se verifica en autos, toda vez que la responsabilidad disciplinaria del Oficial Leonardo David Segobia, Legajo 476684, quedo determinada mediante Resolución N° 5378/24, la cual tuvo por acreditado que el nombrado incumplió el deber de cuidado, conducta encuadrada en el artículo 198 inc. a), f) y h) del decreto n° 1050/09, al verificarse una grave afectación a la operatividad del servicio; Que la vigencia de dicha decisión administrativa importa tener por acreditados, en esta instancia, la materialidad del hecho, la participación funcional del agente y el incumplimiento de los deberes inherentes al cargo, encontrándose circunscripta la presente instrucción -en virtud del procedimiento abreviado dispuesto por el señor Contador General- a la determinación de la entidad económica del daño ocasionado al patrimonio provincial y a la consecuente atribución de responsabilidad patrimonial; III) Que, en cumplimiento de la manda conferida por la RESO-2026-828-GDEBA-CGP y sobre la base de la valuación efectuada por la Dirección de Arsenales, corresponde establecer que el perjuicio fiscal ocasionado asciende a la suma de pesos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres ($26.543), a la fecha de exteriorización del hecho, es decir al 18 de octubre de 2019, a los fines previstos en el artículo 19 inciso f) del Apéndice del Decreto N° 3260/08; Que, en consecuencia, encontrándose acreditado el daño ocasionado al patrimonio provincial y determinada su cuantificación, corresponde atribuir al Oficial Leonardo David Segobia, Legajo 476684 responsabilidad patrimonial directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 y 19, 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Por ello, La Instrucción Resuelve: Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la baja de un arma reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 milímetros, serie N° F 13-F62511, en la suma de pesos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres ($26.543), a la fecha de exteriorización del hecho, es decir al 18 de octubre de 2019. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal por el perjuicio identificado en el artículo anterior al Oficial Leonardo David Segobia, Legajo 476684 conforme a lo indicado en los en los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 y 19, 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc.1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Sector Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata.
Merlano Lucia, Instructora Sumariante.

nov. 24 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Coronel Dorrego cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco de los Expedientes Administrativos N° 0001 000001950/2026, N° 0001 000001951/2026, N° 0001 000001952/2026, N° 0001 000001953/2026, N° 0001 000001954/2026, N° 0001 000001956/2026, N° 0001 000001957/2026 y N° 0001 000001958/2026 al Sr. Jose Calvo y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa Ley 24.320. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Asesoría Letrada del Municipio de Coronel Dorrego, sita en Av. Fuertes Nº 630 de la ciudad de Coronel Dorrego; de lunes a viernes de 7:15 a 14 hs. Nomenclatura catastral: Circunscripción: IX, Sección A, Mza: 49, Parcela: 3a, Pda. Nº 40.942; Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 5a, Pda. Nº 40.944; Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 6a, Pda. Nº 40.945; Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 7a, Pda. Nº 40.946, Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 8a, Pda. Nº 40.947, Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 9a, Pda. Nº 40.948, Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 10b, Pda. Nº 40.949, Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 12a, Pda. Nº 40.951, designados según Plano de Mensura 22-3-2025. Micaela De Battista. Directora de Asuntos Legales.
Micaela De Battista, Abogada.

nov. 24 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-9421/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 07, Partida: 100-12785;
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 08, Partida: 100-69438;
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 09, Partida: 100-21686;
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 10, Partida: 100-12859;
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 11, Partida: 100-21681;
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 12, Partida: 100-21682;
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 13, Partida: 100-21687;
Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 150, Manzana: 09, Parcela: 14, Partida: 100-12732

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 25 v. nov. 27

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA

POR 3 DÍAS - El martillero Damián Sebastián Tinto (Matrícula Profesional: 01-1550/05-2004) y/o el martillero Cristhian Carvia (Matrícula Profesional: 01-2945/05-3608) comunican por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (art. 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastarán por ejecución de prendas y en el estado que se encuentran los siguientes automotores: 1) Marca: Fiat, Modelo Cronos Drive 1.3 MT, Modelo Año 2022, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor Marca Fiat N° 552820597853860, Chasis Marca FIAT N° 8AP359A32NU147288, Dominio AE799LD; Titularidad de Padilla, Oscar Ariel, DNI N° 25.821.949; Sec. Prend. Expte. 92653 - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 - San Martín, Buenos Aires, Base: $14.700.000; de no existir ofertas se subastarán sin base. Los compradores deberán abonar en el acto, seña de 12.1 % del precio de compra, 10 % comisión martillero, aporte al colegio de martillero, verificación e informes del automotor en el acto, en efectivo pesos argentinos y al mejor postor. Saldo a las 72hs. por medios de pago informados por la vendedora bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Oferta mínima $200.000. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Córdoba. Puesta en marcha, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo del precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Lugar y fecha de subasta: Arturo M. Bas 262 de la ciudad de Córdoba el DÍA VIERNES 11/12/2026 A LAS 14:00 HORAS. Exhibición: Los días miércoles 9 de diciembre del 2026 y jueves 10 de diciembre del 2026, ambos de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio sito en Av. Amadeo Sabattini N° 5313 ciudad de Córdoba. Informes: martillero Damián Sebastián Tinto Tel: 0351-156867386 e-mail: tintosubastas@gmail.com.
Damian Sebastian Tinto, Martillero MP 01-1550/05-2004.

nov. 25 v. nov. 27

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Provincial, y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada “Gran La Plata”, de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), correspondiente al periodo mensual de octubre del año 2026, y que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1 de diciembre del año 2026, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias
Martin Fabio Marinucci, Ministro.

nov. 26 v. nov. 27

ANEXO/S

ANEXO I - DICIEMBRE 2026 - IF-2026-42147895-GDEBA-DAETMTRAGP	dc2ce1611ee060fe13b04f054d645ad4ca10b3a619977bdffb5c819ba5539010	Ver
ANEXO II - DICIEMBRE 2026 - IF-2026-42148472-GDEBA-DAETMTRAGP	e24a0f813d922c915d209ac94dc2a7aad449de2d456699861c2c16b7dc09867b	Ver

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

POR 1 DÍA - La Municipalidad de General San Martín notifica a los contribuyentes y/o responsables detallados en el Anexo Único de la Resolución N° RESFC-2026-1288-E-MUNISMA-SECG, dictada en el marco del Art. 40 de la Ordenanza Fiscal N° 13.075/25 y el Decreto N° DECRE-2022-34800-MUNISMA-UI, que se ha dispuesto la BAJA DE OFICIO de sus cuentas comerciales municipales por haberse constatado el cese de operaciones comerciales en los respectivos establecimientos. La Resolución y su Anexo Único con la nómina de contribuyentes afectados se encuentran disponibles para su consulta y descarga en el siguiente enlace: https://im.sanmartin.gov.ar/boletin-oficial/
Hector Grosso, Subsecretario

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-465946-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "KOWALUK DARÍO WALTER-RASGIDO MÓNICA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-16415327-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SILVA ADOLFO ALFONSO-GONZALEZ PRIMITIVA SABINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de noviembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-25184383-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ENRIQUEZ JOSÉ MAURICIO-RODRIGUEZ VIVIANA ELIZABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 13 de enero de 2022
Víctor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-07337230-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEGUIZA BERNABE FABIÁN-TOSCANO MARÍA MERCEDES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de agosto de 2026
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-23636342-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA RAFAEL OSCAR-MILANO MARIA ALEJANDRA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de septiembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-33144723-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CRISTOBAL JOSE SALGUERO-NORMA ANGELICA PARMESANO (ESPOSA) s/Pensión"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de noviembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-30413222-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TREFILIO JORGE LUIS-FERREYRA MARÍA DEL CARMEN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de noviembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-31990190-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAÚL RAMÓN BARRIOS-ANTONIA ANGÉLICA LOPEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de noviembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2026-15052059-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRIN ROQUE ANTONIO-ROMANO MARÍA POMPEYA FILOMENA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de noviembre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

nov. 26 v. dic. 2

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica